





# LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE LAS INDIAS

Juan de Ovando



Badajoz 2020



LA  
GOBERNACIÓN  
ESPIRITUAL DE  
LAS INDIAS



Juan de Ovando

MMXX

[ ED. ALICIA DÍAZ MAYORDOMO ]

## LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE LAS INDIAS

Juan de Ovando

(Ed. Alicia Díaz Mayordomo)

© de los textos e imágenes: sus autores

**Edita:** TECNIGRAF EDITORES

**Diseño e impresión:** Tecnigraf SA

ISBN: 978-84-96733-58-9

Depósito legal: BA-681/2020

Ilustración de la cubierta: Alonso Álvarez de Pineda (Aldeacentenera, Cáceres, 1494- México, 1520), *Dibujo de la costa del Golfo de México desde la península de Florida hasta Nombre de Dios*, hacia 1519, Archivo General de Indias (Sevilla, España), © MECD Archivos Estatales (España).

Reproducción fotográfica del libro original: Juan de Ovando (1514-1575), *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, s. XVI, manuscrito custodiado y digitalizado en el Inventariado General de Manuscritos en la Biblioteca Digital Hispánica por la Biblioteca Nacional de España.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

Una manera de hacer Europa  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este libro ha se edita y ha sido financiado en el marco de las Ayudas para la realización de Actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico, de Divulgación y de Conocimiento por los Grupos de Investigación de Extremadura, en este caso del Grupo de Investigación Extremadura y América (HUM032), expediente GR18012, financiado por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.



FUNDACIÓN  
ACADEMIA EUROPEA E  
IBEROAMERICANA DE  
YUSTE

Este libro ha sido cofinanciado por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

# ÍNDICE

---

## VOL. I:

Presentación (Alicia Díaz Mayordomo).	13
1. Itinerario vital de Juan de Ovando (Elisa Díaz Álvarez).	17
2. La capilla y sepulcro del presidente Don Juan de Ovando y Aguirre (1514-1575) en la parroquia cacereña de San Mateo. Una complicada historia constructiva y judicial. (Florencio Javier García Mogollón).	39
3. Proyección jurídica e institucional <i>de la Gobernación espiritual de las indias</i> . Libro I del Código de Ovando (Sixto Sánchez-Lauro y Elisa Díaz Álvarez).	75
4. La arquitectura religiosa y su papel evangélico en <i>La Gobernación espiritual de indias</i> de Juan de Ovando (Yolanda Fernández Muñoz y Francisco Javier Pizarro Gómez).	101
5. Juan de Ovando y Godoy impulsor de la cosmografía americana (Rosa Perales Piqueres).	113
6. Juan de Ovando y su obra “La Gobernación espiritual de las indias: un análisis historiográfico a partir de la bibliografía especializada. (Francisco Javier Cambero Santano).	133

## VOL. II:

Reproducción digital del libro original (BNE).	148
--	-----

Aldequy com enco  
de fribir fran de  
paz.

frad qn ans

dayt

xpo

sta q de fribir fran de paz y de la sagia  
de lucas y diego de la paz y de la  
gasta el año de las y generas q de fribir  
co o p n ans y de la paz y de la sagia

almirante  
penya  
paz y de la sagia





*trabajo  
de  
componer*

LA  
GOBERNACIÓN  
ESPIRITUAL DE  
LAS INDIAS



I

VOLUMEN



## *Textos y estudios*

---



## PRESENTACIÓN

---

A finales de 2017, y a iniciativa del Dr. Pizarro Gómez, Catedrático de Historia del Arte Iberoamericano de la Universidad de Extremadura, tuvo lugar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura en Cáceres (España) el encuentro de un grupo de investigadores cuyas líneas principales de investigación se habían orientado hacia el estudio de la cultura y el patrimonio extremeños y sus relaciones con Iberoamérica. El objetivo de dicha reunión se centraba en el propósito de consolidar orgánicamente un equipo que abordara el estudio de lo iberoamericano en la Universidad de Extremadura desde una perspectiva multidisciplinar y de manera coordinada y oficial. Tras otros encuentros y después de cumplir con los procedimientos y requerimientos oficiales y administrativos universitarios, fue creado el Grupo de Investigación “Extremadura y América” de la Universidad de Extremadura, con el acrónimo “Extrem@mérica”, bajo la dirección del Dr. Pizarro Gómez y con los objetivos científicos focalizados en temas históricos, histórico-artísticos, jurídicos, educativos y culturales extremeños e iberoamericanos y sus relaciones.

Con anterioridad a que el Grupo se incluyera en el catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura, se tomó la iniciativa de presentarse ante la comunidad universitaria mediante diferentes actividades científicas y académicas, como fue el caso de las “Jornadas de Pintura Mexicana del siglo XIX. Visiones, miradas y reflejos”, celebradas en la Facultad de Filosofía y Letras de Cáceres en abril de 2018. Esta presentación se continuó con la planificación del “IV Simposio Internacional de Jóvenes Investigadores del Barroco Iberoamericano. Las Orillas del Barroco” celebrado de manera itinerante en las localidades de Cáceres, Trujillo y Guadalupe en abril de 2019 y con una participación de más de 150 congresistas entre las que se encontraban reputados investigadores del panorama internacional del barroco iberoamericano, como es el caso de Jaime Cuadriello, Rafael López Guzmán, Almerindo E. Ojeda o, entre otros, Víctor M. Minguez, así como la colaboración destacada en la organización con otras universidades como fueron la Universidad Pablo Olavide de Sevilla, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Jaume I de Castellón, además de el Centro de Estudios del Barroco Iberoamericano (CEIBA). Siguiendo estas iniciativas y desde un ámbito jurista, se desarrollaron en febrero de 2020 las “V Jornadas de Seguridad y Defensa: geopolítica en el espacio iberoamericano” y, finalmente, para abril de este mismo año estaba previsto la realización de un Congreso sobre la figura de Hernán Cortés en el Colegio Notarial de Cáceres, el cual, debido a la situación socio-sanitaria en la que nos encontramos, ha sido pospuesto para poder realizarlo cuando las circunstancias lo permitan.

La labor de difusión del conocimiento y de la cultura extremeña e iberoamericana mediante la edición de trabajos científicos ha visto su acción inaugural materializada en el presente libro, el cual es la primera publicación colectiva bajo el amparo del Grupo “Extrem@mérica”. Sobre la base de los estudios, proyectos de investigación y líneas de trabajo desarrolladas hasta el momento por los miembros del Grupo de Investigación se consideró idónea para el inicio de los trabajos académicos la edición del texto de *La Gobernación Espiritual de Indias* y la figura de su autor, el cacereño Juan de Ovando.

El libro se concibió desde una perspectiva interdisciplinaria que permitiera la inclusión de trabajos de historiadores del arte y expertos en derecho que ocupan campos de estudios desde el documental

y biográfico, pasando por la realidad social e histórico-artística del momento, hasta llegar a aspectos jurídicos. Así pues, y animados por la decisión de plantear un conocimiento lo más completo posible sobre Juan de Ovando y sobre el manuscrito original, se apostó por la reproducción digital del documento de *La Gobernación Espiritual de Indias* custodiado por la Biblioteca Nacional de España y acompañarlo de un total de siete capítulos que reflexionan en torno a su naturaleza, importancia y contenido. La idea de centrar la atención en esta obra de Juan de Ovando estaba también relacionada con el deseo del Grupo de Investigación de rescatar textos de extremeños vinculados con la Historia de América y, como en el caso que nos ocupa, de publicar textos inéditos hasta el momento.

Por otra parte, el hecho de dedicar a Juan de Ovando la primera publicación colectiva se fundamenta en el deseo de conocer mejor la realidad del Nuevo Mundo y sus relaciones con la Corona, especialmente el papel jugado por el cacereño en la sistematización de conocimientos legislativos y búsqueda de un orden igualitario mediante las herramientas que tuvo en los diferentes cargos que ocupó durante su afanosa vida, pues, en la actualidad, es aceptado el papel decisivo y de cambio que este aportó en el campo del derecho indiano. Es por ello por lo que, en primer lugar, nos encontraremos con el capítulo titulado “Itinerario vital de Juan de Ovando” donde Elisa Díaz Álvarez realiza un exhaustivo análisis sobre su biografía, partiendo desde los orígenes de la familia Ovando en Cáceres con el capitán Diego de Ovando, figura notable en la historia peninsular del siglo XVI, prosiguiendo por su formación académica en el Colegio Mayor salmantino de San Bartolomé, etapa de gran importancia, pues dio a su persona un reconocimiento que social que le ayudó a mostrar un carácter inquieto y trabajador. Conoceremos a un Ovando consagrado sacerdote y vinculado a la ciudad de Sevilla con la ocupación como provisor general, donde, gracias a los contactos que establecerá tendrá la posibilidad de encontrarse en contacto con los cambios y reformas de la Universidad de Alcalá de Henares y ser nombrado primer visitador en el reinado de Felipe II para dejar su impronta en las reformas de su organización y en las enseñanzas. Tras esta aplaudida actuación, nos veremos envueltos en un nuevo giro dentro de la vida del cacereño, que nos llevará desde su colaboración en el Consejo de la Suprema Inquisición hasta su nombramiento como visitador del Consejo de Indias momento en el que llevó a cabo el primer intento serio de recopilación de leyes indianas bajo unos planteamientos e ideas insólitas para la época, conformando un proyecto de vida que fue truncado con la muerte, pero que ha dejado un legado que retomamos en proyectos como el presente.

Tras ello, desde la Historia del Arte, Florencio Javier García Mogollón en el capítulo titulado “La capilla y el sepulcro del presidente Don Juan de Ovando y Aguirre (1514-1575) en la parroquia cacereña de San Mateo. Una complicada historia constructiva y judicial”, nos acerca al muro de la epístola del ábside de la iglesia parroquial cacereña, donde se encuentran varios sepulcros, por lo que para conocer la génesis del de Juan de Ovando, se han examinado documentos, pleitos y contratos que han proporcionado los detalles necesarios para comprender la complicada historia constructiva y judicial de la capilla y del sepulcro ovandino.

Desde un punto de vista jurídico e histórico, Sixto Sánchez-Lauro y Elisa Díaz Álvarez examinan en el capítulo “Proyección jurídica e institucional de *La gobernación espiritual de las indias*. Libro I del Código de Ovando” la novedosa y compleja creación del primer tomo del código ovandino poniendo de manifiesto la relevancia de este proyecto canónico-eclesiástico, pues como comprobará el lector que se acerque a estas páginas, Juan de Ovando con sus labores de información, compilación y reforma cambiará el rumbo de la historia de la normativización e institucionalización en las Indias, siendo este el trabajo que marcará con posteridad la política religiosa indiana de la Monarquía Católica.

Desde una perspectiva histórico-artística y arquitectónica, Yolanda Fernández Muñoz y Francisco Javier Pizarro Gómez en el cuarto capítulo revisaran el papel que jugó la arquitectura religiosa en el fenómeno de la evangelización a partir de las iniciativas desempeñadas por Juan de Ovando en la reformulación de la política regia en América que se llevó a cabo durante el reinado de Felipe II y, especialmente, nos acercaremos a las políticas eclesásticas materializadas a partir de 1569, las cuales se encuentran plasmadas en el *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias*.

La cosmografía ocupa un lugar destacado en estas páginas, pues Rosa Perales Piqueres desarrolla el capítulo “Juan de Ovando y Godoy impulsor de la cosmografía americana” en el que volveremos a ver el carácter de modernidad que imprime Ovando a sus trabajos unido a las inquietudes y los intereses de la Corona, en este caso, por conocer los territorios y la descripción de los mismos, lo que dará, bajo un previo y ambicioso proyecto de recopilación de información, la edición de *Geografía y descripción universal de las Indias*.

Y, finalmente concluye el libro Francisco Javier Cambero Santano con el capítulo “Juan de Ovando y su obra *La Gobernación espiritual de las Indias*: un análisis historiográfico a partir de la bibliografía especializada” en cuyas páginas se ha llevado cabo un acercamiento y análisis historiográfico de la figura de Juan de Ovando a través de la recopilación de la bibliografía generada en torno a su labor, aproximándonos a las inquietudes de los autores que han escrito y teorizado sobre el personaje objeto de este trabajo, dándonos, de esta forma, las llaves para una completa comprensión y conocimiento de la fructífera vida de Ovando y de su prolífica carrera profesional.

La realización de este libro no habría sido posible sin el tesón mostrado por el director del Grupo de Investigación “Extremadura y América”, el Dr. Pizarro Gómez, quien desde los años noventa del siglo pasado no cesa en la búsqueda de temas y trabajos en torno al estudio del patrimonio iberoamericano y sus relaciones con el pasado y el presente extremeño, tanto desde el punto de vista científico como desde el punto de vista de la operatividad para su salvaguarda. Este camino de trabajo, que ha dado lugar a un destacado y reconocido equipo de trabajo americanista en el seno del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Universidad de Extremadura, lo que daría lugar a la creación del Grupo “Extremadura y América”, siendo importante la presencia en el mismo y en esta publicación del Dr. Sánchez-Lauro, a quien agradecemos su compromiso con el Grupo de Investigación y con este proyecto.

Queremos finalmente reconocer y agradecer la investigación realizada a cada uno de los autores involucrados en esta publicación, así como el apoyo entre bambalinas de los miembros del Grupo de Investigación que no se encuentran presentes en estas páginas. Esperemos que la publicación que tienen en sus manos le sea de utilidad. Si es así, habremos cumplido con el objetivo que inspiró la idea de este proyecto editorial.

Alicia Díaz Mayordomo, editora  
Cáceres, España





# ITINERARIO VITAL DE JUAN DE OVANDO

---

*Elisa Díaz Álvarez*

## 1. LOS OVANDO DE CÁCERES

El establecimiento de los Ovando en la capital de la Alta Extremadura se remonta al período bajomedieval, en torno a la mitad del siglo XIV. Procedentes de tierras gallegas<sup>1</sup>, desde el principio estuvieron estrechamente vinculados con la Orden de Alcántara, convirtiéndose en una de las familias de mayor arraigo en la ciudad tras la etapa de reconquista. El primero en adoptar el apellido fue el capitán Diego de Ovando, figura notable en la historia peninsular del siglo XV. Siendo hijo de Hernán Blázquez Mogollón, debería haberse llamado de acuerdo a la filiación paterna, pero es probable que decidiera apellidarse como su madre –Leonor Alfón de Ovando– por las considerables aportaciones económicas que esta hizo a la sociedad matrimonial<sup>2</sup>, muestra de poder y riquezas. Precisamente, fue el papel desempeñado por Diego de Ovando durante los conflictos previos al ascenso al trono castellano de la futura Reina Católica lo que llevó a la familia a adquirir fama y prestigio dentro de la nobleza rural de la zona.

Los datos biográficos recogidos por José Miguel de Mayoralgo y Lodo revelan que obtuvo el mencionado rango militar cuando el maestre de la Orden de Alcántara Gómez de Solís, a cuyo servicio había entrado en 1454, abandonó al rey Enrique IV de Castilla para apoyar al bando del infante Alfonso. Siguiendo su estela, Diego de Ovando se posicionó a favor de Isabel la Católica en la guerra de sucesión castellana de 1474, lo cual le granjeó el favor de ésta y de su esposo, quienes le encomendaron administrar el maestrazgo de Alcántara durante la minoría de edad del maestre Juan de Zúñiga. También protagonizó una destacada intervención contra las tropas portuguesas en la Batalla de Toro, donde Fernando de Aragón logró una victoria que propició la sumisión de los partidarios de *la Beltraneja*. De hecho, Mira Caballos subraya en sus trabajos un comentario atribuido a Isabel de Castilla en el que refería que Extremadura estaba segura en sus manos si contaba con el respaldo de Don Juan de Sande en Plasencia, Don Diego de Ovando de Cáceres en Cáceres y Don Luis de Chaves en Trujillo.

Su contribución a la empresa de los monarcas le granjeó importantes privilegios, al igual que sucedió con otros miembros del grupo nobiliario. En primer lugar, se le permitió conservar sus propiedades en los solares del antiguo alcázar de Cáceres y edificar la archiconocida torre del Palacio de las Cigüeñas. A esto habría que añadir el otorgamiento de una merced en la villa salmantina de Monleón y de una renta anual perpetua para él y su descendencia de 250.000 maravedíes, que fue refrendada en 1508 y 1563. El hecho de que el capitán no formara parte de los grandes terratenientes extremeños no impidió que los Ovando gozaran de buena posición entre los nobles del ámbito rural: residían dentro de los muros de Cáceres y tenían casas de campo en el término municipal; realizaban transacciones comerciales en el sector ganadero con mercaderes castellanos e italianos;

---

1 MIRA CABALLOS, E., “Nuevos aportes a la biografía del primer Gobernador de las Indias: El extremeño Nicolás de Ovando”, en *Coloquios Históricos de Extremadura* XXVIII, 1999, p. 3.

2 VELO Y NIETO, G., “Torres de hidalgos cacereños”, *Revista Hidalguía* nº 4, 1954, p. 183.

eran miembros del concejo local y concertaban matrimonios y alianzas con otras familias destacadas<sup>3</sup>. Buen ejemplo de ello fue el enlace entre el propio Diego de Ovando e Isabel Flores, que fue camarera mayor de la Reina Católica.

Fruto de ese matrimonio nacieron cinco hijos, destacando el comendador Hernando de Ovando, el corregidor de Valladolid Diego Cáceres de Ovando y el gobernador de La Española fray Nicolás de Ovando. Este último fue otra de las personalidades sobresalientes de la familia. En su juventud ingresó en la Orden de Caballería de Alcántara, en la que sería ascendido a comendador mayor en 1503 por los servicios prestados a la Monarquía y a la Iglesia. Al igual que su padre, disfrutó siempre del favor de los reyes, quienes, por su experiencia y cualidades personales, le nombraron visitador de la Orden en varias ocasiones y le concedieron el cargo de gobernador y justicia de las “Islas y Tierra firme” de las Indias, remunerado con 366.000 maravedíes<sup>4</sup>. A lo largo de su mandato prosiguió los trabajos iniciados por Colón en La Española, levantando villas y ayuntamientos y explotando los recursos auríferos. Encomendó a Juan Ponce de León la pacificación de algunas poblaciones, mientras que en materia de descubrimientos contó con la ayuda de Sebastián de Ocampo y Andrés de Morales para circunnavegar, explorar y dibujar un mapa de la isla. No obstante, el gobierno ovandino también tuvo sombras; desde que Isabel de Castilla legalizara los repartimientos de indios, la población aborigen disminuyó considerablemente, debido en parte a los abusos sobre ella y la carga de trabajo.

La fama que el gobernador adquirió en las Indias aumentó el prestigio social de los Ovando y favoreció que prosperasen en Extremadura. Su sobrino Nicolás de Ovando, hijo del comendador Hernando, se doctoró en Leyes en la Universidad de Salamanca, logrando un regimiento perpetuo en Cáceres y la Chancillería de Valladolid. El respaldo que le brindó su amistad con el Inquisidor General Fernando de Valdés y su matrimonio con la hija del regidor cacereño Diego Cano fueron determinantes para su carrera, pues además del regidor y alcalde, fue oidor, miembro del Consejo Real de las Órdenes Militares y contador mayor de la Orden de Santiago. Sin embargo, su linaje no pudo perpetuarse porque falleció en 1565 sin descendencia legítima.

El otro hijo, el corregidor de Valladolid Diego Cáceres de Ovando tuvo un hijo ilegítimo, Francisco, con Elvira Sánchez, mujer con la que había tenido relación durante una visita a Monleón y que más tarde casaría con un tal Juan Durán<sup>5</sup>. Francisco, aunque ilegítimo, fue aceptado por la familia y criado en casa de su padre, recibiendo una educación que le llevó a convertirse en fiscal del Consejo de Navarra. El corregidor concertó su matrimonio con Leonor de Aguirre, cuyo padre era un hombre pudiente y probablemente hidalgo llamado Martín Aguirre. El estudio biográfico realizado por el reverendo Stafford Poole pone de manifiesto que el mayor de sus cinco hijos se llamaba Antonio y que para la dote de Juana se invirtió una suma importante de la fortuna familiar. Pero el más conocido fue, sin lugar a dudas, Juan de Ovando, nacido en torno al año 1514. Así se deduce de las palabras contenidas en un escrito que dirigió a Felipe II en 1575: “Vuestra Magestad componga en esto lo que más convenga a su servicio, porque a este solo es al que atiendo, sin otra pretensión más de la forçosa para servir el poco tiempo que lo pueda hazer quien anda ya al pie de sesenta años”<sup>6</sup>.

## 2. PRIMEROS AÑOS DE JUAN DE OVANDO: FORMACIÓN EN SALAMANCA

Las primeras noticias que se tienen de Juan de Ovando después de su nacimiento datan de noviem-

3 ALTMAN, I., “Hidalgos españoles en América: los Ovando de Cáceres”, *Revista de Estudios Extremeños* 43, nº 1, 1987, p. 81.

4 Así lo refleja la biografía elaborada por Luis Arranz Márquez, en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de la Historia.

5 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, Tulsa, University of Oklahoma Press, 2004, p. 24.

6 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias Juan de Ovando*, Huelva, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, 2008, p. 26.

Véase también en la documentadísima obra de MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico-genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991, pp. 266-269.

bre de 1545, fecha en que presentó las informaciones para la obtención de una beca en el Colegio Mayor salmantino de San Bartolomé. Fundado en 1401 por el arzobispo de Sevilla Diego de Anaya y Maldonado, fue el primer Colegio universitario y uno de los cuatro más prestigiosos de Salamanca. Su fin principal era ofrecer a aquellos estudiantes que fueran intelectualmente valiosos y pobres la posibilidad de culminar su carrera académica con una formación integral<sup>7</sup>. Se buscaba, como decían las constituciones fundacionales, crear “una clase directora” que fuera disciplinada y estuviera preparada para regir los destinos públicos<sup>8</sup>. El proceso de selección de los candidatos y las demandas que debían cumplir estaban perfectamente reglamentados. A los admitidos se les daba una educación basada en la obediencia y encaminada a la defensa de la fe católica, obligándoles a llevar un estilo de vida casi monástico, orientado al estudio y a la oración.

A comienzos de 1546, se llevó a cabo una investigación para comprobar la limpieza de sangre de Ovando, que descendía de cristianos viejos. Por entonces, su padre había fallecido y su madre había tenido que vender unas tierras por las que se le entregó una suma de 30.000 maravedíes. De esa cantidad, 12.000 fueron destinados a la educación de Juan, lo cual facilitó su ingreso en la institución universitaria, pues según los estatutos se hallaba en situación de pobreza<sup>9</sup>. Reunía también otros requisitos, dado que no estaba casado ni era sacerdote. Tras graduarse como bachiller en la Facultad de Leyes de la Universidad de Salamanca, fue admitido en San Bartolomé el 8 de julio de 1547.

Conforme a los datos recogidos por Ana María Carabias Torres para la elaboración del catálogo de colegiales que pasaron por el citado Colegio Mayor en el siglo XVI, Ovando estuvo becado en la Universidad durante cinco cursos académicos: 1551-52, 1552-53, 1553-54, 1554-55, 1555-56 y 1556-57. El primer año obtuvo el grado de licenciado en Leyes y la Cátedra de Código, títulos habilitantes para ejercer labores docentes. Es posible que se ordenara sacerdote por aquel entonces, ya que, aunque no se conoce el momento exacto en que recibió el sacramento, se ha constatado que acostumbraba a asistir a los ejercicios espirituales de la Compañía de Jesús<sup>10</sup>. Además, por la correspondencia que Ovando mantuvo muchos años después con Arias Montano, el profesor Macías Rosendo descubrió que entre 1551 y 1556, fecha en que abandonó el Colegio Mayor, compaginó la docencia con el cargo de juez metropolitano. En cualquier caso, parece que estos años en Salamanca dejaron su impronta en el carácter del cacereño. La formación que recibió en Salamanca le permitió superar las bajas expectativas de reconocimiento social que podía tener alguien procedente de la rama ilegítima de una familia bien considerada<sup>11</sup>, sentando las bases de una personalidad esforzada y ambiciosa.

### 3. ESTANCIA EN SEVILLA

En 1547, al tiempo que Ovando ingresaba en San Bartolomé, Fernando de Valdés, arzobispo de la diócesis hispalense, fue nombrado Inquisidor General del Santo Oficio, debido a la influencia ejercida por el príncipe Felipe, que estaba muy satisfecho con los servicios que había prestado en la presidencia del Consejo de Castilla. Tanto la comunidad capitular sevillana como la misma Corte supieron desde el principio que el prelado, siguiendo las prácticas absentistas que se estilaban en la época, limitaría su intervención en la diócesis a esporádicas visitas personales. En el resto, actuaría a través del nombramiento de sus agentes para el oficio de provisor, como ejerciente de la jurisdicción eclesiástica en la demarcación episcopal<sup>12</sup>. Consecuentemente, la tendencia del gobierno valdesiano fue reforzar el poder del arzobispo mediante la reforma de las costumbres clericales,

7 RUPÉREZ ALMAJANO, M.N., *El Colegio Mayor de San Bartolomé o de Anaya*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003, p. 12.

8 CARABIAS TORRES, A. M., “Evolución histórica del Colegio Mayor: del siglo XIV al XXI”, *REDEX. Revista de Educación de Extremadura*, nº 5, 2013, pp. 76-77.

9 MACÍAS ROSENDO, B. *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ...*, *Op. Cit.*, p. 26.

10 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8. IX. 1575. Consejero de la Inquisición, presidente y visitador del Consejo de Indias, presidente del Consejo de Hacienda”, en *Diccionario Biográfico Español*, dirigido por Gonzalo Anes Álvarez de Castrillón, Vol. XXXIX, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013, p. 372.

11 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, p. 28.

12 CIVALE, G. C., “Conflictos de poder entre la Inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla a mediados del siglo XVI”, en *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (ss. XVI-XVIII)*, Madrid, Universidad Autónoma, 2002, p.272.

pero siempre en detrimento de la corporación capitular<sup>13</sup>. La maniobra para lograr semejante fin fue concentrar en una sola persona los cargos de inquisidor de distrito y provisor.

Lejos de causar el efecto que Valdés deseaba, la medida fue el primer paso hacia su caída definitiva. Cuando el provisor Gaspar Cervantes de Gaete, de carácter arrogante e intransigente, visitó el Cabildo en nombre del arzobispo, los capitulares mostraron abiertamente su oposición y demandaron la presencia de aquél. A pesar de que el conflicto se dirimió en Roma con resultados favorables para el Inquisidor General, no ocurrió lo mismo con el caso del canónigo Juan Álvarez de Arce. Ignorando los estatutos, Cervantes de Gaete se extralimitó en sus funciones y se hizo cargo de la causa judicial en solitario, violando los derechos del Cabildo<sup>14</sup>. Tanto el Papa Julio III como Carlos V respaldaron a este último y aconsejaron a Valdés que separase los cargos de inquisidor y provisor.

Nueve años después, en 1556, se dieron dos circunstancias para que Fernando de Valdés, que también había sido colegial en Salamanca, pusiera su mirada sobre el sacerdote cacereño. La primera era la excelente relación que mantenía con el doctor Nicolás de Ovando, a quien había apoyado en su promoción a la alcaldía de la Chancillería de Valladolid y al puesto de oidor durante la regencia de Maximiliano y María. La segunda estaba relacionada con sus planes para atraer a la Compañía de Jesús a Sevilla, tarea que había asignado a Gaspar Cervantes de Gaete. Cuando este aceptó una plaza de inquisidor en el Tribunal de Zaragoza, Valdés pensó en Juan de Ovando para ocupar la vacante, dada su proximidad con los jesuitas. José Luis González Novalín cuenta en su biografía del Inquisidor General que en sus cartas de recomendación nunca concedió demasiada importancia al hecho de que tanto él como su recomendado hubieran pasado por San Bartolomé; más bien, reparó en otras condiciones como las cualidades personales, el estado de pobreza o la buena disposición para servir a la Corona<sup>15</sup>. Por tanto, en virtud de un poder otorgado por el Inquisidor el 5 de marzo del citado año, Ovando fue nombrado provisor general de la Santa Iglesia Catedral Diocesana y de la provincia de Sevilla.

Los Archivos de la Catedral<sup>16</sup> recogen las distintas competencias de los llamados *provisoratos*, compuestos por jueces diocesanos con potestad ordinaria para ocuparse de las causas eclesiásticas<sup>17</sup>. Tales funciones jurisdiccionales consistían en “nombrar las personas que pareciere para ejercer los cargos de nuestro oficial y vicario general y juez de consistorio y de nuestro juez de suplicaciones y de visitadores así de las iglesias de la ciudad de Seuilla como de todas las otras iglesias de nuestro arzobispado y vicarios”, así como

“conoser oyr juzgar y sentenciar qualquier pleitos y causas beneficiales y matrimoniales civiles y criminales de qualquier qualidad y condición que sean ansi eclesiásticos como seglares que al presente están pendientes en la nuestra audentia tribunal del offitio de provisor anssi de offitio a pedimiento de parte en primera ynstancia o por apelación, fulminar y discernir qualesquier censuras de excomunión o suspensión que convengan hasta eclesiástico entredicho e invocación al brazo seglar”<sup>18</sup>.

Asimismo, nombraba “curas y capellanes clérigos suficientes al servicio y administración de los sacramentos de los beneficios y capellanías de las iglesias de nuestro arzobispado” y proveía “canónicamente todos e cualesquier beneficios eclesiásticos”. A estos poderes temporales y espirituales había que añadir los propios de un inquisidor: “inquirir y proceder contra sacrílegos y otros cualesquier delinquentes y acusados de crimen de eregía o de otra calidad”. Como juez en materia de

13 *Id.*

14 RECIO MIR, A., “*Sacrum Senatium*”. *Las estancias capitulares de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 1999, p. 29.

15 GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y obra*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1968, p. 15.

16 CIVALE, G. C., “Conflictos de poder entre la Inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla ... Op. Cit., p. 274.

17 DE LARIO RAMÍREZ, D., *Al hilo del tiempo: controles y poderes de una España Imperial*, Valencia, Universitat de València, Servei de Publicacions, 2004, p. 132.

18 CIVALE, G. C., “Conflictos de poder entre la Inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla a mediados del siglo XVI”, *Op. Cit.*, p. 275.



ortodoxia, sus decisiones solo podían ser modificadas por el Consejo de la Suprema y estaba facultado para eludir aquellos trámites que obstaculizaran la eficacia de las acciones legales, lo cual suponía evitar la complejísima red de tribunales eclesiásticos que conducían a la Cancillería romana y al Papa<sup>19</sup>.

Justificándose en la necesidad de reducir los gastos de la mesa arzobispal, Valdés ignoró por segunda vez las advertencias que el rey le había hecho años atrás con respecto a la concentración de funciones. La situación fue denunciada por los canónigos y llegó a oídos de Felipe II, que en noviembre de 1555 y junio de 1556 le dirigió dos cartas durísimas acusándolo de desobediencia y ordenándole que desdoblara los cargos. Las misivas no impidieron que Ovando siguiera colaborando con el Santo Oficio, incluso después de que en 1558 la Suprema decidiera poner al frente del Tribunal de Distrito sevillano a Juan González de Munébrega, obispo de Tarazona, para que atajase el foco luterano<sup>20</sup>. De hecho, el cacereño estampó su firma en algunas de las sentencias del auto de fe celebrado en 1559 en la capital hispalense y en 1563 solicitó al Cabildo el pago de las horas que había empleado en los asuntos inquisitoriales en el castillo de Triana<sup>21</sup>.

### 3.1. Los enfrentamientos con el Cabildo

En general, el período que Ovando pasó representando al arzobispo Valdés en calidad de provisor fue positivo para las iglesias de la diócesis, pues en muchas de ellas se realizaron obras de gran calado<sup>22</sup>. No obstante, su capacidad de organización y buenas intenciones fueron eclipsadas por su propia rigidez, incompatible con una actividad que precisaba de flexibilidad y delicadeza. En palabras de Juan Gil Fernández, “no se podía corregir con vara de hierro a la clerecía de entonces, que no era precisamente un dechado de virtudes”. Efectivamente, el Cabildo trataba de imponerse en ausencia del arzobispo y Ovando acostumbraba a exaltarse, acudiendo a métodos tan drásticos como la excomunión o la prisión para frenar sus pretensiones.

Uno de los casos de mayor trascendencia fue el de Constantino Ponce de la Fuente, presbítero de orígenes probablemente conversos. La llegada del pensamiento humanista y de las obras de Erasmo a la España de principios del siglo XVI había impactado especialmente en las familias nobles de su Cuenca natal. Al igual que otros jóvenes, se sintió atraído por el cristianismo purificado y la enseñanza de una religión interior sin ceremonias innecesarias que preconizaban las tesis erasmistas, alejadas de los parámetros de la teología monástica y escolástica<sup>23</sup>. Estas ideas, que quedarían plasmadas en sus Catecismos y Sermones, se vieron reforzadas durante su etapa de estudiante en la recientemente fundada Universidad de Alcalá de Henares, conocida por su ambiente de renovación intelectual y espiritual. Aunque abandonó este lugar sin haber obtenido el grado, completó su licenciatura en Sevilla. Allí estuvo en contacto con Juan de Egidio; junto a él, emprendió una renovación espiritual de tintes humanistas y raíz cristocéntrica que pronto encontró la oposición de los predicadores tradicionales<sup>24</sup>. También desempeñó el cargo de predicador real y formó parte del séquito del príncipe Felipe en sus viajes a Italia, Flandes, Alemania e Inglaterra. Pero cuando regresó a la ciudad andaluza, enseguida reparó en los cambios políticos y eclesiásticos que el Inquisidor General Fernando de Valdés había hecho en su ausencia.

El conflicto comenzó cuando Ponce de la Fuente decidió presentar su candidatura a la canonjía magistral, vacante tras la muerte de Egidio en 1555. Al examen previo a la admisión –que se convocó en febrero de 1556– acudieron siete aspirantes, entre los cuales figuraba el doctor Pedro Sánchez de

---

19 *Id.*

20 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 28.

21 *Id.*

22 GIL FERNÁNDEZ, J. “Arias Montano en Sevilla”, en *Humanismo y pervivencia del mundo clásico: homenaje al profesor Antonio Fontán*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2002, p. 276.

23 LUTTIKHUIZEN, F. “Constantino de la Fuente (1502-1560), de predicador aclamado a hereje olvidado”, *Hispania Sacra* n° 141, 2018, p. 30.

24 SÁNCHEZ-LAURO, S. *El crimen de herejía y su represión inquisitorial. Doctrina y praxis en Domingo de Soto*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2017, pp. 274-280.

Zumel, protegido del inquisidor Valdés y de su provisor Ovando. A lo largo del proceso, el doctor Constantino se vio obligado a desafiar las incriminaciones de sus detractores acerca de presuntas herejías, irregularidades en la obtención del doctorado y un supuesto matrimonio<sup>25</sup>. La tensión siguió aumentando hasta que en una reunión celebrada el 11 de mayo de 1556, Ovando acusó de cohecho a los canónigos electores y arremetió contra Ponce de la Fuente y sus presuntos orígenes conversos<sup>26</sup>. Indignados por los agravios, los canónigos electores se decantaron unánimemente por el presbítero erasmista en la votación. La resolución fue refrendada al año siguiente por Roma, otorgándole al doctor Constantino lo que parecía la victoria definitiva.

Sin embargo, la Inquisición local puso en marcha una campaña contra él. El artífice fue otro de los protegidos de Valdés, el licenciado Miguel de Carpio, tío de Lope de Vega. Como cabeza de los reformistas sevillanos, la justicia cayó sobre Constantino en plena persecución de los focos protestantes. El 1558, fue arrestado por desviación doctrinal, formulándose unas acusaciones que carecían de credibilidad y solidez. Ni las protestas del Cabildo ni la conmoción entre las gentes de Sevilla lograron detener el proceso, que ni siquiera fue suspendido a su muerte en el castillo de San Jorge, el 21 de diciembre de 1559. Se le ajustició en efigie en el auto de fe celebrado al año siguiente por las acusaciones de herejía, apostasía y encubrimiento de herejes<sup>27</sup>, por lo que fue excomulgado y su nombre borrado de la sepultura para eliminar todo vestigio de su paso por la vida terrenal.

Con respecto a la implicación de Ovando en estos sucesos, no existe documentación que lo acredite. El cacereño nunca acusó directamente al doctor Constantino de herejía, ya que sus escritos no contenían indicios manifiestos de luteranismo o heterodoxia. Más bien, se centró en su sospechosa procedencia y alentó la realización de pruebas de limpieza de sangre para desacreditarlo y dañar su fama. Lo que sí está claro es que secundó en todo momento la postura del Inquisidor Valdés, quien estaba convencido de que Ponce de la Fuente era el líder de los movimientos subversivos. Para más señas, en una carta que Ovando envió a Felipe II en 1573 con el propósito de optar a la presidencia de la Suprema, se refirió a aquel como bigamo y denunció los hechos concernientes a la disputa por la canonjía magistral de Sevilla:

“la primera cosa con que encontré en la Inquisición fue que se recibían en ella famosos ereges a qualificar las proposiciones; y en la iglesia, que el cabildo quería poner en la canongía magistral al doctor Constantino, siendo casado dos vezes y estando entrambas vivas, y testificando de mi lado. Y estaba tam bien rescebido que me tuvieron por loco en ponerme a resistir su elección. Y en el tribunal del provisor me acaesció en una semana rescebir quinientas denunciaciones de pecados públicos”<sup>28</sup>.

### 3.2. El canónigo Alderete

Uno de los factores determinantes para el desarrollo de la carrera de Juan de Ovando fue la red de contactos que tejió durante su estancia en Sevilla. Además del trato de favor que le dispensaba el Inquisidor General Fernando de Valdés, en 1556 entabló relación con otros personajes que condicionaron el rumbo de su vida, como Diego de Espinosa y Mateo Vázquez de Leca. El nexo de unión fue el canónigo Diego Vázquez de Alderete, cuya vida sigue siendo un enigma. Según Macías Rosendo, su influencia se debía a la confianza que en él había depositado en su momento el cardenal Tavera, presidente del Consejo de Castilla e Inquisidor General, para la administración de los bienes que tenía en Sevilla y su comarca. Lo que resulta llamativo es que siendo un hombre que acostumbraba a permanecer al margen de los círculos de poder llegara a reunir en torno a sí un pequeño grupo de individuos que más tarde formaría parte de las altas esferas de la burocracia de la Corona.

25 GIESEN, C. “Audacia y precaución: Constantino Ponce de la Fuente, defensor del protestantismo”, *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas* nº 20, 2017, p. 228.

26 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit., p. 29.*

27 RECIO MIR, A., “*Sacrum Senatum*” *Las estancias capitulares de la Catedral ... Op. Cit., p.314.*

28 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit., p. 44.*

En su testamento, el canónigo había dado su apellido a los dos hijos pequeños de su criada, una italiana llamada Isabel de Luchiano, que era vecina del arrabal de Triana. Mateo Vázquez, apenas un adolescente cuando murió su benefactor, había iniciado su educación en aquella casa; en ella conoció a algunas figuras muy destacadas con las que se reencontraría en su posterior trayectoria política. A los doce años pasó al cuidado del licenciado Pedro de Alderete, quien lo consideraba “su más querida prenda”<sup>29</sup> y se ocupó de él hasta su fallecimiento, en 1559. La canonjía recayó entonces en el provisor Juan de Ovando, que heredó el cuidado y promoción del joven. En ese momento comenzó su formación como letrado; trabajó como escribano, lo cual le permitió familiarizarse con la administración eclesiástica de la época<sup>30</sup>. Su evolución académica se observa en los libros que adquirió entre 1555 y 1565 (en su mayoría eran de temática escolar y profesional y ajustados a las enseñanzas humanísticas de Arias Montano y Francisco Pacheco), pero también a sus deberes como paje y escribiente de Juan de Ovando<sup>31</sup>.

Por aquel entonces, el cacereño se había percatado ya de que el arzobispo Valdés había caído en desgracia y perdido su influencia, tanto en el Santo Oficio como en los asuntos de la Corona. Deceoso de hacer que su carrera progresara, dado que rondaba ya la cincuentena, aceptó la oferta del Consejo Real para realizar la visita de inspección a la Universidad de Alcalá de Henares. A pesar de la negativa de Valdés y de su insistencia para que se quedara en Sevilla, Ovando renunció al cargo de provisor del arzobispado —que no a la canonjía— en agosto de 1564. Su joven escribano le acompañó en el viaje a Madrid, aprovechando la oportunidad para matricularse en los cursos de filosofía de la universidad y acercarse a la Corte. Este plan contó en todo momento con el beneplácito de su valedor, que alabó su caligrafía, estilo de vida y costumbres, cuando logró entrar al servicio del cardenal Diego de Espinosa en 1565<sup>32</sup>. Ovando había conocido a este último en los círculos del canónigo Alderete y su relación había sido cercana, ya que ambos abogaban por la religiosidad tradicional e intransigente frente a los eclesiásticos erasmistas que habían comulgado con el arzobispo Alonso Manrique. Realmente, la situación de Mateo Vázquez le era muy conveniente al antiguo provisor, porque no solo disponía de información fiable sobre los asuntos cortesanos, sino que se colocaba en una posición muy ventajosa para que el nuevo presidente del Consejo Real, Diego de Espinosa, le considerara un fiel servidor.

#### 4. LA REFORMA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

La Universidad de Alcalá de Henares, heredera del antiguo Estudio General que el rey Sancho IV había aprobado a finales del siglo XIII, fue refundada en 1499, cuando el pontífice Alejandro VI dotó de validez ecuménica los títulos alcalaínos a través de la *licentia ubique docendi*<sup>33</sup>. El artífice del proyecto fue Francisco Jiménez de Cisneros, canciller mayor de Castilla y arzobispo de Toledo. Como hombre de gobierno y autoridad religiosa, se propuso crear un centro de estudios para sentar las bases de la reforma de la Iglesia hispana. Su objetivo era promover un nuevo tipo de universidad, inspirada en los mejores modelos humanistas cristianos y centrada en su Colegio Mayor de San Ildefonso. Quería hacer de Alcalá el centro de formación del clero regular y secular de su reforma eclesiástica, pero también de los funcionarios que demandaba la renovada Monarquía. Cisneros dispuso las Constituciones del Colegio Mayor de San Ildefonso en 1510 y promovió la redacción de la *Biblia Políglota* Complutense, considerada uno de exponentes del humanismo

29 MENEGUS, M., *Saber y poder en México: siglos XVI al XX*, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa, 1997, p. 128.

30 GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros”, *Hispania*, nº 221, 2005, p. 817.

31 GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., “Mateo Vázquez de Leca: un secretario entre libros. La Biblioteca”, *Hispania Sacra* n.º LXVI, Extra I, 2014, p. 43.

32 GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., “Mateo Vázquez de Leca, un secretario ...”, *Op. Cit.*, p. 818.

33 GÓMEZ-CORNEJO AGUADO, O., “Un balance historiográfico de la Universidad de Alcalá de Henares”, *CIAN-Revista de Historia de las Universidades* 21, nº 2, 2018, p. 215.

cristiano renacentista y el mayor monumento tipográfico de la imprenta española de la época<sup>34</sup>. A partir de entonces, la empresa académica –que el cardenal no llegó a ver finalizada por su muerte en 1517– alcanzó tal grado de éxito que la Universidad fue incluida entre las mayores de Castilla, junto a Valladolid y Salamanca.

En su dilatada trayectoria, Alcalá experimentó algunas transformaciones que terminaron por traspasar aquel espíritu humanista e innovador que el fundador había tratado de convertir en su seña de identidad. Ejemplo de ello fueron las visitas de control, reguladas en las constituciones de 1510 y desarrolladas posteriormente en las *Forma visitationis*. Los visitantes fueron adoptando distintos acuerdos que modificaban la reglamentación anterior a su actuación con el fin de adaptarla a las circunstancias de cada momento; a través de estos acuerdos, velaban por el cumplimiento de los estatutos y la correcta administración económica de la institución<sup>35</sup>.

Las visitas ordinarias anuales eran organizadas por el capítulo de la iglesia colegial, que solía designar para ello a uno de sus canónigos. Primero, se abordaban los asuntos económicos: se revisaban las cuentas del personal del colegio y se actualizaban los inventarios para incorporar los bienes de nueva adquisición, prestando especial atención a los ornamentos de culto situados en la capilla y la sacristía<sup>36</sup>. Otro de los capítulos de la visita era la preocupación por el funcionamiento y conservación de la biblioteca, cuyos fondos habían de estar debidamente registrados e inventariados. Asimismo, se repasaban los bienes muebles, los ganados, las armas y los utensilios del colegio para evitar riesgos innecesarios como los incendios. A lo que más tiempo dedicaban estos visitantes era al estudio de la vida y costumbres de las personas relacionadas con la Universidad, esto es, rectores, regentes, habitantes del colegio, consiliarios, capellanes y colegiales, pudiendo imponer penas pecuniarias o castigos o expulsara alguno de la institución<sup>37</sup>. Para ello, era fundamental que estuvieran informados del comportamiento habitual de los lectores, catedráticos y regentes, así como del número de alumnos que atendían a sus lecciones.

Al mismo tiempo, se acentuó la inspección o control del poder regio sobre las universidades mayores de Castilla. La herramienta elegida para ejercerlo fueron las visitas reformaciones del Consejo Real, que en Salamanca se sucedieron con una frecuencia inaudita por la sospecha que existía con respecto a la extralimitación de los docentes en los métodos de enseñanza autorizados por los estatutos<sup>38</sup>. En Alcalá de Henares sucedió algo similar, dado que no era ningún secreto que allí se habían acogido de buen grado las ideas erasmistas y reformadas, resguardadas inicialmente del Santo Oficio por la alargada sombra del cardenal Cisneros. Solo en el mandato de Carlos V se realizaron cuatro visitas regias: la del obispo de Ávila Francisco Ruiz, en 1525; la del obispo de Ciudad Rodrigo Francisco de Navarra, en 1535; la del maestrescuela de Salamanca Juan de Quiñones, en 1544; y la del obispo de Segovia Gaspar de Zúñiga, en 1555. Ante las noticias sobre la inobservancia de las constituciones y reformaciones, Zúñiga puso en marcha una serie de reformas de gran calado, como la presencia obligatoria de un síndico en los claustros para que la normativa fuera respetada<sup>39</sup>.

Sobre estas bases trabajaría después Juan de Ovando, nombrado primer visitador en el reinado de Felipe II, en septiembre de 1564. Para cumplir con su labor, se le concedieron amplios poderes que le permitían intervenir y gestionar distintas materias, lo que quizá era un reflejo de las preocupaciones

34 *Ibid.*, pp. 215-216.

35 DE ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, J., “Visitas y reformas en la Universidad de Alcalá de Henares durante el siglo XVII”, *Revista nacional de educación*, n.º 3, 1941, p. 31.

36 MARTÍNEZ NEIRA M. & VILLALBA PÉREZ, E., “Control regio y visitas universitarias: la reforma de la Universidad de Alcalá”, en *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 1998, p. 53.

37 MARTÍNEZ NEIRA, M. & VILLALBA PÉREZ, E., “Control regio y visitas universitarias ...”, *Op. Cit.*, p. 54.

38 BOEGLIN, M., FERNÁNDEZ TERRICABRAS I., KAHN, D., *Reforma y disidencia religiosa: La recepción de las doctrinas reformadas en la península ibérica en el siglo XVI*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018, p. 61.

39 MARTÍNEZ NEIRA, M. & VILLALBA PÉREZ, E., “Control regio y visitas universitarias ...”, *Op. Cit.*, p.55.



que durante mucho tiempo habían atormentado al Consejo de Castilla<sup>40</sup>. Su cometido consistía en investigar las posibles irregularidades que pudiera haber en el procedimiento por el que el rector y los colegiales eran elegidos, para lo cual fue asistido por su secretario Mateo Vázquez de Leca y el notario Pedro Carrillo.

Tras informar al claustro de Alcalá de su comisión y aceptar solemnemente la orden real, Ovando comenzó sus trabajos<sup>41</sup>. Haciendo gala de su habitual proceder metódico y concienzudo, no tardó en ponerse al corriente del funcionamiento de la institución universitaria, desde la administración hasta los planes fiscales y las matrículas. Reunir la documentación necesaria resultó tremendamente complicado debido a la falta de sistematización del archivo, por lo que estuvo examinando su contenido durante casi dos días. Y, ante los vacíos que presentaban los libros de cuentas, dio instrucciones al rector Martín Ramos para que registrara exhaustivamente todos los escritos de la Universidad. Con las mismas dificultades se topó cuando le entregaron un libro donde figuraban los estudiantes del curso 1564-1565 con algunas partes borradas. Una vez más, interpeló al claustro para que elaborara una relación con los datos de todo el personal de la institución, que se completó en octubre de 1564<sup>42</sup>. Su siguiente movimiento fue visitar las distintas iglesias y colegios de la universidad para revisar los bienes que figuraban en los inventarios. En ese tiempo reparó en los numerosos errores de contabilidad y solicitó la actualización de los registros.

Entre enero y octubre de 1565, mientras proseguía con sus pesquisas acerca de la situación económica, administrativa y académica, se ocupó de revisar las constituciones y estatutos de la Universidad Complutense. Consciente del grado de deterioro que habían sufrido las finanzas, Ovando comunicó sus averiguaciones al rector y sus consejeros en marzo del mismo año. Dado que el dinero de la Universidad pasaba por demasiadas manos, ordenó seguir al pie de la letra el texto de la constitución en lo concerniente a la financiación y prohibió la intervención de personas no autorizadas, so pena de expulsión<sup>43</sup>. Estas circunstancias provocaron que su trabajo se complicara considerablemente. Cuando comenzó la reforma, Ovando tuvo que utilizar tres versiones manuscritas de las constituciones: dos que databan de 20 de enero de 1510 y una tercera de 22 de septiembre de 1532. Así, en mayo se celebró una asamblea para elegir a los representantes de las facultades que se reunirían con el visitador, que les mostró los resultados de su investigación. Las cuestiones discutidas y votadas que se añadieron a los capítulos se emplearon para los cambios y adiciones que se realizaron posteriormente<sup>44</sup>.

Uno de los problemas que se plantearon en estas reuniones fue la limpieza de sangre, pues ni las constituciones originales ni las reformas posteriores exigían a los colegiales de San Ildefonso acreditar su linaje. El requisito terminó por introducirse en el título séptimo, aunque el visitador Ovando –posiblemente a raíz de los conflictos personales que le había suscitado su ascendencia ilegítima– propuso que quienes fueran ilegítimos pudieran optar al puesto de licenciado en teología, cánones o medicina, siempre que cambiaran su condición. También ordenó un aumento de cátedras en las facultades, la modificación del reparto de lecturas y la inclusión de la figura del síndico. Pero lo que sobresale en la reforma fue la creación de un libro becerro que comprendía todos los privilegios, exenciones, títulos, pertenencias y dotaciones de la universidad<sup>45</sup>.

El informe de la visita llegó a manos de Diego de Espinosa, presidente del Consejo de Castilla, en mayo de 1565. El tiempo que Ovando permaneció en Alcalá había fortalecido su relación, lo que explica que el cardenal llamara a su servicio a Mateo Vázquez de Leca. Finalmente, el Consejo estudió la reforma y el tomo fue firmado en el bosque de Segovia el 21 de agosto de 1566.

---

40 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, p. 44.

41 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ...*, *Op. Cit.*, p. 38.

42 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, p. 65.

43 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 39.

44 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ...*, *Op. Cit.*, p. 40.

45 MARTÍNEZ NEIRA, M. & VILLALBA PÉREZ, E., “Control regio y visitas universitarias ... *Op. Cit.*”, p. 56.

## 5. EL CONSEJO DE LA SUPREMA INQUISICIÓN

A finales del año 1566, la carrera de Ovando dio un nuevo giro. En esta ocasión el motivo sería Diego de Espinosa. El 8 de septiembre fue investido inquisidor general y relevó a Fernando de Valdés en la presidencia del Consejo de la Suprema Inquisición. Al reunir en su persona la jefatura del Santo Oficio y del Consejo Real alcanzó un extraordinario poder, aunque su notoriedad se debía más a la predilección personal con que Felipe II le distinguió que a su posición institucional<sup>46</sup>. El 12 de diciembre, cuando apenas habían transcurrido unos días de la toma de posesión del cargo, decidió nombrar consiliario a Ovando, que asistió a su primera reunión el día 24 del mismo mes. Otros consejeros que coincidieron con él fueron Rodrigo de Castro, Sancho Busto de Villegas y Francisco de Soto y Salazar, a los que más tarde se uniría Hernando de Vega.

La actuación de Espinosa en el Santo Oficio difirió en muchos aspectos de la de Valdés, en gran medida porque sus mayores enemigos –erasmistas, conversos y alumbrados– habían sido prácticamente neutralizados. El Consejo concentró sus esfuerzos en reorganizar internamente la institución, revisando los procedimientos y normativas, reforzando su autoridad sobre los tribunales locales mediante la centralización y el control financiero. Uno de los rasgos distintivos del mandato del cardenal fue la defensa de la ortodoxia emanada del Concilio de Trento (1545-1563), concordante con el ideario de la Monarquía Católica Hispánica<sup>47</sup>. Durante los cinco años que permaneció en el Consejo, Ovando tomó parte en los debates acerca de la circulación y traducción al español del *Catecismo* tridentino, así como en el proceso de implantación del Santo Oficio en el Nuevo Mundo<sup>48</sup>, donde se crearon tribunales en Méjico y Lima. La documentación conservada en los archivos pone de relieve que sus intervenciones en las actividades de la Suprema no fueron demasiado brillantes, pero lo cierto es que no se conoce qué papel desempeñó exactamente<sup>49</sup>. Seis meses después de su nombramiento, se le encomendó la famosa visita al Consejo de Indias, por lo que estuvo ausente durante largos períodos. Su última intervención en la Suprema fue el 26 de agosto de 1571, poco antes de ser designado presidente de la mencionada institución.

Espinosa falleció el 5 de septiembre de 1572, sucediéndole el obispo de Plasencia, Pedro Ponce de León. Como este murió a los pocos meses, Felipe II pidió consejo a Ovando antes de proponer un nuevo candidato. El cacereño respondió en una carta donde le recomendaba que el nuevo Inquisidor General no fuera un obispo, alegando la incompatibilidad de funciones. Incluso llegó a comentar que Espinosa nunca debió haber aceptado el episcopado de Sigüenza, pues con ello había perjudicado a los fieles. En su lugar, sugirió al rey unir las presidencias del Consejo de Castilla y de la Suprema y se ofreció para ocupar la vacante. La Corona, por su parte, rechazó ambas propuestas: descartó la candidatura de Ovando porque se le consideraba más útil para lidiar con los problemas relativos a los reinos ultramarinos y nombró Inquisidor General a Gaspar de Quiroga, obispo de Cuenca.

## 6. LA VISITA AL CONSEJO DE INDIAS

### 6.1. Antecedentes

El proceso de conquista y colonización de los vastísimos territorios del Nuevo Mundo no solo supuso la imposición de la religión y cultura hispanas a los aborígenes, sino también la importación del Derecho y de las instituciones de la Monarquía Universal de las Españas, fundamentalmente castellanas. Desde el punto de vista jurídico, las Indias fueron incorporadas a la Corona de Castilla, pero los territorios de Ultramar no conservaron su individualidad y particularidades ante una línea uniformista<sup>50</sup>. Las provincias americanas se integraron en la Monarquía Católica que había empezado

46 ESCUDERO LÓPEZ, J. A., “Notas sobre la carrera del inquisidor general Diego de Espinosa”, *Revista de la Inquisición*, nº10, 2001, p. 9.

47 MACÍAS ROSENDO, B. *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 41.

48 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición ...” *Op. Cit.*, p. 374.

49 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, p. 95.

50 DE ICAZA DUFOUR, F., *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias 1492-1898*, México, Editorial Porrúa, 2008, pp. 199-200.

a forjarse en el siglo XVI, constituyendo una parte fundamental de la misma por su gran extensión y recursos naturales. Consideradas como una prolongación de la propia Castilla, se situaron en un plano de igualdad legal, lo cual se tradujo tanto en la equiparación de los Consejos de Castilla y de Indias y en el otorgamiento de potestad ordenancística a las instituciones indianas como en el reconocimiento de iguales derechos a sus habitantes. El régimen polisinodial reflejaba la constitución plural de la monarquía, como forma política pluralista coordinada. El sistema de Consejos supremos ofrecía una solución al problema que planteaba el gobierno de territorios diversos desde la Corte. Los Consejos sostenían la Monarquía compuesta, facilitando el encuentro entre el rey, cuya persona desdoblaban, y los territorios bajo su jurisdicción, a quienes también representaban.

Dado el profundo sentido ético y religioso de los reyes hispánicos, que consideraban la empresa americana como una labor misional, buena parte de las leyes indianas fueron gestadas por moralistas y teólogos<sup>51</sup>. La conversión de los indígenas al cristianismo había quedado establecida como una tarea imprescindible desde las Bulas Alejandrinas de 1493, utilizadas por la Corona española para ejercer plena soberanía en Ultramar<sup>52</sup>. Realmente, la legitimación eclesiástica era un mero formalismo, pues la legislación de la época dictaminaba que el descubrimiento y la ocupación eran título suficiente para la adquisición de un territorio. La intervención de la autoridad romana, aunque no indispensable, sí era conveniente para acreditar el poder de los monarcas sobre las tierras conquistadas y conferirles el reconocimiento papal<sup>53</sup>. Así, mediante la Bula *Inter coetera* se otorgó a la Corona la plena, libre y total potestad, autoridad y jurisdicción a condición de cristianizar a los habitantes del Nuevo Mundo<sup>54</sup>.

Desde la promulgación del documento pontificio, el compromiso de ensanchar el espacio descubierto por Cristóbal Colón para la causa de Cristo se llevó a cabo bajo la dirección de la Corona. Aunque no existió iniciativa por parte de la Iglesia, el hecho de que el cometido misional fuera uno de los títulos de legitimación de la conquista, hizo que aquella tuviera una participación considerable en la organización de los reinos ultramarinos. El Papado, incapaz de ocuparse de la cristianización de un territorio de semejantes dimensiones, concedió a los monarcas los derechos de real patronato y vicariato regio; estos derechos llevaban anejos como carga onerosa ineludible el ya citado deber de evangelizar a los indios y la obligación de implantación y mantenimiento de la Iglesia<sup>55</sup>.

Sin embargo, la tarea de llevar la verdadera fe y la civilización a todos los rincones de la tierra no podía encomendarse a los laicos, cuya intención era obtener fama y riquezas más que cumplir los designios de Dios. En su lugar, fue preciso acudir a la Iglesia española, que contaba con los medios necesarios para predicar y practicar la doctrina cristiana. Para los religiosos, el descubrimiento del nuevo continente significó una oportunidad de reconstruir la primitiva Iglesia lejos de las encorsetadas jerarquías, de las definiciones dogmáticas y de la vieja Iglesia europea, que en aquel momento veía removidos sus cimientos<sup>56</sup>. De esta forma, las Órdenes Religiosas se convirtieron en el motor de la obra evangelizadora, enviando al otro extremo del Atlántico legiones de misioneros y educadores cristianos para que formaran a los indios conforme al plan de Dios y a las exigencias de la justa razón<sup>57</sup>.

---

51 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino Libro I*, Barcelona, Instituto Teológico Salesiano, 1978, pp. 28-29.

52 MANZANO MANZANO, J., “Los justos títulos en la dominación castellana de Indias”, *Revista de Estudios Políticos* 7-8, 1942, p. 275.

53 BEJARANO ALMADA, M. L., “Las Bulas Alejandrinas: detonantes de la evangelización del Nuevo Mundo”, *Revista de El Colegio de San Luis*, n° 12, 2015, p. 236.

54 ALVARADO PLANAS, J. et al., *Cultura europea en España*, Madrid, Sanz y Torres, 2010, p. 8.

55 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias ... Op. Cit.*, 30.

56 ESPINOSA SPÍNOLA, G., “Las órdenes religiosas en la evangelización del Nuevo Mundo”, en *España medieval y el legado de occidente*, Barcelona, Lunweg, 2005, p. 249.

57 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias ... Op. Cit.*, p. 30.

En la década de 1560, la Monarquía Hispánica se enfrentaba a serias dificultades en el Nuevo Mundo. Desde los inicios del proceso de conquista, habían surgido complicaciones para adecuar la organización y estructura de las provincias al ideario religioso y jurídico castellano, inspirado en el pensamiento cristiano. En 1566, el recién elegido Pío V recibió una carta de Bartolomé de las Casas en la que le solicitaba que intercediera por los indígenas, a los que él había defendido en obras como la famosa *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*. El impacto que esto causó en el Pontífice se multiplicó cuando fray Alonso de la Veracruz, amigo del dominico, leyó un memorial en el Consejo de Indias donde se relataban sus luchas<sup>58</sup>. La alarma que despertaron las palabras del padre Las Casas, en lo referente a la explotación que sufrían los aborígenes, provocó que Roma resolviera intervenir por primera vez en los asuntos de la Iglesia indiana nombrando un nuncio apostólico<sup>59</sup>. Las noticias sobre la injerencia eclesiástica en los negocios de Ultramar y la conspiración del Marqués del Valle en la Nueva España llevaron a Felipe II a tomar dos decisiones de gran trascendencia: por una parte, evitar a toda costa que los planes del Papa se hicieran realidad; por otra, adoptar medidas urgentes para encauzar la deriva del gobierno de las Indias<sup>60</sup>.

El primer paso del rey fue proponer a Pío V que se designara un patriarca que residiera en la corte en lugar de un nuncio apostólico, aunque la negativa de Roma supuso que no se llevaran a cabo ninguno de los dos proyectos. Como dice Diego-Fernández Sotelo, llegó a plantearse la posibilidad de que cada una de las órdenes religiosas presentes en Indias –dominicos, franciscanos, agustinos y jesuitas– tuvieran un superior en Madrid que hiciera una criba de los grupos que se enviarían al otro lado del océano. En cuanto a los asuntos de la Nueva España, la Corona ajustició a los líderes de la rebelión en verano de 1566 y nombró virrey al Marqués de Falces. Pero el hecho de que este último librara de una muerte segura a los descendientes de Hernán Cortés sembró la duda en el monarca, que mandó tres pesquisidores para restaurar el orden. El resultado final fue un golpe certero a la figura del virrey, que tras la destitución de Falces quedó muy denostada y vio reducida su autoridad.

Otro suceso derivado de los escritos de Bartolomé de las Casas fue la redacción del *Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias* por el bachiller Luis Sánchez, que lo envió al cardenal Espinosa en 1566. Su contenido se puede sintetizar en una de las líneas que dirigió al inquisidor general:

“Si bien se mira, es cierto que todas las cosas y negocios que de las Indias se pueden decir y tratar, vienen a parar y reunirse en un solo punto y es, en favorecer alma y cuerpo de los indios o destruillos y acaballos como hasta oy se ha hecho y hace. Los que los favorecen de veras (que es con obras y palabras), son tan raros, que en diez y ocho años que he estado en las Indias, no he visto cuatro. Todos los demás son sus contrarios y los asuelan y destruyen”<sup>61</sup>.

Como testigo de vista de la realidad peruana, el clérigo pensó que la solución a los problemas que aquejaban a los territorios ultramarinos debía tratarse en una junta donde estuvieran presentes el rey, el cardenal Espinosa, el Consejo de Indias y algunos expertos en teología. Aunque Espinosa apoyó la convocatoria de una gran junta, estimó oportuno comprobar antes si lo que Sánchez afirmaba en su memorial era cierto. Planteó entonces que se realizara una visita al Consejo de Indias en la que se recabara la información necesaria para facilitar las decisiones que se adoptarían en la reunión<sup>62</sup>. La persona elegida fue Juan de Ovando, que había adquirido cierta fama como reformador de las constituciones de la Universidad de Alcalá de Henares y era una persona de total confianza por razón de su cargo de consiliario de la Suprema.

58 PINO MONTTOYA, J. W., “El sentido de la vida: el caso de Bartolomé de las Casas”, *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana* 38, nº 117, 2017, 99.

59 DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, R., “El aparato de gobierno y justicia indiano a partir de las reformas ovandinas”, *Allpanchis. Revista del Instituto de Pastoral Andina* XXXIX, nº 71, 2008, p. 17.

60 *Ibid.*, p. 18.

61 BACIERO GONZÁLEZ, C., *Carta magna de los indios. Fuentes constitucionales (1534-1609)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, p. 318.

62 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 44.



## 6.2. Los problemas del Consejo de Indias

Según el memorial que Ovando escribió a Felipe II en septiembre de 1575, la visita al Consejo de Indias comenzó el 7 de junio de 1567 y terminó el 12 de agosto de 1571. La presidencia la ocupaba Francisco Tello de Sandoval desde el 7 de abril de 1565, pero en agosto de 1567 fue nombrado obispo de Osma, por lo que en su lugar entró Luis Méndez de Quijada y Haro. Era una institución conformada por siete consejeros togados, seis de los cuales eran antiguos colegiales mayores: Juan Vázquez de Arce y Hernando de Salas, del Colegio Mayor salmantino de San Bartolomé; Jerónimo Valderrama y Antonio de Aguilera, del de Oviedo en Salamanca; Gómez Zapata, del Colegio Mayor salmantino del Arzobispo Fonseca; y Juan Vázquez de Arce, del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid; el único manteísta era Alonso Muñoz, al igual que el fiscal Jerónimo de Ulloa y Carvajal<sup>63</sup>. Es posible que durante este tiempo las funciones de Ovando no se restringieran a las de un simple visitador. El presidente Méndez de Quijada hubo de partir a la Guerra de las Alpujarras, con lo que no es descabellado pensar que el cacereño asumiera las competencias propias del cargo en la práctica, poniendo a los consejeros en una posición comprometida. No obstante, el secretismo que envolvía a las sesiones –de las cuales no se levantaba acta, sino que solo se elaboraba un índice con lo tratado y acordado– no ha permitido conocer informaciones acerca de la implicación de este personaje más allá de lo relativo al funcionamiento del Consejo.

La actividad institucional habitual consistía en la elaboración de ponencias sobre los distintos expedientes de Ultramar, que se discutían en el pleno para que el fiscal redactara un informe. Los consejeros votaban las decisiones y después las elevaban al rey en un documento llamado consulta donde aquel anotaba su voluntad. Precisamente, gran parte de los datos que nos han llegado sobre las acciones de Ovando proceden de *La consulta de la visita del Consejo de Indias con S.M.* y de otro escrito titulado *Relación del estado en que tiene el licenciado Ovando la visita del Consejo de Indias*. De ambos documentos se extrajo una conclusión plenamente coincidente con lo que Luis Sánchez había recogido en su memorial: “Si V.S. me preguntase todos estos daños y crueldades, etc., que en el alma y cuerpo y repúblicas de los indios se han hecho, cómo en setenta y cuatro años que ha que se descubrieron las Indias no se ha remediado, digo que porque no se ha entendido ni creo que se acabará de entender”. En efecto, las Indias no se entendían; por consiguiente, el Consejo no cumplía correctamente sus funciones, ya que desconocía las leyes y no gobernaba con la diligencia debida. Además del desconocimiento que existía en cuanto a la geografía física, social, económica y humana de los territorios americanos, Ovando hubo de enfrentarse al difícil cumplimiento y la inoperatividad de la legislación emanada en la metrópoli<sup>64</sup>. En esta tarea le asistieron Juan de Ledesma, que fue secretario de la visita, y Juan López de Velasco, que se encargó de reunir la normativa que serviría para la redacción del Código Ovandino y de obtener las relaciones y descripciones referentes a los territorios del Nuevo Mundo<sup>65</sup>.

Desde el inicio de la colonización indiana los reyes hispanos habían mostrado curiosidad por conocer las características de los territorios conquistados. Pero fue Felipe II, cuya sed renacentista de conocimiento y pasión por el detalle y la representación exacta son sobradamente conocidas, quien hizo por vez primera un intento serio de sistematizar un proceso que hasta entonces había sido poco coherente<sup>66</sup>. Al hilo de estas pretensiones, Ovando envió a las autoridades indianas un cuestionario individualizado con varias preguntas destinadas al conocimiento de los aspectos económicos, geográficos y demográficos de aquellas tierras. Por ejemplo, al arzobispo de Nueva España se le pedía

63 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición ... *Op. Cit.*, p. 375.

64 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias ... Op. Cit.*, p. 57.

65 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 44.

66 ELLIOTT, J. H., *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Madrid, Taurus, 2017, p. 51.

que informara sobre los límites de su arzobispado, los prelados y clérigos, los pueblos de españoles de su diócesis y los beneficios y oficios eclesiásticos, entre otras cosas<sup>67</sup>.

El formulario, que data de 1569, estaba integrado por treinta y siete capítulos que recogían información sobre expediciones, descubrimientos, navegaciones y descripciones de las provincias. Asimismo, durante los años siguientes se remitieron más consultas a las autoridades civiles y religiosas para solicitar datos acerca de sus respectivas jurisdicciones<sup>68</sup>. Con el fin de supervisar y contrastar estas comunicaciones, Ovando propuso al rey la creación de un nuevo cargo en el Consejo de Indias: el cosmógrafo-cronista, un puesto que ocupó su colaborador Juan López de Velasco. La labor de este último culminó en 1574, cuando presentó al monarca la *Geografía y descripción general de las Indias*, una síntesis de la historia de América y una descripción del territorio a partir de las referencias anteriores. Contenía los límites geográficos indios, aspectos etnográficos, la fauna y la flora, los gobiernos temporal y espiritual de los españoles y explicaciones topográficas e hidrográficas.

Con todo, el verdadero propósito de Ovando era recopilar las disposiciones dictadas hasta el momento en las Indias para acabar con la proliferación normativa. El proyecto, que fue sancionado tanto por la Junta Magna como por la Corona, consistía en elaborar un código más que una recopilación, dado que la intención era condensar principios jurídicos generales, así como refundir, reelaborar y ordenar la legislación indiana<sup>69</sup>. De esta forma, utilizó los datos que López de Velasco había reunido y clasificado y los sistematizó por materias y títulos, dando lugar a la *Copulata de leyes y provisiones*. La obra, que no era una verdadera colección legal, fue posteriormente tratada y revisada por el visitador, que eliminó todas las disposiciones anticuadas, repetidas y revocadas, adicionó las que faltaban y les dio la forma definitiva de leyes<sup>70</sup>. El resultado fue la proyección de un volumen único dividido en siete libros, que trataba de reducir y refundir las disposiciones promulgadas entre 1492 y 1570, en forma de Ordenanzas.

### 6.3. La Junta Magna de 1568

Con la reforma en marcha y mientras se preparaban los despachos para los nuevos virreyes del Perú y Nueva España –Francisco de Toledo y Martín Enríquez, respectivamente–, se acordó la convocatoria de una junta general de los Consejos Supremos para tratar los graves problemas que afectaban al gobierno de las Indias<sup>71</sup>. En el verano de 1568 se celebró la primera sesión en Madrid, en casa del cardenal Espinosa. Además de Ovando y de los citados virreyes, asistieron teólogos y otras autoridades. En concreto, estuvieron presentes algunas de las personalidades más importantes de los Consejos de Estado, Castilla, Indias, Hacienda y Cámara, como Ruy Gómez de Silva, Pedro de Cabrera, Antonio de Toledo, Francisco Hernández de Liébana o Gaspar de Quiroga. Lo cierto es que la representación del Consejo de Indias era menor que la de otras instituciones, lo que refuerza la hipótesis de que las reformas que se abordaron en la Junta afectaron a toda la Monarquía Hispánica, en lugar de centrarse exclusivamente en los reinos ultramarinos<sup>72</sup>.

En aquel momento, eran dos las cuestiones que afectaban a las Indias y que debían abordarse con urgencia: la mala gestión institucional y la falta de eficacia en la tarea evangelizadora. En definitiva, existía una acuciante necesidad de recopilar todas las disposiciones dictadas para acabar con el problema de la dispersión normativa; sin embargo, resultaba igualmente indispensable delimitar los fundamentos y pautas que se iban a adoptar en cuanto a la doctrina, hacienda, comercio y perpetuidad de

67 DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, R., “La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, nº 22, 2010, pp. 450-451.

68 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 50.

69 ALVARADO PLANAS, J. et al., *Cultura europea en España ... Op. Cit.*, p. 64.

70 SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, EUNSA, 1978, pp. 9-10.

71 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 45.

72 MERLUZZI, M., *Religion and power in Europe. Conflict and convergence*, editado por Joaquim Carvalho, Pisa, Plus-Pisa University Press, 2007, p. 192.

la encomienda para poder llevar a cabo la reorganización<sup>73</sup>. Entre otras cosas, se examinó atentamente la materia de los diezmos, que era tremendamente compleja. Se estimó oportuno que los tributos se hicieran extensivos a los aborígenes, aunque limitados a los frutos de la tierra. También se discutieron los términos para la asignación de beneficios a los titulares de las parroquias y la situación de las doctrinas, a las que se pretendía someter a la autoridad de los obispos y virreyes. Otro de los objetivos de la Junta fue resolver la financiación de los principales conventos, donde había demasiados religiosos a los que se les prohibía tener propiedades. La solución fue permitir que dichos conventos contaran con bienes propios procedentes de herencias o de mandas, pero no de los indios<sup>74</sup>.

En general, la Junta Magna supuso un punto de inflexión con respecto a la delegación de facultades al rey y a la Monarquía Católica por parte del Romano Pontífice, pues constituyó el comienzo del vicariato regio. Este derecho se remonta al siglo V, fecha en que el Papa comenzó a conceder privilegios e indultos a los poderes civiles para fundamentar y favorecer la expansión y penetración de la religión cristiana entre las masas populares<sup>75</sup>. La teoría, desarrollada tras el descubrimiento de América, instituía a los reyes hispánicos como vicarios papales con facultades para el gobierno eclesiástico de la Iglesia indiana. El máximo exponente fue el propio Felipe II, que se consideró capacitado para dirigir la Iglesia hispanoamericana, convirtiendo a la Corona en una especie de sustituta de la Santa Sede para todo lo que no rozara el dogma o el orden sacerdotal, es decir, para los asuntos de índole exclusivamente disciplinar<sup>76</sup>. La estructura del nuevo gobierno de la Iglesia indiana que resultó de los acuerdos aprobados en la Junta serviría como referencia a Ovando a la hora de redactar el *Libro de la Gobernación Espiritual de Indias*, que fue posteriormente exportado a América a través de las instrucciones que se dieron a los virreyes de Nueva España y Perú, quienes pusieron en práctica su contenido a partir de 1569.

## 7. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE INDIAS

A pesar de que la práctica habitual era nombrar jueces que completaran los resultados de la visita<sup>77</sup>, Ovando logró convencer a Felipe II de que le permitiera continuar con sus tareas una vez concluida aquélla. Este cambio pudo deberse al hecho de que los libros que conformaban el ambicioso proyecto recopilador ovandino habían de ser revisados por el Consejo, que entonces tenía sus capacidades mermadas como consecuencia de las numerosas vacantes y acusaba la falta de unos estatutos reguladores. De hecho, en el texto de la *Consulta de la visita del Consejo de Indias con S.M.*, el visitador manifestaba abiertamente que no consideraba oportuno seguir examinando sus tratados mientras no se solventara la mencionada problemática. Para garantizar la continuidad de los trabajos, el rey decidió nombrarle presidente del Consejo de Indias el 28 de agosto de 1571. Sucedió a Luis Méndez de Quijada, muerto en febrero de 1570 en la Guerra de las Alpujarras, con un salario de 500.000 maravedíes anuales más un complemento de 100.000 en ayuda de costa.

Lo cierto es que los planteamientos e ideas de Ovando eran insólitos para la época. Por primera vez se involucró a la autoridad visitada para poder acabar de una forma mucho más efectiva con los males que la aquejaban. Su labor se centró en configurar la fisonomía definitiva de la institución, que alcanzó su apogeo en los años que duró la reforma. En el plano gubernamental, el Consejo tenía un gran número de competencias: le correspondían el apresto de las flotas para descubrimientos y para comunicaciones ordinarias con Indias y los nombramientos de virreyes, gobernadores, cargos de las Audiencias y todos los oficiales reales de las Indias. Se ocupaba también de la presentación de candidatos para obispados y cargos eclesiásticos en virtud del real patronato y el vicariato regio,

73 PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando”, en *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), México, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 2014, p. 53.

74 MAZÍN GÓMEZ, O., *Gestores de La Real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la Corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007, pp. 94-95.

75 MARTÍN GONZÁLEZ, A. *Gobernación Espiritual de Indias ... Op. Cit.*, p. 46.

76 BORGES MORÁN, P., “Felipe II, configurador de la Iglesia Hispanoamericana”, *Mar Oceana: Revista del humanismo español e iberoamericano*, nº 4, 1999, p. 96.

77 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 56.

de la administración de la Hacienda Real y de la organización general de la vida en Ultramar. Para algunos de estos cometidos recibía la ayuda de la Casa de Contratación de Sevilla, que estaba subordinada a su autoridad. Sus competencias se extendían, además, al ámbito judicial, ya que actuaba en calidad de tribunal superior para el conocimiento de todos los asuntos procedentes de los territorios americanos, esto es, la apelación de los pleitos civiles y criminales fallados por los virreyes o Audiencias indianas<sup>78</sup>.

Con el fin de mejorar la gestión, en las nuevas Ordenanzas –promulgadas en el Pardo el 24 de septiembre de 1571– se estableció que el Consejo de Indias quedaría integrado por un presidente, ocho consejeros togados y un fiscal. Se incluyeron igualmente varios funcionarios, entre los que se contaban un secretario refrendador, dos escribanos de cámara, dos relatores, un abogado de pobres, un solicitador de pobres y otro fiscal, varios porteros, dos contadores, un receptor de penas de cámara, un canciller, un alguacil y el cosmógrafo-cronista<sup>79</sup>. Pero los cambios no solo afectaron a la composición. Con la sanción de las cédulas correspondientes a las propuestas anteriormente mencionadas, se reforzó la autoridad del presidente, a quien se le otorgó el privilegio de hacer nombramientos y mercedes en el Nuevo Mundo al margen de la voluntad del Consejo. Esta delegación del poder real fue pensada únicamente para el presidente Ovando y estaba limitada al tiempo que el rey considerase oportuno. Por esta razón, tras la muerte de aquel, el Consejo, contrariado porque su autoridad se había visto disminuida, no tardó en mostrar su oposición, aunque las decisiones no volverían a ser colegiadas hasta 1591.

Con respecto a la recopilación de las leyes indianas, de las investigaciones realizadas desde finales del siglo XIX y las diversas fuentes de la época se desprenden dos apuntes: que Juan de Ovando realizó el primer intento serio de recopilación de leyes indianas en el reinado de Felipe II y que se sirvió del Consejo de Indias para llevar a cabo las operaciones destinadas a la elaboración de un Código general que pudiera aplicarse en todo el territorio americano y no solamente en Nueva España<sup>80</sup>. Algo semejante se había hecho ya en la península con la *Recopilación de las Leyes destos Reynos* de 1567 o *Nueva Recopilación*, que respondía a la necesidad de contar con un compendio legislativo oficial que superase la diversidad de normas y la confusión u oposición entre ellas. En síntesis, podría decirse que lo que el cacereño perseguía con su tremendo proyecto era articular la gobernación del Nuevo Mundo. Así lo afirmaba en el texto del Libro II del Código Ovandino:

“entre otras cosas que hemos mandado ordenar para la buena gobernación del Estado de las Indias, se ha ordenado la forma que se ha de tener en hacer las averiguaciones, descripciones y relaciones de todo el Estado de las Indias y de cada cosa y parte dél, para que los que las gobiernen, así en lo espiritual como en lo temporal, mejor lo entiendan y acierten a gobernar como se contiene en las leyes y ordenanzas siguientes”<sup>81</sup>.

Era preciso fortalecer el dominio del rey sobre los territorios conquistados y extenderlo a las nuevas poblaciones, favorecer a la Hacienda Real y afianzar y ampliar los derechos patronales. Para ello, se requería reformar y uniformar el pago del diezmo, disminuyendo el gasto de la Corona y aumentando sus ingresos, así como el establecimiento de un mayor número de iglesias, encabezadas por obispos concededores de las problemáticas americanas y con amplia y activa jurisdicción sobre los territorios diocesanos<sup>82</sup>.

La obra de Ovando seguía el modelo del *Libro de las Siete Partidas* de Alfonso X de Castilla. Estaba dividida en siete libros estructurados en títulos y leyes que trataban del gobierno espiritual, de la gobernación temporal, de la República los españoles, de la República de los indios, de las cosas

78 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias ... Op. Cit.*, p. 46.

79 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 52.

80 En 1891, el explorador y escritor español Marcos Jiménez de la Espada puso el foco de atención sobre lo que llamó el Código Ovandino, después de cientos de años. Desde entonces comenzaron a divulgarse otros estudios de gran relevancia, como los *Antecedentes de la Recopilación de Indias* de Víctor Maúrtua, que en 1906 dio a conocer el Libro I. No obstante, el verdadero impulso llegó en 1935 con las obras de José de la Peña Cámara, Ernesto Schäfer y Juan Manzano. Este último aportó una visión global de los trabajos de Ovando en 1950 con la publicación de su *Historia de las Recopilaciones de Indias*.

81 SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando ... Op. Cit.*, p. 95.

82 PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias ... Op. Cit.”, p. 48.



de justicia, de la Hacienda Real Indiana y de la navegación y contratación de las Indias<sup>83</sup>. Aunque solo consiguió entregar al Consejo los dos primeros, cuatro partes del Código fueron promulgadas como Ordenanzas sueltas por Felipe II: del Libro I, en el Título dedicado al Real Patronato, las *Ordenanzas del Real Patronato*, fueron promulgadas en 1574 y 1575; y del Libro II, las *Ordenanzas del Consejo de Indias*, en 1571; y en 1573, la *Instrucción para hacer las Descripciones*<sup>84</sup>, junto con las *Ordenanzas de nuevos descubrimientos, poblaciones y pacificaciones*.

Estas últimas *Ordenanzas* fueron de capital importancia en la regulación del urbanismo indiano. Como explica Sixto Sánchez-Lauro, durante la primera mitad del Quinientos, es la acción privada la impulsora de la labor poblacional. Los territorios se van descubriendo y ocupando. Son los conquistadores los que actúan por delegación regia, dentro del marco de las capitulaciones. Sin embargo, en la segunda mitad de la centuria, con Felipe II, la fiebre expansionista particular comienza a perder el ímpetu anterior, a la vez que tiende a consolidarse el tejido de la administración regia; es la Corona, comenta Sánchez-Lauro, la que pasa a controlar el nacimiento y formación de nuevas poblaciones.

“A estos momentos corresponde la redacción por Juan de Ovando de las *Ordenanzas de nuevos descubrimientos, poblaciones y pacificaciones*, que Felipe II promulgó en el Bosque de Segovia, el 13 de julio de 1573. Esta completa regulación mantuvo su vigencia durante siglos, marcando y centralizando minuciosa y eficazmente el sistema de población en las Indias a partir de este momento”<sup>85</sup>.

## 8. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE HACIENDA

En la década de 1570, la Monarquía Hispánica era incapaz de asumir el tremendo coste humano y monetario que suponía la defensa de sus numerosas posesiones. España fue arrastrada a la vorágine que se precipitaba en los Países Bajos, donde la propuesta de imponer un nuevo tributo que había formulado el Duque de Alba provocó protestas y fortaleció la posición de quienes deseaban librar a su país de la ocupación extranjera<sup>86</sup>. En una segunda fase, los llamados “mendigos del mar”, un grupo de filibusteros flamencos, ganaron las provincias del norte y eligieron a Guillermo de Orange como líder. Pero la situación no hizo sino agravarse, pues el influyente almirante Coligny planeaba una intervención francesa en los territorios neerlandeses para apoyar a los rebeldes. Solo el gasto mensual de Flandes era diez veces superior al destinado a la defensa de la Península y veinte veces superior al coste de la Administración y la Casa Real<sup>87</sup>. Y a esto había que sumar el mantenimiento de un despliegue militar en el Mediterráneo para contener a la flota turca<sup>88</sup>.

La crisis financiera que generó la multiplicación de los desembolsos y la incapacidad de los consejeros económicos para resolverla, obligaron a Felipe II a tomar medidas. A mediados de 1573, convocó una Junta de Presidentes que reunió a los dirigentes de los Consejos —el de Castilla, el de Indias y el de Órdenes Militares—, aunque sus continuas discusiones resultaron infructíferas por la división interna. Una de las facciones estaba liderada por Juan Fernández de Espinosa y la otra por Francisco de Garnica y Juan de Escobedo. Todo ellos eran acreedores de la Corona, con lo que había un conflicto de intereses<sup>89</sup>. Además, al tiempo que tenían lugar los debates de la Junta, el rey utilizaba a Ovando como consejero privado, por lo que recibía recomendaciones de diversas fuentes. En cualquier caso, los responsables de la Real Hacienda sabían que los problemas no procedían de

83 SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando ... Op. Cit.*, p. 10.

84 *Ibid.*, p. 136.

85 SÁNCHEZ-LAURO, S., “Acercamiento a la municipalización en la América hispana durante el período de los Austrias. Los “pueblos de indios”, *Precedente* 10, 2017, p. 22.

86 KAMEN, H., *Imperio: la forja de España como potencia mundial*, Madrid, Aguilar, 2003, p. 265.

87 *Ibid.*, 267.

88 Baldomero MACÍAS ROSENDO, *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ...*, 59-60.

89 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, p. 175.

las deficiencias del sistema de registro, control e información contable, pero consideraban que era necesaria una mejora del mismo para reconducir la deriva financiera<sup>90</sup>.

Esta deriva financiera sería una de las preocupaciones de Juan de Ovando, a quien el rey otorgó la presidencia del Consejo de Hacienda en 1574. Simultaneando el cargo con sus trabajos en el Consejo de Indias, invirtió sus esfuerzos en el establecimiento de un método de estimación fiable de la situación de las arcas del Estado a través del análisis pormenorizado de los ingresos, gastos y deudas pendientes a corto y largo plazo<sup>91</sup>. Su reforma se fundaba en la existencia de tres instituciones: la Contaduría de Hacienda, la Contaduría de Cuentas y el Consejo de Hacienda, debiendo este último contar con un presidente, equiparado al que existía en los otros Consejos, y procurando que se profesionalizara su actuación<sup>92</sup>.

Es posible, como afirma Macías Rosendo, que el cacereño se equivocara al pensar que la organización era la solución a la crisis económica de la Monarquía. El 2 de abril de 1574, envió a Vázquez de Leca una serie de recomendaciones que no llegaron a materializarse. Y lo mismo sucedió un año después cuando trató de que aquél persuadiera al rey para que aplicara sus propuestas. Verdaderamente, su falta de conocimientos en asuntos de finanzas le impidió diseñar un proyecto tan exitoso como el que había realizado en el Consejo de Indias; no obstante, la correspondencia que mantuvo con Felipe II pone de manifiesto que la verdadera aspiración de Ovando en aquel momento era convertirse en Inquisidor General<sup>93</sup>.

## 9. MUERTE Y LEGADO

A los sesenta años, la salud de Ovando se resentía. Sus continuas indisposiciones le condujeron a otorgar testamento ante el escribano Diego de Lero el 4 de septiembre de 1575. Sus testamentarios fueron dos de sus parientes, Diego Mejía de Ovando y fray Diego de Ovando, junto con el licenciado Alonso Martínez Espadero y el escribano de Cámara Juan de Ledesma. Entre sus últimas voluntades figuraba la celebración de varias misas por su alma y las almas del purgatorio en los días 1 de noviembre, 24 de agosto, 13 de junio y 6 de marzo; en estas fechas se conmemoraba a los Santos de los que él era profundamente devoto. Este encargo se lo encomendó a su hermano Antonio y a su sobrino Francisco, instituyendo al primero como heredero universal de la totalidad de sus bienes<sup>94</sup>. Entre sus pertenencias se contaba una biblioteca compuesta de cuatrocientos sesenta y seis volúmenes valorada en 6.000 reales<sup>95</sup>.

Los ojos del presidente del Consejo de Indias se cerraron para siempre unos días después, en la madrugada del 8 de septiembre. Murió en la más absoluta pobreza, disponiendo que su cuerpo fuera sepultado en la iglesia de Santa María la Real de la Almudena, situada en la villa de Madrid. Allí permaneció durante un tiempo, hasta que Juan de Ledesma, que había sido su secretario durante la visita al Consejo, logró que Felipe II hiciera merced póstuma en remuneración a sus servicios. El dinero que recibió fue empleado en la fundación de una capellanía para su enterramiento en Cáceres, siendo el cuerpo trasladado a la iglesia de San Mateo, donde ahora descansa en un bello sepulcro plateresco<sup>96</sup>.

90 HERNÁNDEZ ESTEVE, E., “La contabilidad como instrumento de registro: Información y control de las finanzas reales españolas (siglos XVI y XVII)”, en *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica. Actas del Simposio Internacional “Dinero, moneda y crédito: de la monarquía hispánica a la integración monetaria europea”*, ed. por Antonio Miguel Bernal Rodríguez, Madrid, Marcial Pons, 2000, p. 832.

91 *Id.*

92 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición ...”, *Op. Cit.*, p. 377.

93 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 65.

94 POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire ... Op. Cit.*, pp. 192-193.

95 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición ...”, *Op. Cit.*, p. 377.

96 MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños* XIV, nº 1, 1958, p. 146.

Las deudas que dejó en vida no podían sufragarse con su escasísima hacienda, de manera que mediante una real cédula promulgada en San Lorenzo de El Escorial el 3 de septiembre de 1577, el rey intercedió nuevamente para ayudar al cumplimiento de las cargas del difunto<sup>97</sup>.

El proyecto recopilador de Ovando quedó igualmente inconcluso, pues solo pudo entregar los dos primeros volúmenes. Ya en 1581, sus trabajos fueron encomendados por el Consejo de Indias a Diego de Encinas, oficial mayor de la Secretaría de Cámara del mismo. Escribió el *Cedulario Indiano*, en cuatro tomos, para cumplir el mandato que había dado la institución: “cópiense las Provisiones, Cédulas, Capítulos de Ordenanzas”. Éstas fueron fielmente transcritas cronológicamente y ordenadas por materias y de forma completa, incorporándose la legislación dictada para las Indias desde su descubrimiento hasta 1596; se omitieron aquéllas en desuso o expresamente derogadas<sup>98</sup>. Sin embargo, la ambiciosa obra de Ovando careció de continuidad. Tanto las *Ordenanzas de Real Patronato* como las *Ordenanzas de nuevos descubrimientos, poblaciones y pacificaciones* fueron recogidas en la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias* de 1680, sancionada por el rey Carlos II. No ocurrió lo mismo con las *Ordenanzas del Consejo de Indias*, sustituidas por otras nuevas en 1636. En cuanto a la *Instrucción para hacer las Descripciones*, tampoco fueron incluidas en la legislación de 1680, ni se conservan en los Libros de Registro del Consejo de Indias.

---

97 MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias ... Op. Cit.*, p. 68.

98 ENCINAS, Diego de, *Cedulario Indiano o Cedulario de Encinas*, ed. por Alfonso García Gallo (Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1945), 28.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALTMAN, I., “Hidalgos españoles en América: los Ovando de Cáceres”, *Revista de Estudios Extremeños* 43, nº 1, 1987, pp. 79-106.
- ALVARADO PLANAS, J. *et al*, *Cultura europea en España*, Madrid, Sanz y Torres, 2010.
- BACIERO GONZÁLEZ, C., *Carta magna de los indios. Fuentes constitucionales (1534-1609)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988.
- BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición, presidente y visitador del Consejo de Indias, presidente del Consejo de Hacienda”, en ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. (Dir.), *Diccionario Biográfico Español*. Vol. XXXIX. 372-378, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013.
- BEJARANO ALMADA, M. L., “Las Bulas Alejandrinas: detonantes de la evangelización del Nuevo Mundo”, *Revista de El Colegio de San Luis*, nº 12, 2015, pp. 224-257.
- BOEGLIN, M., FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I., KAHN, D., *Reforma y disidencia religiosa: La recepción de las doctrinas reformadas en la península ibérica en el siglo XVI*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018.
- BORGES MORÁN, P., “Felipe II, configurador de la Iglesia Hispanoamericana”, *Mar Oceana: Revista del humanismo español e iberoamericano*, nº 4, 1999, pp. 89-106.
- CARABIAS TORRES, A. M., “Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (Siglo XVI)”, *Revista Provincial de Estudios* 18-19, 1986, pp. 223-282.
- CARABIAS TORRES, A. M., “Evolución histórica del Colegio Mayor: del siglo XIV al XXI”, *REDEX. Revista de Educación de Extremadura*, nº 5, 2013, pp. 66-80.
- CIVALE, G. C., “Conflictos de poder entre la Inquisición y el cabildo de la catedral de Sevilla a mediados del siglo XVI”, en *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (ss. XVI-XVIII)*. 269-324, Madrid, Universidad Autónoma, 2002.
- DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, R., “El aparato de gobierno y justicia indiano a partir de las reformas ovandinas”, *Allpanchis. Revista del Instituto de Pastoral Andina* XXXIX, nº 71, 2008, pp. 13-44.
- DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO, R. “La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España”. *Revista Chilena de Historia del Derecho* 22 (2010): 445-457.
- ELLIOTT, J. H., *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Madrid, Taurus, 2017.
- ENCINAS, D., *Cedulario Indiano o Cedulario de Encinas*, Editado por Alfonso García Gallo, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1945.
- ENTRAMBASAGUAS Y PEÑA, J., “Visitas y reformas en la Universidad de Alcalá de Henares durante el siglo XVII”, *Revista nacional de educación*, nº 3, 1941, pp. 31-38.
- ESCUADERO LÓPEZ, J. A., “Notas sobre la carrera del inquisidor general Diego de Espinosa”, *Revista de la Inquisición*, nº 10, 2001, pp. 7-16.
- ESPINOSA SPÍNOLA, G., “Las órdenes religiosas en la evangelización del Nuevo Mundo”, en *España medieval y el legado de Occidente*, Barcelona, Lunwerg, 2005.
- GARCÍA PÉREZ, R., “El estatus jurídico de América en la Monarquía Española”, *Revista de Historia del Derecho*, nº 53, 2017, pp. 41-80.
- GIESEN, C., “Audacia y precaución: Constantino Ponce de la Fuente, defensor del protestantismo”, *Res Publica. Revista de Historia de las Ideas Políticas*, nº 20, 2017, pp. 227-241.
- GIL FERNÁNDEZ, J., “Arias Montano en Sevilla”, en *Humanismo y pervivencia del mundo clásico: homenaje al profesor Antonio Fontán*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2002, pp. 263-280.
- GÓMEZ-CORNEJO AGUADO, O., “Un balance historiográfico de la Universidad de Alcalá de Henares”, *CIAN-Revista de Historia de las Universidades* 21, nº 2, 2018, pp. 213-225.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, J. L., *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y obra*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1968.
- GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., “Mateo Vázquez de Leca, un secretario entre libros”, *Hispania*, nº221, 2005, pp. 813-846.

- GONZALO SÁNCHEZ-MOLERO, J. L., “Mateo Vázquez de Leca: un secretario entre libros. La Biblioteca”, *Hispania Sacra* n° LXVI, Extra I, 2014, pp. 35-65.
- HERNÁNDEZ ESTEVE, E., “La contabilidad como instrumento de registro: Información y control de las finanzas reales españolas (siglos XVI y XVII)” en por BERNAL RODRÍGUEZ A. M. (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica. Actas del Simposio Internacional “Dinero, moneda y crédito: de la monarquía hispánica a la integración monetaria europea”*, Madrid, Marcial Pons, 2000, pp. 825-838.
- ICAZA DUFOUR, F., *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias 1492-1898.*, México, Editorial Porrúa, 2008.
- KAMEN, H., *Imperio: la forja de España como potencia mundial*, Madrid, Aguilar, 2003.
- LARIO RAMÍREZ, D., *Al hilo del tiempo: controles y poderes de una España Imperial*. Valencia, Universitat de Valencia, Servei de Publicacions, 2004.
- LUTTIKHUIZEN, F., “Constantino de la Fuente (1502-1560), de predicador aclamado a hereje olvidado”, *Hispania Sacra* n° 141, 2018, pp. 29-38.
- MANZANO MANZANO, J., “Los justos títulos en la dominación castellana de Indias”, *Revista de Estudios Políticos* 7-8, (1942), pp. 267-291.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Á., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino Libro I*, Barcelona, Instituto Teológico Salesiano, 1978.
- MARTÍNEZ NEIRA, M. & VILLALBA PÉREZ, E., “Control regio y visitas universitarias: la reforma de la Universidad de Alcalá”, en *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas*, Valencia, Universitat de València, 1998, pp. 49-59.
- MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños* XIV, n° 1, 1958, pp. 145-158.
- MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico-genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991.
- MAZÍN GÓMEZ, O., *Gestores de La Real Justicia: procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la Corte de Madrid*, México, El Colegio de México, 2007.
- MENEGUS, M., *Saber y poder en México: siglos XVI al XX*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1997.
- MERLUZZI, M., *Religion and power in Europe. Conflict and convergence*, Editado por Joaquim Carvalho, Pisa, Plus-Pisa University Press, 2007.
- MIRA CABALLOS, E., “Nuevos aportes a la biografía del primer Gobernador de las Indias: El extremeño Nicolás de Ovando”. *Coloquios Históricos de Extremadura* XXVIII, 1999, pp. 1-16.
- PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando”, en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M. P & CERVANTES BELLO, F. J. (Coords.), *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2014, pp. 47-76.
- PINO MONTOYA, J. W., “El sentido de la vida: el caso de Bartolomé de las Casas”, *Cuadernos de Filosofía Latinoamericana* 38, n° 117, 2017, pp. 81-103.
- POOLE, S., *Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, Tulsa, University of Oklahoma Press, 2004.
- RECIO MIR, A., “*Sacrum Senatium*” *Las estancias capitulares de la Catedral de Sevilla*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 1999.
- RUPÉREZ ALMAJANO, M. N., *El Colegio Mayor de San Bartolomé o de Anaya*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003.
- SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, EUNSA, 1978.
- SÁNCHEZ-LAURO, S., “Acercamiento a la municipalización en la América hispana durante el período de los Austrias. Los “pueblos de indios””, *Precedente*, n°10, 2017, pp. 9-44.
- SÁNCHEZ-LAURO, S., *El crimen de herejía y su represión inquisitorial. Doctrina y praxis en Domingo de Soto*, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2017.
- VELO Y NIETO, G., “Torres de hidalgos cacereños”, *Revista Hidalguía*, n° 4, 1954, pp. 4-169.





# LA CAPILLA Y SEPULCRO DEL PRESIDENTE DON JUAN DE OVANDO Y AGUIRRE (1514-1575) EN LA PARROQUIA CACEREÑA DE SAN MATEO. UNA COMPLICADA HISTORIA CONSTRUCTIVA Y JUDICIAL

---

*Florencio Javier García Mogollón*

Don Juan de Ovando y Aguirre fue un ilustre personaje que alcanzó altos puestos en tiempos de Felipe II. Era biznieto del famoso capitán Diego de Ovando de Cáceres, paladín de la causa de la reina Isabel, e hijo de Francisco de Ovando, que, según Mayoraldo y Lodo<sup>1</sup>, fue hijo natural del primogénito homónimo del citado capitán y de Leonor García de Aguirre; no fue hijo, como opina algún erudito, del Comendador de Belvís y Navarra, cuya encomienda estaba en tierras de la Orden de Alcántara<sup>2</sup>. Era sobrino-nieto del famoso frey Nicolás de Ovando, primer gobernador de las Indias (1501).

Don Juan estudió Leyes en la Universidad de Salamanca, siendo colegial del prestigioso colegio mayor de San Bartolomé. Fue Provisor del arzobispado de Sevilla (1559), Visitador y reformador de la Universidad de Alcalá de Henares, perteneció al Supremo Consejo de la Inquisición, desempeñó el cargo de Visitador del Consejo de Indias (1564)<sup>3</sup>, siendo posteriormente su Presidente<sup>4</sup> (28 de agosto de 1571), con un sueldo de 1.336<sup>8</sup> ducados anuales<sup>5</sup>, y primer Presidente del Real Consejo de Hacienda<sup>6</sup> (1574). A punto estuvo de ser nombrado también Presidente del Consejo de Castilla. Funciones que avalan, por sí mismas, la alta categoría de un personaje que incluso mereció las alabanzas de nuestro gran humanista Benito Arias Montano<sup>7</sup>.

---

1 MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico y genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991, pp.63 y 266-267.

2 La encomienda de Belvís y Navarra se localizaba en término de Brozas, cerca de Villa del Rey. Aún permanecen vestigios del antiguo torreón de Belvís, destruido en 1431 por los infantes de Aragón.

3 Como tal Visitador, en 1569 se le encargó la segunda visita al Consejo de Indias. Véase PEÑA CÁMARA, J. M. de la, "Las redacciones del Libro de la Gobernación Espiritual: Ovando y la Junta de Indias de 1568," *Revista de Indias*, T. II, nº 5, junio-septiembre de 1941, p. 110.

4 Sustituyó en la presidencia a Luis Quijada.

5 De los 1336<sup>8</sup> ducados (500.000 maravedís) había que descontar 1.000 maravedís para la cámara real.

6 Sobre su actuación en el Consejo de Hacienda véase LOVETT, A.W., "Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)", en *The Historical Journal*, T. XV, 1972, pp. 1-21.

7 Véanse noticias sobre Juan de Ovando en PEÑA CÁMARA, J. M. de la, "Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XII, 1935, pp. 425-438; *Id.*, "Las redacciones del libro de la gobernación espiritual...", *op.cit.*, pp. 93-115. MAÚRTUA, V.M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias*, Madrid, 1906: en este trabajo se recoge el libro primero de la recopilación de Ovando que el Presidente llamaba "ordenanzas". SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, 1935, I, p. 131, nota 2: localizó el inventario normativo de Ovando en el manuscrito conservado en la Real Academia de la Historia y publicado en la *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista*

Como Presidente del Consejo de Indias realizó una enorme labor recopilando las disposiciones de derecho indiano promulgadas hasta 1570, labor que no llegó a completar pero sí se publicó parte, el llamado *Código Ovandino*<sup>8</sup>. Además, impulsó la profesionalización de la administración, tratando de cambiar la costumbre de nombrar para los puestos a caballeros nobles, insistiendo en que debían ser profesionales letrados. Incluso alentó Ovando un interesantísimo trabajo titulado “Descripción universal de las Indias”, con el objetivo de tener un mejor conocimiento físico-natural del territorio. Le ayudaron en el Consejo destacados colaboradores, como Juan de Ledesma y el cosmógrafo y cronista Juan López de Velasco, luego albaceas testamentarios suyos.<sup>9</sup>

Otorgó don Juan testamento el 4 de septiembre de 1575 ante el escribano de Madrid Diego de Leros<sup>10</sup> y falleció cuatro días después, enterrándose inicialmente en la madrileña parroquia de Santa María la Real de la Almudena. Luego sus restos se trasladaron a Cáceres: ya estaba sepultado en San Mateo en 1581, cuando su sobrina Juana de Ovando (1558-1581), esposa de Alonso de Ulloa, mandó por testamento que su cuerpo (y los de sus padres que estaban en la parroquia de San Juan<sup>11</sup>) reposaran en el sepulcro de su tío.

Fue Ovando persona muy culta, como muestra su notable biblioteca con 363 títulos, en la que junto a tratados de ciencia jurídica había libros de historia (especialmente sobre la conquista de América), de autores clásicos griegos y latinos, obras de filosofía, tratados de teología y patristica, gramáticas (dos de ellas de hebreo), obras de grandes humanistas como Erasmo, Luis Vives o Nebrija e incluso obras sobre matemáticas y astronomía, siendo curiosos los tratados alusivos al uso del astrolabio, instrumento necesario para la navegación que tanto interesaba a Ovando. Una biblioteca valorada en más de 6.000 reales (la obra más cara, 600 reales, era una Biblia de Amberes en ocho tomos) que nos habla de la importante y exquisita formación de don Juan de Ovando<sup>12</sup>. Digamos como dato



**Fig.1.** Vista del templo de San Mateo hacia la cabecera. Fotografía del autor.

*y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2ª serie, vols. XX-XXV. Muy interesante es el trabajo alusivo a la relación de Benito Arias Montano con Ovando: véase MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan de Ovando. Cartas de Benito Arias Montano conservadas en el Instituto de Valencia de Don Juan*, Huelva, Universidad, 2008, trabajo en el que también se recoge una biografía (pp. 25-68) y amplia bibliografía sobre Ovando.

<sup>8</sup> Estos aspectos pueden consultarse en JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *El Código Ovandino*, Madrid, 1891: incluye el autor muchos datos biográficos de Juan de Ovando, que inició la recopilación de las Leyes de Indias culminada con su promulgación en 1680. Véase, también, DÍAZ Y REMENTERÍA, J.C., “Extremadura y el Derecho Indiano. La obra de Juan de Ovando: Visitador y Presidente del Consejo de Indias”, en VV.AA., *Extremadura y América. Gran Enciclopedia de España y América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990. Véase, asimismo, SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1987. La recopilación legislativa promovida por Ovando constaría de siete libros, de los que sólo se redactó el primero, manuscrito y sin sancionar. Véase *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, MSS/2935. Consúltese, asimismo, MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino*, Libro 1º, Guatemala, Instituto Teológico Salesiano, 1978.

<sup>9</sup> Más datos se contienen en la citada obra de SCHÄFFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias...*, I, pp. 129-130.

<sup>10</sup> Archivo de la Casa del Sol (Cáceres), legajo 1, expediente 10. *Id.*, RUBIO MERINO, P., “Catálogo del archivo de la Casa del Sol”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XXXV, nº 2, 1979, p. 308.

<sup>11</sup> MAYORALGO Y LODO J.M. de, *op.cit.*, p. 259.

<sup>12</sup> La biblioteca de Ovando se conoce gracias al inventario y valoración de la misma que realizó el librero Francisco López, en





Fig. 2. Muro absidal de la epístola durante las obras de 1913. Fotografía del autor.

interesante que fue gran amante de la arquitectura<sup>13</sup> y de las artes en general: por eso tenía en su biblioteca el tratado de *Vitrubio* y el de *Sebastiano Serlio*, quizá el tercer y cuarto libros editados en España en 1552<sup>14</sup>.

\* \* \*

La capilla y sepulcro de don Juan de Ovando, de los que vamos a tratar, se encuentran dentro del ábside de la iglesia parroquial de San Mateo, en el muro de la Epístola. En dicho muro hay en la actualidad varios sepulcros y, para comprender con claridad la génesis del de Juan de Ovando, conviene que proporcionemos detalles acerca de los mismos, ayudándonos de la abundante documentación inédita examinada, casi toda procedente del rico Archivo Parroquial de San Mateo, conservado en el Diocesano de Cáceres, complementada con algunos otros textos que ya habían sido mencionados pero con escasa difusión y análisis.

En dicho muro de la Epístola, junto al testero del templo, permanece un *sepulcro parietal* abierto en arco carpanel, cuya rosca se decora con los típicos pometeados góticos del tiempo de los Reyes Católicos: en nuestros días acoge una interesante *estatua yacente de alabastro*, revestida de capa y armadura, con collar y espada y tocada con un bonete propio de la indumentaria de finales del siglo

---

noviembre de 1575, por orden de Antonio de Ovando, hermano y heredero del Presidente, según consta en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, escribano Juan de la Torre, protocolo 755, fols. 400-446. Véase BOUZA ÁLVAREZ, F.J., y ALVAR EZQUERRA, A., “Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el Presidente Juan de Ovando”, *Revista de Indias*, T. XLIV, nº 173, 1984, pp. 81-139.

13 Redactó disposiciones fundamentales para construir y administrar catedrales, iglesias parroquiales, monasterios y hospitales en el Nuevo Mundo, como se pone de manifiesto en el citado manuscrito de la Biblioteca Nacional. Véanse, especialmente, los títulos IX (epígrafes 59-70), XI (epígrafes 3 y 4), XIII y XXII.

14 SERLIO, S., *Tercero y Cuarto libro de arquitectura*, Toledo, Juan de Ayala, 1552; hay edición facsímil de la traducción de Francisco de Villalpando, Valencia, Albatros, 1977.

XV<sup>15</sup>; dicha escultura no pertenece a la tumba en la que al presente está y permaneció en la frontera capilla de San Benito, dispuesta al lado del Evangelio, hasta las absurdas reformas realizadas en el templo en el año 1913: en ese tiempo, el descrito sepulcro tenía simplemente tapa inclinada con un escudo en la misma, dos en la caja y otro en la parte superior, todos partidos de las armas de Ovando-Mogollón; más arriba se observaba otro blasón similar y la inscripción que hoy está, fuera de su lugar original<sup>16</sup>, en la citada capilla de



**Fig. 3.** Inscripción del Capitán Diego de Ovando de Cáceres. Fotografía del autor.

San Benito: “ESTE ENTIERO I ESTA/CAPPILLA SON DE LA CASA/DE EL CAPITAN DIº/DE OVANDO DE CACERES”. Al presente adornan la tumba tres escudos de Ovando-Mogollón, dos en la caja y otro más en lo alto del muro. Afirma erróneamente algún erudito local que el citado sepulcro —la estatua desde luego no le corresponde— es del capitán Diego de Ovando de Cáceres (†1487), gran defensor de los Reyes Católicos, cuyos restos serían trasladados a comienzos del siglo XVI por su homónimo hijo desde el convento cacereño de San Francisco, en donde reposaban. Sin embargo, aunque esta pudiera haber sido la intención de su citado hijo —cuyo cuerpo mortal tampoco yace en el sepulcro que nos ocupa<sup>17</sup>— sabemos que los huesos del referido capitán nunca se removieron de su capilla en el citado monasterio, pues conocemos un documento del 13 de febrero del año 1585 (Doc. 5, preguntas 8ª y 9ª) que se manifiesta de manera inequívoca en tal sentido: detalla que don Francisco de Ovando y Torres<sup>18</sup>, como sucesor y poseedor del mayorazgo que instituyó el mencionado capitán, tenía “una capilla muy principal colateral en la yglesia del monasterio de señor Sanct Francisco desta villa, adonde el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres está enterrado”. Además, en el testamento otorgado en 1505 por Diego de Ovando, hijo primogénito del citado capitán, se dice que su padre fue enterrado, como el capitán pidió en su testamento de 2 de febrero de 1487, en la citada capilla de San Francisco, que aún no se adornaba con el retablo dedicado a San Antonio de Padua (hoy perdido) a que se refiere la correspondiente manda testamentaria del capitán<sup>19</sup>.

Por otra parte, creemos que la *estatua yacente* descrita perteneció al primitivo sepulcro de Francisco de Ovando “El Viejo”, hermano del mencionado capitán, que falleció a principios del año 1504 y cuyo último testamento —en el que se cita la efigie— data del 7 de mayo de 1498<sup>20</sup>. Francisco de Ovando “El Viejo” combatió en las guerras civiles de tiempos de Enrique IV y en las guerras con Portugal, fue alcaide de Trujillo y primer señor de la Arguijuela de Abajo<sup>21</sup>; mandó, por disposición testamentaria, que lo enterraran en San Mateo, en una capilla de su propiedad “que es donde está un bulto”<sup>22</sup>. La

15 Menciona la efigie MÉLIDA ALINARI, J.R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1924, II, p. 31, nº 624. HURTADO, P., *La parroquia de San Mateo de Cáceres y sus agregados*, Cáceres, Imp. La Minerva, 1918, pp. 26-27, indica que la efigie estuvo en la capilla de San Benito hasta el año 1913.

16 Se trasladó con motivo de las reformas realizadas en el templo en los años 1956-1957.

17 Según el testamento del hijo homónimo y primogénito del capitán Diego de Ovando de Cáceres, la capilla de San Mateo se edificó para dar sepultura a sus abuelos, porque el citado primogénito ordenó enterrarse “en el monasterio de San Francisco a los pies de donde está enterrado mi padre e que sea una sepultura llana en el suelo echada una losa encima”. *Vid.*, MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., “El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín extremeño de los Reyes Católicos”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. VII, nº 3-4, 1951, p. 508, nota 237. Dicha sepultura se abrió en la capilla de los Ovando-Mogollón, situada a modo de absidiolo en la cabecera del templo monacal, al lado de la Epístola: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ayuntamiento, 2005, p. 117.

18 Francisco de Ovando y Torres, a quien nos referiremos varias veces en este trabajo, era sobrino del Presidente Juan de Ovando, pues su padre, Diego de Cáceres Ovando, era primo hermano del citado Presidente.

19 MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, p. 61.

20 Archivo de la Casa del Sol (Cáceres), legajo 2, expediente 2. *Vid.*, RUBIO MERINO, P., *op. cit.*, p. 309.

21 Quizá fue el que amplió la fortaleza en los años finales del siglo XV.

22 MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, p. 402.

expresada capilla era sin duda la actual de San Benito o de los Ovando, situada al lado del Evangelio y que a los pocos años engrandecería su hijo Francisco de Ovando de Ribera “El Rico”<sup>23</sup>.

Por debajo se encuentra al presente la sepultura parietal de otro hijo del citado capitán Diego de Ovando de Cáceres, *Rodrigo de Ovando* († hacia 1530). Así lo indica la inscripción incluida en dos cartelas del basamento: “SEPVLTURA/D RRODRIGO /DOVANDO” (en la cartela de la izquierda) “HIJO DEL CAP/ITAN DIEG/O DE CACERES” (en la cartela de la derecha)<sup>24</sup>. La urna funeraria, cerrada por arco rebajado con orla de rosetas, se decora con bichería, balaustres y otros detalles platerescos y tiene tres escudos de los linajes Ovando-Mogollón, dos en el frente y uno en la inclinada tapa; hermosas columnas balaustres y ornamentación grutesca ennoblecen los dos cuerpos que componen el monumento, que es similar a los sepulcros de la frontera capilla de San Benito. Este sepulcro de Rodrigo de Ovando fue trasladado en el año 1913 al lugar que hoy ocupa por el párroco don Santiago Gaspar Gil, con permiso de la propietaria, marquesa viuda de Camarena doña Justa López Montenegro de Carvajal<sup>25</sup>, desde el flanco de la capillita siguiente, reformada y ampliada en el expresado año por el maestro de obras *Celso Viera*, miembro de una conocida familia de constructores al servicio de la diócesis. Quizá labró este hermoso sepulcro de Rodrigo de Ovando el maestro cantero portugués *Etor Hernández* antes del año 1538, dada la expresa referencia que a él se hizo en el contrato suscrito por este artífice el 5 de junio de dicho año<sup>26</sup> para hacer, en la iglesia cacereña de Santa María la Mayor, la sepultura parietal (“ni más ni menos e de la hechura del enterramiento de Rodrigo de Ovando”) del doctor Enrique de Ribera, quien en 1536 había fundado en el templo una importante obra pía<sup>27</sup>.

En nuestros días se inscribe el descrito sepulcro de Rodrigo de Ovando en una noble *arquitectura clasicista*,alzada con bien labrada piedra berroqueña, que no le pertenece y que corresponde a la portada de la hoy inaccesible y pequeña capilla funeraria —llamada de Santiago en 1646 y 1686— de don Juan de Ovando y Aguirre (1514-1575), biznieto, como dijimos, del capitán Diego de Cáceres Ovando y persona de gran relevancia en su tiempo, aunque murió tan pobre que el propio rey Felipe II tuvo que colaborar para la construcción de su sepulcro<sup>28</sup>. Se dispone dicha



**Fig. 4.** Bulto funerario de Francisco de Ovando “El Viejo”. Fotografía del autor.

23 Véanse más datos en GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo (Cáceres). Historia y Arte*, Cáceres, 1996, pp. 64-68.

24 Quizá el sepulcro se labró, en parte, con el dinero que envió (140.000 maravedís) desde Sanlúcar de Barrameda (1501-1502) el famoso frey Nicolás de Ovando, primer gobernador de las Indias, a sus hermanos Hernando y Rodrigo para comprar unos sepulcros en San Mateo en donde reposaran ellos y sus abuelos. Véase LAMB, U., (introducción de Miguel Muñoz de San Pedro), *Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Indias. 1501-1509*, Madrid, CSIC, 1956, pp. 104-105.

25 Archivo Diocesano de Cáceres, Parroquia de San Mateo, legajo 9, nº 5-12, octubre de 1912: Solicitud del párroco don Santiago Gaspar Gil dirigida al obispo de Coria, don Ramón Peris Mencheta, para trasladar el sepulcro de Rodrigo de Ovando, con el permiso que ya tenía de la marquesa viuda de Camarena, propietaria de la capilla de Ovando. El prelado autorizó el traslado con fecha 5 de noviembre de 1912. Consta que la marquesa dio 13.000 pesetas para la obra.

26 Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano de Cáceres Diego Pacheco, leg. 4.107.

27 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, op. cit., p. 47. PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia artística cacereña*, Cáceres, Diputación, 1980, pp. 218-219 *Vid., etiam*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Concatedral de Cáceres. Santa María la Mayor*; León, Edilesa, 1993, pp. 39-41. *Id.*, “La concatedral de Santa María la Mayor de Cáceres. Arte e Historia”, en *Santa María la Mayor, de parroquia a concatedral. Cincuenta aniversario*, Cáceres, Fundación Mercedes Calles-Carlos Ballester, 2008, p. 42 b.

28 Es un hecho histórico cierto que el rey ordenó el traslado de los restos mortales de don Juan de Ovando a Cáceres y que,



portada a modo de un arco triunfal, sostenido por dos pilastras toscanas ornadas con casetones y cuyas enjutas muestran triángulos relevados de lados curvos, muy utilizados en la arquitectura de la primera mitad del siglo XVII. Timbra el conjunto un gran escudo de Ovando-Mogollón, coronado e inscrito en una espléndida cartela tardomanierista de cueros vueltos y *ces*; flanquean el escudo sendas pirámides con bolas de corte clasicista. El frontispicio contiene la siguiente inscripción: “AQVI YAZE EL SR.LDO. IVAN DE OVANDO BIZNIETO DE EL CAPITAN/ DIEGO DE OVANDO DE CACERES COLEJIAL DEL COLEJIO/ MAIOR DE S. BARTOLOME DE SALAMANCA PRESIDENTE DE LOS/ CONSEJOS DE INDIAS I HACIENDA Q SIRVIO JVN-TAMENTE REINAN/DO EL CATOLICO R. D. FELIPE SEGVNDO MVRIO A 8 DE SETIEMBRE DE 1575”. Con motivo de las citadas obras de 1913, que ampliaron el presbiterio hacia el frente y el lateral, se cegó la parte baja de la capilla y ocultó el basamento de la pilastra izquierda de la arquitectura sepulcral.

\* \* \*

Sobre el sepulcro del Presidente Ovando se conserva abundante documentación, que hace referencia no sólo a los aspectos constructivos y artísticos del mismo, sino también a la compleja historia burocrática y judicial que acompañó su ejecución, dificultándola. Para comprender mejor el complicado proceso tenemos que remontarnos a los años iniciales del siglo XVI, cuando aún no habían comenzado las obras de ampliación del templo de San Mateo que, iniciadas antes de 1507, terminaron a fines del siglo XVIII<sup>29</sup>.

Las primeras referencias documentales sobre la disposición de enterramientos en el muro de la Epístola del ábside parroquial datan del primero de febrero de 1503. En esa fecha los provisores de Coria, sede vacante, Martín Galos y Juan de Olmos dieron licencia a Diego de Cáceres, primogénito y homónimo del capitán, “para faser la dicha capilla e arco e en ella podáys faser todos los enterramientos que quysierdes para que se entierren los huesos de vuestros predeçores e los cuerpos e huesos que vos quysierdes”, “e quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarlo a la dicha capilla e faser el arco que desys donde agora está el dicho altar”. Opinaban los provisores que así se ensanchaba y ennoblecía más el entonces estrecho templo, pues había de romperse el muro absidal

---

por haber fallecido pobre, le señaló 1.000 pesos en el Nuevo Reino de Granada, que el secretario del rey y albacea de don Juan, Juan de Ledesma, utilizó para fundar una capellanía, de la que más adelante hablaremos y gracias a la cual finalmente fue posible construir la arquitectura sepulcral ordenada por el rey. Véase *Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2ª. serie, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, vol. 14, Índice general de los papeles del Consejo de Indias. *Vid., etiam*, MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XIV, nº1, 1958, pp. 154: con el beneplácito de Felipe II, según carta autógrafa del 30 de diciembre de 1595, “se lleuó el cuerpo a Cáceres, naturaleza del dicho presidente, y me suplicaron que por auer dexado tan poca hacienda que aún no auía para cumplir con los criados y otras cosas de obligación, le hiçiese alguna merçed para ordenar el lugar de la sepultura y dexar alguna memoria; se la hiçe de mill pesos en el nueuo reino de Granada que se trajeron a poder de Juan de Ledesma que fue escriuano de cámara del dicho gouierno y uno de los testamentarios que auía quedado solo porque los demás heran muertos”. Con ese dinero se compró la renta sobre las alcabalas de Cáceres para fundar la capellanía y “adornar un arco de ençima la sepultura del dicho Presidente y otras cosas”, como también ordenaba Felipe II en su citada carta. Cita Martínez Quesada el Archivo de los Marqueses del Reino, legajo 14, nº 15, como referencia de la escritura mencionada. La propietaria de dicho archivo es la familia López-Montenegro.

29 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, *op.cit.*, pp. 25 y ss.



Fig. 5. Portada de la capilla sepulcral de don Juan de Ovando y Aguirre. Fotografía del autor.

de la epístola “sacándolo al çyminterio”, ocupando incluso parte de la antigua sacristía (Doc. 1). El primogénito del capitán inició las obras, pues el primero de enero de 1507 se mencionaron “tres enterramientos que están comenzados e hechos”; en esa fecha se subastó en pública almoneda todo el citado muro absidal, “fasta el esquina que está en la pared del altar mayor de la dicha capilla”, para atender a los gastos de las obras del nuevo edificio parroquial que entonces se iniciaba. La subasta se realizó ante el escribano de Cáceres Gaspar Sánchez, con licencia del provisor de Coria Juan García de Badurán, y la ganó Francisco de Ovando en pujas muy reñidas con el presbítero Nufrio de Sande. Pagó Ovando el alto precio de 136.000 maravedís repartidos en cuatro pagas iguales, una por año, que acabarían de abonarse el día de San Juan de 1510 (Doc. 2).

El 8 de agosto de 1518 Rodrigo de Ovando, como mayordomo de San Mateo, solicitó al bachiller Juan López de Miranda, provisor y vicario general de Coria por el obispo-administrador cardenal don Bernardo Dovizzi de Bibbiena (1518 - 1520), una escritura de confirmación de la venta realizada en tiempos del obispo don Juan de Ortega Bravo de Laguna (1503-1517) de los tres enterramientos<sup>30</sup>, ya pagados, a favor de Francisco de Ovando (Doc. 3); cuyo documento está en relación directa con el del 17 de agosto del mismo año, otorgado ante el escribano de Cáceres Francisco Gómez (Doc. 4), por el que el citado Francisco de Ovando, llamado “El Rico”, traspasó dichos enterramientos a Rodrigo<sup>31</sup> y Hernando de Ovando<sup>32</sup>, sus primos hermanos e hijos del capitán, y a Diego de Ovando de Cáceres: “la qual dicha donaçion e traspasacion vos fago por el mucho debdo e amor que vos tengo e por muchas e buenas obras que de vosotros e de cada uno de vos he resçebido e espero rescebir”; y hacía la donación “para que podays faser e poner en la dicha pared e enterramientos todos los enterramientos, armas e otras cosas que quysierdes e por bien tuvierdes como en cosa vuestra propia”.

En 1575 falleció el Presidente don Juan de Ovando, enterrado inicialmente en Madrid pero que, según dijimos, ya estaba sepultado en la parroquia cacereña de San Mateo en 1581, aunque en este año no se habían iniciado los trámites para la construcción de su capilla. Por ello, el 13 de febrero de 1585 don Francisco de Ovando y Torres, sobrino del Presidente y sucesor en el mayorazgo instituido por el capitán Diego de Ovando de Cáceres, suscribió un escrito ante el escribano de Cáceres Pedro González y en presencia del corregidor de la villa (Doc. 5); solicitaba don Francisco el cumplimiento de una real cédula de Felipe II (a la que luego aludiremos), al tiempo que planteaba una serie de preguntas sobre el mayorazgo, fundado por el mencionado capitán “con facultad real... de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel”, y sobre los dos entierros que le pertenecían en el citado lienzo de pared, en uno de los cuales ya estaba el cuerpo del Presidente: “en el que está por baxo de las gradas del altar mayor”(pregunta 6<sup>a</sup>)<sup>33</sup>. Se afirma en este texto que el templo ganaría con el ornato del “entierro y de hazerlo y adornarlo de nuevo, como se pretende, no mudando las armas que agora tiene, no resulta ni puede resultar daño al dicho don Francisco<sup>34</sup> ni a los sucesores que fueren en el dicho mayorazgo, antes le resultará calidad y aumento en el dicho entierro” (pregunta 7<sup>a</sup>). El referido escrito se relaciona con la información solicitada por Felipe II el 27 de enero de 1584 al corregidor de Cáceres, añadida al documento precedente (Doc. 6), acerca de la propiedad de los sepulcros, sobre la creación del mayorazgo y a quién correspondía, etc., para que los sucesores no pudieran mudar el cuerpo de don Juan de Ovando, “honrra de su linage”, “Presidente que fue de los nuestros consejos de la Hazienda y de Yndias”, ni quitar la memoria y ornato

---

30 Se especifica en el documento que los enterramientos se vendieron todos juntos, el muro absidal de la epístola entero “desquina a esquina la dicha pared de abaxo arriba e de arriba abaxo” por ser de más utilidad para la iglesia “e reparo della”, con la licencia del citado prelado, ya fallecido, “para ayuda a los reparos de la dicha yglesia porque toda ella se principiava de nuevo”.

31 Rodrigo de Ovando era el más pequeño de los hijos del capitán y fue regidor de Cáceres. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, pp. 307 y ss.

32 Hernando de Ovando fue comendador de la Orden de Santiago con el maestre don Alonso de Cárdenas y Regidor perpetuo de Cáceres. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *La casa de Ovando...*, *op. cit.*, pp. 291 y ss.

33 En el año 1913, con motivo de la ampliación del presbiterio, que avanzó hacia el frente y el lateral, se cegó la parte baja de la capilla y se enterró el basamento de la pilastra izquierda de la arquitectura sepulcral.

34 Se alude en las preguntas 8<sup>a</sup> y 9<sup>a</sup>, como dijimos, a la capilla que poseía don Francisco de Ovando en el monasterio cacereño de San Francisco, en donde estaba enterrado el capitán Diego de Ovando de Cáceres.

del sepulcro “que sus testamentarios lo quieren adornar y labrar de manera que aya memoria de que está en aquel lugar el cuerpo del dicho Presidente”.

De nuevo intervino Felipe II, según carta firmada en Madrid el 30 de diciembre de 1595, para aprobar y confirmar todo lo ordenado por Juan de Ledesma, testamentario del Presidente, ya que la clerecía de Cáceres había intentado “en beuer en sí la capellanía”<sup>35</sup> y había “inquietado al capellán con pleitos”<sup>36</sup>, pleitos que duraron largo tiempo, a pesar de la orden tajante del rey para que la renta de mil pesos en el Nuevo Reino de Granada que legó se empleara según la voluntad de Juan de Ovando. Alegaba la clerecía de Cáceres que Juan de Ledesma no había cumplido en un año con la voluntad del testador, pero Felipe II afirmó que ello se debía a que en ese período no se habían podido cobrar y traer de las Indias los “mill pesos de los que yo hiçe gracia y merced”. Alude además el rey a su expresa voluntad de hacer cumplir lo contenido en el testamento de Juan de Ovando, incluso con hacienda suya, “para conseruación de la memoria del dicho presidente y haçer bien por su alma en gratificación de lo mucho que me siruió”, rogando al mismo tiempo al “rreberendo in Cristo padre obispo de Coria de mi consejo” que hiciese cumplir su resolución<sup>37</sup>.

La descrita arquitectura y el nunca realizado bulto de mármol de Estremoz, que menciona la documentación que citaremos, fueron inicialmente contratados el 6 de diciembre del año 1609, ante el escribano cacereño Juan Romero (Doc. 7), por el cantero *Alonso Hernández* y por el maestro de obras *Antón Arias Díaz*<sup>38</sup>, autor de las trazas: “al modelo y forma que se contiene en la planta questá fecha para el dicho efecto por el mismo Antón Arias”. Antes del día de San Juan de 1610 tenían que terminar la arquitectura sepulcral “entre los dos entierros más cercanos al altar mayor, en el sitio y entierro que para ello donó don Francisco de Ovando y Torres, su deudo, difunto”, según una “planta y perfil” que quedaba en poder del capellán, licenciado Pedro Rodríguez Moreno. Las piedras necesarias “para el dicho entierro y ornato del, y escudo y letras” habían de ser “de la mejor cantería que se hallare dentro de la jurisdicción desta villa, para el bulto a de ser de piedra de mármol”. El bulto funerario nunca se labró, aunque en la escritura se dice que vestiría “casulla o sólo ábito largo...lo que quisyere el dicho Pedro Rodríguez”. Se estipuló un precio de 400 ducados (4.400 reales), abonados en tres pagas iguales en Pascua de Navidad, mediados de marzo de 1610 y la última a su terminación, siendo todos los materiales y peones a costa de los contratistas. Sin embargo, tal compromiso se incumplió, ya que a continuación se inició un pleito contra el citado Pedro Rodríguez Moreno, capellán de la capellanía instituida por don Juan de Ovando.

El capellán ganó finalmente el litigio en grado de apelación, según sentencia definitiva, fechada en Salamanca el 14 de mayo de 1612 (Doc. 8), “sobre el entierro y bulto que se a de haçer del dicho presidente en la capilla de la dicha yglesia donde está sepultado con sus armas y letrero”; en cuya sentencia se manifestaba que Pedro Rodríguez no estaba obligado a hacer un altar y retablo para dicha capilla funeraria —ya iniciada, según el texto—, puesto que por declaración de los canteros

---

35 Se refiere a la capellanía fundada en 1594 en memoria de Juan de Ovando, que más adelante comentaremos.

36 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 154.

37 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 155. El obispo de Coria al que se refiere el texto es don Pedro García de Galarza (1579-1604).

38 La única referencia importante sobre el cantero y albañil *Alonso Hernández* es la de su intervención en el contrato inicial del sepulcro de San Mateo. Opinamos que este *Alonso Hernández* de comienzos del siglo XVII es distinto de otros homónimos que actuaban en la Alta Extremadura en la segunda mitad del XVI. Varias noticias se relacionan con el maestro de cantería *Antón Arias Díaz*, citado en algún documento como vecino de Alburquerque. Una de sus actuaciones más importantes en Cáceres fue su intervención desde 1607 en el monasterio de Santa Clara, cuya iglesia se terminó según las condiciones aprobadas por *Arias Díaz* y por *Blas Martín Nacarino* el 8 de enero de dicho año. Arias tasó la obra del templo, ya terminada, en 1608 y aún el 25 de septiembre de 1610, en compañía de otros maestros, dio su parecer sobre problemas técnicos derivados de la construcción del edificio: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad patrimonio de la humanidad*, Cáceres, Ayuntamiento, 2005, pp. 82-83. *Antón Arias Díaz* intervino desde 1606 en la iglesia y monasterio cacereños de Nuestra Señora de la Concepción, hoy desaparecidos (algunos restos permanecen en la capilla del cementerio), y parece que en 1609 actuaba en el puente sobre el río Guadiana de Medellín, a resultas de cuya intervención fue encarcelado. Véanse más datos en PULIDO Y PULIDO, T., *op. cit.*, pp. 75-78 y 217. Publica Pulido el contrato del sepulcro en las páginas 540-541.



no había sitio para ello: “conforme a las declaraciones de los oficiales maestros de cantería que lo vieron dizen y declaran no auer lugar para haçer el dicho altar y retablo más de solamente el dicho entierro e bulto”. Se deduce del texto el grave problema que hubo con el vicario judicial de Cáceres Baltasar Delgado, quien, a pesar de la sentencia firme, quería mantener el depósito de los 400 ducados en principio necesarios para la obra y se resistía a levantar el embargo impuesto sobre la renta de la capellanía de Ovando; por ello el juez de Salamanca, Pedro de Guesala, lugarteniente del juez metropolitano Pedro de Paniagua y Loaisa —nombrado por el arzobispo de Santiago don Máximo de Austria—, lo amenazó el 5 de junio de 1612 con la pena de excomuni3n mayor y multa de 200 ducados “para gastos de guerra” en caso de persistir en la desobediencia. Finalmente se levantó el embargo el 16 de junio de 1612, notificándose al corregidor de Cáceres Diego de Pareja y Peralta, con lo cual el capellán disponía ya de liquidez para poder abordar la empresa.

En relación con el mencionado pleito se redactó una escritura sin fecha, en la que se solicitaba un “breue del señor nuncio de pedimiento de don Diego Antonio de Ovando... sobre el pleyto que se a tratado con el licenciado Pedro Rodríguez Moreno”; Diego Antonio de Ovando y Torres, hijo de Francisco de Ovando y Torres, alegaba la nulidad de la citada sentencia ante el juez metropolitano compostelano de Salamanca, “apelando della en forma por no auerle citado... como interesado”; por ello “pidió testimonyo de la dicha apelación para ganar el dicho breve”(Doc. 9). Tras este incidente, las obras no se continuaron enseguida: el día uno de noviembre de 1612, según testimonio solicitado por el regidor de Cáceres Diego Antonio de Ovando y Torres —como propietario de “un entierro” que “hizieron sus antepasados en la iglesia parrochial de señor San Matheo”— al escribano cacereño Pedro de Pérex (Doc. 10), la sepultura, en la que se dice ya estaba enterrado el señor presidente, sólo tenía un arco en la pared “que paresze ser bien antiguo (...) y algunas partes del las piedras de cantería picadas con pico de cantero (...) y no tiene otro edificio, lauor, ni letras, ni túmulo, ni obra nueva de entierro más del dicho arco antiguo...”; por lo dicho, según Diego Antonio de Ovando, la renta de la capellanía se estaba cobrando indebidamente. Se alude en el documento al interés de Felipe II en que se hiciese “en el dicho entierro çierto túmulo y otros ornatos como en la dicha disposición (*la del testamentario Ledesma*) se contiene”.

Del 2 de noviembre de 1612 data otra solicitud de Diego Antonio de Ovando y Torres, sin duda en relación con la ejecución de la sentencia, en la que pedía un traslado de la escritura de “la fundación de la capellanía, altar y túmulo que mandó hacer Juan de Ledesma, testamentario del Sr. Presidente Juan de Ovando”<sup>39</sup>; asimismo solicitaba una copia de la “çédula rreal en que su magestad aprouó y confirmó todo lo fecho y ordenado por el dicho Juan de Ledesma çerca del dicho entierro”. La petición se dirigía al licenciado Baltasar Delgado, vicario del obispo cauriense don Pedro de Carvajal (1604-1621), y las copias las legitimó el notario apostólico y presbítero Melchor Carrillo el 5 de diciembre de 1612<sup>40</sup>. En ese texto se dice que se gastaran unos 400 ducados

“para el hornato del dicho entierro e fâbrica del donde está enterrado el dicho presidente don Juan de Ovando para que se adorne, y aviendo comodidad en el dicho entierro se ponga un retablo procurando se haga un altar siendo pusible para que se digan las dichas misas y se hagan las dichas fiestas”.

También se afirma en esa documentación que

“se a de poner el bulto de persona del dicho presidente de piedra la mejor e más conueniente que se hallare, y en la parte más cómoda del dicho entierro y que mejor se pueda uer y entender se a de poner un letrero de cómo allí está enterrado el dicho señor presidente don Juan de Ovando e dexó dotada una memoria e capellanía de misas e fiestas que perpetuamente se an de deçir e haçer e que dello se haga minçión para que se tenga memoria”.

39 La escritura de fundación de la capellanía la otorgó Juan de Ledesma en Madrid, ante el escribano Pedro de Salazar, el 11 de julio de 1594.

40 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 148 y ss.

La escultura funeraria, como dijimos, nunca se hizo, pero el letrero al que alude la documentación sí se colocó y queda transcrito, pero en él no se hizo mención a la capellanía, ni a las misas que habían de decirse en las fiestas citadas en el testamento: Todos los Santos, San Bartolomé, San Antonio de Padua y San Julián.

El 15 de julio de 1618 se pregonó “por las esquinas de la plaça” de Mérida, “al salir de misa mayor”, la obra del sepulcro que se pretendía hacer (Doc. 11):

“cómo en la yglesia de Señor San Mateo de la uilla de Cáçeres se quiere haçer una capilla de cantería y un bulto de una persona eclesiástica *de piedra de Estremoz*, que quien quisiese tomar por su quenta la dicha obra acudiese el día de Santiago deste presente año a la dicha uilla ante el señor don Diego Antonio de Obando y Torres, beçino de la dicha villa, y les reçuiría las posturas”.

De nuevo se contrató el sepulcro el 25 de noviembre de 1619, haciendo una baja considerable hasta los 180 ducados y ante el escribano cacereño Francisco Portillo, con los maestros canteros *Juan Martín Nacarino*<sup>41</sup> y *Alonso García Dueñas*<sup>42</sup>, a cuyo contrato se añaden extensas condiciones y trazas (Doc. 12), prueba evidente de que no pensaban utilizar las precedentes de *Antón Arias Díaz*; se comprometieron los artífices ante Diego Antonio de Ovando y Torres, que actuaba en nombre y con poder de doña Juana de Ovando<sup>43</sup> —sobrina del Presidente y vecina de la Nava, jurisdicción de Mérida—, para terminarlo a finales de abril de 1620; se especifica en el contrato que en la iglesia de San Mateo “se a estado haçiendo y labrando una capilla y entierro para el señor presidente don Joan de Ouando, que es en gloria, y no se a acabado de haçer aunque está començado”; por ello se concertaron los artífices “para que lo prosigamos y acabemos en la parte que está començado” con “una traza y perfil ... firmado de nuestros nombres”. Las condiciones son muy completas y nos hacen ver que la traza no era muy distinta al diseño que hoy se puede comprobar en la obra finalmente realizada. Nos informan los maestros, además, que había canteería anteriormente labrada para el sepulcro que, naturalmente, se aprovecharía en la obra, lo cual explica la baja en el presupuesto. Se refieren también las condiciones a la pequeña bóveda que cubriría el interior de la capilla y que había de apoyar en la imposta del “arco principal” y “desta ynposta an de naçer las formas con sus espejos dentro en ellas mismas, hechas de cal delgada muy bien luçidas y acabadas”. También se menciona la pared exterior que había de hacerse, “de estrivo a estrivo”, para ampliar el espacio hacia “la calle” y que había de subir por encima de la bóveda, en donde se haría un “chapado”. Y aluden los maestros al escudo “que está labrado”, que corona-

41 Conocemos algunas noticias sobre la actividad de *Juan Martín Nacarino*, hermano, como se afirma en algún documento, del muy activo maestro de cantería *Blas Martín Nacarino*, quien llegó a ser maestro de obras del concejo cacereño en 1603, según afirma HURTADO, P., *Ayuntamiento y familias cacereñas*, Cáceres, 1918, p. 573. El 17 de agosto de 1587 vendieron los hermanos *Martín Nacarino* una casa que poseían en la calle San Benito de Cáceres. Intervino Juan en obras de la fortaleza de Azagala (Alburquerque) entre 1596 y 1598. En 1607 actuaba en las obras para asentar el gran retablo mayor parroquial de Casar de Cáceres y en el mismo año contrataba la realización de la sacristía de la parroquia de Malpartida de Cáceres: sobre su intervención en la peana del retablo de Casar de Cáceres *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El retablo mayor del Casar de Cáceres y el escultor Tomás de la Huerta,” *Norba. Revista de Arte, Geografía e Historia*, T. IV, 1983, p. 34. El 13 de enero de 1609 contrató una obra importante, la ejecución de la iglesia de Aliseda, aunque no la terminó él, sino que se concluyó a partir de 1667: *vid.*, SÁNCHEZ LOMBA, F.M., y MARTÍNEZ DÍAZ, J.M., “La iglesia de Aliseda (Cáceres): aproximación a su proceso constructivo”, *Norba-Arte*, T. XIII, 1993, pp. 95-113. En 1616 reparaba Nacarino la baranda del coro de la parroquial de Monroy: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Historia arquitectónica de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Monroy (Cáceres). La tribuna coral y el maestro Pedro Gómez”, *Norba-Arte*, T. XVIII-XIX, 2008-2009, p. 33. Véanse más datos en PULIDO Y PULIDO, T., *op.cit.*, pp. 300-306, 314-317 y 598-601.

42 El cantero *Alonso García Dueñas* se concertó el 17 de octubre de 1618 (Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano Juan Guerra, leg. 3.882, fols. 562-563 v<sup>o</sup>) para labrar una cruz con su columna, capitel y crucifijo, que había de colocarse ante la ermita del Calvario (Cáceres) y debía terminarse para el domingo de septuagésima (entre el 18 de enero y 22 de febrero) de 1619. Véase MARTÍN NIETO, S., “El Amparo y el Calvario: dos ermitas de la Sacrosanta Vía Cacereña (parte II)”, en *LXI Coloquios Históricos de Trujillo*, Trujillo, 2013, pp. 481-522, nota 35.

43 Juana de Ovando era la patrona principal de la capilla de don Juan de Ovando, según se especifica en el citado poder, que le concedió a Diego Antonio de Ovando y Torres “sobre y en razón de la obra y edefiçio de la fábrica de la dicha capilla, bulto y entierro, rretablo y onrramentos (*sic*) del y todo lo demás necesario”. Dicho poder se otorgó en la Nava el 3 de febrero de 1616 ante el escribano de dicho lugar Fernando Sánchez Arévalo.

ría el sepulcro con sus adornos laterales (“haçer dos rremates que aconpañen a el escudo que está labrado con sus bolas”<sup>44</sup>), y al letrero “con las letras que el dicho don Diego Antonio dixere en el frisso, las que cupieren” que debía complementarlo. Por las citadas condiciones sabemos que el no realizado bulto funerario se había de colocar “mirando a el altar maior”, en un nicho “que quepa un hombre debaxo de él”. Otras condiciones son habituales en este tipo de contratos, como el aprovechamiento de la piedra que resultara de los derribos necesarios, o que la fábrica, una vez terminada, tenía que ser vista por oficiales entendidos y nombrados por cada parte que comprobasen si estaba hecha conforme a la traza y las condiciones. Tenían que iniciarse los trabajos el primero de diciembre de 1619 y terminarse para finales de abril de 1620. Se especifica también el reparto de las pagas hasta completar los citados 180 ducados (1.980 reales): 200 reales, en el acto de la firma, para sacar la cantería, 400 reales una vez que se hubiera transportado toda la cantería, otros 400 reales a la mitad de la obra, 400 reales más cuando estuvieran hechos los tres tercios de la misma y los 580 reales restantes “acabada la dicha obra y dada por buena”.

El 10 de marzo de 1622 aún no se habían iniciado los trabajos, pues Diego Antonio de Ovando, que se titula vecino y regidor de la villa de Cáceres, solicitó “rebalidar la... lizençia” que ya se le había concedido en 1503 “al capitán Diego de Cáceres” para hacer los sepulcros familiares, petición a la que contestó en la expresada fecha el licenciado Francisco Pacheco de Toledo, deán de la catedral de Coria y uno de los provisores y vicarios generales, sede vacante, solicitando información de testigos al licenciado Machado, arcipreste de Cáceres (Doc. 13). Así estaban aún las cosas en 1622.

El 4 de diciembre de 1624 seguía paralizada la obra, según se deduce de las licencias, de esa fecha, concedidas por el obispo de Coria don Jerónimo Ruiz de Camargo (1622-1631), y de los provisores de Coria, sede vacante, licencias que Diego Antonio de Ovando y Torres solicitó “reualidar”, una vez más, el 10 de diciembre de 1634 (Doc.14). Se especifica en este último documento que se solicitaba la licencia

“para poder azer el ornato del dycho entierro y capilla ... para poder ronper el lienzo de la dicha yglesia, que es myo, y sacar la pared de la capilla que se a de azer y tomar del zimenterio el sitio que ocupan los estribos de la dicha yglesia, atento que en azerlo así se endereza la pared de la dicha yglesia y se quitan dos rincones que no siruen sino de echar en ellos ynmundizias y apareljós (*sic*)... y que esté con la autoridad que es justo los huesos de un tan buen mynistro como fue el dycho Presidente”

El comienzo de la obra se dilataba excesivamente, según prueban los citados documentos del 10 de diciembre del año 1634 (Doc. 14): en esta fecha Diego Antonio de Ovando y Torres, caballero de Calatrava, solicitaba, como dijimos, nueva licencia al obispo don Juan Roco de Campofrío (1633-1635), que la concedió. Ordenó el prelado que previamente inspeccionasen la iglesia los maestros de obras *Juan Salgado* y *Juan Díaz Perriáñez*<sup>45</sup>, los cuales autorizaron la obra pretendida, “conforme

---

44 Dichos remates piramidales con bolas se parecen mucho, y la estructura general de la obra también, a la portada de la capilla funeraria del obispo cauriense don Pedro de Carvajal Girón († 9 de septiembre de 1621) en la iglesia placentina de San Nicolás, en cuya obra y bulto funerario (posiblemente de mármol de Estremoz) intervino el maestro de cantería y escultor portugués *Andrés Francisco*, que se comprometió a terminarlo en junio de 1615 según documento datado el 4 de agosto de 1613. Véase GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El sepulcro del obispo de Coria D. Pedro de Carvajal Girón en la placentina iglesia de San Nicolás. Una obra del escultor portugués Andrés Francisco”, *Norba-Arte*, T. V, 1984, pp. 141-162.

45 El maestro de cantería *Juan Salgado* era de Alcántara, dirigía en 1636 las obras del desaparecido hospital cacereño de la Piedad, sobre el que luego se estableció la Real Audiencia de Extremadura, y en 1646 trabajaba, con trazas y condiciones propias, en la capilla del Santísimo de la Catedral de Coria: véase HURTADO, P., *Ayuntamiento...*, *op. cit.*, p. 753, y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La Catedral de Coria. Arcón de Historia y Fe*, León, Edilesa, 1999, p. 67. *Juan Díaz Perriáñez* volvió a actuar en San Mateo en 1649 junto a los albañiles *Pedro López* y *Francisco Lorenzo*, realizando un osario bajo el coro y unos trabajos en el caracol: *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo...*, *op. cit.*, p. 35. *Díaz Perriáñez* o *Perriáñez* era también vecino de Alcántara: en 1626, junto al citado *Juan Salgado*, informaba sobre la iglesia de Rocamador de Valencia de Alcántara, para la que muchos años antes había elaborado trazas y condiciones *Juan Bravo*, y el 23 de junio de 1634 (escribano de Cáceres Benito Magdaleno) contrató con don Rodrigo de Godoy Ovando labrar una barandilla de balaustres en el patio de su palacio de la plaza de Santiago por cuantía de 2.900 reales. Quizás era pariente de *Pedro López Perriáñez*, arquitecto

a la planta que mostró para ello”, para poder romper el muro considerando su “fortaleça”, y “hacerse la capilla y arco, cerrando por la parte de la calle de un estribo a otro con su pared de cantería para que corresponda con las demás paredes de la dicha yglesia y de hacerse la dicha capilla no le viene daño ni perjuicio alguno a la dicha yglesia”, antes al contrario, pues afirmaron los maestros que

“se authoriça por la parte de adentro y por la de afuera se quita un inconveniente y peligros que pueden suceder en los rincones que hacen los dichos estribos por estar en una calle desierta y muy angosta y se euitará que en los dichos rincones no se puedan echar inmundicias”.

Se añade a los documentos de 1634 un apéndice (Doc. 15), datado en Cáceres el 8 de febrero de 1620, que contiene un traslado, realizado por el notario Francisco Tello, de la licencia que concedieron los provisos de Coria, sede vacante, a Diego de Cáceres Ovando el 1 de febrero de 1503, ya citada y que recogemos íntegra en el documento 1.

Por una brevísima anotación añadida al final de los anteriores documentos, firmada en Cáceres por el obispo de Coria don Antonio González de Azevedo (1638-1642), conocemos que el 24 de mayo del año 1640 aún no se habían concluido los trabajos; por eso ordenaba Azevedo que se cumplieran “las licencias de arriba de nuestro antecesor”. Opinamos que la capilla se terminó en fecha no muy posterior, quizá utilizando las trazas y condiciones presentadas en 1619 por *Juan Martín Nacarino* y *Alonso García Dueñas*, pues en 1646 ya se mencionaba el “altar de Santiago guarnecido de azulejos de Talavera”<sup>46</sup> que la adornaba. En 1686 la capilla de Santiago pertenecía a la casa de don Juan Antonio de Ovando y Cáceres (†1709) y en 1731 era propiedad de su hijo Diego Antonio de Ovando y Cáceres, Marqués del Reino; en tiempo del último personaje citado (1731) se hizo una información sobre el estado de la capilla, que se describe de la manera siguiente:

“La capilla de Santiago ... la encontramos junto al altar mayor, al lado dela epístola, y reconocida se halló una arcada de la misma sillería dentro de la pared maestra, de dos varas y tres cuartos de largo, y de ancho dos varas, y de altura tres varas y media, con un retablo pequeño en que está la efigie de Santiago, y encima del arco, a la entrada de la dicha capilla, se registra un epitafio (*se copia el epitafio de don Juan de Ovando*)... y encima de dicho letrero, y sobre una cornisa que adorna y rodea la entrada de dicha capilla, hay un escudo de piedra de una vara de largo y tres cuartas de ancho, con una corona encima, abierta y labrada...<sup>47</sup>”

La pequeña capilla estaba sin duda muy bien dotada de *ornamentos litúrgicos*, como prueba un *cáliz* conservado en la parroquial de San Mateo; es una pieza lisa, de plata en su color (25,7 x 9,2 x 16,4 cm), que tiene la característica tipología purista del siglo XVII, en cuya segunda mitad (1659-1678)



**Fig. 6.** Cáliz para el servicio de la capilla de Juan de Ovando. Segunda mitad del siglo XVII. Fotografía del autor.

también de Alcántara que intervenía por esos años en el citado Hospital de la Piedad: *vid.*, PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia...*, *op. cit.*, pp. 134-135.

46 Archivo Diocesano de Cáceres, Parroquia de San Mateo, *Libro de Cuentas de Fábrica y Visitas de 1610 a 1685*, asiento del inventario de 5 de abril de 1646, fol. 33; *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Azulejería de Talavera de la Reina en la Alta Extremadura. Siglos XVI al XVIII”, en *6.000 años de cerámica en Castilla la Mancha. Atempora Talavera. Del esplendor de Talavera y Puente del Arzobispo a nuestros días*, Toledo, Fundación Impulsa Castilla la Mancha, 2018, p. 23. *Id.*, *La parroquia de San Mateo...*, *op. cit.*, 49.

47 La descripción se incluye en la información realizada en 1731 a don Alonso de Ovando y Cáceres, hermano de don Diego Antonio, para su ingreso en la Orden de Calatrava. *Vid.*, MAYORALGO Y LODO, J.M. de, *op.cit.*, p. 110.





**Fig. 7.** Vinajeras. Segunda mitad del siglo XVII. Fotografía del autor.

se fabricó en Madrid; en el interior del pie se observan la marca de villa de esa localidad (escudo coronado con el oso y el madroño) y la del platero *Andrés de Nápoles Mudarra* (ANDRES/MVDA-RA), que no sabemos si actuó como autor o como contraste, pues desempeñó este último cargo en Madrid, como su padre, *Francisco de Nápoles Mudarra*<sup>48</sup>. Tiene el cáliz la inscripción “† ES DE LA CAPILLA DEL SR. PRESIDENTE JUAN DE OBANDO” y un escudo partido de Ovando/Mogollón. Probablemente también perteneció a la capilla de Ovando un bonito *juego de vinajeras* (9,5 cm. de altura), sin salvilla y de la misma centuria, cuya tipología es característica de la época de Felipe IV<sup>49</sup>. Es claro que estas piezas de plata están en relación con la escritura de fundación y dotación de memoria de misas establecidas por los albaceas<sup>50</sup> de don Juan de Ovando, en cumplimiento de su testamento de 4 de septiembre de 1575; en dicha escritura se indica que se “hagan ornamentos, frontales y cáliz, patena y binajeras de plata y todo lo demás que fuere neçesario”<sup>51</sup>. La referida dotación de la capilla y sepulcro se nutría de la renta instituida en 1594 a través de la ya mencionada memoria y capellanía,

48 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XIII-XIX)*, Cáceres, UEx, 1987, vol. I, pp. 423-424 y 734. Se conservan otras piezas en la Catedral de Sigüenza, Pastrana y Barredo –Lugo- marcadas por *Andrés de Nápoles Mudarra* (1659-1678), relacionado sin duda con el importante platero *Juan de Nápoles Mudarra* (sobrino del notable orive *Bernardino de Nápoles Mudarra* -1549-1578- vecindado en Burgos, pero quizá de origen italiano) que trabajó en Burgos, Valladolid y Madrid entre 1589 y 1629, y con *Francisco de Nápoles Mudarra*, autor de un cáliz de la Catedral de Pamplona: *vid.*, GARCÍA GAINZA, M.C., y HEREDIA MORENO, M.C., *Orfebrería de la Catedral y del Museo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, 1978, p. 88. *Francisco de Nápoles Mudarra* (1630-1646) realizó la bonita custodia de la parroquia de San Juan en Hervás (Cáceres): GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia”, en *VIII Centenario de la Diócesis de Plasencia (1189-1989). Jornadas de Estudios Históricos*, Plasencia, Obispado-Caja de Ahorros, 1990, pp. 162 y 174; *Andrés Mudarra* marcó la custodia parroquial de Mirabel (Cáceres): *vid.*, GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia...” *op. cit.*, pp. 162 y 174. Véase también MARTÍN, F. A., “Plateros italianos en España”, *Estudios de Platería San Eloy*, 2003, pp. 334 y 335. Un platero de apellido *Mudarra* y vecindad placentina, quizá Francisco, trabajaba en Arroyo de la Luz y Alcuéscar (Cáceres) entre los años 1615 y 1617: véase ANDRÉS ORDAX, S., y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La platería de la Catedral de Plasencia*, Trujillo, Diputación de Cáceres, 1983, p. 32 y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria...*, *op. cit.*, I, p. 213 y II, p. 973. Sobre la actividad de *Andrés de Nápoles Mudarra*, véase también ESTEBAN LÓPEZ, N., “Candeleros madrileños del siglo XVII en la Catedral de Sigüenza”, *Abside*, 29, 1998, pp. 25 y s.

49 GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria...*, *op. cit.*, I, pp. 423-424, 448 y 734.

50 Fueron los albaceas Juan de Ledesma, escribano de cámara del rey y “de la gobernación en el su real gouierno de las Indias”, Diego Mesía de Ovando, caballero de la Orden de Alcántara, el licenciado Martínez Espadero, miembro del Consejo Real de las Indias, y fray Diego de Ovando, caballero de Alcántara.

51 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op. cit.*, p. 151.

que alcanzaba los 32.600 maravedís, que servía para decir las misas y atender a las reparaciones, pues se encargaba al sacristán de San Mateo, mediante el pago de dos ducados anuales,

“de dar ostias e bino para çelebrar y deçir las dichas misas e asistir a ellas y tener limpio el dicho entierro con la deçenzia que se rrequiere y el altar que en él se hiçiere e demás de lo rreferido siempre que sea neçesario rreparar el dicho entierro, fábrica y altar e lo demás que fuere neçesario se ha de tomar de la rrenta de los dichos treinta y dos mill e seisçientos maravedís del dicho juro”.<sup>52</sup>

---

52 MARTÍNEZ QUESADA, J., *op.cit.*, p. 153.



## BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS ORDAX, S., y GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La platería de la Catedral de Plasencia*, Trujillo, Diputación de Cáceres, 1983.
- BOUZA ÁLVAREZ, F.J., y ALVAR EZQUERRA, A., “Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el Presidente Juan de Ovando”, *Revista de Indias*, T. XLIV, nº 173, 1984, pp. 81-139.
- Colección de Documentos Inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de Ultramar*, 2ª serie, Madrid, Real Academia de la Historia, 1885-1932, vols. XIV, XX-XXV.
- DÍAZ Y REMENTERÍA, J.C., “Extremadura y el Derecho Indiano. La obra de Juan de Ovando: Visitador y Presidente del Consejo de Indias”, en VV.AA., *Extremadura y América. Gran Enciclopedia de España y América*, Madrid, Espasa-Calpe, 1990.
- ESTEBAN LÓPEZ, N., “Candeleros madrileños del siglo XVII en la Catedral de Sigüenza”, *Ábside*, 29, 1998, pp. 25 y s.
- GARCÍA GAINZA, M.C., y HEREDIA MORENO, M.C., *Orfebrería de la Catedral y del Museo Diocesano de Pamplona*, Pamplona, 1978.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El retablo mayor del Casar de Cáceres y el escultor Tomás de la Huerta,” *Norba. Revista de Arte, Geografía e Historia*, T. IV, 1983, p. 34.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “El sepulcro del obispo de Coria D. Pedro de Carvajal Girón en la placentina iglesia de San Nicolás. Una obra del escultor portugués Andrés Francisco”, *Norba-Arte*, T. V, 1984, pp. 141-162.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La orfebrería religiosa de la Diócesis de Coria (siglos XIII-XIX)*, Cáceres, UEx, 1987, vol. I.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La platería en la Diócesis de Plasencia”, en *VIII Centenario de la Diócesis de Plasencia (1189-1989). Jornadas de Estudios Históricos*, Plasencia, Obispado-Caja de Ahorros, 1990, pp. 162 y 174.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Concatedral de Cáceres. Santa María la Mayor*, León, Edilesa, 1993.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La parroquia de San Mateo (Cáceres). Historia y Arte*, Cáceres, 1996.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *La Catedral de Coria. Arcón de Historia y Fe*, León, Edilesa, 1999.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., *Los monumentos religiosos de Cáceres, ciudad Patrimonio de la Humanidad*, Cáceres, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Ayuntamiento, 2005.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “La concatedral de Santa María la Mayor de Cáceres. Arte e Historia”, en *Santa María la Mayor, de parroquia a concatedral. Cincuenta aniversario*, Cáceres, Fundación Mercedes Calles-Carlos Ballesteros, 2008.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Historia arquitectónica de la iglesia parroquial de Santa Catalina de Monroy (Cáceres). La tribuna coral y el maestro Pedro Gómez”, *Norba-Arte*, T. XVIII-XIX, 2008-2009, p. 33.
- GARCÍA MOGOLLÓN, F.J., “Azulejería de Talavera de la Reina en la Alta Extremadura. Siglos XVI al XVIII”, en *6.000 años de cerámica en Castilla la Mancha. Atempora Talavera. Del esplendor de Talavera y Puente del Arzobispo a nuestros días*, Toledo, Fundación Impulsa Castilla la Mancha, 2018, p. 23.
- HURTADO, P., *La parroquia de San Mateo de Cáceres y sus agregados*, Cáceres, Imp. La Minerva, 1918.
- HURTADO, P., *Ayuntamiento y familias cacerenses*, Cáceres, 1918.
- JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *El Código Ovandino*, Madrid, 1891.
- LAMB, U., (introducción de Miguel Muñoz de San Pedro), *Frey Nicolás de Ovando, Gobernador de las Indias. 1501-1509*, Madrid, CSIC, 1956.
- LOVETT, A.W., “Juan de Ovando and the Council of Finance (1573-1575)”, en *The Historical Journal*, T. XV, 1972, pp. 1-21.

- MACÍAS ROSENDO, B., *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan de Ovando. Cartas de Benito Arias Montano conservadas en el Instituto de Valencia de Don Juan*, Huelva, Universidad, 2008.
- MARTÍN, F. A., “Plateros italianos en España”, *Estudios de Platería San Eloy*, 2003, pp. 334 y 335.
- MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino, Libro 1º*, Guatemala, Instituto Teológico Salesiano, 1978.
- MARTÍN NIETO, S., “El Amparo y el Calvario: dos ermitas de la Sacrosanta Vía Cacereña (parte II)1”, en *LXI Coloquios Históricos de Trujillo*, Trujillo, 2013, pp. 481-522, nota 35.
- MARTÍNEZ QUESADA, J., “Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente don Juan de Ovando”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XIV, nº1, 1958, pp. 154.
- MAÚRTUA, V.M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias*, Madrid, 1906.
- MAYORALGO Y LODO, J. M. de, *La Casa de Ovando (Estudio histórico y genealógico)*, Cáceres, Real Academia de Extremadura, 1991.
- MÉLIDA ALINARI, J.R., *Catálogo Monumental de España. Provincia de Cáceres*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1924, II.
- MUÑOZ DE SAN PEDRO, M., “El capitán Diego de Cáceres Ovando, paladín extremeño de los Reyes Católicos”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. VII, nº 3-4, 1951, p. 508.
- OVANDO, J. de., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, manuscrito de la Biblioteca Nacional de España, MSS/2935.
- PEÑA CÁMARA, J. M. de la, “Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias (1567-1568)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XII, 1935, pp. 425-438.
- PEÑA CÁMARA, J. M. de la, “Las redacciones del Libro de la Gobernación Espiritual: Ovando y la Junta de Indias de 1568.” *Revista de Indias*, T. II, nº 5, junio-septiembre de 1941, p. 110.
- PULIDO Y PULIDO, T., *Datos para la historia artística cacereña*, Cáceres, Diputación, 1980.
- RUBIO MERINO, P., “Catálogo del archivo de la Casa del Sol”, *Revista de Estudios Extremeños*, T. XXXV, nº 2, 1979, p. 308.
- SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1987.
- SÁNCHEZ LOMBA, F.M., y MARTÍNEZ DÍAZ, J.M., “La iglesia de Aliseda (Cáceres): aproximación a su proceso constructivo”, *Norba-Arte*, T. XIII, 1993, pp. 95-113.
- SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, Sevilla, 1935, I.
- SERLIO, S., *Tercero y Cuarto libro de arquitectura*, Toledo, Juan de Ayala, 1552; hay edición facsímil de la traducción de Francisco de Villalpando, Valencia, Albatros, 1977.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

---

### **1. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres. Primero de febrero de 1503. Licencia de los provisos de Coria, sede vacante, a Diego de Cáceres, hijo del capitán homónimo, para hacer una capilla sepulcral**

“Nos Martyn Galos, canónigo en la yglesia de Coria, e Juan de Olmos, bachiller en decretos raçionero en la dicha yglesia, provisos ofiçiales e vycarios generales en lo spiritual e temporal en la dicha yglesia çibdad e obispado de Coria, sede vacante, por quanto por vos el honrrado cavallero Diego de Cáçeres, fijo del capitán Diego de Cáçeres, vesyno de la villa de Cáçeres, no es fecha relación cómo vos movydo a devuçión, con buen zelo de acresçentar e aumentar el servyçio de Dios Nuestro Señor y el culto divyno, diz que a vuestras propias espensas queréys fazer e nuevamente hedificar una capilla en la yglesia de señor Sant Matheos, que es en la dicha villa de Cáçeres, dentro de la capilla de la dicha yglesia entrando en la dicha capilla a la mano derecha entre el fenesçi primero de la dicha capilla y el otro fenesçi, ronpiendo todo el lienço e pared que está entre los dichos dos feneçis e faser asymismo un arco en el altar de Nuestra Señora que está en la dicha yglesia, quitando el dicho altar e pasándolo a la dicha capilla que queréys faser, e porque çerca de saber si por la dicha capilla que así quereys faser e *quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarlo a la dicha capilla e faser el arco que desys donde agora está el dicho altar* es cosa utile e provechosa a la dicha yglesia e por ello se acresçienta y ensancha la dicha yglesia, nos obymos nuestra plenaria ynformación por asaz número de testigos por la qual fallamos que bendito Nuestro Señor en la dicha felygresía de Señor Sant Matheo ay muchos parrochianos, los más de los quales son caballeros e personas muy honrradas con los quales vienen a oyr los divynos ofiçios mucha copia de gente, la qual o mucha parte della no puede oyr mysa ny los otros divinos ofiçios por la estrechura de la dicha yglesia y se espera que plasyendo a Nuestro Señor de cada un día se acresçentará más los dichos parrochianos e otra gente. Acatando asimysmo que fasyéndose la dicha capilla en el logar que la pedís y en quytar el dicho altar de Nuestra Señora e pasarse a la dicha capilla que queréys fazer y en faserse el dicho arco adonde agora está el dicho altar la dicha yglesia se ennoblesçe e se ensancha e se acresçienta en mucha parte e cantidad, e tenemos e creemos que dello Dios Nuestro Señor será servydo y el culto divyno amentado e que se le sigue mucha utilidad e provecho e honrra a la dicha yglesia e parrochianos e felygreses della, por tanto, porque vuestro buen deseo aya efetto e por otras justas e onestas causas que a ello nos mueven acordamos de mandar, dar e damos esta nuestra carta de licencia por el thenor de la qual damos licencia e facultad a vos el dicho Diego de Cáçeres e a la persona o personas que vos para ello depuctaredes para que podáys e puedan nuebamente faser la dicha capilla entre los dichos dos feneçis que están en entrando en la dicha capilla de la dicha yglesia a la mano derecha e romper toda la pared, *sacándola al çimynterio* de la dicha yglesia lo que fuere menester e ronper el lienço de la dicha capilla entre los dichos dos feneçis *a lo qual no ypida la sacristía de la dicha yglesia, faziéndola vos a vuestras propias espensas más conjunta al altar mayor de la dicha yglesia* e para que podáys e puedan pasar el dicho altar de Nuestra Señora a la dicha vuestra capilla e fazer el arco que desys adonde agora está el dicho altar porque del cuerpo de la dicha yglesia se puedan ver los divynos ofiçios que se çelebraren en la dicha capilla que fisyerdes, e para ello podáys e puedan ronper e derrocar todas e qualesquier paredes de la dicha yglesia e abrir çimyentos e faser todas otras cosas que sean neçesarias *para faser la dicha capilla e arco, e en ella podáys faser todos los enterramyentos que quysierdes para que se entierren los huesos de vuestros predeçores e los cuerpos e huesos que vos quysierdes*, para lo qual todo que dicho es e cada una cosa e parte dello vos damos nuestra licencia y entero poder e facultad e mandamos so pena dexcomunió que nynguna persona no vos lo ympida ny perturbe lo sobredicho ny parte dello. En testimonyo de lo qual mandamos dar e dimos esta nuestra carta de licencia firmada de nuestros nombres e sellada con nuestro sello e refrendada del notario público yfraescrypto. Dada en la çibdad de Coria a *primero día del mes de hebrero año del*

*nasçimyento de Nuestro Salvador Ihesucristo de myll e quynyentos e tres años. Va entre renglones o diz lo que fuere menester, no empezca. Martyn Galos, canónigo. Johanes bachiller. Por mandado de los dichos señores prouysores Juan de Medaño notario appostólico”.*

## **2. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-2, 1 de enero 1507. Subasta del muro de la epístola parroquial para hacer enterramientos**

“Almoneda y suvasta que se hizo en Cáceres a 1º de enero de 1507 de varios entierros y sepulcros que se hizieron en la yglesia parroquial de San Mateo de esta villa de Cáceres. Ante Gaspar Sánchez, escribano” (*texto que encabeza el grupo de folios*).

“Sobre entierros en San Mateo”. Al dorso: “Postura y remate de los entierros de San Mateo en Francisco de Ouando”

“En la noble villa de Cáceres, viernes primero día del mes de henero año del nasçimyento de nuestro Salvador Ihesucristo de myll y quynyentos e syete años, estando dentro en la yglesia de señor San Matheo, estando y presentes muchos cavalleros y feligreses de la dicha yglesia de San Matheo y en presencia de my Gaspar Sánchez, escribano público e uno de los del número en la dicha villa de Cáceres e su tierra por la reyna nuestra señora, e de los testigos de yuso escriptos, los señores feligreses e perrochianos de la dicha yglesia, convyene a saber Nufrio de Sande, arcediano de Cáceres, e Fernando de Aldana, e Pedro Alonso Holguyn, e Juan de Saavedra e Gonçalo Espadero e García Holguyn, síndico, e Álvaro de Ulloa, hijo de Alonso de Ulloa, e Juan de Sande de Carvajal e el bachiller Gerónimo de Ulloa e Francisco de Aldana e García de Paredes, hijo de Alonso Sánchez, e García Holguyn, regidor, e Diego García de Paredes e Bernaldino de Sande e García de Paredes Perero e Pedro Álvarez Holguyn e Alonso Sánchez, hijo de Alonso Sánchez de la puerta de Mérida, e Álvaro de Sande, regidor, que se dixo no ser feligrés e Francisco Dovando e Alonso Perero e Juan de Ulloa, hijo de Arias de Ulloa, e Diego García de Ulloa e Diego de Cáceres, fijo de Diego de Cáceres, e García de Vargas, en estando juntos e otros dixeron que por virtud de la *liçençia e facultad a ellos dada e concordada por el reverendo señor Juan García de Badurán, prouisor* en este obispado de Coria, que es escripta en papel e firmada de su nonbre, su thenor de la qual no va aquy ynsero por evitar prolixidad.

Ansymysmo estando presentes Juan Galíndez, cura de la dicha yglesia, e Alonso Gonçález, mayordomo, pusyeron e dixeron que por quanto al térmyno de los tres domyngos en la dicha çédula contenydos e más térmyno prestado, en el qual se a publicado el remate de los dichos enterramientos, aquellos querían y eran contentos de los rematar con las condiciones syguyentes:

Primeramente que la persona o personas que quedaren con los dichos enterramyentos los tomen todos juntos fasta el esquina que está en la pared del altar mayor de la dicha capilla, por quanto no los tomando juntos perdería la dicha yglesia, porque tomando el primero por alguna persona e el lugar questá ençima del primer edefiçio de enterramyento no se fallaría persona alguna que diese por los otros lo que se diera tomándose ansy juntos, e por quanto no ay liçençia del obispo para vender más de los *tres enterramyentos que están començados e hechos*, por la razón susodicha parece que convyene vender toda la dicha pared junta en la dicha yglesia e los dichos feligreses, cura e mayordomo sean obligados de suplicar e pedir al obispo e provisor que es o fuere por tiempo desde obispado que conçeda liçençia a la persona o personas que ansy conprasen toda la dicha pared para que puedan o pueda fazer todos los enterramyentos que en ella quisiere e cunpliere hasta la dicha esquina, e que nynguna otra persona, feligrés o feligreses no puedan faser enterramyento en la dicha pared e que sy alguno lo procurare e provare que la dicha yglesia sea obligado a restituyselo en quanto en la dicha yglesia e en el dicho cura e beneficiados e mayordomo e feligreses fuere.

Otrosy, que la persona o personas que quedaren en la dicha pared enterramyentos della sean obligados sea (*sic*) a pagar el preçio en que ansy tomare la dicha pared e enterramyentos en quatro pagas yguales, pagando la primera quarta parte de los maravedís el día de San Juan de junio deste presente

año de quynientos e syete e otra paga segunda por el día de San Juan de quynientos e ocho e la tercera paga día de San Juan de junio de quynientos e nueve e la quarta paga por el día de San Juan de junio de myll e quinientos e diez años, e con las dichas condiçiones dixo que daba e dio el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, çient myll maravedís e que dará fianças a contentamyento de la feligresya e cura.

E luego dio por fiador a Juan de Sande de Carvajal, presente, el qual salió por fiador.

E luego paresçió Francisco Dovando e dio çiento e dos myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano, dio çiento e tres myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e quatro myll maravedís.

E luego el dicho arcediano de Cáçeres Nufrio de Sande dio çiento e sys myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e ocho myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres , dio çiento e diez myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e honze myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e quinze myll maravedís.

E luego el dicho arcediano Nufrio de Sande dio çiento e veynte myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e veynte e un myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e veynte e çinco myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dio çiento e veynte e seys myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dio çiento e treynta myll maravedís por la dicha pared y enterramyentos.

E luego el dicho Francisco Dovando dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e un myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dixo que daba por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e dos myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treinta e tres myll maravedís.

E luego el dicho Nufrio de Sande, arcediano de Cáçeres, dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treynta e çinco myll maravedís.

E luego el dicho Francisco Dovando dixo que daba e dio por la dicha pared y enterramyentos çiento e treinta e seys myll maravedís.

E luego por ende que no ovo quien más ny aún tanto por ello diese *rematóse en el dicho Francisco Dovando en los dichos çiento e treynta e seys myll maravedís*, y en señal de remate el dicho cura Juan Galíndez le dio un çetro que tenya en su mano, el qual dicho remate el dicho Francisco Dovando recibió en sí e se obligó de dar e pagar los dichos maravedís a la dicha yglesia a los plazos y segund y en la manera que dicha es, para lo qual el dicho Francisco Dovando obligó su persona e byenes e renunció las leys e dio poder a las justiçias e otorgó recabdo bastante. Testigos Françisco Hernández e Françisco Ximénes e Francisco Gómez e Bartolomé Martyn, besinos de la dicha villa, clérigos, e García López vecino de la dicha vylla e Françisco Palomyno criado de Aldana e lo firmó de su nonbre en el registro desta carta el dicho Francisco Dovando. Francisco Dovando. Va entre renglones o diz paga e va enmendado o diz parte vala e va tachado o diz a ellos e o diz ga e o diz Francisco Palomyno, no vala e enpezca la escritura.



E yo el dicho Gaspar Sánchez, escriuano público suso dicho, fuy presente a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por ende, de ruego e pedimyento de *Rodrigo Dovando* como feligrés de la dicha yglesia de Sant Mateo, esta escritura fiz escreuyr e suscreuy segund que ante my pasó en estas dos fojas de papel de dos en pliego de papel con esta plana en que va myo signo e por baxo de media plana va mi rública y senal acostunbrada e por çima van seys rayas de tinta, e por ende fiz aquí este myo signo a tal en testimonyo de verdad. Gaspar Sánchez escriuano público.”

### **3. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-2. 8 de agosto de 1518. Confirmación de la venta de los tres enterramientos del muro de la epístola**

*En el último folio, con otra letra:* “De los enterramyentos de señor San Mateo” “El cura y mayordomo de señor San Mateo piden licencia a el prouisor deste obispado para otorgar escritura en fauor de Francisco de Ouando de los entierros de la dicha yglesia por auerse rematado en él, dióla el prouisor”

“En la noble villa de Cáçeres, ocho días del mes de agosto año del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesucristo de myll e quinientos e diez e ocho años, antel reuerendo señor bachiller *Juan López de Myranda*, prouisor ofiçial e vicario general en todo este obispado de Coria por *el muy yllustre e magnyfico señor don Bernardo de Bivenia<sup>1</sup> cardenal de Santa María yn Portico* obispo del dicho obispado y en presencia de mi Luys de Canizares, notario appostólico por la abtoridad appostólica e escriuano de visitación, e de los testigos de yupso escriptos pareció presente *Rodrigo de Ovando*, mayordomo que se dixo ser de la yglesia de señor San Matheo desta dicha villa por sí como mayordomo, e en nonbre de Juan Galíndez, cura, e de los feligreses della presentó ante su merced un escripto fecho en papel e firmado de su nonbre e del dicho Juan Galíndez, cura, e de otros feligreses dela, sub thenor del qual es este que se sigue:

Reuerendo señor Juan Galíndez, cura de la yglesia de señor San Matheos, *Rodrigo Dovando*, mayordomo de la dicha yglesia, e los feligreses della hazemos saber a vuestra merced quen vida del muy reuerendo e magnífico señor don *Juan de Ortega*, obispo deste obispado de Coria ques en gloria, por nosotros les fue suplicado que *para ayuda a los reparos de la dicha yglesia porque toda ella se principiava de nuevo*, diese licencia para poder en ella vender tres enterramyentos en una pared de su capilla prinçipal en entrando a mano derecha, la qual dicha licencia el dicho señor obispo concedió vista la utilidad e provecho de la dicha ylesia, e después visto por el dicho cura e mayordomo e feligreses cómo sería muy más útil venderse toda la pared juncta, porque darían más por ella que no anputando tres enterramyentos, determynaron de ansy lo hazer y lo pusieron en pública almoneda para quien más quisiese aprovechar la dicha yglesia e dar más por la dicha pared, e fue asenalado su admisión para el remate según parece por esta escriptura de que a vuestra merced hazemos presentación, por onde le constará que en ello non a auido fraude ny otro engaño alguno, e fue rematada en un Francisco de Ovando, feligrés de la dicha yglesia, el qual dio e pagó todos los dineros en que le fue rematada que fueron çiento e treynta e seys myll maravedís, los quales la yglesia tiene reçibidos e gastados muchos dineros. E agora el dicho Francisco de Ovando nos pide, pues tiene cumplido por su parte, que le hagamos sobrello escriptura abténtica con aquella válida porque más le convenga, y porque para esto es nescesario la liçencia de vuestra merced le suplicamos aya por bien de la conceder para que nosotros estemos seguros que no nos sean pedidos los dineros e seamos más molestados por el dicho Francisco de Ovando, asy para ynformación de la hutilidad e provecho que a la dicha yglesia se recreció más en vender toda la pared juncta que no las tres sepolturas solas y que después se vendiera lo otro sy oviera quien lo conprara, le daremos testigos de información ansy de los que estuvieron presentes como feligreses de dicho contrato como de *otros que vieron la dicha pared aunque no lo fuese antes que se hiziese la dicha pared*. *Rodrigo Dovando, Juan Galíndez, Fernando Martínez Espadero, Alonso de Perero, García de Paredes Perero (el escribano transcribe las firmas)*

---

1 Se refiere a don Bernardo Dovizi de Bibbiena, obispo-administrador de Coria entre los años 1518 y 1520, aunque había sido creado cardenal en 1513 por el papa León X. Es el famoso cardenal Bibbiena retratado por Rafael hacia 1516.



E ansy presentada la dicha petiçión en la manera que dicha es el dicho Rodrigo de Ovando dixo que pedía en los dichos nonbres lo en ella contenido. Testigos que fueron presentes Juan Vélez e Miguel, criados del dicho señor prouisor, e el dicho señor prouisor dixo que lo oya e que mandava e mandó a my el dicho notario e sy nesçesario es me cometía e cometió reçibir la ynformaçión de la hutilidad sobredicha. Testigos los dichos. E después de lo susodicho este dicho día yo el dicho notario tomé e reçibí juramento de Hernán Martín e de Gonçalo de Grijalva, los quales presentó el dicho señor Rodrigo de Ovando, los quales juraron en forma de derecho por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Evangelios e por las órdenes sagradas que reçibieron e pusieron las manos derechas en sus pechos que como buenos fieles catholicos cristianos temerosos de Dios e de sus conçiencias dirán la verdad de lo que supieren e les fuere preguntado, e que no lo dexarán de dezir por odio ny amistad ny malquerençia ny enemistad que con ninguna persona tengan ny afiçión con que qual la verdad dixeren que Dios nuestro señor ques todopoderoso les ayude en este mundo a los cuerpos y en el otro a las ánimas donde nos an de dar nonbre en otra manera, faziendo qual se lo demande mal únicamente como a los cristianos que a sabiendas juran e perjuran en el santo nonbre de Dios en vano, los quales a la confusión e conclusión del dicho juramento cada uno dellos por sy respondió e dixo sy juro e amén. Testigos que fueron presentes Sancho Blázquez e Gutierre de Ovando e siendo preguntados por la dicha petiçión e de la hutilidad e provecho de la yglesia dixeron e depusieron lo syguiente cada uno por sy, el dicho Hernán Martyn clérigo feligrés testigo susodicho aviendo jurado, dixo que so cargo del juramento que hecho tiene que vendiéndose la dicha pared de la dicha yglesia juntamente como se vendió fue y es más utilidad e provecho de la dicha yglesia e acresçentamiento della que no si se vendiera sepultura a sepultura porque no huviera quien por ello tanto diera sy se desminuyera y ansy fue más hutil a la dicha yglesia, e questo es verdad so cargo del juramento que hizo. Firmólo de su nonbre Hernán Martyn clérigo.

El dicho Gonçalo Grijalva, clérigo e feligrés, testigo susodicho aviendo jurado dixo que so cargo del juramento que hizo que sabe que vendiendo la dicha pared junta como se vendió *fue más utilidad e provecho a la dicha yglesia e reparo della* que no si se vendiera pieça por pieça, que no huviera quien por ella tanto diera, e queste testigo estuvo presente quando se vendió la dicha pared en el dicho contrato contenida e que anduvo en pública almoneda dichos días conforme al contrato e que no se halló quien por ella diese tanto como el dicho señor Francisco de Ovando e vista sabe fue más útil vendiéndose toda junta como se vendió e que es verdad so cargo del juramento que hizo *e se vendió desquina a esquina la dicha pared de abaxo arriba e de arriba abaxo*, e firmólo de su nonbre Gonzalo de Grijalva.

Este dicho día el dicho señor prouisor dixo que, vista la dicha petiçión e dichos de los dichos testigos e utilidad de la dicha yglesia, *el auía por buena la dicha venta de la dicha pared segund en el dicho contrato se contiene y la ratificava e ratificó* e sy nesçesario hera dava licencia nueva, a lo qual dixo que ynterponya e interpuso su abtoridad e decreto judicial, fecho en Cáçeres a *ocho días del dicho mes de agosto de myll e quinientos e diez e ocho años*. E el dicho señor prouisor lo firmó de su nonbre ansy en esta escriptura como en su registro. Miranda (*rubricado*). E yo el dicho Luys de Canizares, notario appostólico por la autoridad appostólica e notario de visitación suso dicho, que a todo lo que dicho es e cada una cosa e parte dello presente fuy en uno con los dichos testigos e de pedimyento del dicho Rodrigo de Ovando, mayordomo, e mandamyento del dicho señor prouisor esta escriptura escreuí segund que ante my pasó e por ende fiz aquí este myo signo a tal en testimonyo de verdad, registrado e remitido Luys de Canizares noctario appostólico”

#### **4. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáçeres, 17 de agosto de 1518. Traspaso del lienzo de pared a Rodrigo de Ovando, Hernando de Ovando y Diego de Ovando de Cáçeres por parte de Francisco de Ovando**

*El folio inicial que abre la carpeta del documento, con letra posterior a 1624, tiene el siguiente texto: “nº 241 Traspaso que hizo Francisco de Ouando de los entierros de la capilla mayor de señor San Mateo en Rodrigo de Ovando y en el comendador Hernando de Ouando y en Diego de Cáçeres.*

Está en estos papeles las liçençias de los prouisores de Coria sede vacante y la que aprouarían de ella y nueva liçençia del señor obispo don Jerónimo Ruyz de Camargo dada en el año de 1624 para poder ronper el lienço y haçer capilla ande está enterrado el señor presidente Juan de Ovando. Del señor don Diego Antonio de Ovando Rol y Çerda de la orden de Calatrava”

“Sepan quantos esta carta de traspassaçión e renunciación vieren cómo yo Francisco Dovando, vezino que soy de la noble e muy leal villa de Cáçeres, conosco e otorgo por esta presente carta e digo que por quanto en my fue rematada de todo remate por el cura e feligreses e mayordomo de la yglesia de Señor San Matheo desta villa e otras personas toda la pared y enterramyentos de la capilla mayor de la dicha yglesia de San Matheos desta dicha villa, en çierta quantya de maravedís segud se contyene en el dicho remate que sobrello pasó por ante Gaspar Sánchez, escriuano público del número desta dicha villa, que yo digo agora de my çierta çierta (*sic*) libre e espontánea voluntad que hago graçia pura e buena donaçión ynrevouible ques dicha entre bivos e traspassaçión graçiosa de la dicha pared e enterramyentos que ansy en my fue rematado en vos Rodrigo Dovando, questays presente, e en vos el comendador Hernando Dovando, mys primos, e en vos Dyego Dovando de Cáçeres, questays absentes, vezinos otrosy de la dicha villa de Cáçeres, e vos lo doy, dono, çedo e traspasso para que podays faser e poner en la dicha pared e enterramyentos todos los enterramyentos, armas e otras cosas que quysierdes e por bien tuvierdes como en cosa vuestra propia, la qual dicha donasçión e traspassaçión vos fago por el mucho debdo e amor que vos tengo e por muchas e buenas obras que de vosotros e de cada uno de vos he resçebido e espero rescebir, e cerca delo, sy nesçesario es, renusçio (*fórmulas jurídicas*)... e desde oy día e ora en adelante questa carta es fecha e otorgada me aparto e quyto e desapodero de la tenencia e posesyón derecho e señorío que a my pertenesca e pertenesçe puede e debe en qualquier manera por virtud de la dicha compra e remate en la pared e enterramyentos de la capilla mayor de la dicha yglesia, e vos lo doy, entrego, çedo e traspasso a vos e en vos los susodichos e en vuestros herederos e subçesores para que sea vuestro e delos e los podades entrar e tomar, tener e poseer e faser delo e en ello e de cada una cosa e parte dello todo lo que quysyerdes e por bien tovierdes como de cosa una propia, qual vos doy e dono segud e de la manera que en my fue reamatado, e obligo a my mismo e a todos mys bienes muebles e rayzes avydos e por aver de no yr ni venyr contra esta donasçión que asy hago e otorgo por my ny por otro agora ny en tyempo alguno... (*fórmulas jurídicas*) Otorgué esta carta de donasçión e renunçio en la manera que dicha es por ante Francisco Gómez, escriuano público e uno de los del número en la dicha villa de Cáçeres e su tierra por la reyna doña Juana e el rey don Carlos su hijo nuestros señores, al qual rogué que la escriuyese o fiziese escriuyr e la sygnase con su sygno, que fue fecha e otorgada esta carta en la dicha villa de Cáçeres, estando dentro de las casas e morada de doña Marya de Bande (*sic*) que son dentro de los muros e çerca de la dicha villa, a dezisyete días del mes de agosto año del nasçimiyento de nuestro señor e Salvador Jesucristo de myll e quynientos e deciocho años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es Niculás de Bande, regidor, e Gutierre Dovando, hijos del dicho Rodrigo Dovando, e Juan del Pozo, vesynos de la dicha villa de Cáçeres, el qual dicho Francisco Dovando firmó su nonbre en el registro desta carta Francisco Dovando... (*diligencias del escribano que salvan erratas*) e yo el dicho Francisco Gómez, escriuano público susodicho, presente fuy a todo lo que sobre dicho es en uno con los dichos testigos e por ende de otorgamiento e ruego del dicho Francisco Dovando e de pedimiyento del dicho Rodrigo de Ovando, por sy e en nonbre del comendador Hernando Dovando e Diego Dovando de Cáçeres, esta escriptura de renusçiaçión e donasçión escriuí e por ende fiz aquy este myo sygno a tal en testimonyo de verdad. Francisco Gomes escriuano”.

##### **5. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-3, 13 de febrero de 1585**

“Entierro en San Mateo. Memoria de Francisco de Ovando Presidente en la capilla de San Francisco”

“En la uilla de Cáceres e su tierra a treze días del mes de hebrero de myll y quynientos y ochenta y cinco años ante el señor lizençiado Marco Antonyo, corregidor en la dicha villa, y en presençia de

my Pedro González, escribano público, y testigos ynfrascritos paresçió don Francisco de Ovando y Torres y presentó este pedimiento y preguntas que se siguen:

Don Francisco de Ouando y Torres, vezino desta villa, suçessor en el mayorazgo que instituyó el capitán Diego de Ouando de Cáceres y poseedor de los bienes del, presento ante vm. esta cédula real de su magestad y pido a vm. y si necessario es le requiero la guarde y cumpla el thenor y forma della en todo y por todo y mande hazer y haga la averiguación información que por la dicha cédula real se manda y para ella los hechos que se vuieren de examinar se examinen por las preguntas siguientes y pido justicia y testimonio.

Otrosí, por quanto don Diego de Ouando, mi hijo, a de ser sucesor en el dicho mayorazgo del dicho capitán Diego de Ovando de Cáceres después de mis días pido a vm. le mande citar a él y a su curador para la dicha ynformación conforme a la dicha cédula real sobre que pido justicia.

Primeramente si cognoscen a mi el dicho don Francisco de Ouando y Torres y si cognoscen al dicho don Diego de Ouando, mi hijo, y *si cognoscieron a el licenciado Joan de Ouando, presidente que fue de los consejos de Yndias y de Hazienda de su magestad,* y si tienen noticia del mayorazgo que fundó el capitán Diego de Ouando de Cáceres y de *los dos entierros que están en la yglesia parrochial de señor Sant Matheo desta villa junto al altar mayor dentro de la pared al lado de la epístola.*

2ª Yten si saben que el dicho don Francisco de Ouando a sido y es suçessor en el mayorazgo que fundó el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres y tiene y posee sus bienes y después de los días del dicho don Francisco a de suceder en el dicho mayorazgo el dicho don Diego de Ouando su hijo, y así es público y notorio.

3ª Yten si saben que *los dichos dos entierros referidos en la primera pregunta an sido y son propios del dicho mayorazgo que ynstituyó y fundó el dicho capitán Diego de Cáceres Ouando* y como tales los an tenido y poseído todos los sucesores y poseedores del dicho mayorazgo y como tales asimesmo los tiene y posee el dicho don Francisco de Ouando y Torres, y así es público y notorio.

4ª Yten si saben que el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres ynstituyó e fundó el dicho mayorazgo con facultad real que para ello tubo de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Ysabel.

5ª Yten si saben que las personas que an tenido y tienen derecho de se enterrar en los dichos entierros an sido y son los sucesores y poseedores del dicho mayorazgo y sus hijos y descendientes y no otras personas, y si otra cosa fuera los testigos lo supieran y no pudiera ser menos digan lo que saben y entienden.

6ª Yten si saben que de voluntad y consentimiento del dicho don Francisco de Ouando y Torres *se enterró y está enterrado el cuerpo del dicho licenciado Joan de Ouando en uno de los dichos entierros, en el que está por baxo de las gradas del altar mayor* y el otro entierro queda y está encima de las dichas gradas, digan lo que saben.

7ª Yten si saben que de averse enterrado y de lo estar el dicho cuerpo del dicho presidente en el dicho entierro y de hazerlo y adornarlo de nueuo, como se pretende, no mudando las armas que agora tiene, no resulta ni puede resultar daño al dicho don Francisco ni a los sucesores que fueren en el dicho mayorazgo, antes le resultará calidad y aumento en el dicho entierro, digan lo que saben.

8ª Yten si saben que el dicho don Francisco de Ouando y Torres, como sucesor y poseedor del dicho mayorazgo del dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres, tiene y posee por suya propria y de los demás sucesores que fueren en el dicho mayorazgo *una capilla muy principal colateral en la yglesia del monasterio de señor Sanct Francisco desta villa, adonde el dicho capitán Diego de Ouando de Cáceres está enterrado* y los demás suçessoros suyos que an sido en el dicho mayorazgo, digan lo que saben.

9ª Yten si saben que *en el dicho entierro donde está enterrado el cuerpo del dicho presidente Ouando no se a enterrado ningún sucesor ni descendiente del dicho capitán Diego de Cáceres Ovando*

*ni se tratará de enterrar por tener como todos tienen la dicha capilla colateral en el monasterio de señor Sanct Francisco y el otro entierro sobre las gradas de la yglesia de señor Sanct Matheo, digan lo que saben.*

10ª Yten si saben que el dicho presidente Joan de Ouando fue descendiente del dicho capitán Diego de Cáceres Ouando y tío del dicho don Francisco de Ouando Torres, primo hermano de Diego de Cáceres Ovando su padre, digan lo que saben.

11ª Yten si saben que demandar que ninguna persona pueda mudar el cuerpo del dicho presidente Ouando del lugar y entierro donde al presente está y demandar que no se quite el ornato letras y memorias que en el dicho entierro se pusieren no poniendo más armas diferentes de las que al presente en él están, a nadie puede venir ni es possible que venga daño ni perjuizio antes vendría muy notable si el dicho cuerpo ornato y letras y memoria se quitasen, digan lo que saben.

Don Francisco de

Ouando Torres (*rubricado*)

Presentado el dicho pedimyento y preguntas de suso contenidas, luego el dicho don Francisco de Ouando y Torres mostró y presentó una *cédula real de el rey don Felipe nuestro señor firmada de su real nonbre* y refrendada de Juan Vázquez, su secretario, sub thenor de la qual es como se sigue, aquí la cédula real”.

#### **6. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-3. Real cédula de Felipe II. Madrid, 27 de enero de 1584**

“El Rey. Nuestro corregidor de la villa de Cáceres vuestro lugarteniente en el dicho offiçio, por parte de don Francisco de Ouando, vezino desa villa, nos ha sido hecha relación que entre los otros bienes de su mayorazgo que fundó el capitán Diego de Ouando de Cáceres tiene unos enterramientos en la yglesia de Sant Matheo, junto al altar mayor dentro de la pared al lado de la epístola, y que quando falleció el licenciado Juan de Ouando, Presidente que fue de los nuestros consejos de la Hazienda y de Yndias, le enterraron en uno dellos con su consentimiento, por ser descendiente del dicho capitán Diego de Ouando y persona que nos hauía seruido en tales cargos y ser honrra de su linage tenerle allí, y *que sus testamentarios lo quieren adornar y labrar de manera que aya memoria de que está en aquel lugar el cuerpo del dicho Presidente, los quales se temen que ello algunos de sus hijos o subçesores en el dicho mayorazgo podrían quitar la dicha memoria y ornato*, suplicándonos fuésemos seruido demandar que ninguna persona que tenga título o derecho de poderse enterrar en los dichos enterramientos pueda mudar el cuerpo del dicho presidente, ni quitar el ornato letras y memoria que los dichos testamentarios pusieren con que no pongan armas diferentes de las que ahora ay en él o como la nuestra merced fuese, y porque queremos saber qué mayorazgo es el susodicho y si le instituyó el dicho capitán Ouando con facultad real o con la que el derecho permite y si los dichos enterramientos son propios del dicho mayorazgo y que otras personas tienen derecho de enterrarse en ellos y si está allí sepultado el dicho presidente y quien dio consentimiento para ello y si era del linage del dicho fundador, y si demandar que ninguna persona pueda mudar el dicho cuerpo ni quitar el ornato letras y memorias suya que pusieren los dichos testamentarios con que no pongan armas diferentes de las que ay se seguiría algún inconueniente o perjuizio y a quien y por qué causa, os mandamos que llamada y oyda la parte del subçesor en el dicho mayorazgo y las otras a quien toca ayáis información de lo susodicho y de los demás que çerca dello viéredes que debemos saber, la qual con vuestro parecer y treslado de la cláusula del dicho mayorazgo que tratare de los dichos enterramientos y de las personas que se han de enterrar en ellos firmada de vuestros nonbres y çerrada y sellada en manera que haga fee haréis dar a la parte del dicho don Francisco para que la trayga y presente ante nos y vista proueamos lo que conuenga, fecha en Madrid, a *veinte y siete de Henero de mil y quinientos y ochenta y quatro años*.

Yo el Rey

Por mandado de su Magestad, Juan Vázquez

Para que se aya información sobre que *don Francisco de Ouando*, vezino de Cáceres, suplica a V. Magestad mande que en los enterramientos de su mayorazgo donde está sepultado el presidente Juan de Ouando no quite ninguna persona la memoria que del quieren poner sus testamentarios.



E presentada la dicha çédula real de su magestad y leyda por my el escribano toda, de verbo ad verbum, luego el dicho *don Francisco de Ovando* pidió y requirió al dicho señor corregidor la guarde y cumpla como en ella se contiene y en su cumplimiento mande hazer y haga la ynformaçión y averiguación y todo lo demás que su magestad por ella manda y lo pidió por testimonio. Testigos Antonyo Gutiérrez y Martín de Cabrera, vecinos de la dicha villa

Pedro González, escribano.

E luego el dicho señor corregidor, aviendo visto y entendido la dicha çédula real y lo que por ella su magestad manda, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeça y dixo que la obedesçia y obedesçió como a carta y çédula real de su magestad y en quanto al cunplimyento está presto de hazer y cunplir lo que por ella su magestad manda y para ello desde luego mandaba y mandó citar a Pedro Rol de Ovando, vecino desta villa, como curador que es de don Diego de Ovando, hijo ligítimo del dicho don Francisco de Ovando y de Torres, para todo lo contenydo en la dicha çédula y lo que en virtud y cunplimyento della se hiziere, y se le lea y notifique en su persona como a tal curador del dicho don Diego de Ovando, suçesor del mayorazgo del capitán Diego de Cáçeres, y así lo proveyó e mandó y firmó de su nonbre, testigos los dichos Martyn de Cabrera, escribano, y Antonyo Gutiérrez, vecinos de la dicha villa. Pedro González, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Cáçeres este dicho día, mes y año dichos, yo el dicho escribano, en cunplimyento de lo preveydo y mandado por el dicho señor corregidor, cité al dicho Pedro Rol de Ovando, vecino de la dicha villa, como curador del dicho don Diego de Ovando, hijo ligítimo del dicho don Francisco de Ovando y suçesor en su mayorazgo, y queriéndole leer yo el dicho escribano la çédula real de su magestad dixo que no era necesario porque él la avía visto y leído y se la daba y dio por notificada y todo lo demás proveydo por el dicho señor corregidor, testigos Lorenzo Gutiérrez, Francisco Vara, vecinos de la dicha villa de Cáçeres. Pedro González, escribano”.

#### **7. Archivo Histórico de Cáceres. Sección de Protocolos, legajo 4.255, escribano de Cáceres Juan Romero, 6 de diciembre de 1609. Contrato con Antón Arias Díaz y Alonso Hernández para hacer el sepulcro del Presidente Juan de Ovando**

“En la muy noble y leal villa de Cáceres, a *seys días del mes de diziembre de myll y seysçientos y nueve años*, por ante mí el escrivano público e testigos aquí contenidos, paresçieron el bachiller Pedro Rodríguez Moreno, presbítero, vecino de la dicha villa, de la una parte, como capellán de la capellanía que mandó ynstituyr el señor presidente Juan de Ovando de los rreales Consejos de Yndias y de Hazienda, de una parte, y de otra *Antón Arias Díaz*, maestro de obras, y *Alonso Hernández*, cantero y albañil, vecinos desta villa, anbos a dos juntamente de mancomún e a boz de uno y cada uno dellos... (*fórmulas jurídicas*) e dixerón quel dicho bachiller Pedro Rodríguez Moreno, como capellán de la dicha capellanía, tiene obligación y está a su cargo de hazer un entierro para el dicho señor presydenete en la yglesia de San Mateo, a la mano derecha del altar mayor como se entra por la puerta, *entre los dos entierros más cercanos al altar mayor en el sitio y entierro que para ello donó don Francisco de Ovando y Torres, su deudo, difunto*, el qual an de hazer los dichos *Antón Arias y Alonso Hernández* por sus manos y de sus oficiales y peones en toda perfición, y les encargó lo hagan *al modelo y forma que se contiene en la planta questá fecha para el dicho efecto por el mismo Antón Arias* e la qual planta queda en poder del dicho Pedro Rodríguez firmada de las partes y de mí el presente escrivano, y conforme a la *dicha planta y perfil* lo an de dar fecho y acabado desde aquí al día de Sant Juan de junio del año venidero de seysçyentos diez y si no fuere ansy quel dicho Pedro Rodríguez ... (*no se lee por deterioros*) y si costare más cantidad que la que a los dichos Antón Arias y Alonso Hernández se les da por ello lo tienen ellos de pagar en pena de no cunplir lo que les toca.

Yten se declara y es condición que *las piedras que fueren necesarias para el dicho entierro y ornato del, escudo y letras an de ser de la mejor cantería que se hallare dentro de la juridición desta villa,*



*para el bulto a de ser de piedra mármol y si pareciere que conviene para más ornato del dicho entierro que la vestidura que se señalará al dicho bulto sea de casulla o sólo ábito largo se a de hazer lo que quisyere el dicho Pedro Rodríguez y lo mismo se a de hazer en toda la obra como no sea con exceso, por lo qual se obligó de les dar y pagar, dará e pagará quatroçientos ducados que son 4.400 rreales pagados en tres pagas, la primera terçia parte para començar la obra que será luego de aquí a pascua de navidad y la segunda para mediados de março y antes les dará lo que fueren pidiendo y la tercera y húltima paga luego que se acabe la obra, y los dichos maestros an de poner toda la piedra, cal, arena y demás materiales que fueren necesarios a su costa y los peones y toda la demás pertenencia, porquel dicho Pedro Rodríguez no a de dar más que los dichos 400 ducados....”*

#### **8. Archivo Diocesano, Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-5. 14 de mayo de 1612-16 de junio de 1612. Sentencia sobre la capilla de Juan de Ovando**

“Executoria y posesión de la capilla de San Mateo”

“Nos el doctor Pedro de Guesala, colegial en el colegio mayor del Arçobispo de Toledo desta Universidad de Salamanca, lugarteniente de juez metropolitano en toda esta prouincia de Santiago por ausencia del señor dotor don Pedro Paniagua, juez principal por su señoría Máximo de Austria, arçobispo de Santiago del consejo de su magestad real, al licenciado Baltasar Delgado, vicario y juez eclesiástico de la uilla de Cáceres del obispado de Coria, salud y gracia. Bien sabe el mandamiento y carta executoria de sobresentencia que se libró y remitió su execución por el dicho don Pedro Paniagua, juez metropolitano, sobre el negocio y causa contenido en la dicha executoria, el tenor de la cual es como se sigue:

Nos el doctor don Pedro Panyagua y Loaisa, colegial en el colexio mayor del Arçobispo de Toledo desta Universidad de Salamanca, juez metropolitano en esta provincia de Santiago por su señoría Maximino de Austria, del consejo de su magestad real, a el licenciado Baltasar Delgado, vicario y juez eclesiástico de la uilla de Cáceres del obispado de Coria salud y gracia. Bien sabe el pleito y causa que ante él se trató entre las partes y sobre lo que de yuso en esta nuestra carta executoria yrá declarado, en el qual de ciertos autos por él probeídos se apeló por ante nos, a donde traído el proçeso desta causa estando concluso en audiencia pública en *diez y ocho días del mes de mayo deste presente año de mill y seiscientos y doze*, pronunçiamos una sentencia del tenor siguiente:

En el pleito y causa que ante nos pende en grado de apelación entre partes, de la una, apelante, el liçenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo capellán de la capellanía que en la iglesia parrochial de San Matheo de la uilla de Cáceres del obispado de Coria fundó el presidente don Juan de Ovando y doña Juana de Ovando, como patrona ques de la dicha capellanía que a esta causa salió, y Antonio de Quéllar su procurador; y de la otra Diego Hernández Merino, fiscal del arciprestazgo de la dicha uilla y los extrados que le fueron señalados por no auer parecido ante nos en seguimiyento desta causa, aunque para ello fue citado, *sobre el entierro y bulto que se a de haçer del dicho presidente en la capilla de la dicha yglesia donde está sepultado con sus armas y letrero* y lo demás que el dicho fiscal pretende se haga visto sentencia: ffallamos, atento lo proçesado, que pronunçiándonos como ante todas cosas nos pronunciamos en esta presente causa por juez competente della, proçediendo a facer lo que de justicia deue ser fecho vista la cáusula del testamento del dicho presidente y lo ordenado y mandado por Juan de Ledesma su testamentario, en que dize *se haga el dicho entierro y bulto con sus armas y letrero, altar y retablo en la capilla donde está enterrado siendo posible auiendo comodidad para ello*, y que *conforme a las declaraciones de los ofiçiales maestros de cantería que lo vieron dizen y declaran no auer lugar para haçer el dicho altar y retablo más de solamente el dicho entierro e bulto*, a lo qual está allanado a hazer el dicho Pedro Rodríguez como tal cappellán y que se haga bien; por ende que devemos de enmen- dar y enmendamos los autos en esta causa probeídos contra el dicho capellán por el vicario de la dicha villa de Cáceres, juez a quo, declarando como *declaramos cumplir el dicho cappellán con hacer solamente el dicho entierro y bulto del dicho presidente con las dichas sus armas y letrero*

*sin estar obligado haçer el dicho altar y retablo, pues según consta de las dichas declaraciones de los canteros no ay capacidad allí para ello y así yendo dando el dicho cappellán el dinero que fuere necesario como se fuere trabajando en esta obra hasta la acabar, y gastándose en ella de la piedra que el dicho cappellán tiene traída y parte della enpeçada a labrar para el dicho entierro y bulto la que al maestro que hiciere la dicha obra le pareciere ser buena y conbeniente para ello; declaramos no estar obligado el dicho capellán ni sus fiadores depositarios a poner ante el dicho vicario los quatrocientos ducados que les mandó lleuar, pues dando el dicho cappellán el dinero que fuere menester según se fuere trabajando en la dicha obra hasta la acabar en toda perfeçión no es necesario depositar los dichos quatrocientos ducados, porque haciéndose solamente el dicho entierro y bulto con sus armas y letrero según dicho es no se gastará tanto ni con mucho, y así conforme a esto alçamos el embargo puesto al dicho capellán en la renta de su cappellanía para que se le acuda con ella, con que si el dicho cappellán no acudiere con puntualidad a dar el dinero necesario para que se haga y acabe con breuedad el dicho entierro y bulto armas y letrero, según está obligado, en tal caso se le pueda bolver a embargar la dicha renta y proçeder contra él y sus fiadores depositarios hasta que den y depositen todo aquello que fuere menester para la dicha obra, y en esta fforma se guarde y cumpla lo aquí contenido, revocando como revocamos para ello los dichos autos proveídos por el dicho vicario en todo aquello que fueren contra essta nuestra sentencia, cuya execución le remitimos y juzgando así lo pronunçiamos y mandamos sin costas, doctor don Pedro Panyagua y Loaysa; y en execuçión de la dicha sentencia, de pedimiento de la parte del dicho Pedro Rodríguez Moreno, mandamos dar y dimos la presente por el tenor de la qual le mandamos en birtud de santta obediencia, y so pena de excomunió mayor y de duçientos ducados para gastos de guerra, que siendo ante él presentada esta nuestra carta executoria y con ella requerido por parte del dicho Pedro Rodríguez, capellán, mande ver y vea la dicha nuestra sentencia suso ynserta y la guarde y cumpla y haga guardar en todo y por todo según como en ella se contiene, y contra su tenor no vaya ni consienta yr en manera alguna con apercebimiento que proçederemos sobre ello a lo que de derecho oviere lugar. Dada en Salamanca a catorçe días del mes de mayo de mill y seisçientos y doze años. El doctor don Pedro Panyagua y Loaisa, por su mandado Francisco de Salinas, notario; con la dicha executoria paresçe fue requerido por parte del dicho Pedro Rodríguez para que guardase y cumpliese y mandase guardar y cumplir lo contenido en la dicha sentencia en ella ynserta y debiéndolo aceptar y mandar cumplir, así pues para ello se le remitió su execución como a tal vicario y juez que desta causa avía conocido, no lo quiso haçer so color de decir que no podía acudir a la execución de la dicha sentencia por tener otros negoçios a que acudir y que así lo cometiéramos a otro juez que la executara, según nos constó de su respuesta, sin embargo de lo qual por parte del dicho Pedro Rodríguez nos fue pedido proveyéramos sobrello de remedio con justiçia y nos probeyéndola en el caso y que para haçer cumplir y executar los mandatos del superior, como lo somos, de dicho vicario no puede escusarse dello, por tanto dimos la presente por la qual y su tenor le mandamos, en birtud de santa obediencia y so pena de excomunió mayor trina canónica moniçione premisa late sentençie y de los duçientos ducados contenidos en la dicha executoria supra inserta, que siendo con ella requerido la acepte y obedezca, y así aceptada mande cumplir y guardar y que se cumpla y guarde lo contenido en la dicha sentencia en ella inserta, sin poner sobrello escusa ni dilación alguna, alçando al dicho Pedro Rodríguez, cappellán, el embargo que le puso en la renta de su capellanía, pues por la dicha sentencia dada en este tribunal él está alçado, para quel dicho Pedro Rodríguez cumpla de su parte con lo que para ella se le manda, y contra el tenor e forma de lo susodicho no baya ni se escuse de lo hacer y mandar cumplir, así porque, demás de que yncurrirá en la dicha excomunió mayor trina late sentençie contra él puesta, le aperçibimos embiaremos persona de nuestra audiencia a haçérselo cumplir a su costa y a executar en su persona y bienes la pena pecunaria de los dichos duçientos ducados, en cuyo testimonio dimos la presente en la dicha çiudad de Salamanca a çinco días del mes de junio de mil y seisçientos y doze años, doctor Pedro de Guesala, por su mandado Francisco de Salinas.*

En la uilla de Cáceres a *catorze días del mes de junio de mill y seiscientos y doze años* yo el escriuano público del número de la dicha uilla de pedimiento del licenciado Pedro Rodríguez Moreno clérigo vezino dela dicha uilla notifiqué la comisión e mandamiento de esta otra parte contenido a el señor licenciado Baltasar Delgado, clérigo vicario de la dicha uilla y su açiprestazgo en su persona, e por su merced visto e leydo dixo que açetaua y azetó la dicha comisión según y como se le comete y está presto de haçer justiçia en la causa y dello yo el dicho escriuano doy fee, Juan Guerra, escriuano.

En la uilla de Cáceres a *quinze días del mes de junio de mill y seiscientos y doçe años*, vista la comisión y executoria por el señor licenciado Baltasar Delgado, vicario desta dicha uilla, con que fue requerido por parte del licenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo, dixo que por ante mi el notario que obedesçia, aceptaua y açeptó la dicha comisión y juridición que por ella se le da por el señor juez metropolitano que reside en Salamanca, y está presto de cumplilla y haçer justiçia a las partes, y en su cumplimiento dixo que alçaua y alçó el embargo por su merced hecho en esa causa de los juros y rentas tocantes a la capellanía que fundo Juan de Ledesma, como testamentario del señor presidente Juan de Ovando, de ques capellán el dicho licenciado Pedro Rodríguez Moreno, lo qual mando se notifique y haga saber al señor don Diego de Pareja y Peralta, corregidor desta dicha uilla, y al regimiento della y comisarios a quien se hizo el dicho embargo y a otras qualesquier personas a quien neçesario sea para que les conste y sepan el dicho desembargo. Así lo probeyó, mandó e firmó el licenciado Baltasar Delgado ante mí Melchor Carrillo, notario en Cáceres, a *diez y seis días de junio de mill y seiscientos y doçe años*, notifiqué el auto de suso a don Diego de Pareja y Peralta, corregidor, en su persona, de que doy fee, Melchor Carrillo notario. El qual dicho traslado va çierto y verdadero y conqwerda con el original que queda en mi poder y en fe dello lo signé y firmé, M. C. en testimonio de verdad timete dominum Mechor Carillo. *Al margen*: Papel del metropolitano para el entierro del pressidente Ouando n° 243”.

### **9. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9. Sin fecha. Escritura en relación con el pleito según la cual Diego Antonio de Ovando pide un breve al nuncio**

“Capilla y entierro del presidente don Juan de Ovando en San Mateo”

“Pídese breve para. Sobre la capilla y entierro del presidente Ouando que está en San Mateo. Relación para el negoçio del entierro del presidente”

“Relación para ganar hun breve del señor nunçio de pedimiento de don Diego Antonio de Ouando, vecino de la villa de Cázeres, sobrel pleyto que se a tratado con el licenciado Pedro Rodríguez Moreno, clérigo y capellán de la capellanía que fundó el presidente don Juan de Obando en la capilla de la yglesia parroquial de San Matheos de la dicha villa de Cázeres.

Es el caso que antel vicario de la dicha villa de Cázeres, a ynstançia de Diego Fernández Merino, su fiscal, se proçedió contra el dicho licenciado Pedro Rrodríguez Moreno, capellán, sobre que yçiera el yntierro y bulto del dicho presidente don Juan de Ovando en la dicha capilla donde está enterrado, con su altar y retablo, armas y letrero, según el dicho capellán estava obligado haçer conforme a la cláusula del testamento del dicho presidente y a lo ordenado y mandado sobrello por Juan de Ledesma, su testamentario, en lo qual se avía de gastar asta quatroçientos ducados; al qual negoçio salió don Diego Antonio de Obando, vecino de la dicha villa, como ynteresado en ello para que se aga y cumpla lo suso dicho, por ser el dicho presidente desçendiente de su casa y estar enterrado en un entierro suyo que le dio don Francisco de Ovando, su padre, y el dicho vicario, oydas las partes, dyo su auto y sentencia por la qual condenó al dicho capellán a que yçiera el dicho yntierro y bulto con su altar, retablo, armas y letrero en çierta forma, depositando para ello el dicho capellán y los fiadores que avía dado los dichos quatroçientos ducados, y que entretanto no se desembargase la rrenta que le estaua embargada al dicho capellán de su capellanía, de la qual dicha sentencia apeló el dicho cappellán para el metropolitano conpostelano que rreside en Salamanca, a donde se lleuó este negoçio e se siguió en grado de apelación con el dicho fiscal y se dio sentencia por el dicho

metropolitano por la qual reformó el dicho auto y sentencia del dicho vicaryo, mandando quel dicho yntierro y bulto se hagan en çierta forma con su letrero y armas, sin estar obligado el dicho cappellán de haçer el dicho altar y retablo por no auer capacidat para ello en la dicha capilla, y que desta manera se hiçiera, y que dando el dicho cappellán lo nesçesario como se fuese açiendo la dicha obra se le desenvargase la rrenta de la dicha su capellanía sin que se proçediese contra sus fiadores, según se contiene en la dicha sentencia; a la qual por el dicho don Diego Antonio de Obando se paresçió antel dicho metropolitano y se alegó de nulidad contra la dicha sentencia, apelando della en forma por no auerle çitado para este pleyto como interesado en él y ansí pidió testimonyo de la dicha apelación para ganar el dicho breve”.

**10. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-4. 1 de noviembre de 1612 “Testimonio de cómo está hecho el entierro del Presidente. Testimonio del entierro questá en San Mateo”**

“Yo Pedro de Pérex, escriuano de su magestad y del número de la dicha villa de Cáceres e su tierra, doy fee e testimonio que oy día de la ffecha deste pareció ante mí en esta dicha villa don Diego Antonio de Ovando y Torres, vezino e rregidor della, e dixo que en un *entierro que es suyo e hizieron sus antepasados en la iglesia parrochial de señor San Matheo* desta dicha villa, que está junto a las gradas del altar maior y al lado de la epístola, en el qual él con su testimonio de don Francisco de Ovando y Torres, su padre, se enterró e puso el cuerpo del señor liçenciado Juan de Ovando, presidente que fue del rreal consejo de las Yndias, en el qual entierro por horden y disposición del secretario Ledesma, testamentario del dicho señor presidente, y a *quenta de lo quel rey don Filipe segundo nuestro señor le hizo manda* dispusso se hiziese en el dicho entierro çierto túmulo y otros ornatos, como en la dicha disposición se contiene, y el capellán de su capellanía y otras personas a cuyo cargo está hazer el dicho edefiçio y ornato no lo an hecho, antes cobravan e cobran sus rrentas, no debiéndolas cobrar hasta que primero ante todas cosas esté hecho el dicho túmulo y entierro conforme a la dicha disposiçión, antes se está por hazer con sólo un arco como antiguamente estaba, y para que dello conestasse como adeudo del señor presidente pidió al escriuano se lo diese por testimonyo, e yo el escriuano de su pedimyento doy fee vi el dicho entierro en questá enterrado el dicho señor presidente en la dicha iglesia de señor ssan Mateo desta dicha uilla, el qual *solo tiene un arco en la pared que paresze ser bien antiguo y sólo tiene algunas partes del las piedras de cantería picadas con pico de cantero al parecer y no tiene otro edifiçio, lauor, ni letras, ni túmulo, ni obra nueva de entierro más del dicho arco antiguo* e asisenças (*sic*) por el dicho entierro e sitio del, que yo conozco, e para que ello con este di el presente en la dicha villa de Cáceres en *primero día del mes de noviembre de myll e seiscientos y doze años*, siendo testigos Cristóbal Martín y Francisco Ximenes, moços vecinos de la dicha villa, fize mi signo y firma, derechos un rreal tachado jun no vala, en testimonio de verdad Pedro de Pérex escriuano”

**11. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo de Cáceres, legajo 9, 5-6. 15 de julio de 1618. Al dorso “Testimonio para una capilla de San Mateo”**

“Convocatoria para acer la capilla en la yglesia de San Mateo desta villa de Cáceres”

“En la ciudad de Mérida, a quinze días del mes de julio de mill y seiscientos y diez y ocho años, estando en la plaça pública desta ciudad, al salir de misa mayor, por presençia de mi el escriuano y testigos de otras muchas personas que estauan presentes, Domingo Gonçález, pregonero, apregonó en altas boçes cómo en la yglesia de Señor San Mateo de la uilla de Cáçeres se quiere haçer una capilla de cantería y un bulto de una persona eclesiástica de piedra de Estremoz que quien quisiese tomar por su quenta la dicha obra acudiese el día de Santiago deste presente año a la dicha uilla ante el señor don Diego Antonio de Obando y Torres, beçino de la dicha villa, y les reçiuría las posturas que hiçiesen y señalaría remate y plaços y paga de la obra, y ansimismo se apregonó por las esquinas de la plaça desta ciudad y della fueron testigos Pedro Fernández Moreno y Alonso



Gómez Blanco, vecinos della, e yo el escriuano que dello doy fee y lo signé, Juan Romo de la Rúa, escriuano público y real.”

**12. Archivo Histórico de Cáceres, Sección de Protocolos, escribano de Cáceres Francisco Portillo, 25 de noviembre de 1619. Copia en Archivo Diocesano, Parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9,5-8. Contrato del sepulcro de San Mateo con Juan Martín Nacarino y Alonso García Dueñas. Se incluye el poder de doña Juana de Ovando, sobrina del Presidente, otorgado en La Nava el 3 de febrero de 1616 ante el escribano Fernando Sánchez Arévalo**

“Entierro en San Mateo. Entierro del Presidente Juan de Ovando. Para el señor don Diego Antonio de Ovando”

“Sepan quantos esta escritura vieren cómo nos don Diego Antonio de Ouando y Torres, veçino de esta uilla de Cáçeres, y *Juan Martín Nacarino y Alonso García*, cantero, veçinos anssímismo de ella y maestros de cantería y albañilería, y cada una de las partes por lo que le ua y toca e yo el dicho don Diego de Ouando y Torres, en nonbre de doña *Juana de Ouando*, veçina de el lugar de *La Naua jurisdición de la çiuad de Mérida*, y por uirtud de su poder que tengo, que entrego a el presente escriuano para que lo insiera en esta escritura que su tenor es el siguiente:

Poder. Sepan quantos esta carta de poder vieren cómo yo doña Joana de Ouando, veçina de este lugar de La Nava jurisdición de la çiuad de Mérida, como prinçipal patrona de la capilla y entierro de el Señor Presidente don Juan de Ouando, que tiene y se sirue en la uilla de Cáçeres en la parroquia de San Mateo, otorgo y conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cunplido, libre, llenero, bastante y ualedero según yo lo tengo y de derecho más puede y deue valer a don Diego Antonio de Ouando y Torres, veçino de la dicha uilla de Cáçeres, a quien nonbro por patrono de la dicha capellanía para todo lo que en este poder será declarado, espeçialmente para que por mí y en mi nombre y anssí como yo misma rrepresentando mi propia persona pueda haçer y otorgar todas y qualesquiera escritura o escrituras, tratos, y contratos que sean neçesarios, anssí con el licenciado Pedro Rrodríguez, capellán de la dicha capellanía, como con otras qualesquiera persona o personas de qualquier calidad y condiçión que sean, *sobre y en raçón de la obra y edefiçio de la fábrica de la dicha capilla, bulto y entierro, rretablo y onrramentos (sic) del y todo lo demás necesario*, y para haçer las dichas escrituras pueda pareçer y parezca ante todas y qualesquiera justiçias e jueçes de su magestad, anssí eclesiásticos como seglares, y ante ellos y qualquiera de ellos pueda pedir se hagan y otorguen las dichas escrituras, pueda pareçer y parezca ante todas y qualesquiera justiçia y jueçes y él de mi parte las otorgue, siendo necesario, y para auer de gastar e istribuir los maravedís de la dicha capellanía que están enbargados y depositados en el dicho capellán y pedir se gasten e yntribuyan conforme la uoluntad de el dicho presidente Joan de Ouando, y sobre ello pedir que el dicho licenciado Pedro Rrodríguez, capellán, hagan y otorguen las dichas escrituras, tratos y contratos que conuengan y pedir que entregue los marauedís que en él están depositados, para que se gasten en la dicha obra y edefiçio, y en todo se cunpla la voluntad de el dicho testador y sobre ello en el dicho mi nonbre pueda presentar todos los escritos, escrituras y rrequerimientos juramentos, testigos y prouanças y haçer todo y qualquier jénero de prouea y todas y todos los demás autos y diligençias... (*fórmulas jurídicas*) En testimonio de lo qual otorgué la pressente en las casas de mi morada *en tres días de el mes de febrero de mill y seiscientos y diez y seis años*, siendo testigos Francisco Martín de Llanos y Diego Martínez y Pedro Sánchez Moço, veçinos deste lugar La Naua, y la otorgante, que io el escriuano doy fee conozco, lo firmó de su nonbre en el rexistro: Doña Joana de Ouando, ante mí Fernando Sánchez Arévalo, escriuano público: yo Fernando Sánchez Arévalo, escriuano público en el dicho lugar de La Naua y veçino de él, pressente fuy a el otorgamiento y lo escriuí y en testimonio de uerdad fiçe mi signo que es a tal, Fernando Sánchez Arévalo, escriuano.

Por tanto, yo el dicho don Diego Antonio de Ouando, usando de el dicho poder, y nos los dichos *Juan Martín Nacarino y Alonso García* por lo que nos va y toca y anbos a dos juntamente de mancomún y a boz de uno y cada uno de nos de por sí ynsolidun, rrenunçiando como rrenunçiamos las



leyes de la mancomunidad y escurssi3n como en ellas se contiene, deçimos que por quanto en la iglessia de San Mateo desta uilla de Cáçeres *se a estado haçiendo y labrando una capilla y entierro para el seõor presidente don Joan de Ouando, que es en gloria, y no se a acabado de haçer aunque está començado por algunas causas y rraçones*, y el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres se a conuenido y conçertado con nos el dicho *Joan Martín Nacarino y Alonso Garçia para que lo prosigamos y acabemos en la parte que está començado* y nosotros lo queremos haçer y haremos en la forma y con las condiçiones siguientes:

Lo primero que auemos de haçer un arco de cantería que sirue de entrada en la dicha capilla de piedra buena la mejor que ouiere en el término desta uilla de Cáçeres *de la misma forma que se muestra en la traça y perfil que auemos entregado a el dicho don Diego Antonio firmado de nuestros nonbres*.

Yten con condiçión que auemos de haçer unas pilastras sobre sus pedestrales muy bien labradas, ansí mismo de cantería, que rrelieuen fuera del biuo de la pared medio pie y de ellas an de tener de ancho pie y quarto y de alto lo que señala la traça por su pique pie.

Yten auemos de haçer las enjutas del arco de cantería bien labradas y como van demostradas en el perfil.

Yten auemos de haçer alquitraue, frisso y cornixa de cantería con los mienbros y molduras que va señalado en el perfil.

Yten auemos de haçer dos rremates que aconpañen a el escudo que está labrado, con sus bolas y de la misma suerte que uan demostradas.

Yten auemos de haçer un rrespaldo de cantería que tenga un pie de grueso de la parte de afuera, labrado y escodado a el alto que le cupiere y en el mismo alto se a de haçer un chapado de cantería con su cornixa que lleue un papo de paloma y un filete y por la parte de adentro a de ir a pic3n porque a de ser encalado.

Yten con condiçión que toda la cantería que se derribare para haçer la dicha obra nos emos de aprouechar de ella y gastarla en la misma obra en lo que fuere necesario, y ansí mismo el manpues-to y ansí mismo de toda la cantería que está labrada para el entierro sin que aya de auer disquento alguno del presçio que se nos a de dar por la dicha obra.

Yten con condiçión que la inposta donde naçe el arco prinçipal de esta capilla y entierro a de correr todo a niuel por el güeco de la capilla de cantería con su moldura, como va demostrada en el perfil, y desta ynposta an de naçer las formas con sus espejos dentro en ellas mismas, hechas de cal delgada muy bien luçidas y acabadas.

Yten con condiçión que unos canes que están agora asentados en el mismo entierro se an de quitar y se an de poner en el mismo güeco de la pared, en la parte que más conuenga, con su nicho adonde a de estar el bulto mirando a el altar maior que quepa un onbre debaxo de él.

Yten con condiçión que auemos de çerrar unas lunetas de ladrillo artesonadas y muy bien çerradas y monteadas de ancho de ocho pies y de largo treze como va demostrado en la planta.

Yten con condiçión que después de la dicha obra acabada y puesta en toda perfeçión se a de uer por ofiçiales que lo entiendan, nonbrados de cada parte el suyo, para que vean si la dicha obra queda conforme a la traça y condiçiones a que aquí uamos obligados.

Yten con condiçión que la pared por la parte de afuera que mira a la calle a de ser yguale de estrivo a estrivo hasta nueue pies de alto por los lados y lo demás de la pared por el medio a de subir conforme a la traça y condiçiones dichas y todo de cantería hasta por çima de la bóueda sobre la qual se a de haçer el chapado.

Yten con condiçión que auemos de poner un escudo que está labrado, con las letras que el dicho don Diego Antonio dixere en el frisso, las que cupieren, y el dicho escudo se a de poner conforme parece por la planta.

Yten con condiçión que la dicha obra la auemos de començar primero de diçienbre de este año y la auemos de dar acabada a fin de abril de el año venidero de seisçientos y ueinte.

Y con las dichas condiciones, por la dicha obra nos a de dar y pagar el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres çiento y ochenta ducados en esta manera: duçientos rreales luego, para sacar la cantería, y quatroçientos rreales trayda la cantería toda y començada la obra y otros quatroçientos rreales quando esté hecha la mitad de la obra y otros quatroçientos rreales quando estén hechas los tres terçios de la obra y lo rrestante acabada la dicha obra y dada por buena.

E yo el dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres, en nonbre de la dicha doña Joana de Ouando y por uirtud de este poder, confiesso que estoy conçertado con los dichos *Juan Martín Nacarino* y *Alonso Garçía*, canteros, para que hagan la dicha capilla y entierro según y como va declarado en las condiçiones de suso que aquí van insertas, que e por bueltas a rrepetir, y confiesso ser çiertas y uerdaderas y auersse conçertado anssí conmigo y auerlas tratado y comunicado con el liçençiado Pedro Rrodríguez Moreno, capellán de la capellanía de el dicho presidente don Joan de Ouando, y obligo a la dicha doña Joana de Ouando y a sus bienes, en virtud de el dicho poder a mí obligados, a que estará y pasará por lo aquí contenido y a que pagará a los dichos Joan Martín Nacarino y Alonso Garçía los dichos çiento y ochenta ducados por la dicha rraçón, a los plaços y pagas que aquí va declarado, y nos los dichos Joan Martín Nacarino y Alonso Garçía nos obligamos por nuestras personas y bienes auidos y por auer de cunplir de nuestra parte con todo lo contenido en esta escritura y condiçiones de ella, sin la seçetar (*sic*) ni rreseruar en cossa alguna y si assí no lo hiçiéremos y cunpliéremos a nuestra costa lo pueda haçer cunplir el dicho don Diego Antonio de Ouando y patrones de la capellanía de el dicho presidente, y para lo cunplir cada parte por lo que le toca, yo el dicho don Diego Antonio obligo la persona y bienes de la dicha doña Joana de Ouando y capellanía del el dicho presidente en uirtud de el dicho poder... (*fórmulas jurídicas*) En testimonio de lo qual la otorgamos ante el escriuano y testigos, ffecha y otorgada en la uilla de Cáçeres a *ueinte y çinco días de el mes de novienbre de mill y seisçientos y diez y nueue años*, testigos Antonio de los Rríos, Francisco de Eriza, veçinos desta uilla, y Joan Maioral, veçino de Torredealgaz, y los otorgantes, que doy ffee conozco, lo firmaron. Don Diego Antonio de Ouando y Torres, *Alonso Garçía Dueñas*, *Joan de Nacarino*. Ante mí Françisco Portillo, escriuano”.

### **13. Archivo Diocesano, parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-3. Informe del regidor de la villa de Cáceres, don Diego Antonio de Ovando y Torres. Año 1622**

“Don Diego Antonio de Ovando y Torres, vezino y Regidor de la uilla de Cáceres, digo que por este tribunal se dio lizencia al capitán Diego de Cáceres para que en la pared y sitio que abían comprado en la yglesia de Santo Matheo de la dicha uilla se ronpiese una pared y hiciese un arco donde hiciesen un entierro dentro de la cappilla de la dicha yglesia, a la mano derecha, como de la dicha lizencia consta, que es esta de que hago demostración, y ansimesmo de esta escriptura de benta con liçencia del pedimiento, a vuestra merced suplico mande rebalidar la dicha lizencia para que pueda hacer el dicho entierro y arco conforme a ella, que en lo necesario, por ser antigua, ofrezco ynformacion de cómo la dicha parte y sitio se me tiene dada por posesiòn y antepasados y debdos, y tenemos nuestras armas y como no viene daño a la dicha yglesia, antes hùtil y queda mas lustrosa y la deboçión y ánimo de los fieles se aumentará para hacer semejantes obras y limosnas, que desde luego siendo necesario nos obligamos y ofrecemos fianza de qualquiera daño que pueda venir a la dicha yglesia y pido vuestra merced la cometa; en la dicha uilla pido justicia y en lo necesario.

Juan Durán Antonio Pérez” (rubricados)

**Informe solicitado por el provisor de Coria Francisco Pacheco de Toledo. 10 de marzo de 1622.**

“Nos el licenciado don Francisco Pacheco de Toledo, deán en la Chathedral desta ciudad, uno de los señores prouysores e vicarios generales, sede vacante, en todo este obispado de Coria, vista la petición de atrás y sus rraçones y papeles presentados, por la pressente cometemos y mandamos al licenciado Machado, arcipreste de la uilla de Cáceres deste obispado, para que vista esta nuestra carta la acetéis y acetada por ante notario e escrivano que dello de fee, los testigos que por parte de don Diego Antonio de Ovando, vezino desa uilla, fueren presentados los rresciua y exsamine a tenor de la petición de atrás, preguntándoles y rrepreguntándoles de manera de rraçón de lo que dijeren y de la utilidad y prouecho que dello se sigue a la dicha iglesia, la qual haréis citando primero, y ante todas cossas que se comience a hacer exsamen ninguno, al cura de la parrochial de Sant Matheo, parrochia de la dicha villa, y hecha originalmente, cerrada y sellada en manera que haga fee, nos la mandaréis rremittir para que visto y presentado ante nos se prouea en rraçón de lo que se pide lo que más convenga que para ello y lo dello anejo y dependiente y excomulgar y absolver a los testigos que rreueldes fueren en declarar ... en la dicha comisión, dada en Coria a *diez de março de IVDCXXII años*.

Don Francisco Pacheco de Toledo

Por mandado de sus mercedes

Francisco Martínez”

**14. Archivo Diocesano. Parroquia de San Mateo, legajo 9, 5-9. “Licencia para romper la pared en la yglesia de San Mateo y concluir la capilla. 10 de diciembre de 1634”**

“Don Diego Antonio Do Ouando y Torres, cauallero de la orden de Calatraua, vezino desta uilla, suzesor y poseedor de la casa y mayorazgo de el capytán Diego de Cáceres de Ouando y en los derechos pertenecientes a la dycha casa, digo que entre otros entierros que la dycha casa tiene tengo uno junto a las gradas de el altar mayor, a la mano derecha como se entra en la yglesia de San Matheo de esta villa, cuyos títulos son estos de que hago demostración ante V. S., y es así que el señor Juan de Ouando, presidente de los consejos de Yndias y Azienda de su magestad, está enterrado en el dycho my entierro por permysión de don Francisco de Ouando y Torres, my padre, y myo, y *para poder azer el ornato del dicho entierro y capilla* suplico a V. S. se sirua de reualidar *las lizenzias que tengo del señor obispo don Jerónimo Ruiz de Camargo y de los provisosores de Coria, sede vacante, para poder ronper el lienzo de la dicha yglesia, que es myo, y sacar la pared de la capilla que se a de azer y tomar del zimenterio el sitio que ocupan los estribos de la dicha yglesia, atento que en azerlo así se endereza la pared de la dicha yglesia y se quitan dos rincones que no siruen sino de echar en ellos ynmundizias y apareljós (sic), para poder azer della y por seguridad en azer la dycha obra y ronper el dicho lienzo no es de ynconueniente ny peligro a la dicha yglesia, antes le es de autoridad y esplendor el ensanchalla y azer una capilla más seruyzio de Dios y de su Yglesia y que esté con la autoridad que es justo los huesos de un tan buen mynistro como fue el dycho Presidente y sobre todo pido justicia y para ello.*

Don Diego Antonio Dovando y Torres (rubricado)

En la villa de Cáceres, a *diez de diziembre de mill y seiscienos y treinta y quatro años* se presentó esta petición ante su señoría el señor *don frey Joan Roco Campofrío*, mi señor obispo de Coria, del consejo de su magestad, y vista por su señoría mandó a *Joan Salgado* y a *Joan Díaz Perianes*, *maestros de obras* que al presente se hallan en esta villa, vaian a la yglesia parroquial de San Matheo de ella y vean el sitio de la capilla de que en la dicha petición se hace mención y vean todo lo necesario para que vengan a dar su parecer cerca de lo contenido en ella. Así lo proueió y rubricó. Ante mí don Martín de Londriz, secretario”

El dicho día mes e año los dichos *Joan Salgado* y *Joan Díaz Perianes*, maestros nombrados en el auto suprascripto, parecieron ante su señoría el dicho señor obispo de Coria mi señor a dar el dicho su parecer, y debajo de juramento que ante todas cossas hicieron en forma de derecho, dixeron que

an visto el pedimiento que en la petición presentada por parte de don Diego Antonio de Ouando y Torres se haçe y el sitio y paredes que están en la yglessia de San Matheo, parroquial de esta villa, el qual está a la mano derecha en entrando por la puerta del sol entre dos estribos, dentro de la capilla principal de la dicha yglessia, y vista y considerada la *fortaleça* que las paredes de la dicha yglessia tienen, tienen por siguro los dichos maestros el poderse romper la pared de la dicha yglessia para *haçerse la capilla y arco, cerrando por la parte de la calle de un estribo a otro con su pared de cantería para que corresponda con las demás paredes de la dicha yglessia y de hacerse la dicha capilla no le viene daño ni perjuicio alguno a la dicha yglessia, antes se authoriça por la parte de adentro y por la de afuera se quita un inconveniente y peligros que pueden suceder en los rincones que hacen los dichos estribos por estar en una calle desierta y muy angosta y se euitará que en los dichos rincones no se puedan echar inmundicias, y que este es su parecer y lo que sienten con cargo del dicho juramento, y lo firmaron el dicho día diez de diziembre de mill y seiscientos y treinta y quatro años.* El obispo de Coria. *Juan Salgado. Juan Díaz Perianes.* Ante mí don Martín de Londriz, secretario”

En la dicha villa de Cáceres, dicho día *diez de diziembre de mill y seiscientos treinta y quatro años,* su señoría el señor don frey Joan Roco Campofrío mi señor, obispo de Coria, del consejo de su Magestad, y auiedo visto la petición retrospectiva dada por don Diego Antonio de Ouando y Torres y las declaraciones de los maestros arriba contenidas y *otros papeles que ante su señoría se exhibieron de la compra de las dichas paredes y sitio y licencia que para hecerse en él la capilla que se pretende se dio por los prouisores de Coria sede vacante el año passado de mill y quinientos y tres a primero de febrero* y otra licencia que para el dicho effecto dio en esta villa de Cáceres a *quatro días del mes de diziembre de mill y seiscientos y veinte y quatro años* el señor obispo don Gerónimo Ruiz de Camargo y los pareceres que para ello dieron entonces los maestros; dixo que daba y dio licencia al dicho don Diego Antonio de Ouando y Torres para que pueda començar luego de quando quisiese la obra y fábrica de la dicha capilla, atento que por el parecer de quatro maestros que lo an visto no puede resultar perjuicio a la fábrica de la dicha yglesia de San Matheo, hasta acabarla y ponerla en *perfectión conforme a la planta que mostró para ello,* así lo proueió y firmólo ut supra. El obispo de Coria. Ante mí don Martín de Londriz secretario.

Cúmplanse las licencias de arriba de nuestro antecesor y lo firmamos en Cáceres a *24 de mayo de 1640.* El obispo de Coria. Por mandado del obispo mi señor”

#### **15. Archivo Diocesano, parroquia de San Mateo de Cáceres, leg. 9, 5-9. Apéndice añadido al documento 14**

“En la villa de Cáçeres, a *ocho días del mes de febrero de mill y seysçientos y veynte años,* ante el señor licenciado Baltasar Delgado, vicario de la dicha uilla y su açiprestazgo, y en presencia de mi Francisco Tello, notario, pareció Damián Blázquez, procurador, y presentó la prouisión siguiente:

Damián Blázquez, en nombre de don Diego Antonio de Ovando y Torres, digo que en poder de Francisco Tello, notario, está una prouisión y licencia que dieron los señores prouisores, sede uacante, de la çudad de Coria a el capitán Diego de Cáçeres para romper una pared y haçer una capilla en la yglesia de señor Sant Matheo, parroquial desta uilla, y mi parte tiene neçesidad de un traslado de la dicha prouisión y licencia.

Pido y supplico a vuestra merced me mande dar un traslado de la dicha prouisión y licencia para guarda del derecho de mi parte, a el qual interponga vuestra merced su autoridad y decreto judicial en tal caso neçesario. Pido justicia. Damián Blázquez.

E presentada la dicha petición, el dicho señor vicario mandó que yo el notario saque un traslado de la dicha prouisión y licencia, y signado y en pública forma y manera que ha ffee lo dé y entregue a la parte del dicho don Diego Antonio de Ouando para el efeto que lo pide. Testigos Gaspar Nieto y Juan Domínguez, vezinos de la dicha uilla. El licenciado Baltasar Delgado. Ante mí Francisco Tello notario.

E yo el dicho Francisco Tello, notario, en cumplimiento del auto del dicho señor vicario, saqué un traslado de la dicha provisión y licencia, su tenor del qual es el siguiente:

“Nos Martín Galos canónigo...” (*copia entera la escritura de 1503 que transcribimos en el documento I*).

*Tras copiarla, se añade:* “E yo el dicho Francisco Tello, notario público apostólico aprouado por el ordinario deste obispado de Coria, en cumplimiento del auto proueydo por el señor vicario, saqué este traslado de la prouisión y mandamiento original que ante mi exsiuió don Diego Antonio de Ovando y Torres, el qual le boluió original el qual va cierto y verdadero y con ffee dello fize mi signo a tal. En testimonyo de verdad Francisco Tello notario”.

*A la vuelta de este grupo de documentos:* “Entierros de San Mateo”.





# PROYECCIÓN JURÍDICA E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE LAS INDIAS. LIBRO I DEL CÓDIGO DE OVANDO

---

*Sixto Sánchez-Lauro*

*Elisa Díaz Álvarez*

## **1. DE LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE LAS INDIAS. UN ACERCAMIENTO FORMAL A LA OBRA OVANDINA**

El estudio jurídico de los territorios americanos bajo la Monarquía Universal hispánica se encuentra indisolublemente ligado a la figura de Juan de Ovando. Sus labores de información, compilación y reforma cambiaron el rumbo de la historia de la normativización e institucionalización en las Indias. Algunos autores, al referirse a la evolución del Derecho indiano, optan incluso por trazar una línea divisoria entre el momento pre-ovandino y el momento post-ovandino, debido al profundo conocimiento que este intelectual cacereño tuvo sobre los problemas indianos y a su vastísima, variada y rigurosa labor llevada a cabo en favor de su solución. Coincidiendo su itinerario profesional con los años centrales del siglo XVI, Juan de Ovando fue un prestigioso jurista, estudiante y docente en la Universidad de Salamanca, provisor del arzobispado del Sevilla, visitador de la Universidad de Alcalá, consiliario del Consejo del Santo Oficio de la Inquisición, visitador del Real y Supremo Consejo de las Indias desde 1567 a 1571, presidente del Consejo de las Indias desde 1571 hasta su fallecimiento en 1575; el último año también lo compatibilizó con la presidencia del Consejo de Hacienda.

No resulta exagerado el asociar la redacción del *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias* —el único que el jurista cacereño logró culminar íntegramente antes de su muerte— con el fin de la etapa propiamente fundacional de las Indias hispánicas, que había sido iniciada en 1492 con la firma de las Capitulaciones de Santa Fe por los Reyes Católicos y Cristóbal Colón<sup>1</sup>.

Los antecedentes *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, como Libro I del inconcluso *Código Ovandino*, hay que buscarlos en torno al año 1560, fecha en que Fernández de Liébana, fiscal del

---

<sup>1</sup> “Esta primera etapa, que arranca a finales del siglo XV y que llega hasta la década de 1560, se caracteriza por un galopante expansionismo hispano en el Nuevo Mundo. Desborda pronto la zona caribeña y se adentra hacia el continente en todas las direcciones, actuando los conquistadores como delegación regia, dentro del marco de las capitulaciones firmadas. Con Felipe II, la fiebre expansionista particular comienza a perder el ímpetu anterior, a la vez que tiende a consolidarse el tejido de la administración regia, la cual pasa a controlar, recomponer y unificar directamente todo el entramado jurídico e institucional. A estos momentos de transición corresponde la ingente obra doctrinal y fáctica del extremeño Juan de Ovando, desde el Real y Supremo Consejo de las Indias” (SÁNCHEZ-LAURO, S., “Acercamiento a la municipalización en la América hispana durante el período de los Austrias. Los “pueblos de indios”, *Precedente*, n° 10, 2017, p. 22.

Consejo de Indias, se propuso armar una serie de recopilaciones con la legislación de los distintos virreinos. Se pretendía que todas las audiencias americanas recogiesen en un volumen o Cedula todas las disposiciones legales recibidas. El proyecto, fragmentario, imperfecto e incompleto, fue un primer paso en la dirección correcta, que pasaba por el abandono de los complejos e incómodos Libros-Registro o Libros Cedulares que las Audiencias indianas solían emplear para llevar un control de todas las disposiciones que recibían<sup>2</sup>. (También existían Libros Cedulares en la metrópoli, en donde se copiaban literalmente todas las disposiciones legales que desde los órganos supremos de la Monarquía se enviaban a los respectivos territorios indianos.)

Sin embargo, este proyecto recopilatorio no resultó operativo a largo plazo por su incapacidad para abordar el verdadero problema que aquejaba a la gestión del Nuevo Mundo. Al igual que sus predecesores, Fernández de Liébana había concentrado sus esfuerzos en atajar la dispersión normativa generada por el carácter casuístico del Derecho indiano, que trataba de atender a un sinfín de situaciones particulares de forma asistemática. A esto, se ha de sumarse la consabida tendencia de promulgar leyes generales en cada territorio que, como explica García Gallo, estaban “animadas por un elevado espíritu, pero eran desconocedoras de las realidades de las Indias”, con lo que terminaban por ser derogadas o simplemente caían en desuso. Ese fue el destino de los trabajos fallidos de Vasco de Puga y Alonso de Zorita en Nueva España y de Francisco de Toledo en Perú.

Solo la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias, a partir de 1567, logró romper la cadena de errores que la Monarquía Universal había ido acumulando desde que el Almirante pisara la isla de Guanahaní. Ovando fue consciente de las dificultades en el conocimiento y aplicación del Derecho derivadas de la inmensa casuística; era indispensable una simplificación del mismo por razones de economía y seguridad jurídica. Lo múltiple había de convertirse en único y lo complejo en sencillo<sup>3</sup>. Pero también observó que de nada serviría la promulgación de un ordenamiento general y abstracto si los funcionarios competentes para su elaboración –que a menudo obtenían el puesto como pago por sus servicios más que por sus cualidades– continuaban ignorando los conflictos que éste debía tratar. En otras palabras: la torpeza demostrada por las autoridades comprometía el futuro de una Monarquía que se apoyaba en la entera noticia como base de la buena gobernación<sup>4</sup>. Esta torpeza imposibilitaba el ejercicio de un dominio eficaz y eficiente a través de la acumulación ordenada del saber sobre las provincias de Ultramar.

El proyecto de “entera noticia” de Juan de Ovando hunde sus raíces en su firme voluntad de mejorar la administración de las Indias, tras ochenta años gobierno. Así lo plasma Sylvain André:

“El proyecto de «entera noticia», concepto antiguo y sin embargo inseparable de la figura de Juan de Ovando, se plasmó en la elaboración de cuestionarios pensados para conseguir todas las informaciones disponibles sobre las Indias. El proyecto ovandino es especialmente interesante por eso, por querer abarcarlo todo, desde la geografía, la demografía, la fauna, la flora hasta el número de iglesias construidas, el comercio, la evangelización, el comportamiento de los Indios y el de los Españoles, las leyes introducidas, y un largo etcétera. Pero se ha perdido de vista en muchas ocasiones que el proyecto ovandino no sólo pretendía ser exhaustivo, sino que había de insertarse en el tiempo”<sup>5</sup>.

2 GARCÍA GALLO, A., *Curso de Historia del Derecho español*, t. I, Madrid, Gráfica Administrativa, 1948, p. 360.

3 MONTORO BALLESTEROS, A., “Incidencia de la seguridad en la estructura y forma lógica de la norma jurídica”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, n° 15, 1998, p. 224.

4 RODRÍGUEZ CANCHO, M., “Información y conocimiento en la activación del mecanismo frontera”, en MELÓN M. A. *et al. Dinámica de las fronteras en periodos de conflicto. El Imperio español (1640-1815)*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2019, p. 270.

5 ANDRÉ, S., “El momento ovandino. De la empresa de saber a la fábrica de la acción”, *e-Spania* [En ligne], 33 | juin 2019, mis en ligne le 18 juin 2019, consulté le 07 septembre 2020. URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/30715> ; DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.30715>

Para que la “entera noticia” fuera de utilidad a la gobernanza indiana, había de ser permanentemente actualizada. No “era otra cosa que la de buscar un método que permitiera adaptar «perpetua y sucesivamente» las formas de gobierno en Madrid a los cambios de los tiempos”<sup>6</sup>. Fue esta sutil apreciación lo que determinó que Juan de Ovando, como visitador del Consejo de las Indias primero y como presidente de dicho órgano después, triunfara allí donde los demás habían fracasado. Su primera medida consistió en acabar con las carencias institucionales fortaleciendo el poder de la Corona; para lo cual, estableció la forma en que habían de realizarse las averiguaciones, descripciones y relaciones de la geografía física y humana en aquellas tierras tan desconocidas. Para ello, Ovando remitió a las autoridades civiles y eclesiásticas indianas cuestionarios y consultas detalladas sobre múltiples aspectos de aquellos territorios. La cuantiosa información recibida resultará de gran ayuda para perfeccionar las reformas planificadas por Ovando.

La operación más ambiciosa del jurista cacereño fue su proyecto de un cuerpo jurídico que sustituyese a la farragosa legislación dictada para las Indias desde finales del siglo XV; este cuerpo permitiría superar la diversidad, confusión e inseguridad existente. Ovando se fundamenta para su ejecución en un índice sistemático de las leyes dictadas para las Indias desde el Descubrimiento, con extractos de las mismas. Este índice o sumario lo había llevado a cabo principalmente su colaborador Juan López de Velasco, bajo su supervisión, y se conoce como *Copulata de leyes y provisiones*. Ovando proyectó su código sobre los contenidos de la *Copulata*, tratando de refundir, reelaborar, compendiar y ordenar la legislación indiana desde 1492 hasta 1571. Pretendía ser, más que una obra recopiladora, una obra codificadora. El Código lo estructuró en siete libros, siguiendo el modelo de *Las Partidas* de Alfonso el Sabio. Con ello, Ovando va a incorporarse al tortuoso proceso recopilador de las leyes de las Indias, que no se materializará hasta 1680. En su ambicioso cometido, solamente logró finalizar los libros I y II; el primero incorporaba la normativa relativa a la gobernación espiritual y el segundo, al gobierno temporal. Del libro I, *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, únicamente se promulgó, en 1574-1575, el título relativo al Real Patronato; respecto del segundo libro, Felipe II promulgó solamente tres partes como Ordenanzas sueltas.

Dado que el denominado *Código Ovandino* quedó inconcluso, el *Libro de la Gobernación Espiritual de Indias* se ha convertido en la referencia más valiosa para conocer la lucidísima mente de su autor, al que podemos calificar como un jurista revolucionario<sup>7</sup>. En conjunto, se trata de una obra concienzuda, en la que los detalles se cuidan hasta el extremo con el fin de que no haya lugar a interpretaciones equívocas. Pero, por encima de todo, es una obra que reivindica constantemente su vocación totalizadora:

“Y porque por la variedad de los tiempos, lugares, casos y circunstancias, se a variado y se varía lo que se a ordenado para la buena governacion de las Yndias. Y atento que ya en todas ellas o en la mayor parte esta la republica formada y politica assi en lo spiritual como en lo temporal. Y pues en todas ellas es una Yglesia y un Reyno y una republica, queremos que en todas las Yndias se guarde una mesma ley que en todas partes vayan en una mesma consonancia y conformidad”<sup>8</sup>.

6 *Id.*

7 Existen dos redacciones de Juan de Ovando sobre el libro *De la Gobernación Espiritual de las Indias*. La primera es de 1569 y recoge la obra personal directa de Ovando; la segunda redacción es de 1571 y es el fruto de la discusión y corrección de la primera por el órgano colegiado del Consejo de las Indias, más las adiciones legales de los años 1570 y 1571.

La redacción de 1571 fue la presentada oficialmente a Felipe II para que la revisara y aprobara, en su caso.

En este análisis jurídico e institucional del libro *De la Gobernación Espiritual de las Indias* que realizamos, utilizamos la segunda redacción. Las citas textuales las hacemos por el manuscrito de esta redacción de 1571 que se conserva en la Biblioteca Nacional de España. Se trata del Ms. 2935. Tiene 93 folios. Al final se recogen las firmas de los miembros del Consejo de las Indias, incluida la de Ovando, que en esos momentos aún no era presidente del mismo. El libro está estructurado en títulos y artículos.

8 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.

La premisa de la unidad es clave para entender la estructura del Libro I, recogida en las últimas líneas del Prefacio. Es ahí donde, de manera tácita, Ovando apela al espíritu antiguo con el que había nacido el Derecho indiano<sup>9</sup>, es decir, a los principios del *ius commune* que tan presentes había tenido Castilla a lo largo del proceso de descubrimiento y conquista. Recordemos que la legislación de las Indias estaba integrada por las disposiciones emanadas por los diferentes órganos de la Corona para los territorios de Ultramar (Derecho indiano), el Derecho propiamente castellano (al que se acudía con carácter supletorio) y aquellas costumbres indígenas que no fueran “contra Dios, contra razón y contra las leyes regias”. Esto se traduce en que el instrumento que sirvió para levantar el edificio jurídico indiano era el Derecho castellano y dentro del mismo, especialmente *Las Partidas*. Éstas habían sido planteadas por Alfonso X como un texto universal, inspirado en el *ius commune* y en el que se condensaba un inmenso número de materias con sus fundamentos filosóficos y morales. En ellas se almacenaba todo el saber jurídico de la época, incluyendo los ámbitos canónico y procesal. *Las Partidas* representaban el mejor ejemplo de penetración del Derecho romano-canónico.

Naturalmente, la ejecución de una idea tan ambiciosa como la de Juan de Ovando solo podía estar inspirada en el trabajo del Rey Sabio, el precedente hispánico más inmediato; de hecho, bautizó el Prefacio *De la Gobernación Espiritual* como *Libro de las Leyes*, el nombre original del texto medieval castellano. Sin embargo, no es éste el único paralelismo que encontramos. Como ya hemos indicado, los objetivos que el cacereño perseguía con la reforma del Consejo de Indias eran superar la dispersión normativa y remediar el calamitoso proceder de las autoridades, lo cual pasaba por la elaboración de unas *Partidas* indianas, esto es, un compendio de corte pedagógico que marcara unas pautas claras sobre la gobernación de las provincias ultramarinas. Luego, la disposición del *Código Ovandino* no es gratuita: está compuesto por siete libros que se corresponden con cada una de *Las Partidas*, aunque con variaciones en el contenido. En el *Septenario*, Alfonso X justificaba la elección del siete en un acercamiento a la divinidad, asociándolo con la creación bíblica del universo y sus criaturas. Este número encarnaba el orden en el caos, la complejidad del ser humano y, lo que es más importante, el principio del movimiento de lo múltiple a lo uno (*reductio ad unum*)<sup>10</sup>, el fin último de las normas que aquí analizamos. Y todo cobra mayor sentido si tenemos en cuenta que Ovando era un sacerdote consiliario del Consejo del Santo Oficio de la Inquisición, además de un reputado jurista.

“... en un volumen distribuido en siete libros. En el primero de los cuales mandamos poner las que tratan de la Governacion espiritual, y en el sengundo las que tratan de la Governacion temporal, y en el terzero las que tratan de la justicia y administracion della, en el quarto las que tratan de la republica de los españoles , y en el quinto las que tratan de la republica de los yndios, y en el sexto las que tratan de la administracion de nuestra hazienda real y en el septimo las que tratan de la navegacion y governacion de las flotas que van a las Yndias y en ellas andan de unas partes a otras”<sup>11</sup>.

El fondo del *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias* es una réplica de la primera *Partida* –que trata “de todas las cosas que pertenecen a la santa fe católica que facen al hombre conocer a Dios por creencia”– adaptada al contexto de mediados del siglo XVI. Formalmente, ambas están divididas en títulos y leyes, a la manera del *Digesto* de Justiniano y de las *Decretales de Gregorio IX*, dos de las fuentes canónicas medievales que empleó en su momento el rey de Castilla. Precisamente, la agrupación por temática (estatuto de los religiosos, impartición de la doctrina y

9 BERNAL GÓMEZ, B., “El derecho indiano, concepto, clasificación y características”, *Ciencia Jurídica* 4, nº 7, 2015, p. 184.

10 GIMENO CASALDUERO, J., “Alfonso El Sabio: el matrimonio y la composición de las Partidas”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 36, 1988, p. 204.

11 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.



cuestiones fiscales), por la que hemos optado en este trabajo, es similar a la de dicha *Partida*. A la introducción sobre las fuentes del Derecho se añaden una serie de títulos estrictamente canónicos dedicados a varias cuestiones: la Santa Trinidad y la fe católica; los siete sacramentos (a excepción del matrimonio, del que se ocupa la cuarta *Partida*); los prelados, clérigos y religiosos; las penas eclesiásticas; el derecho sobre los bienes de la Iglesia y su vinculación; el derecho de patronato; el derecho patrimonial y sus vicios; las primicias y diezmos; el peculio de los clérigos; los derechos de las iglesias (procuraciones, censos y pechos); las obligaciones de los cristianos; y el estatuto de los romeros y peregrinos.

Salvo por el número de títulos, que se reducen de veinticinco a veintidós en el caso indiano, comprobamos que no existen diferencias sustanciales en la estructura *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, lo cual no hace sino emular la fuerza legitimadora y el peso que *Las Partidas* tuvieron en la redacción de la legislación histórica castellana:

Título I. *De las leyes, Cédulas, Prouisiones y Ordenanças por las quales se deue Regir y gouernar el estado de las Indias.*

Título II. *De la Sanctissima Trinidad y la Sancta fe Catholica.*

Título III. *De los siete Sacramentos de la Sancta Yglesia.*

Título IV. *De los Prelados de la Sancta Yglesia que an de enseñar nuestra sancta fe catholica y doctrina Christiana y administrar los sanctos sacramentos.*

Título V. *De los clerigos y de las cosas que deuen hazer y de las que les son vedadas.*

Título VI. *De los Religiosos.*

Título VII. *De los votos y promesas que los hombres hazen a Dios y a los Sanctos.*

Título VIII. *De las excomuniones y suspensiones y del entredicho.*

Título IX. *De las Iglesias.*

Título X. *De los privilegios y de las franquezas que han las yglesias y sus cimiterios.*

Título XI. *De los monasterios y sus yglesias y de otras Casas de Religión.*

Título XII. *De las sepulturas.*

Título XIII. *De las cosas de las yglesias.*

Título XIV. *Del derecho de patronazgo.*

Título XV. *De los Beneficios de la Sancta Yglesia.*

Título XVI. *De las primicias.*

Título XVII. *De las offrendas.*

Título XVIII. *De los diezmos que los Christianos deuen dar a Dios.*

Título XIX. *Del pregujar de los Clerigos.*

Título XX. *De las procuraciones y del Censo y de los pechos que dan las yglesias.*

Título XXI. *De las fiestas, ayunos y de las limosnas.*

Título XXII. *De los Romeros, Peregrinos y pobres.*

## 2. PREFACIO: EL FORTALECIMIENTO DEL PODER REAL Y LA MISIÓN EVANGELIZADORA COMO LEGITIMACIÓN DEL EXPANSIONISMO INDIANO

En torno al año 1566, la Monarquía Católica hispánica se erguía sobre los dominios de Ultramar como un coloso con los pies de barro. Casi un siglo después de que el eje del mundo se hubiera desplazado hacia el oeste, a los problemas de tipo institucional que hemos expuesto en el apartado anterior se sumaba un aluvión de críticas relativas a los fundamentos jurídico-teológicos de la ocupación. A raíz de los escritos remitidos por algunos religiosos –por ejemplo, la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* de Bartolomé de las Casas o el *Memorial sobre la despoblación y destrucción de las Indias* de Luis Sánchez– se pusieron en tela de juicio el título y los métodos de adquisición de los territorios conquistados, así como la forma en que habían sido integrados en la Corona de Castilla<sup>12</sup>. Estas cuestiones entroncaban directamente con la empresa evangelizadora encomendada a los Reyes Católicos y a sus sucesores por las Bulas Alejandrinas de 1493, el presupuesto formal habilitante para el ejercicio de la soberanía.

En vista de que la cristianización no estaba dando los resultados deseados, la intención de Ovando al redactar el *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias* no era otra que organizar de forma efectiva el malogrado gobierno de la Iglesia indiana, uno de los puntos que se habían tratado durante la Junta Magna de 1568. Éste un asunto prioritario, pues no solo serviría para cerrar uno de los muchos frentes que se abrían ante Felipe II, sino que culminaría el largo proceso de aculturación de los nativos, más avanzado en el plano lingüístico que en el normativo y religioso.

“En el nombre de Dios todo poderoso, Creador de los Cielos y dela tierra, á quien todo hombre deve conocer, amar, alabar, servir y temer y reconocer el estado y cargos en que depuso para dar quenta del y principalmente los Reyes a quien tiene encomendada la governacion, protection y amparo de su republica cristiana. Porende Nos Don Phelippe (...) reconociendo la obligacion enque Dios nos a puesto en havernos dado tantos Reynos y Señorios y sobre ellos milagrosamente havernos dado y encargado el Reyno y Señorio y descubrimiento y adquisicion y conversion a la Santa fe catholica, e incorporacion del gremio de su Santa Yglesia de todo el nuevo mundo de las Yndias Occidentales ...”<sup>13</sup>.

Estas palabras que dan comienzo al Prefacio del Libro I presentan la trascendencia que el factor espiritual tenía para la Corona. La ideología ha sido determinante para la construcción de cualquier imperio. Desde que Cristóbal Colón desafiara el temor medieval al vacío que se extendía más allá de las Columnas de Hércules y llegara a tierra firme en nombre de Isabel y Fernando, la gesta americana se interpretó como un designio divino, el milagro que premiaba los esfuerzos por restaurar la unidad de los reinos cristianos peninsulares en la Reconquista<sup>14</sup>. Desde el otro lado del océano llegaban noticias de un paraíso natural colmado de riquezas de incalculable valor y habitado por pobres almas desconocedoras de la fe verdadera. Era una oportunidad irrechazable para que la Monarquía Católica incrementara sus recursos financieros y reforzara su poder en detrimento de los nobles, las ciudades y la Iglesia. Aprovechando esta cadena de triunfos, los monarcas españoles pusieron en marcha una excelente campaña propagandística. Se dotaron de un halo mesiánico que trascendía el mero papel de dirigentes políticos: a los ojos de su pueblo, habían sido ungidos por Dios para llevar a cabo el más noble y loable de los cometidos: la propagación del Evangelio por todos los rincones del orbe, “la governacion, protection y amparo de su republica cristiana”. De este modo, la religión se convirtió en la doctrina básica de la potente Monarquía compuesta de los Austrias, pero también en el segundo de los elementos compartidos –el primero era el propio soberano– por la disparidad de territorios que la conformaban.

12 ALVARADO PLANAS, J. *et al.*, *Cultura europea en España*, Madrid, Sanz y Torres, 2010, p. 7.

13 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.

14 ELLIOTT, J.H., *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*, Madrid, Taurus, 2010, p. 126.

El mejor representante de este sistema fue Felipe II, que, erigiéndose en el perfecto paladín del catolicismo, llevó la línea providencialista de sus antepasados hasta tal extremo que resultaba complicado deslindar la defensa de la fe de sus objetivos personales<sup>15</sup>. No obstante, la consecución de la misión que el Pontificado había cargado sobre las espaldas de sus bisabuelos en las bulas suscitó algunas polémicas. El problema de los justos títulos se había perfilado ya en el reinado de Carlos I con el cuestionamiento de la pertinencia de la guerra justa contra los aborígenes durante las acciones de conquista, pues había quien los consideraba paganos más que infieles. La posición que adopta Ovando respecto de tales controversias la encontramos en las siguientes líneas del Prefacio:

“Y por la bondad de Dios ha sido servido de favores nuestro buen zelo y acrescentar su Santta Yglesia pues hasta oy a nuestra costa y expensas se an descubierto mas de nueve mil leguas de costa de tierra firme y continente circunnavegables yslas de mucha grandeza y la tierra firme e yslas pobladas de grandes numeros de gentes y naciones y la mayor parte dellas desnudas barbaras y sin policia, de todas sugetas a Tyranos y lo que mas era de doler a la tyrania del Demonio debajo de cuya tyrania e servidumbre e ydolatria todos ellos estavan con abominales bicios y pecados contra natura y en muchas partes comiendose unos a otros y sacrificando al demonio y sus ydolos muchos niños, hombres y mugeres”<sup>16</sup>.

Más que un ferviente fanatismo religioso, el retrato de los indios que dibuja el presidente del Consejo esconde un compromiso incondicional con los intereses de la Monarquía. El salvajismo —expresado en los “pecados contra natura” del canibalismo y el culto al Maligno— justificaba la intervención y el dominio hispánico por cualquier medio. Los aborígenes eran bárbaros que se comportaban como bestias, con lo que tenían que volver a humanizarse. Para redimirse, precisaban de una ayuda espiritual externa que les acercara nuevamente a la idea del hombre creado a imagen y semejanza de Dios. Y, puesto que la Corona española había sido elegida por el Altísimo para portar su mensaje, era ella quien debía asumir las funciones tutelares de estas personas; si bien no eran inferiores por naturaleza, se hallaban en un estado de indefensión similar al de los niños. El razonamiento parece cercano al pensamiento del dominico Francisco de Vitoria.

El teólogo jurista salmantino había intentado demostrar que los indios eran legítimos propietarios de sus territorios y bienes<sup>17</sup>. Oponiéndose frontalmente a las tesis imperialistas y teocráticas, negaba la autoridad supranacional del Emperador y el Papa, desposeyéndolos de la potestad para hacerles la guerra<sup>18</sup>. Asimismo, Vitoria desestimó el argumento del *ius inventionis* o derecho del descubrimiento, aduciendo que las Indias no eran *res nullius*, ya que los nativos, sus primitivos habitantes, se habían convertido en propietarios de pleno derecho. Proponía, por el contrario, unos nuevos títulos justos: se permitía declarar la guerra a los pueblos que impidieran a los españoles ejercer su derecho a recorrer, residir o comerciar libre y pacíficamente en Ultramar. La misma premisa se aplicaba si se les impedía predicar y declarar el Evangelio o defender a los convertidos de la agresión de otros indios. También tendrían los españoles justo título en caso de que fueran llamados a gobernar por los indios u obligados a combatir para prestarles ayuda contra otros, cuando hubiera una alianza o lazos de amistad. En esta línea, Bartolomé de Las Casas argumentaba que la violencia mostrada por sus compatriotas suponía la ilegitimidad de los títulos, considerando nulos todos los actos y nombramientos que hubieran realizado<sup>19</sup>. Ambas tesis fueron asumidas por Ovando, en virtud de las cuales la donación pontificia tan solo concedía a la Monarquía la jurisdicción espiritual, pues la temporal había de obtenerse por la vía pacífica, persuadiendo a los aborígenes de que aceptaran libremente la soberanía española.

15 RIBOT, L., *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Marcial Pons, 2019, p. 307.

16 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.

17 RODRÍGUEZ MOLINERO, M., “La doctrina colonial de Francisco de Vitoria, legado permanente de la Escuela de Salamanca”, *Anuario de Filosofía del Derecho* VIII, 1991, p. 58.

18 ALVARADO PLANAS, J. et al., *Cultura europea en España ... op. cit.*, p. 20.

19 ALVARADO PLANAS, J. et al., *Cultura europea en España ... op. cit.*, p. 19.

Además del aprovechamiento de los recursos naturales y la evangelización, el desarrollo de la administración real indiana fue un instrumento clave para la realización de los objetivos de la Corona. En cuanto forma de dominación tradicional en la Europa continental, la Monarquía moderna se articulaba en una serie de instituciones políticas encargadas de garantizar los clásicos fines que engloba el concepto de *bien común*: la conservación, la justicia y el bienestar<sup>20</sup>. Todo ello pasaba por dirigir y organizar la vida en sociedad, por aquello que se denominaba “el buen gobierno”. En términos más precisos, podríamos decir que la misión de la Corona era mantener un contacto permanente con las distintas células de poder, de ahí que se acometiera una centralización y profesionalización del aparato político, administrativo y militar mediante la creación de un cuerpo de funcionarios<sup>21</sup>.

“... nos hemos ocupado con todo el estudio y cuidado posible en el descubrimiento y conversión de las Yndias y habitantes dellas enviando nuestras flotas y armadas cada año a descubrirlas y a las partes descubiertas proveyendolas de predicadores religiosos y eclesiásticos que predicasen el Santo evangelio y en enseñassen nuestra Santa fe Catholica y regressen y governassen las animas en lo spiritual y de virreyes, audiencias y Governadores y juezes que governassen la tierra y la mantuviessen en justicia proveyendoles y haziendoles prover assi para los españoles como para los yndios y naturales de pan, vino, azeite, paños, sedas, lienzos, cavallos y ganados, armas, y herramientas para labrar y cultivar la tierra”<sup>22</sup>.

Es probable que la mención de las autoridades delegadas en el Prefacio sea otra manifestación de la necesidad de reforzar el poder real en el Nuevo Mundo, casi ajeno al panorama europeo debido a las grandes distancias. En los pequeños espacios donde la población desarrollaba sus actividades cotidianas (el municipio, la parroquia, la casa y el trabajo), la mano del rey parecía ajena, demasiado distante. Hacían falta poderes más inmediatos para que el hombre común fuera consciente de su condición de súbdito. Y si las cuestiones espirituales quedaban en manos de los eclesiásticos, era obligación de la Monarquía atender al gobierno temporal a través de cargos administrativos que se repartían por las nuevas provincias en grandes circunscripciones. Esta organización civil descentralizada cobraría extraordinaria importancia por dos razones: en primer lugar, posibilitaría la buena gobernación a través de la entera noticia, un factor decisivo para el adecuado funcionamiento de las instituciones; y también constituía un modelo efectivo en el que el cacereño terminaría basando la configuración territorial religiosa de la renovada Iglesia indiana.

A la luz de los datos expuestos, podemos afirmar que el entramado político, religioso y administrativo que Ovando plantea en el Prefacio de la obra es, en síntesis, la antesala de lo que después desarrollará en el Título I. Nos referimos al fundamento jurídico-doctrinal del poder real: la *iurisdictio* o potestad para “decir Derecho”, derivada de la idea medieval de plenitud jurisdiccional<sup>23</sup>. Como hombre escogido por Dios para ejercer el gobierno temporal en la tierra, el monarca se identificaba con la fuente de las normas, lo cual le confería la capacidad para impartir justicia mediante la aplicación de la ley positiva que él mismo creaba y sancionaba. No obstante, si Felipe II quería responder plenamente al papel que se le había asignado por nacimiento, había de terminar con la dispersión normativa en Indias, llevando a cabo las labores explicadas por el autor *De la Gobernación Espiritual*:

“Y assi con acuerdo de los de el nuestro y de personas dottas y religiosas hemos mandado recopilar todas las leyes e instrucciones y ordenanças cédulas y provisiones que hasta aqui se andado para la buena governacion de las Yndias y de ellas hemos mandado quitar las que parecio no se devian usar y las que estavan multiplicadas y las que se contradiezian. Y añadir y suplir las

20 MOREIRA, A., “Los fines del Estado”, *Revista de estudios políticos* 161, 1968, p. 12.

21 FERNÁNDEZ MANZANO, J. A., *Orígenes y primeras defensas del Estado moderno*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016, p. 25.

22 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.

23 RIBOT, L., *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII) ... op. cit.*, p. 198.

que parezian se devian añadir y supplir. Y todas ellas reduzir las en forma de ordenanzas a un volumen dividido en siete libros (...). Y queremos y mandamos que todos los nuestros juezes y vasallos guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir las leyes y ordenanças contenidas en este volumen so las penas en el se imponen”<sup>24</sup>.

### 3. EL ESTATUTO DEL CLERO

“Por tanto, statuimos y ordenamos que el nuestro Consejo Real de las Yndias en estos Reynos y nuestros virreyes, Presidentes, Audiencias y Governadores en las Yndias despachen nuestras cedula reales para los Prelados de las yglesias y religiones destos nuestros Reynos del estado de las Yndias rogandoles y encargandoles que en sus yglesias y monasterios hagan hazer ple-garia particular suplicando a nuestros Señor nos de fuerças, favor y ayuda a nuestros ministros para entender en la conversion y dottrina de los yndios y para gobernar y mantener en la justi-cia aquellos Reynos y estados”<sup>25</sup>.

Desde el mandato pontificio instituido por Alejandro VI un año después del descubrimiento, que oficializó la empresa evangelizadora hispánica, en las Indias se proyectó un claro confesionalismo político<sup>26</sup>, intolerante frente a cualquier manifestación o culto ajeno al catolicismo más ortodoxo. Esta línea de pensamiento se ve reflejada en el Título II *De la Santísima Trinidad y Santa Fe Católica*, donde se hace alusión a las personas que, por motivos estrictamente religiosos, representa-ban una amenaza para los objetivos de la Iglesia y la Corona. Así pues, se prohíbe viajar a suelo americano, so pena de muerte y confiscación de todos los bienes, a los esclavos berberiscos, a los conversos, a los reconciliados con el Santo Oficio y a los descendientes de los quemados hasta el se-gundo grado de parentesco. “No aya cosa que lo estorve [la predicación del Evangelio] ni se pueda dar lugar a que el sembrador de la zizaña quiera con mano de sus ministros sembrarla como suele enseñando errores y heregias”, afirma Ovando<sup>27</sup>.

Salvaguardar la pureza de la fe significaba, de un lado, acabar con la herejía entre los españoles que atravesaban los mares, razón por la cual se trasplantó a las Indias el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, con la rigurosa vigilancia en la entrada de publicaciones y la censura que esto conllevaba<sup>28</sup>. Sin embargo, también implicaba la extirpación de una cultura autóctona –politeísta, frecuentemente comparada con el paganismo de las civilizaciones que poblaron Europa en la An-tigüedad– que contaba con siglos de arraigo. Un trabajo ciertamente arduo, imposible de realizar sin fundir el esqueleto y volver a darle forma. Más que un gran esfuerzo bélico, era preciso infiltrar aquellos elementos foráneos como la lengua, las “buenas costumbres” o la legislación, que unifica-ran los rasgos diferenciadores entre las tribus y borrarán las huellas de un largo pasado de barbarie e idolatría<sup>29</sup>. Los encargados de convencer a los indios de su error y de guiarlos hacia la verdad, de hallar formas de negociación compatibles entre dos mundos diametralmente opuestos sin recurrir a las armas<sup>30</sup>, fueron, por orden testamentaria de Isabel de Castilla, “los Prelados, Religiosos, Clérigos y otras personas doctas y temerosas de Dios”. A ellos, Ovando dedica los Títulos IV, V y VI de su Libro I *De la Gobernación Espiritual de las Indias*.

24 *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, Prefacio.

25 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* II, p. 1.

26 ZORRAQUÍN BECÚ, R., “El sistema político indiano”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, n° 7, 1955-1956, p. 19.

27 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* II, p. 28.

28 ZORRAQUÍN BECÚ, R., “El sistema político indiano” *op. cit.*, p. 19.

29 ORIZ BES, A., “Los indígenas en el proceso colonial. Leyes jurídicas y la esclavitud”, *Anales: Anuario del centro de la UNED de Calatayud* 21, 2015, p. 194.

30 “... y porque somos informados que muchos clerigos y religiosos con santto zelo an pasado a las Yndias y residido en ellas ocupandose en la conversion y dottrina de los yndios y naturales y para esto an aprendido su lengua e informandose de sus rittos errores e ydolatrias para mejor apartallos de ellos y assi los an apartado enseñandoles nuestra santta fe catholica y dottrina Christiana en gran aprovechamiento de sus animas” (*De la Gobernación Espiritual de las Indias* IV, 2).



### 3. 1. Los prelados

La organización del clero regular indiano había de ajustarse, como las cuestiones de naturaleza mundana, a las directrices que se emitían desde los órganos supremos de la metrópoli. A finales del siglo XV, en virtud de la bula *Quanta in Dei Ecclesia*, el Papa Borgia había autorizado la ambiciosa reforma de la Iglesia castellana que los Reyes Católicos pretendían orquestar junto al cardenal Jiménez de Cisneros. Conscientes del poder que aquella ejercía sobre la población y del importantísimo papel que iba a desempeñar dentro de estructura política que estaban construyendo, los monarcas decidieron tomar medidas para someterla a su control. De las continuas presiones a Roma resultaron dos nuevos documentos pontificios: la bula *Universalis Ecclesiae* de 1508 y la *Eximiae devotionis affectus* de 1510, que otorgaron a la Corona el derecho de patronato y la propiedad de los diezmos de la Iglesia en el Nuevo Mundo. A partir de entonces se consolidó el modelo de relaciones entre los dos grandes poderes (temporal y espiritual) que regiría la actividad política, económica y cultural en Ultramar: la Iglesia utilizaba a la Corona para cumplir sus funciones pastorales, mientras que ésta, siempre en una posición predominante, se servía de la Iglesia para lograr el consenso social en sus vastos territorios<sup>31</sup>.

Aunque el Consejo de Indias llevaba varias décadas siendo el órgano rector supremo de la cristianidad en América, tras la celebración del Concilio de Trento y de la Junta Magna de 1568, Felipe II reorientó su política regalista hacia la liberación definitiva de la Iglesia indiana de cualquier injerencia del Pontificado<sup>32</sup>. Amparándose en la teoría de la donación pontificia –según la cual el Papa había cedido a los reyes españoles la plena potestad y jurisdicción sobre las tierras descubiertas a cambio de que cristianizaran a los aborígenes–, ordenó que el derecho de patronato fuera aplicado *in solidum* en todos los territorios de las Indias, sin que laicos o eclesiásticos interpusieran impedimento alguno.

“Por quanto a Nos como vnico patronde todo el estado de las Yndias pertenesce nombrar Prelados, Arçobispos y obispos, Abades y los otros Prelados y Clerigos de la santa yglesia para que enseñen nuestra santta fe catholica y dottrina Christiana y administren y hagan administrar los santtos sacramentos della y cumplan con la obligacion que nos tenemos de proveer ministros que en lo spiritual descarguen nuestra conciencia Real, y puesto caso que hasta aora sean nombrado y proveydo los que parecia que convenia y eran menester y assi estan erigidos y proveydos quatro Arzobispados y veinte y dos Obispados y dos Abbadias y otros muchos beneficcios eclesiásticos”<sup>33</sup>.

Una de las facultades derivadas del patronato regio era el nombramiento de obispos, prelacías regulares y seculares y prebendas en las catedrales o colegiadas. Cuando Isabel y Fernando habían puesto en marcha su reforma del clero en Castilla y Aragón, era frecuente que las dignidades eclesiásticas superiores o prelados (obispos, arzobispos y abades) fueran hombres de procedencia noble que ocupaban cargos superiores en la administración real o se dedicaban a la diplomacia. Estaban acostumbrados a influir en los conflictos políticos y sociales de la época<sup>34</sup>, con lo que a menudo caían en conductas reprochables o participaban en intrincadas corruptelas. A juzgar por el contenido del Título IV *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, seguramente tanto el rey como el propio Ovando querían evitar este tipo de anomalías. Empañaban la imagen de la Monarquía y dificultaban el control y eficacia del proceso evangelizador. Había de existir una claridad extrema en los criterios de selección de los candidatos. A pesar de que el texto ovandino no los detalla en profundidad, sabemos que estaban basados en la Real Cédula de Patronato, que fue promulgada en San Lorenzo

31 DUSSEL, E., *Historia general de la Iglesia en América Latina*, t. I, Salamanca, Ediciones Sígueme, 1983, p.198.

32 DUSSEL, E., *Historia general de la Iglesia en América Latina*, op. cit., p. 392.

33 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IV, p. 1.

34 BONACHÍA HERNANDO, J. A., “La Iglesia de Castilla, la reforma del clero y el Concilio de Aranda de Duero de 1473”, *Biblioteca: estudio e investigación* 25, 2010, p. 279.

del Escorial el 1 de junio de 1571. Por consiguiente, podemos extraer ciertas características que nos permiten reproducir el “arquetipo episcopal” de la segunda mitad del siglo XVI<sup>35</sup>.

“... siendo Prelados y teniendo jurisdiccion y autoridad queremos y es nuestra voluntad que habiendo personas que se ayan ocupado en este ministerio y dado buen exemplo y que saben la lengua de los yndios y naturales donde se à de proveer el Prelado y concurriendo en ellos las calidades que el de echo requiere los tales antes que otros sean proveydos a las dichas placias y que los del nuestro consejo y los virreyes y los otros nuestros Governadores den relacion de las tales personas para que los las podemos nombrar y se puedan proveer”<sup>36</sup>.

Al parecer, Ovando era partidario de que los obispos fueran religiosos en vez de clérigos para evitar enfrentamientos entre regulares y seculares, pero todo quedó en un deseo<sup>37</sup>. Teniendo en cuenta que el cometido de los preladados era “estar siempre muy vigilantes en la governacion spiritual y bien de sus ovejas”<sup>38</sup>, la primera exigencia era haber demostrado la limpieza de sangre (ser cristiano viejo), como era frecuente para acceder a cargos políticos o religiosos. También había que ser benemérito, es decir, haber desempeñado una labor evangelizadora previa que fuera digna de elogio en caso de que el aspirante ya residiera en el Nuevo Mundo. El hecho de que se premiara el mérito por encima de otras cuestiones era una diferencia notable con respecto a la reforma del siglo XV, de carácter más excluyente. También se procuraba vetar a los extranjeros, presuponiendo que codiciarían las rentas y beneficios hispánicos y los entregarían a la curia romana. Se privilegiaba a los hombres de clase media para apartar a los grandes linajes que se habían opuesto al ascenso de Isabel la Católica<sup>39</sup>.

Ovando incide en el requisito de la conducta intachable, tal como en su momento defendía la Reina Católica. Los obispos honestos y célibes que Isabel solicitaba eran los mismos que debían “dar buen exemplo de manera que sean luz del pueblo christiano”<sup>40</sup>, de modo que estaban descartados quienes hubieran incurrido en algún pecado público: la blasfemia y el sacrilegio, el juego, la participación en negocios prohibidos, el descuido de sus obligaciones, el mantenimiento de relaciones con mujeres deshonestas, el amancebamiento y la barraganería, la tenencia de armas, el escándalo público y la estancia ilegal en Indias (sin la licencia expedida por el rey).

### 3. 2. Los clérigos y religiosos

La carga económica y espiritual que la dominación del Nuevo Mundo suponía para la conciencia de la Monarquía –pues el Papado no disponía de medios para ocuparse de la evangelización– condujo a que las instituciones concentraran sus esfuerzos en abastecer las diócesis de sacerdotes seculares, que eran formados en seminarios conciliares y ordenados por el obispo, así como de miembros pertenecientes a las órdenes religiosas de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, preferentemente. “Conviene al servicio de Dios y bien de las animas y ampliacion de nuestra santa fe catholica que en las provincias de las Yndias aya mucha copia de religiosos por que se entiende que la miese es mucha y los obreros pocos”<sup>41</sup>. Así, era preceptivo que tuvieran una excelente preparación para la cura de almas, ya fueran españolas o indígenas: “que ningun clerigo pase a las Yndias sin expresa licencia nuestra la qual no se les de sin que primero sean examinados por el nuestro Consejo de las Yndias o por la persona o personas a quien fuere cometido”<sup>42</sup>.

35 ARVIZU Y GALARRAGA, F., “Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 68, 998, p. 151.

36 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IV, p. 1.

37 ARVIZU Y GALARRAGA, F., “Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)” op. cit., p. 153.

38 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IV, p. 5.

39 AZCONA, T., “La reforma religiosa y la confesionalidad católica en el reinado de Isabel I de Castilla, la Católica”, *Carthaginiensis: Revista de estudios e investigación* 31, nº 59-60, 2015, p. 117.

40 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IV, p. 11.

41 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* VI, p. 1.

42 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* V, p. 1.

El proceso de selección de clérigos y religiosos, que se encuentra explicado con gran esmero en los Títulos V y VI del Libro I, dependía enteramente de las autoridades civiles; de ahí que unos y otros fueran serviles al rey. Se iniciaba con una relación donde se recogían las necesidades concretas de personal que tenían las comunidades y monasterios establecidos en América. El documento era remitido por el Procurador General al Consejo de Indias junto a una lista de candidatos en la que figuraban sus actividades y costumbres, si bien habían de someterse a un examen sobre teología.

“Los dichos Provinciales, Priors, Guardianes y otros Prelados tengan muy particular cuydado que los religiosos sean tales quales para aquellas provincias conviene y (...) no daran licencia a ningun religioso sin tener primera la dicha relacion y estar informados de quienes y de que parte y de su vida y expo de las demas calidades (...). Y que en los capitulos provinciales que se hizieren en las dichas oredenes se tratte y platique que frayles de buena vida y exemplo podria haver para ir a las Yndias”<sup>43</sup>.

Tras la criba, a los elegidos se les hacía entrega de una cantidad de dinero para que pudieran costearse el viaje hasta Sevilla, donde los oficiales de la Casa de la Contratación cubrían su alojamiento y manutención hasta el día en que se embarcasen; con todo, antes de hacerse a la mar estaban obligados a mostrar a los funcionarios las dimisorias expedidas por el superior y a acreditar las órdenes sagradas recibidas, así como las licencias de confesión y predicación. Entonces se remitía al Consejo de Indias una enumeración de los hombres que habían embarcado para que fueran incluidos en un registro de los monasterios y misioneros existentes en el Nuevo Mundo.

“... y esta diligencia se haga tambien en el nuestro Consejo de las Yndias en poder del secretario ante quien se dexen las licencias a los clerigos para pasar a ellas aya libro en que se ponga la lista de todos los clerigos a quien se diexe licencia para pasar a ellas con relacion muy especificada de las calidades de sus personas y otrosi tengan lista y relacion de todos los Clerigos de quien los Virreyes nuestros y Governadores y Prelados de las Yndias nos la embiaren como se les ordena para que se sepa quando en esta materia se huviere de proveer alguna cosa”<sup>44</sup>.

Sabedor de que la preparación de los clérigos y religiosos solía ser menor que la de los monjes regulares, Ovando previó con acierto que, una vez en Indias, pudieran alojarse en Casas de Formación ubicadas en lugares donde hubiera una Audiencia o Chancillería Real. Los clérigos debían permanecer afincados durante cuatro meses y solo podían salir con una autorización del Prelado, a los que se rogaba “no den fácilmente las dimisorias por estorvar la ocacion que los clerigos anden de una parte a otra peregrinando”<sup>45</sup>. Mientras aprendían la lengua o reforzaban sus conocimientos teológicos, se ocupaban de las escuelas de españoles y nativos –entre los que se incluían niños huérfanos y desamparados– combinando la enseñanza de la religión con la de las otras ciencias<sup>46</sup>. De este modo, allanaban el terreno para que los hijos de los caciques y señores indígenas se convirtieran en fieles súbditos de la Corona en el futuro, al tiempo que insuflaban en los descendientes de españoles el deseo de vestir los hábitos y de contribuir a la causa: “que pongan gran diligencia en que se adotrine a los hijos de españoles y españolas para clerigos y los que huviere de tam buena vida y exemplo de letras y sufficiencia los ordenen y assimesmo a los frayles en quien concurrieren las calidades convenientes los ordenen”<sup>47</sup>. Cuando terminaba esta fase de preparación e instrucción de los sacerdotes, los provinciales tenían que enviarlos a los lugares en que la evangelización estuviera menos avanzada, de forma que “no esten ociosos ni se ocupen en otra cosa [que la conversión y el adoctrinamiento de los indios] y como fueren saliendo unos de los dichos monasterios principales vayan entrando otros para ser instituidos”<sup>48</sup>.

43 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* VI, p. 2.

44 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* V, p. 3.

45 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* V, p. 8.

46 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino. Libro I*, Barcelona, Instituto Teológico Salesiano, 1978, p. 44.

47 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* V, p. 4.

48 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* VI, p. 23.

La técnica de aculturación que empleaban en las reducciones y doctrinas comenzaba por la supresión de la idolatría pública y privada, para lo cual se forzaba a los nativos a contemplar la destrucción de sus dioses. A continuación, se les explicaban los dogmas cristianos con el fin de que entendieran la fe verdadera. Entre las formas de conversión más populares estaba el “método vertical”, que consistía en catequizar y bautizar a los jefes indios y a sus descendientes para que su ejemplo trascendiera al pueblo; asimismo, se acudía al “método de capilaridad”, a través del cual los indios iban siendo progresivamente educados en el cristianismo por la convivencia con los españoles<sup>49</sup>. Sin embargo, los resultados no fueron tan satisfactorios como los que Ovando se imaginaba. Las barreras lingüísticas eran salvables, pero no el abismo cultural que se abría entre conquistadores y conquistados. A los españoles les resultaba tremendamente complicado inculcar sus postulados morales y jurídicos a aquellos pueblos que, si bien eran bautizados y obligados a leer las Sagradas Escrituras, no llegaban a interiorizar la fe católica. Por ello, enseguida hubo que tomar medidas para combatir la idolatría clandestina y evitar la falsa adopción del cristianismo. La situación se agravó cuando algunos encomenderos se manifestaron en contra de la catequesis por considerarla un obstáculo para que los indios trabajaran; de ahí que el texto incluyera una advertencia:

“que ninguna persona prohíba que en todos los lugares de yndios todas las vezes que fueren y esten en ellos predicandoles y enseñandoles las cosas de nuestra santa fe catholica y que ningun encomendero ni otra persona se lo estorve y que tambien puedan entrar los dichos religiosos en cualesquiera pueblos de yndios encomendados y por encomendar a saber como son tratados y enseñarles y adottrinarles y darnos relacion de lo que convenga proveer para que sean enseñados y adottrinados”<sup>50</sup>.

Finalmente, *De la Gobernación Espiritual de las Indias* hace hincapié en la necesidad de que el clero no perteneciente a la alta jerarquía se comporte de manera intachable. A la lista de pecados públicos que hemos expuesto para el caso de los prelados hay que añadir la prohibición expresa de ejercer oficios o de realizar negocios jurídicos que les pudieran reportar algún tipo de remuneración: “ningun clerigo se encargue del officio de calpisque, ni de mayordomo ni de otro ningun officio” ni “tratten ni contratten por si ni por interposita persona, ni arrienden diezmos ni otras rentas”<sup>51</sup>, sin duda otra estrategia de la Monarquía para reafirmar su esfera de dominio sobre los asuntos y bienes temporales.

### 3.3. El sacramento del orden sacerdotal

De los siete sacramentos que el Catecismo Romano recogía en el siglo XVI, el orden sacerdotal era el que demandaba un mayor compromiso porque de ello dependía el éxito de la evangelización indiana. Para que el sacerdocio se ejerciera con dignidad y veneración, el Concilio de Trento fijó una lista de requisitos que todo aspirante había de cumplir rigurosamente: llevar una vida virtuosa, poseer la fe en los dogmas cristianos, ser prudente y tener idoneidad canónica<sup>52</sup>. Se podían hacer exclusiones por causas biológicas (la minoría de edad, la incapacidad y la deformidad física), conductuales (el homicidio y la procreación de descendencia ilegítima) o jurídicas (la condición de esclavo). Como sacerdote e integrante del Santo Oficio, Ovando puso especial atención en el examen de las personas que desearan tomar los votos, previniendo a los prelados de que no ordenaran a nadie sin unas referencias previas que probaran su diligencia y actitud conforme al Derecho canónico y a los mandatos tridentinos.

Se pedía a las altas dignidades que trasladaran las solicitudes a los vicarios, arciprestes y curas para que publicaran por edicto en sus respectivas parroquias la relación de quiénes eran aptos para ser

49 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino* op. cit., p.65.

50 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* VI, p. 22.

51 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* V, p. 8.

52 HERNÁNDEZ CARVAJAL, M. E., “Mestizos heraldos de Dios. La ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia (1573-1590)”, *Fronteras de la Historia* 18, nº 2, 2013, p. 288.

ordenados y de los que aún debían pasar el examen. En una sociedad tan mediatizada por la religión como en la Alta Edad Moderna, donde la Iglesia regía todas las fases de la vida y no existía una percepción del individuo fuera de la comunidad –doméstica, eclesiástica o laboral–, la publicidad era fundamental. Al igual que el matrimonio había de ser aprobado por el grupo a través de las amonestaciones, los candidatos estaban sujetos a la posibilidad de que sus convecinos alegaran impedimentos para su nombramiento en un plazo de treinta días. Las informaciones sobre la crianza, edad, costumbres, fe y doctrina se enviaban al prelado, quien se encargaba de admitirlas o desestimarlas, lo cual suponía la privación del derecho a examen.

De la extensa relación de exclusiones que se recogen en el Título III citaremos algunos ejemplos: la condición de hijo ilegítimo, no estar bautizado o confirmado, ser menor de siete años, haber cometido delitos (herejía, apostasía, cisma, simonía, perjurio, sedición u homicidio), estar endemoniado, tener una conducta desviada (bigamia, amancebamiento o barraganería), desempeñar oficios viles, sufrir una enfermedad o deformidad física, estar impedido para beber vino o ejercer de tutor o curador. Asimismo, Ovando incluye la esclavitud entre las circunstancias incompatibles con el sacerdocio, siempre que no exista licencia del dueño. Los Reyes Católicos habían prohibido tempranamente la esclavización de la población indígena<sup>53</sup>. Así pues, en aquella categoría solamente encajarían los negros y berberiscos<sup>54</sup>. En otro apartado se ha indicado que el pensamiento del cacerreño era cercano a Francisco de Vitoria y Bartolomé de Las Casas, quienes rechazaban la teoría de la inferioridad natural de los indios. Ovando apoyó la ordenación de nativos y criollos, siguiendo la postura del Papa Gregorio XIII, a pesar de que muchos españoles se opusieron a la ordenación de indios por considerarlos “nuevos en la fe”.

Habiendo visto el Prelado o los examinadores que en el aspirante no concurrían impedimentos, se llevaba a cabo un control de sus conocimientos teóricos y prácticos sobre la doctrina de la fe: “no declararan por suficiente para primera tonsura al que no supiese perfectamente signiarse y santi-guarse y la summa de la dottrina chistiana y que no supieren bien leer latin y declinar y conjugar”<sup>55</sup>. Aunque se cumplieran estas exigencias, había que superar una segunda prueba que habilitaba para decir misa y que consistía en recitar correctamente el misal de la diócesis y las fórmulas de las absoluciones. Una vez eran aptos para enseñar el Evangelio al pueblo cada domingo, quedaban registrados en los libros correspondientes de cada orden, del que se emitían dos copias, una para el notario y otra para el archivo de la catedral.

#### 4. LA IMPARTICIÓN DE LA DOCTRINA

*De la Gobernación Espiritual de Indias* recoge perfectamente el testigo de la Contrarreforma, en torno a la cual se articuló la política religiosa de Felipe II. Una de las cuestiones que se habían debatido en el Concilio de Trento era la indeterminación de la doctrina eclesiástica. Este problema estaba contribuyendo a la rápida difusión de las ideas de Lutero, ya que los sacerdotes y feligreses eran incapaces de distinguir entre las novedades que éste predicaba y lo que la Iglesia había sostenido tradicionalmente<sup>56</sup>. Enseguida se alzaron las voces de muchos padres conciliares que demandaban la aclaración del dogma y la unificación de los cánones. Pedían cambios en la ortodoxia que fueran más allá de la moralización de las costumbres del clero o la práctica de una espiritualidad cristocéntrica e interior<sup>57</sup>. El resultado fue la adopción de una serie de medidas destinadas al control de los miembros de la comunidad cristiana. Según se estableció en una de las sesiones, había que

53 Había dos posibles salvedades: que hicieran la guerra a los españoles y que persistieran tenazmente en sus costumbres bárbaras.

54 GARCÍA-GALLO PEÑUELA, C., “Sobre el ordenamiento jurídico de la esclavitud en las Indias españolas”, *Anuario de historia del derecho español* 50, 1980, p. 1009.

55 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* III, p. 27.

56 ZAFRA MOLINA, R., “La *Suma* de Canisio: catecismo del Concilio de Trento”, *Anuario de Historia de la Iglesia* 24, 2015, p. 313.

57 RIBOT, L., *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII) ... op. cit.*, p. 254.



enseñar lo necesario para lograr la salvación eterna, “anunciándoles los vicios que deben huir, y las virtudes que deben practicar, para que logren evitar las penas del infierno y conseguir la eterna felicidad”.

Frente a la tolerancia protestante de una lectura libre y directa de la Biblia –sin intermediarios como los sacerdotes o el Papa–, las disposiciones tridentinas declararon el monopolio de la Iglesia de Roma en la interpretación de las fuentes de la fe y adoptaron como versión oficial una corrección de la Vulgata de San Jerónimo. Esta primera decisión homogeneizadora se completó con una campaña de instrucción religiosa para el control de los fieles a través de catecismos y manuales elementales para clérigos, escritos en las distintas lenguas vernáculas donde se contenía la doctrina aceptada<sup>58</sup>. Bajo el pontificado de Pío V y por iniciativa del propio movimiento conciliar, en septiembre de 1566 se publicó el *Catecismo Romano*, una guía general elaborada por la comisión que presidía el arzobispo de Milán Carlos Borromeo. En los años sucesivos siguieron otros ejemplares más específicos (por ejemplo, los catecismos de Pedro Canisio, Roberto Belarmino o Gaspar de Astete) que solían utilizar la metodología pregunta-respuesta: el catequista exponía un concepto y el rebaño lo repetía hasta aprenderlo de memoria.

Trasladar esta dinámica al Nuevo Mundo fue más complicado. El abismo que separaba a aquella Europa de la Modernidad y del Humanismo, que se había levantado sobre la tradición judeo-cristiana, de las culturas indígenas, politeístas y con una visión sobrenatural del mundo, parecía insalvable. Desde los tiempos de Cristóbal Colón se hizo patente que alterar estas tendencias milenarias iba a exigir una inversión económica y un esfuerzo institucional considerable por parte de la Corona española. Como responsable del gobierno y la Iglesia indiana, había de proporcionar a la multitud de religiosos que cruzaban el Atlántico los instrumentos pastorales para el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, las distancias, los elevados costes y la burocracia no tardaron en entorpecer la catequización. Ante la falta de medios, los misioneros comenzaron a redactar manuales que, si bien estaban innegablemente influidos por los que se habían escrito en la España del siglo XVI, se adaptaban mejor a las circunstancias en que debían desempeñar el magisterio de la Iglesia. Con esta medida, desarrollaban estrategias más útiles para la presentación de la fe ante unos naturales que desconocían a Dios<sup>59</sup>.

El Libro I del *Código Ovandino* parece encontrar un equilibrio al conjuntar la observancia de los cánones conciliares con la brevedad y simpleza que caracterizaba a los catecismos americanos<sup>60</sup>. Por las diversas alusiones que figuran en el texto del Título II, sabemos que Ovando se regía en estas cuestiones por el mismo principio que había empleado en la legislación. Se necesitaba un catecismo que fuera de aplicación general en todo el territorio indiano: “todas las personas acuyo cargo estuviere enseñar la dottrina la enseñen segun como la predica y enseña la santta madre yglesia catolica Romana y (...) la enseñen todos por un mesmo catezismo con la prudencia y por el orden que entendieren convenir segun la capacidad de aquellos a quien se enseñare”<sup>61</sup>.

Además de la heterogeneidad doctrinal, se plantearon otras dificultades como la incompetencia de determinados doctrineros y la ineficacia de los métodos misionales en determinados casos. El Presidente debió reparar en esto último, ya que algunos de los informes que llegaban al Consejo de

---

58 *Id.*

59 MARÍN TAMAYO, J. J., “El problema de la eficacia en la instrucción de los indígenas de la provincia de Cartagena según los documentos de presentación de Catecismo de fray Dionisio de Sanctis (1577)”, *Memorias: revista digital de historia y arqueología desde El Caribe*, 26, 2015, p. 184.

60 “Todos los ministros de dottrina Christiana la enseñen por la summa y tabla susodicha para que se aprenda de coro y ( ) la declaren como se deve entender por el catezismo hecho por el sacro concilio tridentino que nuestro muy santto Padre a mandado publicar y por los otros catezismos hechos por los santtos y doctores aprobados y la dicha tabla de la summa de dottrina se enseñe en la lengua spaniola y se oiga en la lengua de los yndios” (*De la Gobernación Espiritual de las Indias* II, p. 27).

61 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* II, p. 22.

Indias describían la triste realidad que se vivía en las encomiendas, que eran las unidades básicas en que se organizaba la catequización. El fragmento que recogemos a continuación forma parte de una carta enviada por fray Dionisio de Sanctis, obispo de Cartagena de Indias:

“Hallo que debe ser la causa la variedad de los Padres Doctrineros y la variedad de enseñar la doctrina, de lo cual se siguen dos notorios impedimentos: el uno es olvidarse los adoctrinados de lo que han aprendido, porque como ésta sea la primera escala de los que a estas partes vienen, los más de los doctrineros, si no son todos, con deseo de pasar adelante donde creen haber mayor cómodo para sus pretensiones, no perseveran más en las doctrinas de cuanto hacen su mochila para irse la tierra adentro; y así se van con lo que pueden recoger de camino, y siendo las doctrinas desamparadas entretanto que se buscan otros que poner en sus lugares, se les olvida lo aprendido y habiendo, como dice el Apóstol, de ser ya maestros de la doctrina los enseñados en ella por el mucho tiempo que ha que se les predica, están siempre con necesidad de la leche de los rudimentos cristianos como nuevos en ella. El segundo inconveniente es que el doctrinero que sucede, como tiene otra cabeza tiene otro humor y parecer y enseña de otra manera y por no convenir en el modo se engendra confusión y no se pasa adelante”<sup>62</sup>.

El problema se remontaba, en realidad, a los primeros estadios de la evangelización. Quizá por la urgencia en la obtención de resultados, era frecuente bautizar a los aborígenes sin la debida preparación teórica. La situación había sido denunciada por un sector importante del clero, que consideraba más valioso “un indio perfecto y enseñado y entero cristiano, que no mil bautizados” y que aseguraba que “con bautizarlos e dexarlos sin creer, como dice la misma verdad evangélica, no se pueden salvar, sino condenar”<sup>63</sup>.

La resistencia de aquellas gentes era pasiva y silenciosa; mostraban un comportamiento devoto en el exterior con el rezo y la asistencia a misas y procesiones, pero al tiempo practicaban sus ritos mágicos y adoraban a sus antiguos dioses, disfrazándolos con ropas cristianas en la clandestinidad. Según el jurista cacereño, extirpar la idolatría significaba implantar un convencimiento verdadero en la fe, lo que solo se conseguía a través de la persuasión, sin que mediara intimidación o violencia. Había que transformar la cosmovisión indígena en una nueva conciencia que tuviera cabida en la sociedad indiana; es decir, había que hacer mirar a los naturales con los ojos del hombre hispánico<sup>64</sup>. Por esta razón, Ovando era partidario de acudir a los métodos expuestos en el apartado anterior: el vertical y el de capilaridad, menos agresivos pero más eficaces a largo plazo.

“Los virreyes audiencias Governadores Arçobispos Obispos y Prelados y todos los que tuvieran en su region temporal y ecclesiastica ordenen y provean como los yndios se junten en pueblos para que mejor puedan ser enseñados en nuestra santa fe catholica acomodando los de manera que no se haga con fuerça y en todos los lugares donde huviere religiosos o clerigos o otros ministros que enseñen la dottrina christiana ay a horas diputadas para enseñarla y les sea enseñada graciosa y libremente imponiendo las penas que les pareziere a los españoles y Caciques o otras personas que impidieren a los yndios y a la dottrina y a los señores de esclavos que no los embracen a la decha ora a oyr la dottrina christiana y a los yndios y esclavos compellan y apremien que vayan a la aprender y señalen yndios que puedan compeller a los demas yndios y esclavos que vayan a oyr la dottrina a los que estuviesen en el lugar a cada dia antes de yrse a sus labores o despues de haver venido y los q estuvieren en los campos por lo menos cada fiesta”<sup>65</sup>.

62 DURÁN, J. G & GARCÍA R. D, “Un catecismo indiano. La *Breve y muy sumaria Instrucción*”, *Teología: Revista de la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Católica Argentina*, 30, 1977, p. 140.

63 BROSEGHINI, S., “Historia y métodos de la evangelización en América Latina”, en BROSEGHINI S. *et al.*, *500 años de la evangelización en América. Aportes para la reflexión*, Quito: Abya Yala, 1989, p. 15.

64 BROSEGHINI, S., “Historia y métodos de la evangelización en América Latina” ... op. cit., p. 21.

65 *De la Gobernación Espiritual de las Indias II*, p. 21.

La formación que se propone en el Título II *De la Santísima Trinidad y la Santa Fe Católica* contempla los aspectos básicos que cualquier cristiano debía conocer: la manera de signarse y santiguarse, las oraciones principales (Padre Nuestro, Ave María, Credo y Salve), las formas de oír y dar misa, la confesión, los artículos de fe, los Mandamientos de la Ley de Dios y los de la Santa Madre Iglesia, los Sacramentos, los pecados capitales, las obras corporales y espirituales de misericordia, las virtudes teologales y cardinales, los dones y frutos del Espíritu Santo, los consejos principales del Evangelio, los sentidos corporales y las potencias y enemigos del alma. Todo ello había de compilarse en una Suma que después se imprimiría en tablas para colgarlas en aquellos lugares públicos religiosos donde se fuera a impartir la doctrina: iglesias, catedrales, monasterios, hospitales y colegios. Con ello, se aseguraba de que los indios aprendieran el catecismo progresivamente y de que los españoles que residían en América no lo olvidaran.

Asimismo, la doctrina debía introducirse en las cartillas para enseñar a leer a los niños, la población más permeable a la evangelización. Complementando estas pautas con el bautismo, Ovando creía estar garantizando la salvación de los indios independientemente de su edad o condición; si después pecaban, podían enmendar su error haciendo penitencia. Como él mismo afirmaba, “esta es la verdadera crehencia en que yazen los articulos de la santta fe catholica que todo cristiano deve creer y guardar y quien assi no lo creyere non puede ser salvo”<sup>66</sup>.

Pese a que su autor no pudo comprobar personalmente la validez de tales planteamientos, éstos sí fueron plasmados parcialmente en la realidad indiana posterior. La recepción del Catecismo de Trento en el Nuevo Mundo no se produjo hasta 1577 – pasados once años desde su publicación en Europa –, con lo que algunas autoridades sugirieron que fuera sustituido por la *Cartilla para enseñar a leer* que se recoge en el mencionado Título II. Esta pretensión nunca llegó a materializarse. Lo más parecido a un catecismo general fue la llamada *Doctrina Cristiana y Catecismo para la instrucción de los indios y de las personas que han de ser enseñadas en nuestra santa fe* que resultó del III Concilio de Lima de 1581, inspirada en lo que se había debatido en la Junta Magna de 1568, aunque con un alcance limitado al Virreinato de Perú.

## 5. LAS IGLESIAS

### 5.1 El derecho de patronato

El intervencionismo religioso de las monarquías de la Modernidad, apunta Ribot, no era una simple práctica, sino que poseía un sustrato teórico que se había ido forjando en los últimos compases de la Edad Media. Su máxima expresión era el regalismo, doctrina que justificaba la recuperación para la Corona de aquellas potestades o prerrogativas que anteriormente habían estado reconocidas a la nobleza y al clero. Su implantación en los reinos hispánicos tuvo lugar a través de la institución del patronato regio, cuyos componentes esenciales fueron configurados en la bula *Ortodoxae fidei* de Inocencio VIII, promulgada a finales de 1486. El patronato suponía una limitación del poder supranacional de la Iglesia: otorgaba a los príncipes cristianos la facultad para decidir sobre la construcción de lugares píos (catedrales, parroquias, colegiadas y monasterios) y para designar a los titulares de obispados y otras dignidades eclesiásticas; en contraprestación, les imponía el deber de extender la religión católica a los territorios conquistados, de sufragar las instituciones que crearan y aportar los gastos de su fundación<sup>67</sup>. La relación Iglesia-Monarquía se articulaba, así, como una obligación de tipo condicional. En caso de incumplimiento, la concesión de la soberanía sobre el territorio quedaba invalidada, pero si, por el contrario, los príncipes llevaban a cabo la evangelización, se convertía en un derecho irrevocable y perpetuo que se transmitía por herencia<sup>68</sup>.

66 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* II, p. 24.

67 BORROMEIO, A., “Felipe II y la tradición regalista de la Corona española”, MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*, t. III, Madrid, Parteluz, 1998, p. 114.

68 HERA PÉREZ-CUESTA, A., “El regalismo indiano”, *Ius canonicum* 32, nº 64, 1992, p. 412.

En 1508, Fernando el Católico obtuvo el Patronato Regio para las Indias mediante la bula *Universalis Ecclesiae*, emitida por el Papa Julio II e incluida en la futura *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias* de 1680. En aquel momento no se hicieron concesiones en cuanto a diezmos o demarcación de las diócesis, aunque esto habría de cambiar con la llegada de los Austrias al trono español. Según el documento, el Pontífice era el titular original del gobierno de la Iglesia americana por voluntad divina<sup>69</sup>, con lo que le correspondía traspasar el poder a los monarcas por sus méritos en la lucha contra los infieles y su labor en el descubrimiento de nuevas provincias a las que educar en la fe.

A partir de entonces la Monarquía Hispánica adquirió la condición de “Monarquía misional”<sup>70</sup>, lo que significaba que su obra política en Ultramar estaba indisolublemente ligada a la empresa religiosa. El jurista Juan de Solórzano expone que “los Señores Reyes Católicos, y los demás que le han sucedido, que estos Indios les fueron principalmente dados, y encomendados, para que por bárbaros que fuesen, los procurasen enseñar, e industrial, y atraer de paz a la vida política, y Ley Evangélica”<sup>71</sup> En toda expedición de descubrimiento y población, tres personas eran indispensables: un capitán, un clérigo y un escribano. La llegada a las Indias de los misioneros tenía una clara finalidad evangelizadora. La ciudad en las Indias tiene el doble propósito misional y político. Según Bravo Lira, la ciudad cumple perfectamente el papel de centro misional. “Es sede de obispos, parroquias, doctrinas y conventos, que no se limitan a atender a la minoría cristiana, sino que se dedican con no menor intensidad a la evangelización de la masa indígena e infiel”<sup>72</sup>.

A medida que se fue consolidando en su nueva posición, la Corona asumió más competencias que le permitían interferir en los asuntos eclesiásticos, seguramente con el objeto de garantizar su supervivencia. Además de someter la validez de las resoluciones pontificias a un control previo en el Consejo de Indias, los obispos quedaron totalmente mediatizados por el poder civil en el ejercicio de sus funciones: se les obligó a jurar fidelidad al rey cuando tomaran posesión del cargo, a enviar periódicamente un informe sobre el estado de la diócesis al Consejo y a limitar las visitas *ad limina*<sup>73</sup>.

La obsesión por controlar al clero fue especialmente intensa durante el reinado de Felipe II, lo que nos conduce directamente a Juan de Ovando. Él fue el artífice de las medidas de restricción y vigilancia que habrían de aplicarse hasta bien entrado el siglo XVII, materializadas en las Ordenanzas del Real Patronato que se aprobaron por una Real Cédula de 1574 para Nueva España y un año más tarde para Perú. El Título XIV *De la Gobernación Espiritual*, que reproduce la letra de esta norma canónico-eclesiástica, es una clara manifestación de la extralimitación en las facultades que el derecho otorgaba originalmente a los monarcas.

“El derecho de patronadgo ecclesiastico nos pertenesce en todo el estado de las Yndias assi por heverse descubierto y adquirido aquel mesmo orbe y eficiado enel y dottado las yglesias y monasterios a nuestra costa y de los Reyes Catolicos nuestros antecessores como por haverse concedido por bullas de los summos Pontifices concedidas de su proprio motu. Por ende usando del derecho de patronadgo y para conservacion del y de la justicia que a el tenemos ordenamos y mandamos que el decho derecho de patronadgo unico e insolidum en todo el estado

69 GUERRERO CANO, M.M., “El Patronato de Granada y el de Indias. Algunos de sus aspectos”, en TORRES RAMÍREZ, B & HERNÁNDEZ PALOMO, J. (Dirs.) *Andalucía y América en el siglo XVI*, vol. 1, Huelva, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983, p. 82.

70 HERA PÉREZ-CUESTA, A., “El regalismo indiano” ... op. cit., p. 412.

71 SOLÓRZANO Y PEREIRA, J., *Política Indiana* I, 2, 1, 6. Utilizamos la reimpresión de la edición príncipe de 1647 (*Política Indiana*, Madrid: en la Oficina de Diego Diaz de la Carrera, 1647), realizada en Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1972, con estudio preliminar de Miguel Ángel Ochoa Brun.

72 BRAVO LIRA, B., “El Estado misional, una institución propia del Derecho indiano”, *Actas y Estudios. IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, vol. 2: t. II, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1991, p.260.

73 HERA PÉREZ-CUESTA, A., “El regalismo indiano” ... op. cit., p. 412.

de las Yndias siempre sea reservado a nos y a nuestra Corona Real (...) Otrosi que por costumbre ni prescription ni otro titulo ninguna persona ni personas ni comunidad ecclesiasticas ni seculares yglesia ni monasterio puedan adquirir derecho de patronadgo en nuestro perjuizio excepto persona que en nuestro nombre y con nuestra autoridad le exercitare<sup>74</sup>.

En conjunto, podemos calificar la disposición de los capítulos relativos al patronato como una “anomalía jurídica”, pues Ovando cambia el carácter regulador del resto del Libro I por un tono sancionador. Pensamos que esto se debe a la extensión deliberada que la Monarquía hizo del marco legal básico planteado en la norma primitiva, la bula *Universalis Ecclesiae*. Dado que en esta última no se contemplaban algunas de las cuestiones sobre las que la Corona terminó atribuyéndose la competencia, se alteró la estructura habitual de la redacción para justificar la invasión de la esfera religiosa. Por tanto, en lugar de colocar al final las penas por incumplimiento, éstas aparecen antes del procedimiento de provisión de oficios y beneficios eclesiásticos. En un alarde de finura jurídica, Ovando no solo evita hacer una remisión expresa a la mencionada bula (“por bullas de los summos Pontifices concedidas de su proprio motu”), sino que introduce una conducta punible que sirve de velo para ocultar cualquier abuso pasado o presente de la ley marco: “ninguna persona secular ni ecclesiastica orden convento religion comunidad de qualquier stado condicion qualidad e preminencia (...) sea osado a sentremeter en cosa tocante a nuestro patronadgo real ni a nos perjudicar enel<sup>75</sup>. Nótese que la prohibición de obstaculizar el derecho del rey era extensiva a seglares y clérigos, si bien las penas se ajustaban a sus respectivas realidades: a los primeros se les castigaba con la inhabilitación perpetua para la concesión de mercedes y el destierro de todos los territorios sometidos al gobierno real, mientras que a los religiosos se les condenaba al ostracismo y se les privaba de la obtención de oficios o beneficios.

Las funciones que la Monarquía Católica desempeña en las Indias tanto en el orden misional como en el eclesiástico las obtiene en su condición de delegada del Papa. Los reyes actúan como vicarios del Romano Pontífice (*veluti vicarii romani pontificis*). Es lo que la doctrina va a denominar el *Vicariato Regio*<sup>76</sup>. En vista de que la dirección y supervisión de la actividad de la Iglesia india quedaba en manos de las autoridades delegadas, eran ellas quienes tenían que emitir una autorización escrita para gestionar los siguientes trámites: la fundación de edificios píos (iglesias, catedrales, monasterios, colegios u hospitales) y la provisión de oficios y beneficios. Para este segundo caso, contaban con una lista previa de los clérigos y de los vecinos que quisieran recibir el sacramento del orden sacerdotal, así como con una relación de las prebendas y puestos –tanto provistos como vacantes– de cada jurisdicción.

El procedimiento para asignar unos y otros se iniciaba con una convocatoria pública. Se colgaba una carta de edicto en el lugar correspondiente para informar a la comunidad, pero también para que cualquier interesado pudiera presentar oposición alegando impedimentos. Al igual que sucedía con el estatuto de los clérigos y religiosos, los candidatos tenían que someterse a un examen exhaustivo en el que se juzgaban sus costumbres y se ponían a prueba sus conocimientos en materia teológica, especialmente cuando se trataba de altas dignidades:

“Queremos que para las Dignidades Canongias prebendas de las yglesias cathedrales de las Yndias en las presentaciones que huvieremos de hazer sean preferidos los letrados a los que no lo fueren y los que huvieren servido en yglesias cathedrales destos nuestros Reynos, y tuvieren exercicio en el servicio del choro y culto divino sean preferidos a los que no huvieren servido en yglesias cathedrales<sup>77</sup>.

74 *De la Gobernación Espiritual de las Indias XIV*, p. 1.

75 *De la Gobernación Espiritual de las Indias XIV*, p. 2.

76 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Instituciones político-administrativas de la América hispánica (1492-1810)*, t. I, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense. Facultad de Derecho, 1999, pp. 105-106.

77 *De la Gobernación Espiritual de las Indias XIV*, p. 9.



“Por lo menos en las partes donde commodamente se pueda hazer, se presente un jurista graduado en estudio general para un canonicato dottoral y otro letrado theologo graduado en estudio general para otro canonicato magistral que tenga el pulpito con la obligacion que en las yglesias destos Reynos tienen los canonicos dottorales y magistrales”<sup>78</sup>.

A la luz de estas informaciones, el Prelado debía elegir a los dos aspirantes más competentes y presentar su candidatura ante el órgano competente, esto es, ante el virrey o el presidente de la Real Audiencia de su demarcación. En ellos recaía la responsabilidad de proponer un nombramiento que la cúpula eclesiástica estaba obligada a refrendar. En última instancia, el rey hacía la provisión de la plaza o beneficio en calidad de encomienda, es decir, de forma temporal. No obstante, cabía la posibilidad de que el candidato fuera directamente propuesto por el monarca, en cuyo caso se le concedía el oficio o beneficio a título perpetuo. Finalmente, Ovando previó, con buen criterio, que en los repartimientos de indios o en aquellos lugares donde no hubiera beneficio o forma alguna de nombrar un sacerdote que administrara los sacramentos y enseñara la doctrina, el Prelado seleccionara a dos de los hombres de la lista y enviara su candidatura al virrey, presidente o gobernador para que decidiera. En estos casos especiales, el poder civil había de proporcionar a los elegidos los materiales necesarios para la catequesis, además de una orden a los encomenderos para que no entorpecieran su trabajo impidiendo a los naturales asistir a las lecciones.

## 5. 2. El diezmo

Según el Catecismo Romano, en cierta ocasión había formulado San Pablo una sencilla pregunta: “¿quién militó jamás a sus expensas?”. Quizá por ser un fiel retrato de la naturaleza humana, estas palabras trascendieron el paso de los siglos y se convirtieron en una perfecta descripción del verdadero significado de la obra evangelizadora ultramarina iniciada por los Reyes Católicos. Ya en el año 1501, previendo los numerosos gastos de conservación que el descubrimiento, conquista y asentamiento iban a generar para las arcas de los reinos hispánicos, Alejandro VI dispuso en la bula *Eximiae devotionis sinceritas* que se les concediera la perpetuidad de los diezmos de las Indias.

“... os concedemos a vosotros y a los que por tiempo os fueren sucediendo de Autoridad Apostólica y Don de especial gracia por el tenor de las presentes, que podáis percibir y llevar lícitamente y libremente los dichos Diezmos en todas las dichas islas y provincias de todos sus vecinos, moradores y habitantes que en ellas están o por tiempo estuvieren, después que como dicho es, las hayáis adquirido y recuperado con que primero realmente y con afecto por vos y por vuestros sucesores de vuestros bienes a los suyos, se haya de dar y asignar dotes suficientes a las Iglesias de las dichas Indias se hubiere de erigir, con la cual sus Prelados y Rectores se puedan sustentar cómodamente”<sup>79</sup>.

Desde el punto de vista técnico, el diezmo era un tributo destinado a sostener el culto divino que se imponía sobre la totalidad de los fieles –ya fueran indios o españoles– con motivo de una supuesta obligación espiritual de ayudar a la Iglesia en sus necesidades. Sin embargo, como esta última no disponía de medios para hacerse cargo de la cristianización, la recogida de los frutos que daba aquella demostración pública de amor a Dios quedó en manos del poder civil.

En un principio las ganancias derivadas de las rentas decimales eran escasas. Sin embargo, con el tiempo se multiplicaron gracias al crecimiento exponencial que experimentó el sector agropecuario y al monopolio metropolitano sobre la industria, que prohibía la creación de otras nuevas en las tierras descubiertas<sup>80</sup>. El problema surgió como consecuencia de la gestión de tales ingresos, es decir,

78 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* XIV, p. 10.

79 BEJARANO ALMADA, M. L., “Las Bulas Alejandrinas: detonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo”, *Revista de El Colegio de San Luis* 12, 2016, p. 242.

80 RODERO TARANCO, F., “Los problemas tributarios y la concesión y organización del diezmo en Indias”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 2, 1946, p. 357.

cuando hubo que repartirlos entre el abundante número de clérigos que residían y ejercían su actividad allí. Buen ejemplo de ello fueron los debates en torno a la dotación de los curas que tuvieron lugar en el virreinato de Nueva España entre 1550 y 1585. La inercia de la primera evangelización junto a las decisiones políticas de Felipe II provocaron una situación de agravio comparativo: el intenso régimen de trabajo al que se estaba sometiendo a la población indígena y las limosnas generaban beneficios suficientes como para que los doctrineros dispusieran de un salario más o menos estable, mientras que los curas diocesanos cobraban menos y de forma irregular<sup>81</sup>. Además, el alto clero se negaba a compartir el diezmo con las parroquias, inmersas en una incesante búsqueda de rentas que compensaran sus carencias. Por ende, cada vez había mayor tolerancia ante las desviaciones morales de los sacerdotes, quienes no dudaban en desempeñar actividades lucrativas en lugar de llevar una vida de recogimiento y espiritualidad.

Las tensiones escalaron hasta que estalló un conflicto entre las órdenes religiosas y la Iglesia diocesana, cuyos proyectos e intereses eran contrapuestos. La problemática se trasladó a la Junta Magna de 1568, donde se valoró la gran autoridad que los regulares tenían en Indias y se apoyó la implantación del diezmo de las catedrales<sup>82</sup>. Ovando, que había estado presente en todas las sesiones, se sirvió de las propuestas y testimonios que allí se aportaron para trazar las regulaciones relativas al clero en el *Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias*. La cuestión del reparto de los diezmos aparece desarrollada en dos puntos de la redacción, en el Título IX como parte del funcionamiento de las iglesias y en el Título XVIII como una obligación de los cristianos para con Dios. Lo que se plantea es una división por tercios que recuerda a la de las particiones hereditarias. Teniendo en cuenta la agudeza mental que caracterizaba a este personaje, es posible que se tratara de un hábil ejercicio de analogía para trasladar el clásico criterio de equidad que ha de imperar en las sucesiones a los desequilibrios que se estaban produciendo en el ámbito tributario. Si bien esto no deja de ser una conjetura, observamos que existe una identidad entre la forma de proceder en uno y otro caso.

La distribución ovandina también se articula en tres tercios que se subdividen en las partes que procedan según las circunstancias: de los primeros tres novenos del total, encontramos que uno se destina a la construcción de las iglesias, mientras que los otros dos sirven para la manutención de la misma y de sus ministros y para la realización de obras pías; el segundo tercio, en cambio, se parte por mitades, de modo que una corresponde al Prelado y sus sucesores y la otra al Cabildo, la mesa capitular y los oficios y beneficios; la última parte se articula igual que la primera, dedicando un noveno al hospital del lugar donde estuviere la iglesia y dos novenos al beneficio curado y a los beneficios que habían de darse con carácter perpetuo. Finalmente, dentro de cada tercio había una asignación para la cura de almas y la administración de los sacramentos, dos labores fundamentales para la continuidad de la fe.

Tras esta desviación de fondos a la construcción de iglesias diocesanas se ocultaba una clara intención de favorecer y reforzar los derechos patronales de la Corona, que tenía una capacidad de control menor sobre las órdenes religiosas. Así pues, Ovando no dudó en convertirlas en el eje de la evangelización, sin importar la carga económica que ello supondría para la Real Hacienda:

“Y assi mesmo las dotamos [a las iglesias] y queremos que sean dotadas de alguna heredad de lo publico realengo y de alguna parte de montes donde los huviere para la madera de la fabrica, qual le assignare el virrey audiencia o governador o la persona a quien nos lo cometieremos de manera que sea sin perjuizio de los yndios ni de otro ninguno terzero y si esto no bastare se haga contribucion por tercias partes la terzia parte paguemos nos de nuestra real hazienda y la otra terzia parte se pague de los tributos que llevare el encomendero y si encomienda estuviere en mia corona Real se pague de nuestra Real hazienda y la otra terzera parte paguen los yndios

81 AGUIRRE SALVADOR, R., “El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial”, *Estudios de historia novohispana*, 51, 2014, p. 10.

82 *Ibid.*, p. 16.

y si en tal pueblo huviere españoles que no tengan encomienda se les reparta conforme a las haziendas tuvieren”<sup>83</sup>.

Precisamente, los elevados costes que iba a generar este cambio fueron razón suficiente para prohibir cualquier exención o privilegio en el pago de los diezmos, salvo que el Consejo de Indias diera su autorización. Cualquier contravención se castigaba con la expulsión de las provincias ultramarinas y la inhabilitación para realizar negocios jurídicos en ellas, sobre todo si tenían que ver con el derecho de propiedad. Además, se exigía que las rentas decimales se abonaran en especie:

“Assi mesmo declare que todos los diezmos que los habitadores en la diocesi e obispado devieren e ovieren de pagar de sus fruttos lo den y paguen en los mesos fruttos en specie de que devieren el tal diezmo y no en oro ni en plata ni otra cosa y en ello no pueda haver ni aya commutacion”<sup>84</sup>.

Con esta medida, se procuraba combatir la inflación que la llegada masiva de metales preciosos a las costas españolas había provocado desde las primeras incursiones.

### 5. 3. El proyecto de iglesias regulares

La organización y distribución del diezmo que Ovando sugería en el Libro I de su Código inconcluso respondía a un fin mucho más ambicioso que pretendía acabar definitivamente con las luchas intestinas entre los miembros del clero. Con ello, intentaba aplicar su programa a la creación de diócesis regulares, donde los frailes vivirían en clausura junto a los miembros de su convento y los bienes serían comunes con el objeto de preservar el voto de pobreza<sup>85</sup>.

Para diseñar el proyecto se inspiró en la *Historia Eclesiástica Indiana* del misionero franciscano Jerónimo de Mendieta. Se trataba de una obra sobre la cristianización de Nueva España en la que se recogían algunas medidas para frenar el menoscabo de las comunidades indígenas. Su autor, que mantuvo correspondencia con el cacereño, denunciaba la codicia del clero y el mal comportamiento de los españoles. Él achacaba estos problemas a las decisiones adoptadas por la Corona en connivencia con la jerarquía eclesiástica, que no hacían más que oprimir a unos religiosos pobres que necesitaban ser liberados de la tiranía institucional<sup>86</sup>.

La solución de Mendieta, que se adelantó a los debates de la Junta Magna de 1568, pasaba por un cambio radical en el sistema: había que fundar poblados en los que únicamente residieran los indios para evitar que entraran en contacto con la corrupción moral de los españoles<sup>87</sup>; asimismo, había que otorgar el mando del gobierno espiritual a los obispos regulares, a quienes atribuía el mérito de la plantación de la fe en Ultramar y consideraba capaces de sostener la unidad entre seculares y

83 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IX, p. 60.

84 *De la Gobernación Espiritual de las Indias* IX, p. 45.

85 PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro *de la gobernación espiritual* de Juan de Ovando”, en MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M. P. & CERVANTES BELLO, F. J., *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, p. 61.

86 LUQUE ALCAIDE, E., “Mendieta y el proyecto de Iglesia regular indiana”, *Mar oceana: revista del humanismo español e iberoamericano*, 11, 2002, p. 177.

87 Sixto Sánchez-Lauro considera que frente a la firme política de la Monarquía Católica de fomentar el asentamiento de los naturales en poblaciones permanentes para ser civilizados y cristianizados, aquella termina vacilando entre la separación o integración residencial de españoles e indígenas. Inicialmente, predominaba el criterio de la integración al considerar que los españoles serían un «buen ejemplo» para los indios, facilitándose así la cristianización; lo que justificaría la imposición de la polémica institución de la encomienda.

Sin embargo, a mediados del siglo XVI se impuso la reacción contra la teoría del «buen ejemplo», a lo que se añadió la comprobación de urbanización prehispánica de los indios mexicanos en la reciente Nueva España. La Monarquía se inclinó definitivamente por la necesidad de la separación de poblaciones, consciente de la imposibilidad de integrar la república de los españoles y la república de los indios. No obstante, se había de procurar y fomentar el contacto e interrelación entre ambas repúblicas (SÁNCHEZ-LAURO, S., “Acercamiento a la municipalización en la América hispana durante el periodo de los Austrias. Los “pueblos de indios”, *Precedente*, 10, 2017, pp. 21-22).

religiosos<sup>88</sup>. A pesar de que mostraba cierto recelo hacia la Monarquía, pensaba que era ella quien, como titular del vicariato regio, debía ocuparse de materializar sus planes, ya que Roma y la cúpula novohispana eran seguidoras del modelo secular del Concilio de Trento.

La propuesta de Ovando estaba diseñada para aquellas demarcaciones en que la población indígena superase en número a la española; con ello, perseguía corregir las desviaciones morales terminando con el pecado de la avaricia. No obstante, su mayor preocupación era aumentar los ingresos de la Iglesia indiana para descargar a la Real Hacienda. Aseguraba que

“cesaria la codicia en los ecclesiasticos regulares y la vexacion de los subditos sobre la exaction de las limosnas y diezmos, y cesaria la mucha costa que V.Mt. haze en alimentar los religiosos de su hazienda Real, porque en la nueva España son mas de Treynta y seys mill pesos cada año, y finalmente las yglesias serian de la forma que los apóstoles al principio las instituyeron y se seguirian tantos y tan buenos efectos que se pueden referir sin mucha prolixidad”<sup>89</sup>.

Estas iglesias catedralicias regulares –de franciscanos, agustinos o dominicos– estarían dirigidas por un obispo residente en el edificio matriz con autoridad pontifical plena. Tanto la mesa episcopal como la conventual habrían de ser comunes, al igual que los bienes. La parte del diezmo adjudicada al obispo habría de destinarse al cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, como la colocación de los regulares con cura de almas de la catedral y de los conventos en función de las necesidades de los fieles.

Los religiosos que tenían competencia para la cura de almas, siguiendo la tendencia legislativa ovandina, tenían que haber superado un examen previo en el que se evaluaban sus conocimientos sobre teología. Una vez efectuado el nombramiento por las autoridades civiles, con la aquiescencia del obispo, los elegidos pasaban a ocuparse de “la dottrina, administracion de sacramentos y jurisdiction”, si bien el Título IX les permitía desempeñar las labores de párroco, doctrinero y arcipreste en la ciudad o en el campo. Respecto de las cuestiones internas, como el rezo de las horas canónicas, la organización de los oficios capitulares, las ceremonias corales, los actos culturales y los oficios canónicos, tendrían que hacerse al estilo de la Iglesia de Sevilla, que era la metropolitana de todas las Indias<sup>90</sup>.

En un primer momento se juzgó oportuno solicitar la autorización del Papa para la construcción de este tipo de iglesias catedralicias y el otorgamiento de jurisdicción a los obispos. Incluso, antes de que finalizaran las negociaciones con la Santa Sede ya se planeaba poner en práctica las ideas de Ovando en Guatemala, que empezaba a acusar la falta de recursos<sup>91</sup>. La negativa del Papado terminó paralizando el proyecto; ni estaba dispuesto a ceder a la Corona el poder para organizar las iglesias ni quería arriesgarse a un posible fracaso. Esto no fue obstáculo para que Felipe II fundara una iglesia de regulares de forma temporal en Manila en 1596. Sin embargo, de haberse llevado adelante en los territorios americanos, a la Corona le habría acarreado un sinfín de complicaciones, ya que se requería una inabarcable reestructuración personal, geográfica y económica de las tres órdenes involucradas<sup>92</sup>.

## 6. VIGENCIA EN INDIAS

Cuando Juan de Ovando accedió a la presidencia del Consejo de Indias el 28 de agosto de 1571, ya había finalizado los trabajos de redacción del Libro I *De la Gobernación Espiritual de las Indias*. Su intención era ir publicando paulatinamente los demás libros que iban a componer su Código,

88 LUQUE ALCAIDE, E., “Mendieta y el proyecto de Iglesia regular indiana” ... op. cit., p. 177.

89 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación espiritual de Indias. Código Ovandino* op. cit., p. 88.

90 MARTÍN GONZÁLEZ, A., *Gobernación espiritual de Indias. Código Ovandino* op. cit., p.89.

91 PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando” ... op. cit., p. 61.

92 BORGES MORÁN, P., “Felipe II, configurador de la Iglesia Hispanoamericana”, *Mar océana: revista del humanismo español e iberoamericano*, 4, 1999, p. 93.

de tal manera que las primeras materias, las más sencillas, sirvieran de guía para las siguientes<sup>93</sup>. Una vez discutido, corregido y aprobado por el Real y Supremo Consejo de las Indias, en 1571, el manuscrito del Libro I fue presentado a continuación ante Felipe II para que lo revisara y aprobara, estampando la firma real. Pero esta aprobación nunca llegó a producirse.

Como se desprende de los apartados anteriores, el jurista cacereño había construido su obra a conciencia. Trataba de dar una solución efectiva a las cuestiones que se habían discutido en la Junta Magna de 1568, adaptándose a la situación económica y política de las Indias; pero algunas de sus ideas –véase el proyecto de iglesias regulares o el reparto de los diezmos– eran demasiado revolucionarias, dado que su puesta en marcha implicaba un giro radical a los tradicionales esquemas que se habían implantado con el descubrimiento. Ante esto, el Rey Prudente juzgó oportuno que el Papa diera previamente su beneplácito.

Gregorio XIII se negó a sancionar los aspectos más polémicos, aunque accedió a que una junta de cardenales estudiara el libro<sup>94</sup>. La Monarquía rechazó la proposición, con lo que ni hubo acuerdo entre el poder pontificio y el poder regio ni se envió el texto de Ovando a los territorios de Ultramar. Para burlar el engorroso trámite de la sanción pontificia y asegurar su control sobre el gobierno espiritual, Felipe II promulgó únicamente el Título XIV (*Del derecho de patronato*) del Libro I en forma de ordenanzas independientes en 1574 para Nueva España y 1575 para Perú. El monarca siguió una táctica similar con otras materias pertenecientes al Libro II del *Código Ovandino*. Aunque existían precedentes legislativos sobre los derechos regio de patronato, fue Ovando quien los refundió y transformó en una ley general, original, coherente y efectiva<sup>95</sup>. Así, las *Ordenanzas del Real Patronato* se convirtieron en la columna vertebral de las regulaciones posteriores y fueron incluidas en la Recopilación de 1680, sobreviviendo a través de ella hasta el siglo XIX<sup>96</sup>.

El hecho de que el proyecto canónico-eclesiástico del Libro I del Código ovandino no se materializara en un texto legal no significó que cayera por completo en el olvido regio. Tras la muerte de Ovando en 1575, Felipe II, que siempre había apoyado sus innovadoras reformas, continuó las negociaciones con la Santa Sede para obtener el asentimiento *De la Gobernación Espiritual de las Indias*, sin resultado. No obstante, además de las disposiciones promulgadas relativas al Real Patronato, se tuvieron en cuenta muchas otras de las que figuraban en la obra *De la Gobernación Espiritual de las Indias*. En la práctica, el Libro I del Código de Ovando terminó marcando con posterioridad la política religiosa indiana de la Monarquía Católica.

---

93 PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro *de la gobernación espiritual* de Juan de Ovando” ... op. cit., p. 56.

94 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8. IX. 1575. Consejero de la Inquisición, presidente y visitador del Consejo de Indias, presidente del Consejo de Hacienda”, por ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G., *Diccionario Biográfico Español*, vol. XXXIX, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013, p. 377.

95 SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, EUNSA, 1978, p. 135.

96 BARRIENTOS GRANDON, J., “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición ” op. cit., p. 377.



## BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE SALVADOR, R., “El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial”. *Estudios de historia novohispana*, 51, 2014, pp. 9-44.
- ALVARADO PLANAS, J. *et al.* *Cultura europea en España*, Madrid, Sanz y Torres, 2010.
- ANDRÉ, S., “El momento ovandino. De la empresa de saber a la fábrica de la acción”. *e-Spania* 33 (2019) URL: <http://journals.openedition.org/e-spania/30715>; DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.30715>
- ARVIZU Y GALARRAGA, F., “Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 68, 1998, pp. 151-170.
- AZCONA, T., “La reforma religiosa y la confesionalidad católica en el reinado de Isabel I de Castilla, la Católica”, *Carthaginensia: Revista de estudios e investigación*, 31, nº 59-60, 2015, pp. 111-136.
- BARRIENTOS GRANDON, J. “Ovando, Juan de. Cáceres c. 1515-Madrid, 8.IX.1575. Consejero de la Inquisición, presidente y visitador del Consejo de Indias, presidente del Consejo de Hacienda”. En ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, G. (Dir.), *Diccionario Biográfico Español*, Vol. XXXIX, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013, pp. 372-378.
- BEJARANO ALMADA, M. L., “Las Bulas Alejandrinas: detonantes de la evangelización en el Nuevo Mundo”, *Revista de El Colegio de San Luis*, 12, 2016, pp. 224-257.
- BERNAL GÓMEZ, B., “El derecho indiano, concepto, clasificación y características”. *Ciencia Jurídica* 4, nº 7, 2015, p. 183-193.
- BONACHÍA HERNANDO, J. A., “La Iglesia de Castilla, la reforma del clero y el Concilio de Aranda de Duero de 1473”, *Biblioteca: estudio e investigación*, 25, 2010, pp. 269-298.
- BORGES MORÁN, P., “Felipe II, configurador de la Iglesia Hispanoamericana”. *Mar oceánica: revista del humanismo español e iberoamericano*, 4, 1999, pp. 89-106.
- BORRAMEO, A., “Felipe II y la tradición regalista de la Corona española”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la monarquía católica*, T. III, Madrid, Parteluz, 1998, pp. 111-138.
- BRAVO LIRA, B., “El Estado misional, una institución propia del Derecho indiano”. en *Actas y Estudios. IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, Vol. 2, t. II, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1991, pp. 521-540.
- BROSEGHINI, S., “Historia y métodos de la evangelización en América Latina”, en BROSEGHINI, S. *et al.*, *500 años de la evangelización en América. Aportes para la reflexión*, Quito, Abya Yala, 1989, pp. 9-76.
- DUSSEL, E., *Historia general de la Iglesia en América Latina*, T. I., Salamanca, Ediciones Sígueme, 1983.
- ELLIOTT, J. H., *España, Europa y el mundo de ultramar (1500-1800)*, Madrid, Taurus, 2010.
- FERNÁNDEZ MANZANO, J. A., *Orígenes y primeras defensas del Estado moderno*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2016.
- GARCÍA GALLO, A., *Curso de Historia del Derecho español*, T. I., Madrid, Gráfica Administrativa, 1948.
- GARCÍA-GALLO PEÑUELA, C., “Sobre el ordenamiento jurídico de la esclavitud en las Indias españolas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50, 1980, pp. 1005-1038.
- GIMENO CASALDUERO, J., “Alfonso El Sabio: el matrimonio y la composición de las *Partidas*”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, 36, 1988, pp. 203-218.
- GUERRERO CANO, M. M., “El Patronato de Granada y el de Indias. Algunos de sus aspectos”, en TORRES RAMÍREZ, B. & HERNÁNDEZ PALOMO, J. (Coords), *Andalucía y América en el siglo XVI*, Vol. 1, Huelva, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1983, pp. 69-90.
- HERA PÉREZ-CUESTA, A., “El regalismo indiano”, *Ius canonicum*, 32, nº 64, 1992, pp. 411-437.
- HERNÁNDEZ CARVAJAL, M. E., “Mestizos heraldos de Dios. La ordenación de sacerdotes descendientes de españoles e indígenas en el Nuevo Reino de Granada y la racialización de la diferencia (1573-1590)”, *Fronteras de la Historia*, 18, nº 2, 2013, pp. 287-294.

- LUQUE ALCAIDE, E., “Mendieta y el proyecto de Iglesia regular indiana”, *Mar oceana: revista del humanismo español e iberoamericano*, 11, 2002, pp. 175-192.
- MARÍN TAMAYO, J. J., “El problema de la eficacia en la instrucción de los indígenas de la provincia de Cartagena según los documentos de presentación de Catecismo de fray Dionisio de Sanctis (1577)”, *Memorias: revista digital de historia y arqueología desde El Caribe*, 26, 2015, pp.177-212.
- MARTÍN GONZÁLEZ, Á., *Gobernación Espiritual de Indias. Código Ovandino. Libro I*, Barcelona, Instituto Teológico Salesiano, 1978.
- MONTORO BALLESTEROS, A., “Incidencia de la seguridad en la estructura y forma lógica de la norma jurídica”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, 15, 1998, pp. 219-232.
- MOREIRA, A., “Los fines del Estado”, *Revista de estudios políticos*, 161, 1968, pp. 11-66.
- ORIZ BES, A., “Los indígenas en el proceso colonial. Leyes jurídicas y la esclavitud”, *Anales, Anuario del centro de la UNED de Calatayud*, 21, 2015, pp. 189-206.
- PÉREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro de la gobernación espiritual de Juan de Ovando”, En MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, M. P. & CERVANTES BELLO F. J., *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2014, pp. 47-76.
- RIBOT, L., *La Edad Moderna (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Marcial Pons, 2019.
- RODERO TARANCO, F., “Los problemas tributarios y la concesión y organización del diezmo en Indias”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 2, 1946, pp. 355-381.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M., “Información y conocimiento en la activación del mecanismo frontera”, en Melón, M. A. et al (Eds.), *Dinámica de las fronteras en períodos de conflicto. El Imperio español (1640-1815)*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 2019, pp. 269-289.
- SÁNCHEZ BELLA, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*, Pamplona, EUNSA, 1978.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, J., *Instituciones político-administrativas de la América hispánica (1492-1810)*, T. I., Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 1999.
- SÁNCHEZ-LAURO, S., “Acercamiento a la municipalización en la América hispana durante el período de los Austrias. Los “pueblos de indios”. *Precedente*, 10, 2017, pp. 9-44.
- SOLÓRZANO Y PEREIRA, J., *Política Indiana*. Utilizamos la reimpresión de la edición príncipe de 1647 (*Política Indiana*, Madrid: en la Oficina de Diego Diaz de la Carrera, 1647), realizada en Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1972, con estudio preliminar de Miguel Ángel Ochoa Brun
- ZAFRA MOLINA, R., “La *Suma* de Canisio: catecismo del Concilio de Trento”, *Anuario de historia de la Iglesia*, 24, 2015, pp. 311-330.
- ZORRAQUÍN BECÚ, R., “El sistema político indiano”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, 7, 1955-1956, pp.17-41.

# LA ARQUITECTURA RELIGIOSA Y SU PAPEL EVANGÉLICO EN LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE INDIAS DE JUAN DE OVANDO

---

*Yolanda Fernández Muñoz*

*Francisco Javier Pizarro Gómez*

Como es sabido, durante el reinado de Felipe II se llevó a cabo un proyecto general de reformulación de la política regia para América, que implicó la visita y reforma del Consejo de Indias y la sistematización y actualización de la legislación, tareas que fueron encargadas al licenciado Juan de Ovando a partir de 1567. Este formó parte de un grupo de letrados que, liderados por el cardenal Diego de Espinosa, diseñarían en líneas generales la política de Felipe II para las Indias.

El objeto de estas líneas es, precisamente, acercarse a esta política eclesiástica del monarca a partir de 1569, plasmada en el libro primero del llamado “Código ovantino”<sup>1</sup> o “Libro de la Gobernación Espiritual de las Indias”, tras haber valorado el estado y la situación política de las Indias, la legislación real dictada hasta esos momentos y las necesidades económicas de la monarquía. A su vez, este libro servirá de base a los concilios provinciales que se celebrarán en América para uniformar a todas las iglesias indianas.

El proyecto pretendía afianzar el poder del rey y extenderlo a nuevas poblaciones, favoreciendo a la hacienda real, consolidando y ampliando los derechos patronales. Para ello se requería reformar y unificar el pago del diezmo, disminuyendo el gasto de la Corona y aumentando los ingresos, y estableciendo un mayor número de iglesias encabezadas por obispos conocedores de las problemáticas americanas, con una amplia y activa jurisdicción sobre los territorios diocesanos.

Por ese motivo, se insistió en que los obispos debían nombrar vicarios con jurisdicción delegada, realizar visitas episcopales, sínodos y concilios, a los que asistirían los virreyes. Sujeto a los preladados, era necesario crear un clero secular instruido y numeroso que pudiera hacerse cargo de las parroquias. Para ello se mandaron erigir colegios y seminarios, se señalaron los requisitos para la adquisición de órdenes sacras, se ordenó el aprendizaje de las lenguas y se exigió un examen para otorgar los beneficios. También se necesitaba que las órdenes religiosas, que seguían a cargo de las doctrinas, se preparasen “ex profeso” para dedicarse a la misión entre los naturales. Finalmente, los curas párrocos podrían ser visitados por el prelado, recibirían los beneficios eclesiásticos de manera individual, estarían sujetos a las estructuras administrativas virreinales y, por tanto, serían dependientes de la corona para su colocación y promoción.

---

1 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., “El Código Ovandino”, *Revista Contemporánea*, 1891, año XVII, tomo 81, pp.225-245 y 352-365, reeditado en LÓPEZ-OCÓN, L. y PÉREZ-MONTES, C. M. (Eds.), *Marcos Jiménez de la Espada (1831-1898). Tras la senda de un explorador*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000, pp. 301-320.

El proyecto para las Leyes del gobierno de las Indias estaba proyectado en un total de siete libros: I.- De la gobernación espiritual, II.- De la Gobernación temporal, III.- De la justicia, tribunales y ministros, IV.- De la república de los españoles, V.- De la república de los indios, VI.- De la Real hacienda y el VII.- De la navegación y contratación de las Indias y cada uno de ellos está dividido por sus títulos y materias que tuvieron presentes para la recopilación de las leyes. De ese conjunto, el único libro concluido antes de la muerte de Ovando (septiembre de 1575) fue el primero.

Actualmente se conocen tres ejemplares de este libro “De la gobernación espiritual”. El Primero de ellos es el texto que estamos trabajando, aprobado por el Consejo de Indias en 1571. El segundo es una copia elaborada entre 1620 y 1635, época en la cual León Pinelo inicia su trabajo en el proyecto de la Recopilación de las Leyes de Indias<sup>2</sup>, y el tercer ejemplar es una copia del siglo XVIII, sin indicación de fecha o procedencia de su original, reproducido por Manuel José de Ayala<sup>3</sup>.

El código ovantino está organizado en 22 títulos, con un número variable de artículos, donde se desarrolla la reforma regia para la iglesia americana llevada a cabo de forma explícita por Ovando, aunque en este capítulo nos centraremos especialmente en uno de sus apartados: el Título IX “De las yglesias”.

En una obra con las altas miras evangélicas como “La Gobernación Espiritual de las Indias”, nada debía quedar ajeno al principal objetivo de la misma, el cual quedaba claramente expresado en el título. En efecto, el acercamiento de la población natural a la religión católica era la razón de ser de la iniciativa de Ovando, estando el contenido de su escrito orientado a esa trascendental misión. Esto queda claro desde las primeras páginas del texto: “*Nuestro principal cuidado y deseo es el bien de nuestros súbditos y vassallos mayormente de los del estado de los indios que tan milagrosamente parece nuestro Señor havernos encargado y el mayor bien que les podemos hazer es procurar de los atraer al conocimiento del verdadero Dios y de su sancta fe catholica y al gremio de su iglesia....*”<sup>4</sup>.

Para lograr este elevado objetivo, Juan de Ovando recomienda que “*...se predique en todas las partes y lugares de las yndias y se enseñe [el evangelio] a los indios y naturales dellas y para ello den todo el favor y ayuda y busquen todos los medios convenientes que hallaren para que los indios vengan al conocimiento de nuestra sta. fe catholica...*”<sup>5</sup>.

De ahí que considere que cuando se descubra o se funde una nueva población “*lo primero que se provea sea que vayan religiosos clérigos y otras personas de buena vida y exemplo que prediquen el sancto evangelio...*”<sup>6</sup>.

Así pues, los espacios en los que se debe proceder a la administración de los sacramentos para la conversión deben ser los adecuados y disponer de lo necesario para ello. Y comenzando por el primer sacramento, es decir, el del bautismo, Juan de Ovando indica lo siguiente: “*En cada iglesia parrochial aya pila del baptismo bien labrada y capaz con sumidero la qual este en capilla cerrada a buen recabdo y a ella se vengan a baptizar todos los de la parrochia y el cura y sacristan tengan cuidado de la limpieza della y de que este cubierta y en acabando la hazer el baptismo el cura suma el agua en manera que la pila quede con mucha limpieza y recabdo*”<sup>7</sup>. Recordemos en este sentido la importancia de las capillas y espacios para el bautismo tanto en catedrales, como en parroquias o conventos y como el tema del bautismo de naturales se convirtió en tema de representación pictórica desde el siglo XVI, como podemos advertir en el llamado Lienzo de Tlaxcala, de la segunda mitad del mil quinientos.

2 PEREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro ‘de la gobernación espiritual’ de Juan de Ovando”, *Serie Historia Novohispana*, 96, UNAM, IIH, BUAP, México, 2014, p. 59.

3 Real Biblioteca de Madrid, *Micelánea de Ayala*, t. XXXI, Mss, II/2845, f.132-281v.

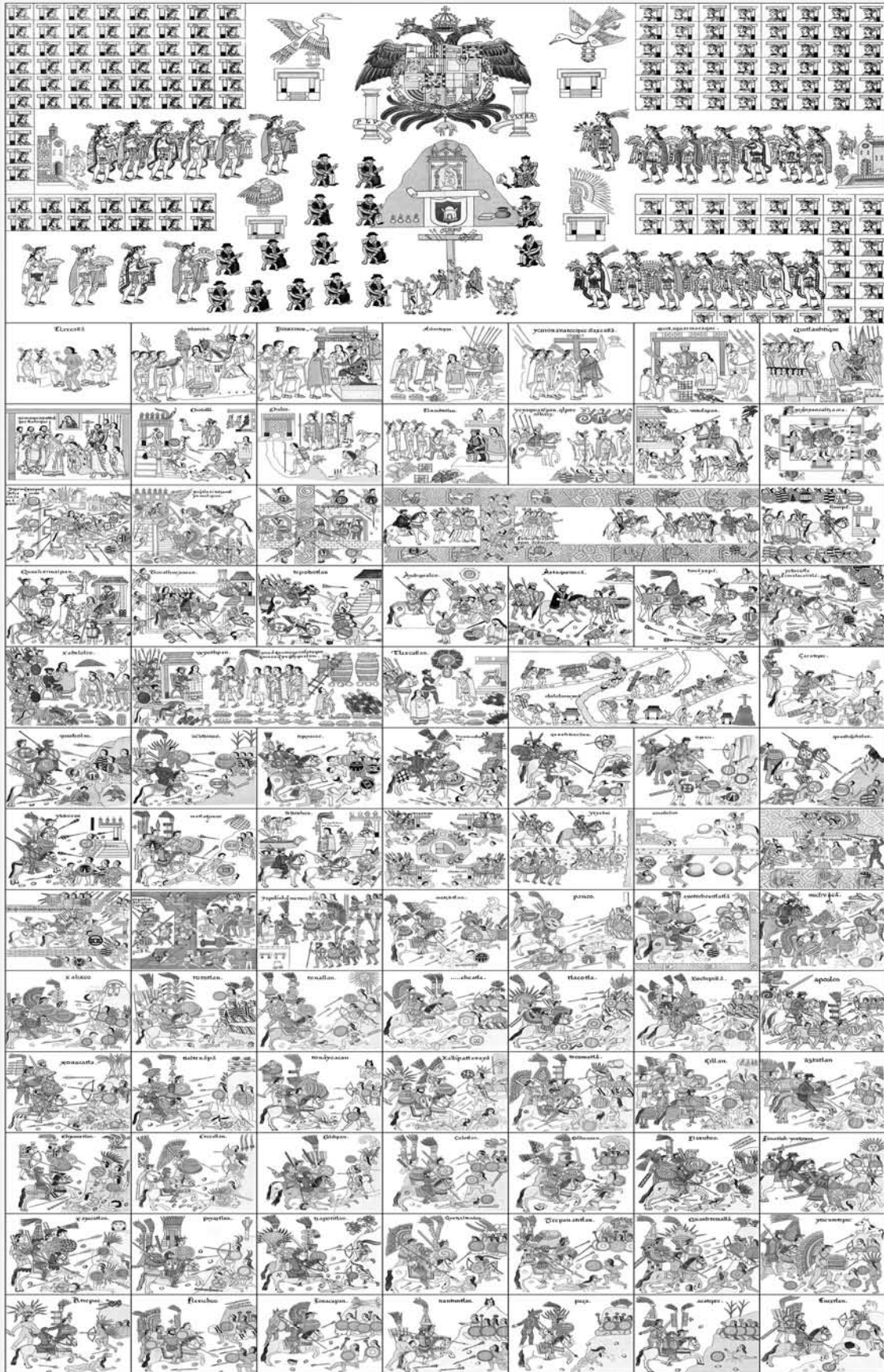
4 OVANDO, J., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, Título II: “De la Sanctissima Trinidad y Sancta fe catholica”, fol. 3 v.

5 *Ibid.*, op. cit. fol. 4.

6 *Ibid.*, op. cit. fol. 4 v.

7 *Ibid.* op. cit. Título III: “De los siete Sacramentos de Sancta Yglesia”, fol. 19.





**Fig. 1.** *El Lienzo de Tlaxcala.* Segunda mitad del siglo XVI. Copia a color de 1773. Obra facsimilar de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia de México.



Para que los espacios religiosos cumplieran con todo ello, era necesario que los visitantes extremaran el celo en todo aquello que tuviera que ver con la mejor administración de los bienes de las parroquias y el servicio a la comunidad, comenzando por el propio edificio. Y así, en el título cuarto, dedicado a los prelados, indicaba lo siguiente a esto: “Yten visitará el edificio y fábrica que tiene la iglesia proveyendo que se cumpla lo primero con edificio necesario de manera que se comience y prosiga tan capaz como fuere menester para ña gente que ay en la parroquia. Y prosiga en sumptuosidad o humildad conforme a la facultad que tuviere para edificar procurando que sea con la menor costa que fuese posible porque no resulte en carga y gravamen de los indios. Y lo segundo dará orden como se provea de ornamentos, retablo y campanas”<sup>8</sup>.

Pero del título IX podemos extraer reflexiones de interés en el terreno de la arquitectura de los edificios en los que se debía desarrollar la labor evangélica y doctrinal. Los derechos patronales de erección, edificación y fundación de las iglesias de Indias sustentan los 81 decretos del título IX, “De las iglesias”, cuyo objetivo es sumar a estos tres derechos el de establecer y modificar los términos de los estatutos de erección de las catedrales. Con ello se pretendía facilitar la creación de algunas nuevas y reglamentar las existentes, de manera que “en todas partes vayan en una misma conformidad y consonancia”<sup>9</sup>. Con ese fin se da el orden a seguir en la erección de las iglesias (1-21); se reglamenta sobre las distribuciones cotidianas y los estipendios de los beneficiados de las catedrales (22-32), los tiempos y formas de celebración de los oficios divinos (33-35), el nombramiento de prebendados, la elección de oficiales (37-38) y las formas de distribución del diezmo (39-45). Continuarán los decretos legislando sobre la división del territorio en diócesis, vicarías o arciprestazgos, parroquias y beneficios (47-58); se darán disposiciones para la edificación de iglesias parroquiales (59-70) y decretos sobre ordenaciones capitulares (34, 36, 71-81). Por su parte, los ejemplares más tardíos de los siglos XVII y XVIII cuentan con 12 decretos más (81-92) donde se dictan las disposiciones relativas al establecimiento de catedrales regulares.

Cuando en 1572 se escribió al embajador en Roma se le pidió suplicar al papado que todas las erecciones de catedrales se rigieran de una misma forma, argumentando, cómo se habían remitido a los prelados, quienes las hacían con el consentimiento del rey y, por tanto, no habría mucha novedad en esa concesión. Con todo, el tema era particularmente sensible, pues desde la fundación de las primeras diócesis americanas la Corona había pretendido que el papado ampliara sus derechos patronales al respecto, otorgándole la facultad de determinar y modificar los límites de las diócesis, lo cual se había concedido sólo en casos particulares<sup>10</sup>.

Como es sabido, en tiempos de Felipe II el Real Patronato de Indias vivirá los momentos álgidos de su existencia, especialmente cuando decide reforzar y reformar la institución mediante la cédula redactada en 1574 por Juan de Ovando y Godoy, en calidad de Presidente del Consejo de Indias e inspirador en buena parte del fondo y la forma de las *Ordenanzas de descubrimientos, nueva población y pacificación de las Indias* de 1573. A pesar de la prudencia que rezumaba el texto de aquellas cédulas, incluso en la terminología, produciría una cierta tensión entre la corte y los obispos, como se pondría claramente de manifiesto con motivo del Tercer Concilio Provincial Mexicano de 1585, pues el Patronato se había convertido finalmente en un vicariato, de manera que el rey se convertía en el Vicario del Papa y de Cristo en América. Es necesario señalar que Juan de Ovando en el *Libro de la gobernación espiritual y temporal de las Indias*, consolidaba los privilegios de la autoridad civil sobre la religiosa cuando, al referirse a las catedrales y los obispados, señalaba lo siguiente: “Hecha la erección de la iglesia Cathedral, obispado y diócesis según se suso está referido, el Prelado con toda solicitud y diligencia la pondrá en exercución y hará que se execute y cumpla solicitando que nos o nuestro virrey o Presidente Audiencia o nuestro Governador o la persona a quien

8 *Ibid. op. cit.* Título IV: “De los Prelados de la Sancta iglesia qe an de enseñar nuestra sancta fe catholica y doctrina christiana y administrar los sanctos sacramentos”, fol. 31.

9 OVANDO, J., *op. cit.* Libro IX: “De las yglesias”, Decreto 1, f. 56.

10 DE EGAÑA, A., *La teoría del regio vicariato español en Indias*, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1978, p. 9-20.

*particularmente nos lo commettiéremos señale los límites de tal obispado y diócesis los cuales queremos que no se extiendan a más de quinze leguas de la cabecera del obispado, que es la cibdad donde la iglesia Cathedral se erigiere y edificare...*<sup>11</sup>. La Real Cédula, firmada por Felipe II en El Escorial el 1 de junio de 1574 y dirigida al virrey de Nueva España, supuso un paso adelante en el afianzamiento del Real Patronato, al señalarse que se trataba de un derecho que pertenecía exclusiva e inalienablemente a la Corona, siendo ésta la única que podía detentar la autoridad en exclusiva del permiso para construir tanto una modesta ermita como una gran catedral. Así se expresaba textualmente esta obligación en la cédula: “*Queremos y mandamos, que no se erija, instituya, funde, ni construya iglesia catedral i parroquial, monasterio, hospital, iglesia votiva, ni otro lugar pío ni religioso, sin consentimiento expreso nuestro o de la persona que tuviere nuestra autoridad y veces para ello*”<sup>12</sup>. Aquella cédula real vino a confirmar y rubricar lo que dos décadas antes se había dictaminado al respecto. Nos referimos a lo dispuesto en las cortes celebradas en Monzón en 1552, dictaminándose lo que sigue: “*Es nuestra voluntad y mandamos que de aquí adelante, y quando á Nos pareciere necesario que se fabriquen Iglesias para Catedrales, se edifiquen en forma conveniente, y la costa que se hiziere en la obra y edificio se reparte por terzias partes: la una contribuya nuestra Real hacienda, la otra los Indios del Arzobispado ó Obispado; y la otra los vecinos Encomenderos que tuvieren pueblos encomendados en la Diócesis...*” (“Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias”, lib. I. Título II). El hecho de que en la “Recopilación”, y tras el Título I del Primer Libro, es decir, el dedicado a “La Santa Fe Católica”, el siguiente llevara por título “De las Iglesias Catedrales y Parroquiales”, habla con absoluta claridad sobre la importancia que para los monarcas españoles tenía la fundación y construcción de catedrales e iglesias en América<sup>13</sup>.

Así, debido a que siempre se había condicionado esa intervención del rey, se envió a Roma una copia del título IX “De las yglesias”, pidiendo que se autorizara “con facultad de poder añadir y quitar y que las dudas que se ofrecieren cerca de las erecciones las puedan declarar las audiencias en las Indias”<sup>14</sup>. Es decir, además de los límites de las diócesis, ahora también se estaba aspirando a regular los términos de los estatutos de erección de las catedrales que dictaba el papado, lo cual era necesario para uniformar todas las iglesias y, eventualmente, instaurar las regulares cuándo y dónde se necesitaran y, sobre todo, para instaurar un nuevo sistema de distribución del diezmo. “*Las iglesias en todo el estado de las Indias deseamos que sean erigidas, fundadas, construidas, bendecidas, consagradas e instituidas, ordenadas y adoctrinadas según y como está establecido por nuestra Sancta madre iglesia cathólica Romana y por los Sacros Cánones y concilios y que en todas partes vayan en una misma conformidad y consonancia*”<sup>15</sup>.

Para erigir una iglesia era necesaria la confirmación del obispo y la comisión de su Santidad siguiendo un orden:

En primer lugar, designar forma y ámbito de la catedral, donde se pueda añadir o mejorar aquello que fuera necesario<sup>16</sup>. A continuación, instituir un Deanazgo, que será la primera dignidad después del Pontificado; un Arcediano de la iglesia que sea maestro en Santa Teología, Doctor o Licenciado en Derecho<sup>17</sup>; una Chantría que debía ser ocupada por un Doctor o experto en canto llano<sup>18</sup>; una masescolia que debía ser ocupada por una persona graduada en una insigne universidad, doctor o

11 OVANDO, J., *op. cit.* Libro IX: “De las yglesias”, Decreto 47, f. 63v.

12 “Ley IV. No se erija iglesia, ni lugar pío, sin licencia del Rey. L. 2. R. Don Felipe II, en San Lorenzo a 1º de junio de 1574. Capítulo 6 del Patronato. Don Felipe IV en la Recopilación. Don Carlos IV en este Código”, en VALLEJO GARCÍA-EVIA, J. M., *La Segunda Carolina. El Nuevo Código de Leyes de las Indias. Sus Juntas Recopiladoras, sus secretarios y el Real Consejo (1776-1820)*. Tomo III. Derecho Histórico. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016, p. 2721

13 PIZARRO GÓMEZ, J.F., “El Real Patronato de Indias y las catedrales en América”, *Inventario de arte religioso*, Puebla, 2018, pp. 117-121, p. 120.

14 PEREZ PUENTE, L., *op. cit.* p. 73.

15 OVANDO, J., *op. cit.* Libro IX: “De las yglesias”, Decreto 1, f. 56

16 *Ibid. op. cit.* Decreto 3, f. 56.

17 *Ibid. op. cit.* Decreto 5. f. 56v.

18 *Ibid. op. cit.* Decreto 6. f. 56v.

licenciado en Cánones, Teología, Derecho Canónico, Civil o en Artes, para enseñar gramática a los clérigos y mozos de coro, y a todos los diocesanos<sup>19</sup>; una tesorería que se encargase de abrir y cerrar la iglesia, tañer las campanas, guardar las cosas de lujo y servicio de la iglesia, cuidar las lámparas y luminarias o proveer del pan y el vino<sup>20</sup>, y diez canonicatos y prebendas<sup>21</sup>. Por otro lado, se debían nombrar los rectores curas de ánimas que fueran necesarios para las parroquias de la catedral, seis exorcistas y otros tantos lectores y hostiarios que sirvieran a la iglesia; seis capellanes, un sacristán, un organista y un pertiguero para ordenar las procesiones. También se nombraría a un canciller o notario de la iglesia para que se encargase de los contratos de la iglesia<sup>22</sup>.

Así mismo, se debía nombrar un mayordomo o procurador de la fábrica y hospital que sería la persona encargada de asistir a los arquitectos, albañiles y carpinteros, así como los diferentes oficiales que trabajaran en la obra de la iglesia, que tendría a su cargo las rentas del año y todas las ganancias de la dicha fábrica y hospital elegido por el obispo y cabildo, dando fianzas y haciendo juramento antes de ejercer el oficio<sup>23</sup>. A veces eran los propios maestros los encargados de llevar a sus oficiales, pero debían tener la aprobación del mayordomo de la obra y debían ser buenos profesionales o, en caso contrario, podía tener potestad para despedirlos. En algún contrato de obra en España se cita también, que los trabajadores de las obras de las parroquias no podían ser aprendices, por indicación del mayordomo<sup>24</sup>.

El reparto de los diezmos para la fábrica de la iglesia catedral se obtendría tanto de los frutos de labranza, o de crianza de un parroquiano de la dicha iglesia catedral, como de cada una de las iglesias parroquiales de la diócesis, al que se denomina escusado. Una vez que el escusado había sacado todos los diezmos, en cada género de renta (ya fuera de pan, vino, corderos, queso, lana, de todas las cosas de labranza o crianza de cualquier género)<sup>25</sup>, se debían hacer tres tercios y el primero debía dividirse de la siguiente manera: “...*la tercia parte deste terzio que es un noveno de todo lo que monta la cantidad principal, se aplique para la fábrica de la misma yglesia de donde fuere la tal renta, y demás desto todo el diezmo de texa, cal y ladrillo que en la tal parroquia se hiciere por los parroquianos della para siempre jamás y los otros dos novenos de todo, que son dos tercios del dicho primer terzio, lo apliquen años y años sucesores Reyes de Castilla y para siempre jamas...*”<sup>26</sup>.

Por su parte, el Prelado sería el encargado de que todo lo expuesto se cumpliera y de señalar los límites del obispado y de la diócesis, que no deberían extenderse a más de 15 leguas desde la cabeza del obispado, que será la ciudad donde se edifique la iglesia catedral que se construya, hasta el final de la diócesis. Estos límites debían quedar señalados por términos linderos o señales claras y conocidas para evitar futuros pleitos.

Declarados los límites, el obispo junto con el virrey, el presidente, la Audiencia o el Gobernador o cualquier persona designada, subdividiría el obispado y la diócesis y sus cercanías en vicarías, arciprestazgos o cabeceras para poder administrar mejor todos los pueblos. Estos a su vez se dividirán en parroquias, señalando y declarando con la mayor claridad y distinción posible los límites de cada una de ellas, de acuerdo con el número de personas que hubiera o pudiera haber, haciendo una escritura pública por triplicado, firmada y autorizada ante notario. Además, se detalla que una de las copias debía custodiarse en el archivo de la iglesia catedral, en el libro donde estuviera escrita la erección de la diócesis, otra iría al archivo de la cabeza de la gobernación y la tercera se enviaría

19 *Ibid. op. cit.* Decreto 7. f. 56v.

20 *Ibid. op. cit.* Decreto 8. f. 56v.

21 *Ibid. op. cit.* Decreto 9. f. 57.

22 *Ibid. op. cit.* Decreto 10-16, f. 57-58.

23 *Ibid. op. cit.* Decreto 17, f.58.

24 “...y los oficiales que trabajaren han de ser a contento del mayordomo de la dicha iglesia y han de ser buenos oficiales y el que no fuere tal, lo pueda despedir el mayordomo de la dicha iglesia y estos oficiales no an de ser aprendices y el maestro que hace esta obra que es Alonso y Francisco Bezerra...”. (A.P.T. Pedro de Carmona, 1566. Memoria de las condiciones con que se ha de hacer toda la obra que se hiciere en la iglesia parroquial de Señor Santo Domingo de Trujillo. Leg. 10. Fol. 706v).

25 OVANDO, J., *op. cit.* Título IX: “De las iglesias”, Decreto 39-40, f. 62r.

26 *Ibidem.*

al archivo del Consejo de Indias. De esa manera estaría recogido en una escritura toda la división y limitación del obispado.

Una vez hecha la división se podrían edificar las iglesias, bien labradas y de acuerdo con las características de la parroquia y sus feligreses, proporcionando la dote necesaria para llevar a cabo la construcción del edificio y su mantenimiento. Para ello, se dotaría a la iglesia de alguna heredad de público realengo y una parte de los montes donde podrían obtener la madera necesaria para la fábrica<sup>27</sup>.

Para la construcción de las iglesias se facilitaría un solar público en la parte que señalase la persona designada y sin perjuicio de terceros. En los nuevos lugares que se poblasen, así como en los ya poblados, se les ofrecería la mejor parte del pueblo y donde hubiera un mayor número de personas para que pudieran asistir a la iglesia. Además, debían estar situadas en la zona más llana del lugar. En los pueblos nuevos, el primer solar que debía señalarse era para la iglesia, en lo que más tarde sería la plaza mayor, de acuerdo con el número y calidad de feligreses que hubiera, de manera que pudieran ampliar el edificio en el caso de que se incrementara el número de habitantes. Además, debía haber un cementerio y un claustro para poder enterrar a los difuntos. Finalmente se indica, que debía haber una habitación para el cura, el sacristán y todos los que sirvieran en la iglesia<sup>28</sup>.

Para la división de las parroquias era importante que las iglesias se hicieran teniendo en cuenta los asientos de minas, las zonas de crecimiento y la población, así como los ingenios de azúcar, labor de pastel, pesquerías y otro tipo de granjas que fueran fértiles para sustentar al pueblo.

Antes de comenzar las obras de la iglesia, debía realizarse la traza y condiciones de la misma, “y se señale la planta y toda la montea con su pitipié<sup>29</sup> y se escriban las condiciones y se tantee lo que podrá costar la labor de la iglesia y el tiempo que tardará en labrarse con la dote y hacienda que tiene la iglesia para labrarse y así se levante la obra en proporción que se pueda fácilmente acabar”<sup>30</sup>. La planta y la montea del edificio debían realizarse conforme al número de personas de la población y la facultad para labrar la iglesia, indicando que fuera suntuosa<sup>31</sup>, pero no las características o la tipología que debía tener.

En este sentido es interesante destacar como, por ejemplo, en el primer libro de su “De Re Aedificatoria”, León Battista Alberti cita que el “arte de la construcción” se divide en seis partes, que son: el medio, la zona, la repartición, el muro, la cubierta y el hueco, no sin antes enfatizar que la arquitectura, en su totalidad, se compone de trazado y materialización<sup>32</sup>. Por tanto, mientras se preparan los materiales, el maestro decide cada una de las partes y elementos que conforman el edificio, dentro de unos cánones y una estética que dependerá del momento y el lugar en el que nos encontremos. El diseño consiste en la realización del proyecto (tomando en cuenta los aspectos funcionales, estructurales, constructivos, expresivos y ambientales del edificio, contemplando la tecnología y moda del momento, junto a las ideas del creador del diseño arquitectónico) y planeación, además de las indicaciones citadas más arriba, que requería de una serie de conocimientos que se verían plasmados en los planos. Los maestros mayores del templo serían los encargados de realizar este trabajo.

La planta o diseño que propone el maestro para la fábrica de un edificio, consite en delinear o proponer una idea que después ejecutaba en la planta y montea, que sería la traza que utilizaban

---

27 OVANDO, J., *op. cit.* Decreto 60, f. 66.

28 *Ibid.* Decreto 61, f. 66v.

29 REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua*, Vigésimo Segunda Edición, Madrid, 2004. Extraído de: “Escala de un mapa o plano para calcular las distancias y medidas reales de lo que representan”. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua*. <https://dle.rae.es/pitipi%C3%A9?m=form>

30 OVANDO, J., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, Libro IX: “De las Iglesias”, Decreto 64, f. 67.

31 *Ibid. op. cit.* Decreto 65, f. 67

32 “Toda acción y lógica del trazado tienen como objetivo lograr el medio correcto y solvente de ajustar y unir líneas y ángulos, con que podemos delimitar y precisar el aspecto de un edificio. Por tanto, es labor y función del trazado fijar a los edificios y a sus partes un lugar adecuado, por un lado, una determinada proporción y una disposición decorosa por otro, y una distribución agradable, de modo que la conformación entera del edificio y su configuración descansen ya en el trazo mismo”. ALBERTI, L. B., *De Re Aedificatoria*, Traducción de Javier Fresnillo Núñez, Editorial Akal, Madrid, 1991.





**Fig. 2.** Fachada de la catedral de Cuzco (Perú). Fotografía de los autores.

los oficiales para realizar el edificio<sup>33</sup>. La traza es, por tanto, el diseño y los planos de una obra, es decir, la parte gráfica del proyecto<sup>34</sup>, como extraemos de esta cita, donde el arquitecto Francisco Becerra se encarga de realizar las trazas de las catedrales de Lima y Cuzco “...y queste testigo sabe que al tiempo queseaba el virrey don Martin Enrriquez bibo, el dicho Francisco Becerra, por mandado del dicho don Martín Enrriquez, estaba traçando y nibelando la obra desta santa iglesia y la del Cuzco...”<sup>35</sup>. Normalmente, sobre el terreno se hacía la *montea*<sup>36</sup> de la planta del edificio a erigir, marcando los lugares donde irían los cimientos. El trabajo de la traza, por tanto, implicaba dos actividades: una intelectual y otra referente a la ejecución de la *montea* sobre el terreno<sup>37</sup>. Para algunos maestros, la *montea* suponía la parte más difícil de toda la arquitectura, pues el corte de la piedra no era simplemente darle al sillar un aspecto embellecedor sino, sobre todo, “la forma que requiere la proporción que entre ellas debía haber”<sup>38</sup>.

Sabemos que en el momento que estamos estudiando, en España se produjo una recuperación de las artes de la Antigüedad clásica, caracterizada, entre otros aspectos, por el empleo de un lenguaje arquitectónico basado en los órdenes clásicos utilizados en la fachada del edificio, para la distribución de los diferentes espacios en el interior del edificio o simplemente como elemento decorativo. El uso de estos órdenes, con respecto al uso de sus proporciones y medidas, aseguraba el control geométrico de todas las partes del edificio, y los arquitectos de este momento realizaban el estudio de diferentes

33 GARCÍA SALINERO, F., *Léxico de alarifes de los siglos de oro*. Real Academia Española. Madrid, 1968, p. 229.

34 NAVAREÑO MATEOS, A., *Aportaciones a la historia de la arquitectura en Extremadura. Repertorio de artistas y léxico de alarifes*. Universidad de Extremadura. Cáceres, 1988, p. 127.

35 Se refiere a las trazas que Becerra realiza para las catedrales de Lima y Cuzco. A.G.I. Patronato, 191. ramo nº2. Información de Méritos y Servicios pedida por Francisco Becerra. Interrogatorio y Prueba Testifical, 2 de abril de 1585. Declaración de Antonio Ricardo, impresor de libros. Fol.42r y v.

36 “Dibujo a tamaño natural que en el suelo en una pared se hace del todo o parte de una obra para hacer el despiece, sacar las plantillas y señalar los cortes. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua*, Vigésimo Segunda Edición, Madrid, 2004.

37 “La *montea* es el dibujo a tamaño natural que se hace en el suelo o en la pared de toda o parte de la obra, representando su plano, alzado y corte”, con el fin de facilitar el despiece y efectuar los cortes”. PANIAGUA SOTO, J. R., *Vocabulario básico de arquitectura*, Cuadernos Arte Cátedra, p. 22. También se puede definir simplemente como “Dibujo, o alzado donde se representa gráficamente el contenido de un diseño y proyecto de obra”. NAVAREÑO MATEOS, A., *Aportaciones...* p. 108.

38 *Ibid. Op. cit.* p. 15.



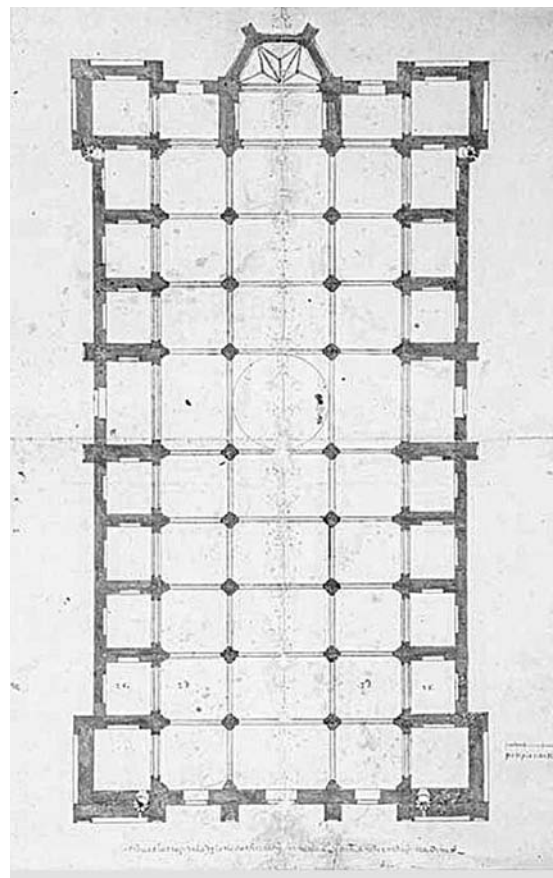
órdenes a partir de los tratados de arquitectura que llegaban desde Europa y que contaban con excelentes dibujos o de las obras originales que podían encontrar.

Finalmente, además de realizar los dibujos previos de la obra, en ocasiones podían presentar una maqueta, que sería un modelo a escala que podían utilizar los constructores, en caso de que el arquitecto no estuviese constantemente en la obra.

Se cree que la planta de la obra se daría siempre, mientras las montañas tardarían un poco más de tiempo. En algunos casos las montañas se sustituyeron, tras preparar algunos esbozos a mano alzada, por esas maquetas o modelos de madera o yeso que resultaban más sencillos que un dibujo, quizá por las dificultades de lectura. Sin embargo, a finales del XVI la utilización de dibujos de alzados exteriores e interiores ortogonales debió convertirse en práctica corriente. Serían más manejables para ser transportados, además de ser más claros y explícitos para los aparejadores<sup>39</sup>.

Vamos a utilizar como ejemplo el proceso constructivo de la catedral de México, que será uno de los mayores edificios trazados en ese momento. En 1573 se coloca la primera piedra y se decide que la catedral se haga de acuerdo con las trazas del arquitecto burgalés Claudio de Arciniega, que respondía a una planta rectangular de más de cien metros de longitud, “de tres naves claras y a los lados dellas sus capillas colaterales”<sup>40</sup>, más ancha la central que las laterales, testero plano y todas a la misma altura, siguiendo el modelo *Hallenkirche* que surge con la catedral de Sevilla, y se continúa a la manera moderna del “uso romano” en Guadix, Málaga, Jaén o Granada. Estas trazas contaban con capillas hornacinas, presbiterio hexagonal de crucería, crucero y cuatro torres en los ángulos, alineadas con las capillas. Tiene tres puertas en la fachada, una en cada brazo del crucero y dos en la cabecera.

Los soportes se proyectaron como pilares cruciformes con semicolumnas estriadas adosadas, similares a los de la catedral de Jaén de Vandelvira, aunque de distinto orden y morfología<sup>41</sup>. En el caso americano, el orden elegido será el toscano,



**Fig. 3.** Plano de la Catedral Metropolitana de México. Claudio de Arciniega. México, ca. 1569. Tinta sepia y gris sobre papel. Colección Arq. Carlos Flores Marini. (México).

39 Algunos tratados del momento hablan sobre las trazas, como en la traducción al castellano de la obra de Vitruvio realizada por Lázaro de Velasco, a las que relaciona con el concepto de “iconografía”. “*Ichnographia es la señal, traça, planta de la obra que a de ser, a la qual los franceses llaman forma plana. Los italianos alludiendo a la voz Griega la llaman planta o designo. Dúbdase si el Arquitecto debe hazer la forma de la obra que a de ser en modelo de palo. Digo que grandes oficiales en obra de muncha importancia lo an hecho y siempre lo hazen porque así se verá y percibirá mejor en lo que se yerra o acierta a menos costa y con poco gasto se castigan los yerros antes que se hagan las obras...*”, VITRUBIO POLIÓN, M., VELASCO, L. de, PIZARRO GÓMEZ, F. J. y MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, P., (eds.), *Los X libros de arquitectura de Marco Vitruvio Polion según la traducción castellana de Lázaro de Velasco*. Ed. facsímil. [s.l]: manuscrito, s. XVI., Cicon, [c.1554-1564], Cáceres 1999, p. 48.

40 “De tres naves claras y a los lados dellas sus capillas colaterales”. LÓPEZ GUZMÁN, R. (coord.), *Historia del Arte Iberoamericano en la Edad Moderna. Materiales didácticos*. Universidad de Granada, 2016, p. 74.

41 FERNÁNDEZ MUÑOZ, Y., “La participación de artistas extremeños en las catedrales novohispanas”. *Revista Quiroga*, 12, Universidad de Granada, Granada, pp.18-30.



Fig. 4. Fachada de la catedral de México. Fotografía de los autores.

lo que le vincula con El Escorial y con la tradición mexicana iniciada en la catedral de Mérida (Yucatán), aunque se distancia de las andaluzas por prescindir del pedestal y el entablamento, apoyando los arcos directamente sobre el capitel.

En cuanto al alzado, algunos autores comentan que Arciniegas posiblemente sugirió cubiertas de madera por las condiciones del terreno, mientras otros piensan que quizá no se incluyeran inicialmente en la citada planta, correspondiente a una iglesia de gran envergadura, para la que no resultaría apropiada la tradicional cubierta de madera, a modo de artesanado<sup>42</sup>. Hacia 1615 se habían construido los pilares y muros perimetrales y se plantea la cuestión de la altura de las respectivas naves y su cubierta, en principio resuelto por Juan Miguel de Agüero, quien propone un modelo o maqueta de los alzados y apuesta por abovedar las cubiertas con crucería<sup>43</sup>, aunque no podemos confirmar que fuera el modelo original trazado por Arciniega.

Por otro lado, estos templos religiosos casi siempre comenzaban a construirse por la cabecera y los trabajos debían concluir lo antes posible para poder celebrar los oficios divinos y administrar los sacramentos, mientras proseguían las obras del templo por otro lado, “*de manera que el un edificio pueda atar con el otro sin que se pierda lo edificado y téngase siempre consideración a que las iglesias se acaben con brevedad y que se hagan sin dejación y molestia de los indios más que a la suntuosidad de los edificios*”<sup>44</sup>.

También se indica que no podían edificarse con cualquier material, aunque no se detalla qué tipo de materiales eran los más adecuados. Normalmente se utilizaba la piedra más cercana al lugar, el ladrillo o el adobe. En el caso de la Nueva España, en un primer momento se utilizó la piedra de mampostería, poco o nada trabajada, que se empleaba normalmente en mampostería de cal y canto

42 HERRERA GARCÍA, F. J., “Un apunte a la problemática constructiva de la catedral de México: el caso de las cubiertas abovedadas y su replanteo hacia 1628”. *Archivo Español de Arte*, vol. LXXXIX, n.º 355, pp. 227-240, julio-septiembre 2016. Disponible en: <file:///C:/Users/yolal/Downloads/955-986-1-PB.pdf>

43 TOUSSAINT, M., *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano*, México, 1948, p. 32.

44 OVANDO, J., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*, Libro IX: “De las Iglesias”, Decreto 65, f. 67v.

para la fabricación de los cimientos de los edificios y los muros, así como para el pavimento de suelos y patios<sup>45</sup>. Con ella se producían placas del grosor de un dedo, que en conjuntos de 20 formaban la carga de un vehículo y después se vendían. La piedra tallada se utilizaba para los arcos, las columnas, las fuentes y diferentes elementos de la fachada, aprovechando que era un material común en las distintas regiones de la Nueva España. Para el recubrimiento de suelos, balcones y fachadas, se utilizaba esta piedra recortada en losas de dos dedos de grosor y una longitud de una vara, por media vara castellana (0.84 x 0.42 m.) y dependiendo del precio y del uso previsto, se lijaban lisas o se pulían por una o las dos caras. Su gama de colores variaba del blanco al rosa, dando un aspecto característico a los edificios.

Una de las piedras más utilizadas en la catedral mexicana podemos encontrarla a cierta distancia por el este de la ciudad de México, donde se crearía un emplazamiento de piedra procedente de la lava volcánica, que por su ligereza se solía utilizar en la construcción de las cubiertas de los edificios religiosos. Este sería uno de los materiales más utilizados en esta zona de México entre los siglos XVI y XVIII. Este tipo de piedra, menos pesada que la piedra de cantería, se denomina *tezontle* y se solía utilizar para aligerar el peso de paredes y cubiertas.

Por tanto, la existencia de piedra, barro y cal, así como las reservas de madera en la zona, serían una condición básica para la obtención de una solución constructiva en las diferentes poblaciones.

En el caso de Quito, por ejemplo, tenemos algunos testimonios de los materiales que se utilizaban en los edificios religiosos gracias a los cronistas de la época. En los primeros años se reutilizaron las piedras talladas de los edificios incaicos, pero poco después se explotaría en la cantera que se encuentra a los pies del Pichincha<sup>46</sup>. En 1573, se dice al respecto: *“La piedra para edificios era dificultosa de haber y se halló una cantera cerca de la ciudad, de donde se sacó piedra para hacer de obra perpetua la iglesia catedral, la cual estaba antes de tapias; después se sacó para hacer el monasterio de Señor San Francisco y otras casas particulares, y todavía se entiende que tiene mucha piedra, la cual es arenisca fácil de labrar. Está esta cantera a la falda de la cordillera del Occidente. Hácese teja y ladrillo y cal en la cantidad que quieren hasta ahora no labran yeso en aquellas tierras”*<sup>47</sup>.

En el Virreinato de Perú encontramos una gran variedad de materiales dependiendo del lugar en el que nos encontremos. Así, por ejemplo, en la ciudad de Lima la piedra sería muy preciada y costosa y se utilizaba fundamentalmente para las zonas nobles de los edificios, como portadas, vanos... y los materiales más utilizados serán el ladrillo, el adobe y la quincha<sup>48</sup>. Sin embargo, en Cuzco la piedra será uno de los materiales más ricos y abundantes. Sabemos, por ejemplo, que para la construcción de la catedral se reutilizaron las piedras talladas de la fortaleza incaica de Sacsahuaman, tal como lo dispuso el Cabildo Eclesiástico, de ahí que el aspecto de este edificio sea casi el de un templo fortaleza, pues se trata de piedras de gran tamaño de color grisáceo.

Por tanto, a modo de conclusión, podemos decir que, el código ovantino nos aporta una gran cantidad de información sobre la construcción de las iglesias en América en el siglo XVI, y sobre su disposición, características, ubicación y nos advierte que *“todas las erecciones que de nuevo se hubieren de hazer de las yglesias cathedrales y parrochiales se haga conforme a la orden que en este título se declara y las que están hechas, así mismo, se reduzcan al tenor dellas y en lo que fuere necessario intervenir autoridad apostólica se suplique a su santidad que la conceda”*<sup>49</sup>.

45 FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, M., *Historia de la Fundación de la Ciudad de Puebla de los Ángeles en la Nueva España a su Descripción y presente Estado*, Vol. I, Edición facsimilar, Puebla, 1962.

46 ANÓNIMO., “Descripción de la ciudad de San Francisco de Quito”. *Relaciones Histórico-Geográficas de la Audiencia de Quito (siglos XVI-XIX)*. Tomo I. Estudio y transcripción de Pilar Ponce Leiva. Marka-Ediciones Abya-Yala. Quito, 1992., p. 124.

47 *Ibid. Op. cit.* p. 190.

48 FERNÁNDEZ MUÑOZ, Y., *Francisco Becerra, su obra en Extremadura y América*, Servicio de Publicaciones de la UNEX, Cáceres, 2007.

49 OVANDO, J., *op. cit.* Libro IX: “De las yglesias”, Decreto 71, f. 68.



## BIBLIOGRAFÍA

“Ley IV. No se erija iglesia, ni lugar pío, sin licencia del Rey. L. 2. R. Don Felipe II, en San Lorenzo a 1º de junio de 1574. Capítulo 6 del Patronato. Don Felipe IV en la Recopilación. Don Carlos IV en este Código”, en VALLEJO GARCÍA-EVIA, J. M., *La Segunda Carolina. El Nuevo Código de Leyes de las Indias. Sus Juntas Recopiladoras, sus secretarios y el Real Consejo (1776-1820)*. Tomo III. Derecho Histórico. Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2016, p. 2721.

ANÓNIMO. “Descripción de la ciudad de San Francisco de Quito”. *Relaciones Histórico-Geográficas de la Audiencia de Quito (siglos XVI-XIX)*. Tomo I. Estudio y transcripción de Pilar Ponce Leiva. Marka-Ediciones Abya-Yala. Quito, 1992., p. 124.

DE EGAÑA, A., *La teoría del regio vicariato español en Indias*, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma, 1978, p. 9-20.

FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, M., *Historia de la Fundación de la Ciudad de Puebla de los Ángeles en la Nueva España a su Descripción y presente Estado*, Vol. I, Edición facsimilar, Puebla, 1962.

FERNÁNDEZ MUÑOZ, Y., “La participación de artistas extremeños en las catedrales novohispanas”. *Revista Quiroga*, 12, Universidad de Granada, Granada, pp.18-30.

FERNÁNDEZ MUÑOZ, Y., *Francisco Becerra, su obra en Extremadura y América*, Servicio de Publicaciones de la UNEX, Cáceres, 2007.

GARCÍA SALINERO, F., *Léxico de alarifes de los siglos de oro*. Real Academia Española. Madrid, 1968, p. 229.

HERRERA GARCÍA, F. J. “Un apunte a la problemática constructiva de la catedral de México: el caso de las cubiertas abovedadas y su replanteo hacia 1628”. *Archivo Español de Arte*, vol. LXXXIX, n.º 355, pp. 227-240, julio-septiembre 2016. Disponible en: file:///C:/Users/yolal/Downloads/955-986-1-PB.pdf

JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., “El Código Ovandino”, *Revista Contemporánea*, 1891, año XVII, tomo 81, pp.225-245 y 352-365, reeditado en LÓPEZ-OCÓN, L. y PÉREZ-MONTES, C. M. (Eds.), *Marcos Jiménez de la Espada (1831-1898). Tras la senda de un explorador*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2000, pp. 301-320.

LÓPEZ GUZMÁN, R. (Coord), *Historia del Arte Iberoamericano en la Edad Moderna. Materiales didácticos*. Universidad de Granada, 2016, p. 74.

NAVAREÑO MATEOS, A., *Aportaciones a la historia de la arquitectura en Extremadura. Repertorio de artistas y léxico de alarifes*. Universidad de Extremadura. Cáceres, 1988, p. 127.

OVANDO, J., *Libro primero de la gobernación espiritual de las Indias*.

PEREZ PUENTE, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro ‘de la gobernación espiritual’ de Juan de Ovando”, *Serie Historia Novohispana*, 96, UNAM, IIH, BUAP, México, 2014, p. 59.

PIZARRO GÓMEZ, J.F. “El Real Patronato de Indias y las catedrales en América”, *Inventario de arte religioso*, Puebla, 2018, pp. 117-121, p. 120.

Real Biblioteca de Madrid, *Micelánea de Ayala*, t. XXXI, Mss, II/2845, f.132-281v.

TOUSSAINT, M., *La catedral de México y el Sagrario Metropolitano*, México, 1948, p. 32.

VITRUBIO POLIÓN, M., VELASCO, L. de, PIZARRO GÓMEZ, F. J. y MOGOLLÓN CANO-CORTÉS, P., (eds), *Los X libros de arquitectura de Marco Vitruvio Polion según la traducción castellana de Lázaro de Velasco*. Ed. facsimil. [s.l]: manuscrito, s. XVI., Cicon, [c.1554-1564], Cáceres 1999, p. 48.

# JUAN DE OVANDO Y GODOY IMPULSOR DE LA COSMOGRAFÍA AMERICANA

---

*Rosa Perales Piqueres*

“Las indias no se entienden”<sup>\*50</sup>

## 1. INTRODUCCIÓN

El silencio durante siglos de uno de los documentos geográficos más importantes de la dinastía austriaca, nos hace reflexionar en como los acontecimientos históricos trágicos de dicha dinastía supusieron un olvido voluntario de hechos que, en parte, estamos convencidos hubieran aportado grandes conocimientos geográficos en la época moderna. Lo inacabado de una gran empresa como fue la iniciada por Juan de Ovando y Godoy (1514/1515 – 1575), a instancias del rey Felipe II, para recopilar toda la extensa información de gran parte del mundo conocido en 1569, pudo suscitar que los cosmógrafos posteriores no tuvieran en cuenta la gran labor realizada en una y otra orilla del Atlántico por los navegantes, descubridores y cartógrafos al servicio de la corona española<sup>51</sup>. Prueba de ello son las obras no publicadas o inconclusas de personalidades como el también extremeño, Alonso de Chaves que, como piloto mayor, navegante y cartógrafo al servicio de Carlos V había redactado el *Espejo de Navegantes*, considerado un verdadero mapa en prosa, o Juan Escalante de Mendoza cartógrafo del rey Felipe II con su *Itinerario de Navegación*, quienes colaborarán con el humanista Juan de Ovando y no lograrán publicar sus obras de navegación, de gran importancia y mérito reconocidos, por intercalar capítulos que podrían considerarse secretos de estado y que afectaban a la estrategia de los Austrias<sup>52</sup>

La figura de Juan de Ovando tendrá un perfil jurista, menos peligroso para los intereses de la corona y aunque se sirve de la cosmografía para realizar su labor tendrá como aliado al rey Felipe II, gran admirador de esta ciencia y conocedor del tema indiano, pues desde joven era conocida su afición a la cartografía y a las ciencias, impulsado por el emperador Carlos V al regalar a su hijo, siendo niño, un libro de mapas cuya lectura había iniciado el conocimiento del futuro rey por el tema geográfico y por los lugares de descubrimientos. Cuando Juan de Ovando en 1567, recibe de parte del rey, el nombramiento de Visitador del Consejo de Indias para reformarlo y además realizar los “Cuestionarios” que pudieran informar, de la manera más exacta posible, de los territorios pertenecientes a la corona española, estaba emulando, en parte, la iniciativa de los Reyes Católicos quienes ya en 1494, ordenaban al Almirante Cristóbal Colón que fuera a las nuevas tierras descubiertas y que “nos

---

50 “Memorial que dio el bachiller Luis Sánchez al presidente del Consejo de Castilla sobre la despoblación de las Indias (1566)” en PEREÑA VICENTE, L., *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales, 1534-1609*, Madrid, CSIC, Col. Corpus Hispanorum de Pace, vol.27, 1988, p. 320-333.

51 La publicación del *Código Ovandino*, de Marcos Jiménez de la Espada, en Madrid, en 1891, es clave para entender los hechos y el pensamiento de Juan de Ovando con respecto a su magna obra.

52 ESCALANTE DE MENDOZA, J. D., BARREIRO-MEIRO, R., & FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales, 1575*. Madrid, Museo Naval.1985. MARTÍN MERÁS VERDEJO L., “La cartografía marítima española. Siglos XVI-XIX”, *Actas del Cicle de conferencies sobre Historia de la Cartografia Iberoamericana, 1998*. Institut Cartogràfic de Catalunya i el Departament de Geografia de la Universitat Autònoma de Barcelona. Generalitat de Catalunya. 2000, pp. 19-76.



traigáis entera relación”<sup>53</sup>. Ya en el cuarto viaje de Colón, queda constancia del interés de la corona por conocer los territorios e insisten en la descripción de los mismos, reflejado en las instrucciones que recibe sobre el informe que se le exige y que debe presentar a su vuelta<sup>54</sup>.

Ovando conocedor de las dificultades que eso suponía, emprendió una meticulosa labor de información basada fundamentalmente en un cuestionario de preguntas básicas que ofrecieran testimonio, sobre todo para cumplir la necesidad de reformar el Consejo de las Indias y permitir, no solo una nueva administración de gentes y recursos, sino una mayor organización de los estudios geográficos del Nuevo Mundo. No era un hecho nuevo, por el contrario, había una larga tradición desde la creación de la Casa de Contratación en 1503, y se mantenía activa a la llegada de Ovando a Sevilla, con obras publicadas con anterioridad que clamaban por la necesidad de un mayor conocimiento de las Indias y que tendrán gran importancia en las propuestas del Visitador para estructurar su propio proyecto. Obras como la *Summa Geographica* de Martín Pérez de Enciso, que había sido reeditada en tres ocasiones, la última en 1546, confirman este mandato real:

[Y por que demás de ser agradable de leer fuese provechosa, así a vuestra alteza, a quien más pertence saber las provincias y cosas del universo y lo que en cada una hay y a dónde cae, como a sus pilotos y marineros, a quien vuestra alteza encomienda los viajes cuando envía a descubrir tierras nuevas]<sup>55</sup>

La labor encomendada resultaba muy interesante para Juan de Ovando, de quien se conoce su afición por el estudio de la cosmografía y las ciencias, como queda demostrado en su correspondencia con Benito Arias Montano cuando este residía en Amberes, y a quien encargaba instrumentos astronómicos, libros y pinturas, interesándose especialmente por “Todas las descripciones y mapas estampados y puestos en lienzos que a V. mrd. pareciere y contentaren”<sup>56</sup>.

Para llevar a cabo su empresa Ovando necesitará rodearse de figuras tan relevantes como Juan López de Velasco, cuyo perfil de humanista se adapta al servicio de los intereses de la corona y quien desarrollará fielmente la labor impuesta por el jurista. La construcción intelectual de lo que hoy denominamos *Geografía* era una cuestión de estado y las fórmulas de representación no solo se ajustaban a los parámetros anteriores aplicados al mundo conocido, sino que respondían a los intereses geopolíticos de la monarquía de los Austrias. La actitud de la corona formaba parte de una estrategia impuesta por el rey Felipe II, que incluía secretos de estado, impidiendo divulgar informaciones que pudieran poner en peligro sus dominios a través de cualquier dato geográfico relativo tanto a España como al resto de sus posesiones, y cuya iniciativa abrigaba el germen de lo que serán hoy día las ciencias sociales<sup>57</sup>.

Por otra parte, existía el conflicto abierto con el reino de Portugal en cuanto a las fronteras de los dominios americanos, del que se servirán ambas monarquías para espiar, usurpar y a establecer fronteras en los diferentes territorios<sup>58</sup>. Estos conflictos habían sido heredados por Felipe II, y en ellos

---

53 FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (coord.), *Colección de Viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles*, Buenos Aires, Ed. Guaranía, Tomo I, Madrid, 1946, p.427. BENITES, M.J., “Se os manda y ordena”. El lugar de las Instrucciones reales en los relatos de viajes del siglo XVI”. *Revista Escuela de Historia*, 15, vol. I, 2016, p.1-2.

54 DE LA GARZA, M. (coord.) *Relaciones histórico-geográficas de la gobernación de Yucatán*, (Mérida, Valladolid, Tabasco), México, UNAM, Vol. I, 1983, pp. 11-17. JIMENEZ DE LA ESPADA, *Relaciones geográficas de Indias*. Perú, Ministerio de Fomento, Madrid, T-183,1881-1897.

55 PÉREZ DE ENCISO, M. *Summa Geographica*, 1546, p. 69. Fuente: Cervantes Virtual.

56 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M. “Correspondencia del doctor Benito Arias Montano con el licenciado Juan de Ovando”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 31,1891, pp. 476-498. PANIAGUA, J. “Burocratas e intelectuales en la Corte de Felipe II. La amistad de Juan de Ovando y Benito Arias Montano”. *Ciudad de Dios. Revista agustiniana*, vol. 211, nº3, 1998, pp. 919 – 953.

57 ÁLVAREZ, R., “España, Felipe II, la Ciencia y el Nuevo Mundo”, *Revista de Indias*, Centro de Estudios Históricos, CSIC, Vol. 59, No 215, 1999.

58 Para ampliar información sobre los conflictos territoriales de España y Portugal en el siglo XVI cabe destacar la publicación colectiva de FAVARÓ, V., MERLUZZI, M., Sabatini G., (coords.), *Fronteras: procesos y prácticas de integración y conflictos*

era imprescindible que la ciencia de la cosmografía estuviera ligada íntimamente a la necesidad de afianzar política y religiosamente las tierras de la corona. Desde los inicios del Descubrimiento, será frecuente la incorporación en las expediciones de personajes, conocedores básicos de la cosmografía, que elaborarán memoriales y mapas. Algunos de estas personalidades se mueven en el campo de lo militar y político como es el caso de Alonso de Zuazo, que ejercerá la administración y gestión de las Antillas y que destacará, igualmente, como cosmógrafo y geógrafo, facilitando información fidedigna de la geografía de la zona y de los descubrimientos al emperador Carlos V. Una de sus más celebres intervenciones es la carta que le envía para advertir al emperador que el rey de Portugal le está quitando territorio de Brasil, de 30 a 200 millas al interior<sup>59</sup>. Con esta perspectiva Juan de Ovando se enfrentará a numerosa documentación generada en cincuenta años de descubrimientos y navegación por el Nuevo Mundo, de la que tendrá que extraer las noticias fidedignas, de las gentes, su gobierno y administración, y proponer al rey las bases de las futuras Leyes de Indias.

## **2. ANTECEDENTES DE LA LABOR DE JUAN DE OVANDO Y LA COSMOGRAFÍA EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI**

La Casa de la Contratación de las Indias había sido creada por Real Cédula del 14 de febrero de 1503 de los Reyes Católicos, y encomendada su labor a Juan Rodríguez de Fonseca. El gran volumen de noticias le obligó a rodearse de especialistas del mundo de la navegación para llevar a cabo la información necesaria de los nuevos territorios, al mismo tiempo que desarrollaba la labor política y ejecutiva de los mismos. Desde su creación se vio la necesidad de dotar a esta empresa comercial de un aparato científico que suministrara a los navegantes instrumentos náuticos apropiados para cruzar el Atlántico con seguridad, y mapas elaborados de primera mano sobre las tierras y lugares que se iban descubriendo. La necesidad de Ovando de contar con un instrumental físico que avalara su gran proyecto, como es la realización de mapas y planos de los distintos territorios, colocará a la institución en un lugar privilegiado para sus intereses. Será en la cosmografía donde centre su interés, una ciencia que se ocupaba de estudiar las tierras, las gentes y la naturaleza del Nuevo Mundo, una disciplina que se pondrá al servicio del visitador y por ende de las intenciones de la corona española.

En España los geógrafos humanistas, imbuidos por las ideas sobre la cosmogonía renacentista, habían adaptado la herencia clásica y las técnicas antiguas a la hora de escenificar el ‘mundo conocido’ (*oikoumene*), en particular los nuevos descubrimientos geográficos, de acuerdo a las teorías de la *Geographia* de Ptolomeo. Los hechos se sucedieron con gran rapidez en la primera mitad del siglo XVI, el redescubrimiento florentino del canon ptolemaico, como modelo cartográfico, coincidió con los viajes ultramarinos realizados por los navegantes españoles y portugueses. Tras el hallazgo de Núñez de Balboa, en 1513, del Océano Pacífico, que había abierto el espacio a nuevas dimensiones terrestres, era necesario adaptarlos a la representación no sólo de América, sino también del Océano Atlántico y del nuevo Océano. La organización científica de la Casa de Contratación estaba a cargo del Piloto Mayor, personaje principal que debía examinar a los pilotos que iban a las Indias, sellar y dar el visto bueno a las cartas que, de acuerdo con el Padrón Real, eran realizadas bajo la supervisión del cosmógrafo de la Institución. El cargo de Piloto Mayor, el primero que se crea, se legislará por Real Cédula de 1508 y recae sobre Américo Vespucio, descubridor y cosmógrafo, sucediéndole Juan Díaz de Solís en 1512; todos ellos eran descubridores y tenían gran experiencia en la práctica de la navegación.

Uno de los casos más significativos, que indica la enorme importancia de las descripciones de maravillas con las que los descubridores se encontraron en el Nuevo Mundo, es el del conquistador Hernán Cortés.

---

*entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017.

<sup>59</sup> GIMENO, A., “Los proyectos de Alonso de Zuazo en busca del Estrecho”, *Actas del Congreso, Historia del descubrimiento (1492-1556)*, Madrid, Universidad de Valladolid, Real Academia de la Historia, Congreso de Historia del Descubrimiento, Tomo II, 1992, pp. 115-133.

El 30 de octubre de 1520, Hernán Cortés envía su segunda Carta de Relación al emperador Carlos V, dicha carta va acompañada de un tosco mapa del golfo de México y de un extraordinario plano de la admirable ciudad de Tenochtitlán, su labor no era otra que mostrar al emperador la magnificencia de los territorios conquistados, tal y como el extremeño describe la ciudad imperial azteca. La carta de Cortés fue publicada en 1524 y se desconoce el autor original de los mapas<sup>60</sup>. (Fig. 1).

La sorpresa de nuevos paisajes y de territorios desconocidos había provocado numerosos relatos y crónicas que fantaseaban con las imágenes de lugares sin explorar, sobre todo porque no se adaptaban a los cánones reconocidos por el imaginario europeo. De ahí la importancia que adquiere la cosmografía cuando pasa a ser el instrumento fundamental para contrarrestar la fantasía de los primeros pobladores y mostrar la nueva realidad, una realidad acorde con lo que existía<sup>61</sup>. Esta obligatoriedad de entregar los informes a la Casa de Contratación de Sevilla ha dejado pruebas cuyas anotaciones se recogen permanentemente en las obras de aquellos tiempos:

[se recogían las noticias facilitadas por los navegantes descubridores de tierras ignotas, y cómo en progresivo avance se fueron sometiendo á reglas uniformes las informaciones, obligando á los pilotos á consignarlas en libro diario con prevención de situar los cabos, puertos y ríos por sus alturas y rumbos; de tener cuenta con los vientos y corrientes; de escribir por separado relaciones y comentarios de lo que veían y de dar fe de todo á su regreso, contribuyendo al crecimiento del caudal científico con que se iban trazando en el Padrón real los perfiles rugosos de la superficie del globo terráqueo.]<sup>62</sup> (*Geografía y descripción universal de las Indias*, 110)

Serán varios los cosmógrafos y navegantes que con su trabajo previo ayudarán a conformar la definitiva obra de Velasco, a instancias de Juan de Ovando<sup>63</sup>. Con anterioridad a la llegada del visitador, se habían realizado algunas de las obras más brillantes de la cosmografía española tanto en narraciones como en mapas por la Casa de Contratación. Navegantes y juristas como Martín Fernández de Enciso (1469-1533), con su trabajo *Summa de Geographia* (reed.1546), serán modelos a seguir por Ovando, pues aunaban por una parte el conocimiento físico de los territorios, y por otra la experiencia personal en cuestiones administrativas y jurídicas que podían orientar a la hora de establecer las pautas legales y judiciales en América. La obra más conocida de Martín de Enciso revela ambos criterios y consta de varias partes: de una descripción extensa de las provincias del mundo existente, sobre todo de las Indias, de un manual de navegación práctica y de aspectos de la cosmografía actualizados con tablas esféricas de puntos y líneas, marcando el ecuador y los hemisferios, que tuvieron vigencia durante mucho tiempo. En su texto aplica los principios básicos de la cosmografía que se encarga de las cosas elementales y traza la esfera terrestre, mientras que en la parte de geografía se limitará a la descripción de los lugares: montañas, valles, ríos, costas.<sup>64</sup>

Además de Fernández de Enciso otros autores tienen una fuerte influencia sobre el proyecto ovandino, y colaboran activamente en la Casa de Contratación de Sevilla con el jurista y con el

60 CORTÉS, H. *2ª Carta de Relación*, publicada por Fridericum Peypus, Núremberg. Biblioteca Digital Mundial, 1524, p.1. <https://www.wdl.org/es/item/2831/> consulta 23 de junio de 2020. MATOS MOCTEZUMA, E., “Reflexiones acerca del plano de Tenochtitlan publicado en Nuremberg en 1524”, *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 2001, pp. 76-77 y pp. 183-195.

61 DELGADO, E., “Las Relaciones Geográficas como proyecto científico en los albores de la modernidad”, *Estudios Mesoamericanos Nueva época*, 9, julio-diciembre 2010, pp.109-112.

62 ZARAGOZA, J., *Geografía y descripción universal de las Indias*, recopilada por el cosmógrafo-cronista, Juan López de Velasco, desde el año de 1571 al de 1574, Madrid, 1894. En Biblioteca Digital AECID. <http://bibliotecadigital.aecid.es/bibliodig/i18n/consulta/registro.cmd?id=639>.

63 MADRID, C.M., “Compás, mapa y espada. La cosmografía novohispana en los siglos XVI y XVII”, *Cuadernos Novohispanos*, (836), 2020, pp. 31-43.

64 MELÓN, A., “La geografía de Martín Fernández de Enciso”, *Estudios Geográficos*, nº 38, 1950, Madrid, pp. 29-43. CUESTA DOMINGO, M., “La influencia de la náutica española en Europa”, en GÓMEZ, A. (ed.), *Carlos V. La náutica y la navegación*, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V. 2000, pp. 53-74.







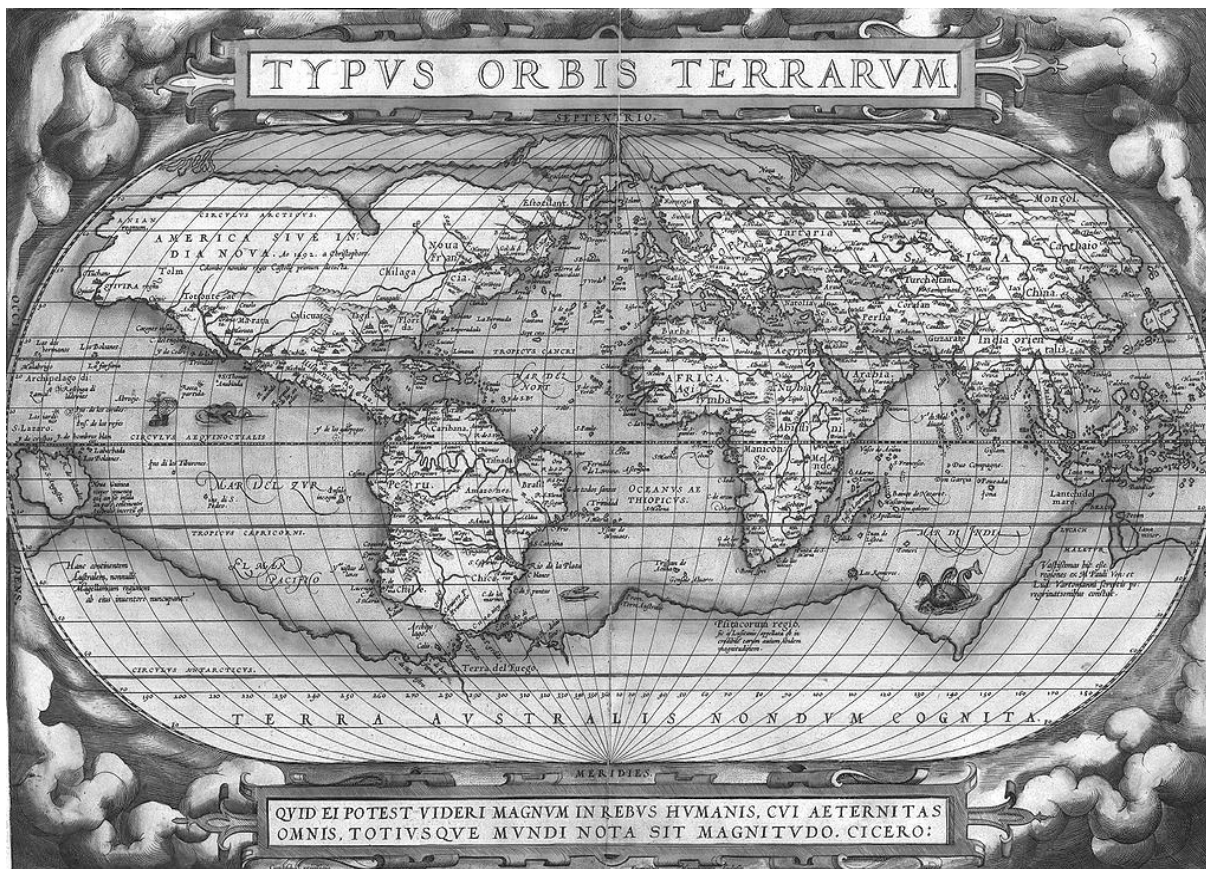


Fig.2. Abraham Ortelius, *Theatrum Orbis Terrarum*, 1572. Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos.

La obra de Jerónimo de Chaves, *Cronografía o repertorio de los tiempos* (1548), es el precedente más inmediato del trabajo de Ovando y está considerada otra de las cumbres de la cosmografía española. Tiene un perfil cronográfico distribuido en cuatro tratados, siendo de gran valor geográfico el segundo que se dedica a «la descripción general del mundo», tal y como refiere el autor en la introducción inicial y conforman las descripciones geográficas, tanto celestes como terrestres<sup>66</sup>. Su valor a niveles científicos le proporcionará el nombramiento de primer catedrático de Cosmografía de la Casa de Contratación en 1552. Su peso no solo es científico, como docente de la cátedra de cosmografía en dicha Institución, Jerónimo de Chaves formaba a los navegantes y pilotos de manera teórica, al mismo tiempo que les iniciaba en la investigación y en los métodos de navegación más actualizados. En el último tercio del siglo XVI España estaba considerada una potencia mundial en cuanto instrumentos náuticos creados por los cosmógrafos de la Casa de Contratación y a la investigación en métodos de navegación (fig. 2). Ovando se servirá de las teorías náuticas y cosmográficas de Chaves para establecer las diferentes preguntas del cuestionario oficial que se enviaron a los territorios de ultramar<sup>67</sup>. La profesionalización de estos cosmógrafos contrastaba

66 PULIDO, J., *El piloto mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla: pilotos mayores, catedráticos de cosmografía y cosmógrafos*, Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1950, p. 1. WAGNER, K., “A propósito de la biblioteca de Jerónimo de Chaves, catedrático de cosmografía de la Casa de Contratación, y el paradero de algunos de sus libros”, en PEÑA DÍAZ, M., RUIZ PÉREZ, P., SOLANA PUJALTE, J. (coords.), *La cultura del libro en la edad moderna: Andalucía y América*, 2002, 187-231. MUÑOZ, A. M., “Geografía y libros de caballerías: Martín Fernández de Enciso, Jerónimo de Chaves y Paolo Giovio como fuentes de la cartografía caballeresca”, *Historias Fingidas*, 5, 2017, 3- 23.

67 Tenemos escasa información sobre el cuestionario que Ovando diseña con sus investigadores, pero hay escritos interesantes que nos dan estudio sobre ellos, como el realizado por PONCE, P., *Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas*



con otras publicaciones, noticias y crónicas que enturbiaban el conocimiento real de la situación en las Indias. Para ello se necesitaron casi veinte años más hasta la llegada de Juan de Ovando, para recopilar y diseñar un proyecto de verdades geográficas y humanas

Sin duda la obra de Alonso de Santa Cruz, (1505 –1567) será la que más influya en la planificación del trabajo cartográfico de Juan de Ovando. Por una parte, Santa Cruz reunía numerosas cualidades intelectuales y humanísticas; esta labor fue reconocida siendo nombrado cosmógrafo real y cosmógrafo mayor de la Casa de Contratación de Sevilla. Por otra había escrito el *Memorial sobre instrucciones a los descubridores* (1556), libro de gran importancia que reunía la preocupación y el interés por mostrar la situación real de las Indias. Su excelente trabajo culminaría posteriormente con sus obras *Islario general* y la *Geografía universal* que serán los modelos a seguir por Juan de Velasco, quien colabora con Santa Cruz en sus primeros tiempos<sup>68</sup>.

A pesar de las expediciones que se suceden a mediados del siglo XVI, desde las diferentes instituciones encargadas de ello, para la recopilación de datos descriptivos de los descubrimientos, a la llegada de Ovando a Sevilla en 1567 el panorama de caos y desorden es evidente, hasta tal punto que proyectará un trabajo más prolongado con un corpus cosmográfico definitivo. El informe entregado al rey en 1569 por el jurista, impulsa su nombramiento como Presidente del Consejo de Indias y la publicación de las Ordenanzas Reales de 24 de septiembre de 1571<sup>69</sup>.

### 3. EL VISITADOR JUAN DE OVANDO EN EL CONSEJO DE INDIAS

La biografía de Juan de Ovando sitúa al eclesiástico en los años sesenta del siglo XVI bajo la influencia del cardenal Diego de Espinosa, el Inquisidor General, quien impulsará su carrera a partir de su nombramiento como consiliario de la Santa General Inquisición. Su excelente posición en la corte y la creciente preocupación por parte del rey Felipe II por el desorden reinante en el gobierno de las Indias, a quien su trabajo como reformador de la Universidad de Alcalá le precedía, propició el nombramiento de Juan de Ovando para el puesto de Visitador en el Consejo de Indias en el año 1567.

Existen dos etapas diferenciadas en la labor de Ovando en Sevilla, su primera visita realizada entre 1567 y 1569, en la cual trata de conocer la situación supervisando la información existente y contrastar de primera mano, a través de las declaraciones de personalidades, navegantes, oidores, y viajeros la situación en América; para ello contará con un grupo de secretarios, Juan López de Velasco, Juan de Ledesma y Francisco de Valmaseda. La segunda etapa mucho más intensa, entre 1569 a 1575, en la que el jurista extremeño inicia una intensa actividad para recabar información verídica y adaptar la administración legislativa y judicial a las realidades americanas, cuyos esfuerzos no pudieron ver nada más que resultados parciales, ya que solo había redactado el libro primero de *Gobernación espiritual de las Indias* antes de su muerte el 8 de septiembre de 1575.

Las carencias del Consejo de Indias eran evidentes, no existía una hoja de ruta coherente para administrar tan extensos territorios y había numerosos problemas sin resolver, desde los descubrimientos

---

*de Indias: siglos XVI/XIX*, Edit. CSIC - CSIC Press, 25, 1988. BUENO, J. M. & VALLEJO, J. M., “Jerónimo de Chaves: primer catedrático de Cosmografía de la Casa de Contratación de Sevilla” en LORENZANA DE LA PUENTE, F., (coords.), *España, el Atlántico y el Pacífico: y otros estudios sobre Extremadura / V Centenario del Descubrimiento de la Mar del Sur (1513-2013)*. Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2014, pp.139-155.

68 Como cosmógrafo fue autor de varios tratados de astronomía, titulado *Astronomía real* (1550), escribió la *Geografía del Perú*, y realizó numerosos inventos de náutica, además de perfeccionar el astrolabio, cuadrantes y relojes y gran cartógrafo, quien encomendado por el Consejo de Indias había recopilado mapas y descripciones de los lugares americanos en 1556, publicando un *Memorial sobre instrucciones a los descubridores*, y un plano de la ciudad de México. Su preocupación por la plasmar los datos verídicos de la nueva geografía mundial, le llevan a redactar el *Islario general* y la *Geografía universal*. CUESTA, M. (1983) *Alonso de Santa Cruz y su obra cosmográfica*. Colección tierra nueva a cielo nuevo, VIII, VI,69

69 ABRIL, M.J., *La visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias y la Junta Magna de 1568: la política imperial de Felipe II*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.

hasta el asentamiento de colonos. Hasta entonces el Consejo estaba regido por un presidente y siete consejeros, formados en leyes, pero de escaso conocimiento tanto espacial como temporal de las Indias. Eso suponía, en ocasiones, errores importantes en cuanto a la disposición de leyes, justicia y ordenanzas que, en ocasiones eran rehechas o anuladas con posterioridad, por ser impracticables o simplemente imposibles de aplicar<sup>70</sup>. La empresa no sería nada fácil porque había tres fuentes claras de malestar y desorden en todo lo referente al gobierno del Consejo, en primer lugar muchas de las cuestiones se resolvían de manera local, sin posibilidad de recurrir al Consejo como órgano tanto consultivo como legislador, en segundo lugar el abuso y mal comportamiento de algunos oidores, jueces, militares y colonos españoles con las poblaciones indígenas y la falta de protección jurídica de los mismos, a pesar de la existencia de leyes de protección, y en tercer lugar, que dichos conflictos carecían de ubicación espacial y conocimiento de los territorios para poder generar una administración coherente con las diversas circunstancias, a causa del desconocimiento real de los mismos.

La tenacidad del jurista ya se aprecia desde el primer momento<sup>71</sup>, tal y como le confirma a su buen amigo Arias Montano, quien, en carta al duque de Alba, explica las razones de Juan de Ovando:

“Tambee• mee dize es necessario vn ingenio q sepa imaginar lineas y medidas y angulos y puertos y campos y animales y plantas y naturalezas q no ha visto muchas ni cociertan co las de por aca y los vsos y fines dellas porq acerca de todo esto hay gobierno y es materia del y los q están alla puede egañar al q desde aca lo gouierna []Dema desto del arte de marear y de las cosas q toca a marineros y navios..”<sup>72</sup>

Para llevar a cabo su empresa Juan de Ovando se apoyará, además de los cosmógrafos ya nombrados, en escritos y crónicas muy completos que no solo describen los lugares, sino que hablan de sus gentes y de la fauna y flora de los territorios americanos, como la obra de Tomás López Medel, *De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo* (1557), que fue oidor de la Real Audiencia en Bogotá, resulta muy válida para los intereses del visitador porque reunía numerosa información geográfica de Centroamérica y de Nueva Granada<sup>73</sup>. De igual modo influirá en su informe real, El *Memorial* (1566) del bachiller Luis Sánchez, que había viajado a Colombia, y vivido en Popayán durante catorce años (fig. 3). Está considerado como uno de los referentes para las propuestas de Ovando, su publicación era reciente y había sido escrita de primera mano con un conocimiento personal de la mala praxis de jueces seculares y de eclesiásticos en las Indias, su difusión y lectura impulsará la decisión del rey y de la puesta en marcha de la regeneración del Consejo de Indias<sup>74</sup>. El *Memorial* de Sánchez explica claramente las tensiones existentes entre los diferentes organismos que regulaban y controlaban la administración en los territorios de ultramar y que eran ineficaces porque eran iguales para toda América. El *Memorial* insistía en la necesidad de ajustar las leyes a la idiosincrasia de cada región americana con un conocimiento básico de las mismas, empezando por su geografía porque “como son tantas las tierras de las Indias y tan remotas de España, tantas provincias tan diferentes unas de otras y en nada se parecen a

70 “.. el Visitador se ha ocupado y ocupa, quanto el primero, haciendo toda la averiguación posible para entender las cosas de las Indias, y ha visto todos los papeles que hay en el oficio del Consejo ¡y porque en ellos ha habido gran descuido”, MUARTUA, V. M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias. Documentos sobre la visita del Consejo de Indias por el Licenciado Juan de Ovando*, Madrid, BNE, 1905, p.14

71 “... hauian instituido a v. s. por visitador de, esse cosejo y q yo sabia bxe la forma q v. s. hauia tornado’ para lo visitar enterandosse primero e los fundametos de todas aqllas partes q su exc<sup>3</sup> me hauia nobrado”. JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *Ob. cit.*, 1891, p. 34.

72 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *Ob. cit.*, 1891, p.33. Carta de Arias Montano al Duque de Alba explicando las cualidades del recién nombrado Presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando.

73 LÓPEZ MEDEL, T., *De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*, Madrid, Edición y transcripción de B. Ares Queija, Alianza Editorial, Colección El Libro de Bolsillo, en colaboración con Quinto Centenario, 1990.

74 ROBERTI DO REIS, A., “Os jesuitas o bom governo no Mexico colonial”, en VON DER WALDE, L & REYNOSO, M. (Eds.) *Virreinos*, Grupo, Destiempos, *Tomo II*, 2015, p.151.





las de acá, cada una tiene necesidad de sus particulares leyes”<sup>75</sup>. Posiblemente las reflexiones que aparecen en este escrito dieran la clave a Ovando para distribuir en partes su magna obra, sobre todo porque el bachiller insiste en la necesidad del conocimiento físico de los territorios, de las regiones americanas y de sus peculiaridades, planteándose el hecho de la diferencia existente entre las zonas del norte y las del sur, y teniendo en cuenta que lo que se podía resolver en un ámbito territorial, en ocasiones, no era adecuado para el otro.

Todos los memoriales precedentes aludían sistemáticamente al desconocimiento de los diversos y lejanos lugares que conformaban el territorio de las Indias, sus enclaves, sus poblaciones tan diversas y sus ciudades. El bachiller Sánchez, al igual que otros autores como Diego de Torres, insiste en que “las Indias no se han entendido”<sup>76</sup>.

[, y en esta falta de entendimiento habían obrado tres grandes causas: primera, “que como son tantas las tierras de las yndias y tan remotas de españa, tantas provincias tan diferentes unas de otras y en nada se parecen a las de aca, cada una tiene necesidad de sus particulares leyes [...] y también cuando un Sr del Consejo comienza a entender las yndias luego le mudan por lo qual no se entiende y si se acierta es acaso]”<sup>77</sup>

Para poder verificar la numerosa información acumulada durante años de los territorios hispanos de ultramar, Ovando debía confirmar dicha información y para ello diseñó un cuestionario solicitando a las autoridades civiles y eclesiásticas, a comunidades indígenas, a colonos y demás gentes todo lo referente a la geografía y a la vida de aquellos lugares que se debían administrar. De hecho, será una de las claves prioritarias de su investigación : “con ser el consejo de las jndias la cabeza/y la mete que a de gobernar todo el orbe de las Indias en el dho consejo no se sabe el sujeto de las dhas Indias y las cosas, que en ellas ay”<sup>78</sup>. Entre las preguntas que se solicitaron, y que han llegado hasta nosotros destacan además de la parte geográfica, la relación de ciudades, villas y provincias, los principales asentamientos, minas y todos lo referente a los recursos naturales de las diferentes zonas<sup>79</sup>. La visita de Ovando a Sevilla finalizó en agosto de 1571 presentándose los correspondientes informes al rey Felipe II; tras la lectura de los informes y sus conclusiones el rey le nombrará Presidente del Consejo, siendo publicadas, las Ordenanzas Reales del Consejo el 24 de septiembre del mismo año.

---

75 Además de la referencia del bachiller Sánchez, hay otros interesantes como el de *Sumario de la natural y general istoria de las Indias* de Diego de Robles, español afincado en Quito, de 1570 que es un excelente referente de información sobre los territorios y pobladores de América del sur. “Memorial y otros papeles presentados por Diego de Robles sobre gobierno de las Indias.” Archivo General de Indias “Memorial y otros papeles presentados por Diego de Robles sobre gobierno de las Indias.”, Patronato, leg. 171, nº 1, R, 14, imágenes. 17/8, en nota 17 de MARTÍNEZ, M.M., *Control Real y Política Poblacional en Indias (S. XV-XVI)*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pp. 749-779 (760).

76 PEREÑA, L., *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales, 1534-1609*, Editorial CSIC-CSIC Press, Vol. 27, 1988, pp. 320-333.

77 SÁNCHEZ LUIS, “Memorial de Luis Sánchez...”, agosto 26 de 1566. Archivo General de Indias, Patronato 171, n. 1, r. 11

78 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *Ob. cit.* 1891, p.11

79 FERNÁNDEZ, R.D., *La primigenia audiencia de la Nueva Galicia, 1548-1572: respuesta al cuestionario de Juan de Ovando por el oidor Miguel Contreras y Guevara*, Guadalajara (México ), El Colegio de Michoacán, Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara. 1994, pp.62-69 y p. 74.



#### 4. LA PUBLICACIÓN DE LAS REALES ORDENANZAS DE 1771 Y EL ENVÍO DE CUESTIONARIOS A LAS INDIAS

La primera iniciativa legal de Felipe II, para la gran investigación que Ovando deseaba realizar se publica como Real Cédula el 23 de enero de 1569, iniciándose el diseño del Cuestionario que se enviará a todas las autoridades seculares y eclesiásticas indianas. Los cuestionarios recababan información completa y fidedigna sobre la administración de las Indias en todos sus aspectos, jurídicos, administrativos y físicos. Parece ser que este primer cuestionario de 37 preguntas se encargaba de la navegación y descripción territorial, entre los que se encontrarían los nuevos descubrimientos y los asentamientos. Estas preguntas no tuvieron mucho éxito en cuanto a las respuestas que recibieron; de tal modo que se decidió volver a realizar uno nuevo posteriormente, con un total de 200 preguntas, más completo, donde se incorporarían cuestiones referentes a la geografía, estudio de terrenos, urbanismo, población y administración. De este último cuestionario no se conocen gran parte de las preguntas, pero parece ser que incluían algunas de las que habían sido formuladas anteriormente en 1569. El último cuestionario enviado, que se basaba en el de 1570, fue firmado por el rey Felipe II en San Lorenzo del Escorial el 3 de junio de 1573, con el título *Ordenanzas para la formación del Libro de las Descripciones de Indias* y constaba de 135 preguntas.

El primer informe enviado al rey expresaba la preocupación de Juan de Ovando por la situación caótica existente, que había podido comprobar después de dos años investigando en el Consejo de Indias. Tal y como refiere en partes de su exposición: “En el Consejo no se tiene ni puede tener noticia de las cosas de las Indias sobre que puede y debe caer la gobernación, en lo cual es necesario dar orden para que se tenga”; afirmando de la ignorancia con la que el Consejo ejerce la administración de las tierras americanas, tanto administrativamente como judicialmente: “Ni en el Consejo ni en las Indias no se tiene noticia de las leyes y ordenanzas por donde se rigen y gobiernan todos aquellos estados”<sup>80</sup>. Es manifiesta la preocupación del visitador por el desorden jurídico y administrativo al que evidentemente le dará mayor importancia, sin olvidar que el conocimiento geográfico y circunstancial de los lugares era imprescindible para el buen gobierno. Lo interesante del trabajo de Ovando son los apuntamientos o consejos que da al rey para ejercer las futuras Ordenanzas de gobierno. El informe constaba de varias partes y planteaba un modelo de organización del Consejo de Indias que culminará en el siglo XVII, con la publicación de las Leyes de Indias:

“En el primer libro, se tratan de las cosas pertenecientes a la Iglesia y gobernación espiritual de aquellos Estados; en el segundo libro, se trata la gobernación temporal; en el tercero, de las cosas de la Justicia; en el cuarto, de la república de los españoles; en el quinto, de la de los indios; en el sexto, de la Hacienda Real; en el último, de la navegación y contratación de las Indias. Estos siete libros están ya acabados y sacados en limpio”<sup>81</sup>.

La labor que deseaba realizar tenía que sustentarse en un cuerpo de especialistas para investigar y verificar la numerosa información geográfica y antropológica procedente de América. El cuerpo de especialistas lo formaban un grupo numeroso de cartógrafos, inventores, navegantes, estudiosos y cosmógrafos a su servicio. Al mismo tiempo, Ovando solicita la creación de un puesto de cosmógrafo cronista “Para que vaya poniendo en orden las descripciones y relaciones”, pues así “podrá haber noticia en el Consejo de las cosas de las Indias que hasta ahora ha fallado”, nombramiento que recae en la figura de Juan López de Velasco, quien era cronista y cosmógrafo mayor del Consejo de Indias y que se encargará de redactar entre 1571 y 1574 el tratado de *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, que quedó inédito hasta su publicación en 1894 por don Justo Zaragoza<sup>82</sup>.

80 El informe de Ovando transcrito por Jiménez de la Espada no tiene fecha, pero se supone que debía ser anterior a 1571, JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *ob. cit.*, 1891, 8-10.

81 MUARTUA, V. M., *Ob. cit.*, 1905, 17 (4).

82 PORTUONDO, M. M., *Ciencia secreta. La cosmografía española y el Nuevo Mundo*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, III, 2013.



En las Ordenanzas Reales publicadas en 1571, en los artículos del 117 al 122, se preveía la creación de un puesto de “cosmógrafo cronista”, con registro de competencias y responsabilidades. Esta propuesta contaba con la aprobación del cardenal Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla, a quien en una carta Ovando le solicita la figura de Juan López de Velasco:

Illmo. Señor. Suplico a Vfuestra] S[eñoría] Illfustrísima] sea servido q[ue]el oficio de cosmógrafo y coronista de las cosas de Indias se provea en Ju[an] de Velasco porq[ue]lo sabrá bien hazer y tiene hecho mucho en estar también en los papeles de indias y es necesario q[ue] se ponga luego en execución. Ill[ustrísi]mo Señor besa las manos de Vfuestra] S[eñoría] Ill[ustrísi]ma. El licen[cia]do Ju[an]de Ovando.<sup>83</sup>

La elección de Juan López de Velasco suscita varias dudas ya que en las fechas en las que Ovando decide nombrarle cosmógrafo de su proyecto, Velasco no se encontraba entre los profesionales de dicho gremio; en 1566 no figuró entre los cosmógrafos que convoca Felipe II a una Junta para resolver las delimitaciones geográficas de las Filipinas, recién conquistadas<sup>84</sup>. Sin embargo, había formado parte del equipo de Ovando desde el 5 de junio de 1567 junto con Juan de Ledesma y Francisco de Valmaseda. La creación de un puesto singular, como es la de cosmógrafo-cronista, solo podía recaer en un personaje versátil como es Juan López de Velasco; era la persona que mostraba una formación humanística completa, quien además de cosmógrafo ejercerá como redactor de reglamentos sobre enseñanza, editor de libros, administrador, cronista y escritor, y en su *Geografía...*, publicó un resumen de esta gran obra, de la que existen dos manuscritos y en uno de ellos incluye 14 croquis cartográficos, denominado *Demarcación de las Indias* o *Sumario de las Indias*<sup>85</sup>. En su labor aplica, al elaborar descripciones y mapas, no solo sus propias observaciones, sino las consultadas que se conservaban, que le servirán para realizar las tablas de coordenadas de Indias, siguiendo el meridiano de Toledo y completar al mismo tiempo la información histórica de los territorios<sup>86</sup>.

Juan de Ovando organizó los cuestionarios, estableciendo tres fuentes de conocimiento e información procedente de las Indias: por una parte, los memoriales que solicitará a gobernadores y letrados residentes en los diferentes lugares de la América hispana, por otra los cuestionarios y por último los informes procedentes de navegantes, viajeros y descubridores que a través de sus experiencias personales facilitarán interesantes noticias de su paso por aquellas tierras, sobre todo de sus gentes. Como hombre metódico y formado en la escolástica, para desarrollar un plan tan ambicioso, redactó antes de 1571, las *Instrucciones para hacer las descripciones de las Indias*, este corpus administrativo, generará metódicos informes y memorias de todas las partes de las Indias y en ellas especifica claramente la necesidad de tener información geográfica que sirviera de orientación espacial al Consejo de Indias, como base para el ejercicio de la justicia y de la administración de la corona.

El capítulo séptimo de sus instrucciones estaba destinado a los descubrimientos y a nuevas fundaciones, entre las que se pretende el control absoluto de los territorios; una vez descubiertas las tierras debía realizarse una memoria sobre los lugares: montes, ríos y pueblos que encontraran dando

83 Real Provisión a favor de Juan López de Velasco concediéndole el título de Cronista y Cosmógrafo Mayor de Indias dada en Madrid el 20 de octubre de 1571, Archivo General de Indias, Indiferente, 426, L., 25, 126r-127v.

84 BERTHE, J.P. “Juan López Velasco (Co. 1530-1598), Cronista y Cosmógrafo Mayor del Consejo de Indias: Su Personalidad y Su Obra Geográfica”. *Relaciones* 75, (XIX), Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, 1973. DÍAZ-TRECHUELO, M.L., “Filipinas y el tratado de Tordesillas”, *El Tratado de Tordesillas y su proyección*, Valladolid, Tomo I, 1973, pp. 229-240.

85 No todos los autores están de acuerdo en originalidad de López de Velasco con respecto a la edición de *Copilata de Leyes de Indias*, léase DE LA PEÑA J., “La copulata de leyes de Indias y las ordenanzas ovandinas”, *Revista de Indias*, núm. 6, octubre-diciembre, 1941, pp. 121-146.

86 MORATO-MORENO, M., “La medición de un imperio: reconstrucción de los instrumentos utilizados en el proyecto de López de Velasco para la determinación de la longitud”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 73, 2, 2016, pp. 597-621.

nombre los mismos<sup>87</sup>. De igual modo las instrucciones para el conocimiento de la navegación eran claras y obligaba a los navegantes a recoger todo tipo de información:

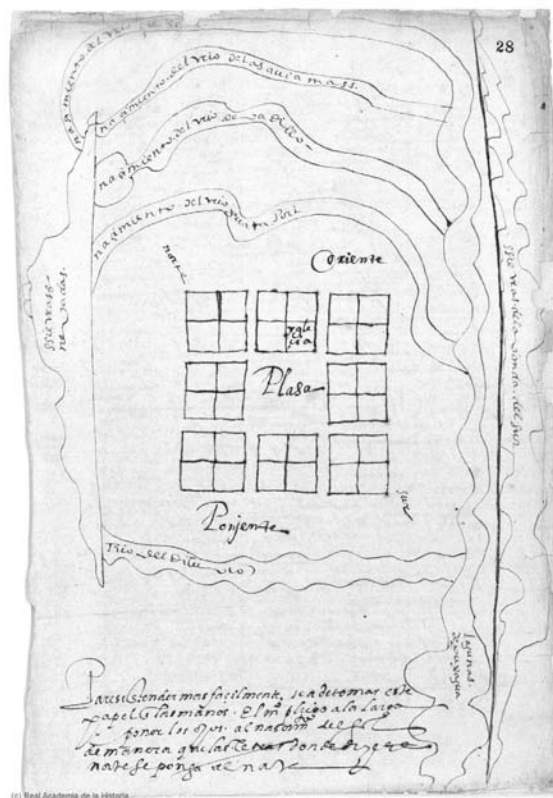
“Daréis orden á los pilotos que embiáredes en las dichas carauelas y navíos, que vayan echando sus puntos, mirando muy bien las derrotas, considerando muy bien las corrientes é agujajes y los vientos que en cada tiempo del año más ordinariamente corren. Ansimismo, les ordenaréis que han de mirar, llevando la sonda en la mano, los escollos y baxos que toparen, así descubiertos como debaxo de agua, las islas y tierras é puertos, riscos é aguadas, assentándolo en la carta en los lugares y partes que los hallaren, consultando los dichos pilotos de cada navío sobre ello, lo más á menudo que el tiempo diere lugar, unos con otros, y concordándose en lo que fuere más cierto”<sup>88</sup>.

Partiendo de los siete libros en los que divide su proyecto, aunque como ya sabemos no se publicaron todos, se regulaba el método para hacer las descripciones y exigía la ejecución de planos y de mapas referentes a los diversos lugares de las provincias indianas y de todos los territorios de la corona (fig. 6).

#### 4.1. Los memoriales

A pesar del esfuerzo de Ovando y de sus colaboradores, no todos los memoriales fueron enviados a Sevilla, y en gran parte se perdieron o no se realizaron. Entre los que llegaron al Consejo de Indias destacan algunos por su extensión y precisión como los correspondientes al licenciado Miguel de Contreras y Ladrón de Guevara de la Audiencia de Nueva Galicia y los del arzobispado de México.<sup>89</sup> en Nueva España. De igual modo son muy ilustrativos los del licenciado Alonso Cáceres de Ovando, oidor de Santo Domingo también cacereño y que posiblemente tuviera alguna relación personal con Juan de Ovando y los de Diego de Robles, español afincado en Quito, de 1570 que es un excelente referente de información sobre los territorios y pobladores de América del Sur<sup>90</sup>. Alonso Cáceres de Ovando sobresale porque también era hombre instruido en la cosmografía, sus observaciones geográficas de las tierras ignotas son excelentes e insiste en la necesidad de diferenciar los territorios explorados (fig. 4).

En las Ordenanzas que se habían dictado se solicitaba la participación, no solo de las autoridades indianas, civiles y eclesiásticas, sino también de la población nativa, cuya aportación debía contribuir con pinturas de los lugares. Este aspecto es interesante por cierto interés artístico que puede apreciarse



**Fig.4.** Plano de la ciudad de los Reyes del Valle de Upar, 1578. Colombia. Real Academia de la Historia de España. Colección: Sección de Cartografía y Artes Gráficas.

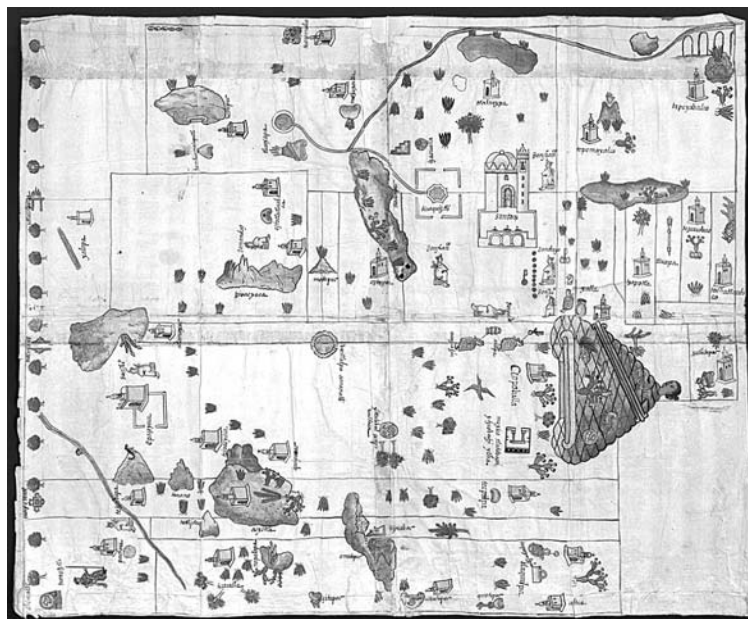
87 LUCENA GIRALDO, M., *A los cuatro vientos: las ciudades de la América hispánica*, Zaragoza, Marcial Pons, 2006, p. 64.

88 MAURTÚA, *Ob.cit*, 1905, p.213.

89 MONTÚFAR, A. D., **ABP. OF MEXICO, FL. (1976).** *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*. Guadalajara, Edmundo Aviña Levy. <http://books.google.com/books?id=V98JAQAIAAJ>.

90 ROBLES, D., *Memorial y otros papeles presentados por Diego de Robles sobre gobierno de las Indias*, AGI, Patronato, leg. 171, nº 1, R, 14, 1570.

**Fig. 5.** *Mapa de Zempoala*. 1580. 83x66cm. Colección Relaciones geográficas de México y Guatemala, de 1577 a 1585, colección de manuscritos de Joaquín García Icazbalceta en la colección Latinoamericana Benson de la Universidad de Texas en Austin (Estados Unidos).



en Ovando, al insistir en la necesidad de enviar pinturas de los lugares descritos. En el caso de Nueva España, gracias a las propuestas de Ovando, se reactivará la escuela de tlacuilos, ubicada en el Colegio de Santa Cruz de Santiago de Tlatelolco, que había sido fundado por el franciscano fray Bernardino de Sahagún, algunas de estas pinturas se quedaron definitivamente en territorio mexicano y otras terminaron en el Consejo de Indias<sup>91</sup>. Los tlacuilos, anteriormente pintores de códices prehispánicos y sabios que interpretaban sus creencias, ejercerán como pintores-escribanos indígenas que desarrollarán la cartografía hispano-indígena, siendo un elemento fundamental en el reconocimiento territorial de la Nueva España. Estos artistas tenían experiencia en la elaboración de mapas, pues en Tlatelolco se había elaborado, en 1550, el primer mapa novohispano conocido como Mapa de Upsala que mostraba por primera vez el sincretismo entre la pintura de glifos y la cartografía europea<sup>92</sup>.

Lo destacable de la decisión de Juan de Ovando, para que colaboraran las poblaciones de naturales de toda América, estaba en la necesidad de crear un corpus universal de entendimiento de imágenes del mundo que comenzaba a ser conocido. De esta manera Ovando conseguiría crear un lenguaje visual común de una administración territorial también común. Al mismo tiempo facilitaría soluciones en caso de posibles controversias futuras, ya que estos materiales eran considerados testimonios visuales que funcionaban como instrumentos cartográficos; y no solo proporcionarían información sino una legitimación geográfica en numerosos conflictos posteriores (fig. 5). El éxito de Juan de Ovando es que este trabajo finaliza con la promulgación de unas Reales Ordenanzas de descubrimiento, población y planificación, fechadas el 13 de julio de 1573.

En los memoriales, era frecuente la referencia a los puertos, como lugares necesarios para la entrada al continente y para la comunicación entre los territorios, de ahí que aparezcan descripciones físicas de los entrantes de mar adecuados o inadecuados para la navegación y se haga hincapié en la necesidad de buscar enclaves protegidos y de buen calado para los buques procedentes de la península y de los demás lugares del territorio indiano. Un ejemplo lo tenemos en la descripción del Golfo

91 Algunos ejemplares son conservados en la actualidad en el Archivo General de la Nación de Ciudad México, siendo una fuente de información extraordinaria para el conocimiento de los asentamientos novohispanos del siglo XVI.

92 NOGUEZ, X.- WOOD, S., *De Tlacuilos y escribanos*, Michoacán, El Colegio de Michoacán / Colegio Mexiquense, 1998. MONCADA, J. O. "Construyendo el territorio. El desarrollo de la cartografía en Nueva España", en *Historias de la Cartografía de Iberoamérica. Nuevos caminos, viejos problemas*, Instituto de Geografía, Héctor Mendoza Vargas y Carla Lois, (coords.), México: UNAM/INEGI, 2009, pp. 161-182.



de México: “Toda la costa que hay desde allí a Occidente..[] y aunque en ella hay muchos ríos y puertos no se hace lista dellos por no ser bien conocidos”<sup>93</sup>

También encontraremos incorporados elementos procedentes de las leyendas que circulaban en el siglo XVI sobre las ciudades de oro que existían en el Norte de América, y que sin criterio específico López de Velasco incorpora a la redacción de *Geografía..* aludiendo a los mapas generales existentes:

..”fue francisco Vázquez con golpe de gente a la pacificación de aquellas provincias, y hay claridad que estuvo, en Cibora y Quivira y que este pueblo está en quarenta grados; y el otro en treinta y uno, y ambos los vemos en los mapas generales y particulares con nombres de reynos ya sentados, no lejos de la costa de la mar del Sur el de Quivira, cerca del cabo Mendocino y Anian...”<sup>94</sup>

En definitiva, los memoriales serán una fuente de información trascendental de todas las cuestiones referentes a los aspectos humanos y físicos de América, igualmente serán el apoyo de Ovando y sus colaboradores para diseñar una nueva visión de los territorios de ultramar y, de alguna manera, acercar la realidad de las comunidades indianas a este lado del Atlántico, cuyo cambio de percepción se pone de manifiesto con la desaparición del término “conquista” en las Ordenanzas Reales de 1573, publicadas con el título *las Nuevas Ordenanzas de Descubrimiento, Población y Pacificación de las Indias*. El enorme esfuerzo de Ovando y Juan López de Velasco servirá como base a la posterior publicación de *las Relaciones Geográficas de Indias* de Felipe II, aunque el cuestionario ovandino será sustituido posteriormente, por otro realizado en 1577<sup>95</sup>.

## 5. LA EDICIÓN DE *GEOGRAFÍA Y DESCRIPCIÓN UNIVERSAL DE LAS INDIAS*

Juan de Ovando se encargó de que Velasco tuviera en su poder la mayor información posible referente a las Indias, a través de la recopilación de numerosa documentación que hizo traer de otros lugares. Hizo enviar documentos del Colegio de San Gregorio de Valladolid, también ..“las obras de fray Bartolomé de las Casas y de “muchos papeles sueltos, avisos y relaciones que [fray Bartolomé] recogió y se le embiaron de las Yndias”..., que conservaba todavía en 1579, ya publicada su obra<sup>96</sup>. Al mismo tiempo Velasco recibirá en 1572, un legado de excepcional importancia que había sido intervenido a los herederos de Alonso de la Cruz por la corona española, los documentos y mapas



**Fig.6.** Diego Méndez. *Mapa Peruviae Auriferae Regionis Typus*. 1570. Archivo digital tomado de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

93 PACHECO, J.F, CÁRDENAS, F., TORRES DE MENDOZA L.T., *Colección de documentos inéditos: Relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. Competentemente autorizada*, Madrid, Imprenta de Manuel de Quirós, Vol.2, 1864, p. 450.

94 CÁRDENAS, F., PACHECO, J.F., TORRES DE MENDOZA. L. *Ob. cit.*,1864, pp. 56-57.

95 SERRERA, R.M., “El proyecto indiano de Felipe II”, *Felipe II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Argentaria, Visor, 1998, pp.198-203.

96 BERTHE, J.P. *Ob. cit.*,1998, p.154.



que había acumulado a lo largo de su trayectoria profesional y que la monarquía consideraba secreto de estado. Por último, también consultó el *Tratado de los Tres elementos*, de Tomás López Medel, escrito hacia 1570, que ya figuraba entre las obras interesantes para Ovando. Es incuestionable el interés y el valor que el jurista extremeño concedía a la información fidedigna existente de todos los aspectos administrativos y cosmográficos de los territorios, tal y como muestra el hecho de proporcionar a Velasco de una excepcional documentación, y con ella elaborar un plan de trabajo, lo suficientemente exacto, que consiguiera mostrar las realidades del Nuevo Mundo. Al mismo tiempo Ovando daba la oportunidad a López de Velasco de usar una documentación ajena a su propia experiencia, ya que nunca había viajado a las Indias, y elaborar la parte correspondiente a la geografía, a partir de la documentación de Alonso de Santa Cruz, Pedro de Medina, y de Jerónimo de Chaves, y de los numerosos informes que se entregaban de los viajes de los navíos que volvían de las Indias y que debía revisar. La extensa documentación obtenida, tenía un valor incalculable estratégico y político por lo que, además de ser utilizada y consultada para sus futuros trabajos, debía ser custodiada por el cosmógrafo, conforme a las obligaciones de su cargo<sup>97</sup>. El estudio será recogido entre 1571 y 1574, y entregado al rey por Juan López de Velasco con el título de *Geografía y descripción universal de las Indias*<sup>98</sup>. Velasco posteriormente también escribirá a partir de la documentación revisada, *Demarcación y división de las Indias*<sup>99</sup>.

Con la *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, Juan López de Velasco quiso mantener el criterio unitario que había impulsado su protector Juan de Ovando y realizar un corpus completo sobre la Historia General y Particular de las Indias, informando sobre las tierras y regiones del Nuevo Mundo, al mismo tiempo que pretendía instruir una Historia natural y moral, en la que incluía la parte cosmográfica de su trabajo, la geografía, la astronomía, la flora, la fauna y los usos y costumbres de sus habitantes (fig.7). La obra original tiene una estructura en tres partes, una general, donde incluye una parte de conocimiento de los “límites y terminos de las Indias...”, “Descubrimiento de las Indias...”, “Del temple y calidades de las provincias...”, “De los árboles...”, “De las minas y metales otra hidrográfica”, y un interesante párrafo sobre “concesión y demarcación de las Indias”<sup>100</sup>, que corresponde al conflicto de circunscripciones territoriales con Portugal. En el capítulo dedicado a la geografía, que se encuentra en la segunda parte del libro con el título de “Hidrografía general de las Indias”, se describen los mares, vientos y corrientes, y los principales itinerarios marítimos entre España y las Indias. A ello se unen los siguientes capítulos dedicados a la descripción de las tierras del Norte y del Sur. Los mapas formaban parte del conjunto de la publicación, pero no todos han llegado hasta nuestros días y se encuentran dispersos en diversos archivos y bibliotecas del mundo.

La planificación geográfica se compone del diseño del Nuevo Continente, con una extensa descripción de las Indias Españolas, dividiendo su texto en dos apartados, Indias del Norte, desde Terranova a las Antillas, e Indias del Mediodía. A estos apartados se unen las islas de Poniente, las Molucas y Filipinas, y también abarca las islas de Japón, Nueva Guinea, Salomón y Ladrones. La parte que corresponde a la navegación, se compone de una detallada información sobre las flotas y los puertos, también divide la descripción hidrográfica y topográfica por Audiencias, en cuyos textos también aparecen las descripciones de los territorios, por provincias, adelantamientos y pueblos.

Tal vez si Juan de Ovando no hubiera fallecido antes de la publicación del informe realizado por Juan López de Velasco, el resultado hubiera sido diferente. Su publicación no conformará a nadie, el

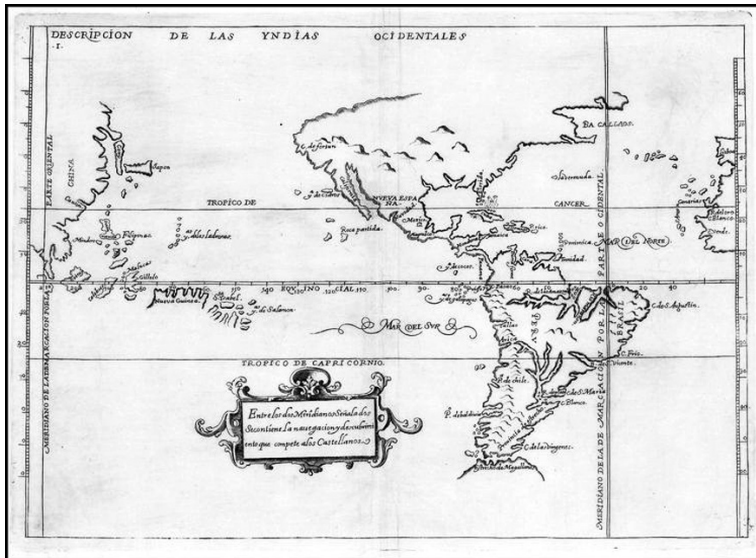
97 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *Relaciones geográficas de Indias*, Vol. I, Tip. De MG Hernández, 1885, pp. 284-289.

98 LÓPEZ DE VELASCO, J., *Geografía y descripción universal de las Indias, 1575*, Recopilada por el Cosmógrafo-Cronista Juan López de Velasco desde el año de 1571 al de 1574. Publicada por primera vez en el Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid. Con adiciones e ilustraciones por ZARAGOZA, J., (Edit.), Madrid, establecimiento tipográfico Fortanet, 1897.

99 FERNÁNDEZ, C., *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilada por el cosmógrafo-cronista, Juan López de Velasco, desde el año de 1571 al de 1574*, publicada por D. Justo Zaragoza / por Cesáreo Fernández Duro, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006.

UR - <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcvt225>

100 BERTHE, J.P. *Ob. cit.*, 1998, p. 143-172.



**Fig. 7.** Juan López de Velasco, *Mapa*, 1570. Recogido en *Descripción de las indias Occidentales* (1601) de Antonio de Herrera y Tordesillas.

informe, por una parte, fue criticado por algunos miembros del Consejo pues exponía las carencias legales y jurídicas de su trabajo, por otra parte, las mayores críticas vinieron del sector científico que lo consideró imperfecto en cuanto a las fórmulas de medición presentadas, que serán rebatidas científicamente con posterioridad. El cosmógrafo italiano Juan Bautista Gesio, que también estaba al servicio de la corona española, criticó duramente la obra rebatiendo la información presentada, cuyas opiniones se centraron en el análisis de los mapas que acompañaban el texto original, que eran un total de veintiuno<sup>101</sup>. Su tesis se basaba en la imperfección de Velasco en la escala de coordenadas y en la extensión exacta de los meridianos, que impedían las medidas correctas en los mapas.

A pesar de las críticas y posibles defectos de la *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, el trabajo de Juan de Ovando en la cosmografía española, en gran parte, supera la idea que se tenía del mundo conocido, enfrentándose a los imaginarios estereotipados de América y procurando paliar las lagunas y errores existentes, con la creación de un corpus cosmográfico que estuviera disponible para los miembros del Consejo de Indias y para los navegantes, con una percepción novedosa de los territorios de la monarquía austriaca, más conciliadora y justa, olvidando términos como “conquista”, y dando un nuevo sentido a las ciencias terrestres y marítimas. En ello iba implícita la idea de superar mitos y lemas que, lamentablemente, seguirán funcionando, como muestra el grabado inserto de la publicación de Bernardo de Vargas Machuca, *Milicia y descripción de las Indias* de 1599: “A la espada y al compás, más, más, más y más”, y que creara nuevas perspectivas de convivencia en un mundo en constante transformación.

101 LÓPEZ, J. M., *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, Barcelona, Península, Vol. I, 1983, pp. 392-393.

## BIBLIOGRAFÍA

ABRIL, M.J., *La visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias y la Junta Magna de 1568: la política imperial de Felipe II*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.

ÁLVAREZ, R., “España, Felipe II, la Ciencia y el Nuevo Mundo”, *Revista de Indias*, Centro de Estudios Históricos, CSIC, Vol. 59, nº 215, 1999.

BENITES, M.J., “Se os manda y ordena”. El lugar de las Instrucciones reales en los relatos de viajes del siglo XVI”. *Revista Escuela de Historia*, 15, vol. I, 2016, p.1-2.

BERTHE, J.P. “Juan López Velasco (Co. 1530-1598), Cronista y Cosmógrafo Mayor del Consejo de Indias: Su Personalidad y Su Obra Geográfica”, *Relaciones* 75, (XIX), Escuela de Altos Estudios en Ciencias Sociales, París, 1973.

BUENO, J. M. & VALLEJO, J. M., “Jerónimo de Chaves: primer catedrático de Cosmografía de la Casa de Contratación de Sevilla” en LORENZANA DE LA PUENTE, F., (coord.), *España, el Atlántico y el Pacífico: y otros estudios sobre Extremadura / V Centenario del Descubrimiento de la Mar del Sur (1513-2013)*. Llerena, Sociedad Extremeña de Historia, 2014, pp.139-155.

CORTÉS, H. *2ª Carta de Relación*, publicada por Fridericum Peypus, Núremberg. Biblioteca Digital Mundial, 1524, p.1. <https://www.wdl.org/es/item/2831/> consulta 23 de junio de 2020.

DELGADO, E., “Las Relaciones Geográficas como proyecto científico en los albores de la modernidad”, *Estudios Mesoamericanos Nueva época*, 9, julio-diciembre 2010, pp.109-112.

DE LA GARZA, M. (coord.) *Relaciones histórico-geográficas de la gobernación de Yucatán, (Mérida, Valladolid, Tabasco)*, México, UNAM, Vol. I, 1983, pp. 11-17.

DE LA PEÑA J., “La copulata de leyes de Indias y las ordenanzas ovandinas”, *Revista de Indias*, núm. 6, octubre-diciembre, 1941, pp. 121-146.

DÍAZ-TRECHUELO, M.L., “Filipinas y el tratado de Tordesillas”, *El Tratado de Tordesillas y su proyección*, Valladolid, Tomo I, 1973, pp. 229-240.

ESCALANTE DE MENDOZA, J. D., BARREIRO-MEIRO, R., & FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. *Itinerario de navegación de los mares y tierras occidentales, 1575*. Madrid, Museo Naval. 1985.

FAVARÒ, V., MERLUZZI, M., Sabatini G., (coords.), *Fronteras: procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017.

FERNÁNDEZ, C., *Geografía y descripción universal de las Indias, recopilada por el cosmógrafo-cronista, Juan López de Velasco, desde el año de 1571 al de 1574*, publicada por D. Justo Zaragoza / por Cesáreo Fernández Duro, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2006.

FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, M. (coord.), *Colección de Viages y descubrimientos que hicieron por mar los españoles*, Buenos Aires, Ed. Guaranía, Tomo I, Madrid, 1946, p.427.

FERNÁNDEZ, R.D., *La primigenia audiencia de la Nueva Galicia, 1548-1572: respuesta al cuestionario de Juan de Ovando por el oidor Miguel Contreras y Guevara*, Guadalajara (México), El Colegio de Michoacán, Instituto Cultural Ignacio Dávila Garibi, Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara. 1994, pp.62-69 y p. 74.

GIMENO, A., “Los proyectos de Alonzo de Zuazo en busca del Estrecho”, *Actas del Congreso, Historia del descubrimiento (1492-1556)*, Madrid, Universidad de Valladolid, Real Academia de la Historia, Congreso de Historia del Descubrimiento, Tomo II, 1992, pp. 115-133.

JIMENEZ DE LA ESPADA, *Relaciones geográficas de Indias. Perú*, Ministerio de Fomento, Madrid, Tomo 183, 1881-1897. pp. 284-289.

JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M. “Correspondencia del doctor Benito Arias Montano con el licenciado Juan de Ovando”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 31, 1891, pp. 476-498.

LÓPEZ, J. M., *Diccionario histórico de la ciencia moderna en España*, Barcelona, Península, Vol. I, 1983, pp. 392-393.

LÓPEZ DE VELASCO, J., *Geografía y descripción universal de las Indias, 1575*, Recopilada por el Cosmógrafo-Cronista Juan López De Velasco desde el año de 1571 al de 1574. Publicada por primera vez en el Boletín de la

- Sociedad Geográfica de Madrid. Con adiciones e ilustraciones por ZARAGOZA, J., (Edit.), Madrid, establecimiento tipográfico Fortanet, 1897.
- LÓPEZ MEDEL, T., *De los tres elementos. Tratado sobre la naturaleza y el hombre del Nuevo Mundo*, Madrid, Edición y transcripción de B. Ares Queija, Alianza Editorial, Colección El Libro de Bolsillo, en colaboración con Quinto Centenario, 1990.
- LUCENA GIRALDO, M., *A los cuatro vientos: las ciudades de la América hispánica*, Zaragoza, Marcial Pons, 2006, p. 64.
- MADRID, C.M., “Compás, mapa y espada. La cosmografía novohispana en los siglos XVI y XVII”, *Cuadernos Novohispanos*, (836), 2020, pp. 31-43.
- MARTÍN MERÁS VERDEJO L., “La cartografía marítima española. Siglos XVI-XIX”, *Acta del Cicle de conferències sobre Historia de la Cartografia Iberoamericana*, 1998. Institut Cartogràfic de Catalunya i el Departament de Geografia de la Universitat Autònoma de Barcelona. Generalitat de Catalunya. 2000, pp. 19-76.
- MARTÍNEZ, M.M., *Control Real y Política Poblacional en Indias (S. XV-XVI)*, Alicante, Universidad de Alicante, 2012, pp. 749-779 (760).
- MATOS MOCTEZUMA, E., “Reflexiones acerca del plano de Tenochtitlan publicado en Nuremberg en 1524”, *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, 2001, pp. 76-77 y pp. 183-195.
- MELÓN, A., “La geografía de Martín Fernández de Enciso”, *Estudios Geográficos*, nº 38, 1950, Madrid, pp. 29-43. CUESTA DOMINGO, M., “La influencia de la náutica española en Europa”, en GÓMEZ, A. (Ed.), *Carlos V. La náutica y la navegación*, Sociedad estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V. 2000, pp. 53-74.
- MONCADA, J. O., “Construyendo el territorio. El desarrollo de la cartografía en Nueva España”, en *Historias de la Cartografía de Iberoamérica. Nuevos caminos, viejos problemas*, Instituto de Geografía, Héctor Mendoza Vargas y Carla Lois, (coords.), México: UNAM/INEGI, 2009, pp. 161-182.
- MONTÚFAR, A. D., ABP. OF MEXICO, FL. (1976). *Descripción del arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos*. Guadalajara, Edmundo Aviña Levy. <http://books.google.com/books?id=V98JAQAIAAJ>
- MORATO-MORENO, M., “La medición de un imperio: reconstrucción de los instrumentos utilizados en el proyecto de López de Velasco para la determinación de la longitud”, *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, 73, 2, 2016, pp. 597-621.
- MUARTUA, V. M., *Antecedentes de la Recopilación de Indias. Documentos sobre la visita del Consejo de Indias por el Licenciado Juan de Ovando*, Madrid, BNE, 1905, p.14
- MUÑOZ, A. M., “Geografía y libros de caballerías: Martín Fernández de Enciso, Jerónimo de Chaves y Paolo Giovio como fuentes de la cartografía caballeresca”, *Historias Fingidas*, 5, 2017, pp. 3- 23.
- NOGUEZ, X.- WOOD, S., *De Tlacuilos y escribanos*, Michoacán, El Colegio de Michoacán / Colegio Mexiquense, 1998.
- PACHECO. J.F, CÁRDENAS, F., TORRES DE MENDOZA L.T., *Colección de documentos inéditos: Relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del reino, y muy especialmente del de Indias. Competentemente autorizada*, Madrid, Imprenta de Manuel de Quirós, Vol.2, 1864, p. 450.
- PANIAGUA, J. “Burócratas e intelectuales en la Corte de Felipe II. La amistad de Juan de Ovando y Benito Arias Montano”. *Ciudad de Dios. Revista agustiniana*, vol. 211, nº3, 1998, pp. 919 – 953.
- PEREÑA VICENTE, L., *Carta Magna de los indios: fuentes constitucionales, 1534-1609*, Madrid, CSIC, Col. Corpus Hispaniorum de Pace, vol.27, 1988, pp. 320-333.
- PONCE, P., *Cuestionarios para la formación de las relaciones geográficas de Indias: siglos XVI/XIX*, Edit. CSIC - CSIC Press, 25, 1988.
- PORTUONDO, M. M., *Ciencia secreta. La cosmografía española y el Nuevo Mundo*, Madrid, Iberoamericana Vervuert, III, 2013.
- PULIDO, J., *El piloto mayor de la Casa de la Contratación de Sevilla: pilotos mayores, catedráticos de cosmografía y cosmógrafos*, Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos de Sevilla, 1950, p. 1.



ROBERTI DO REIS, A., “Os jesuitas o bom governo no Mexico colonial”, en VON DER WALDE, L & REYNOSO, M. (Eds.) *Virreinos*, Grupo, Destiempos, Tomo II, 2015, p.151.

SÁNCHEZ LUIS, “Memorial de Luis Sánchez...”, agosto 26 de 1566. Archivo General de Indias, Patronato 171, n. 1, r. 11

SERRERA, R.M., El proyecto indiano de Felipe II, *Felipe II y el arte de su tiempo*, Madrid, Fundación Argenteria, Visor, 1998, pp.198-203.

WAGNER, K., “A propósito de la biblioteca de Jerónimo de Chaves, catedrático de cosmografía de la Casa de Contratación, y el paradero de algunos de sus libros”, en PEÑA DÍAZ, M., RUIZ PÉREZ, P., SOLANA PUJALTE, J. (Coords), *La cultura del libro en la edad moderna: Andalucía y América*, pp. 187-231.

ZARAGOZA, J., *Geografía y descripción universal de las Indias*, recopilada por el cosmógrafo-cronista, Juan López de Velasco, desde el año de 1571 al de 1574, Madrid, 1894. En Biblioteca Digital AECID. <http://biblioteca-digital.aecid.es/bibliodig/i18n/consulta/registro.cmd?id=639>.

# JUAN DE OVANDO Y SU OBRA “LA GOBERNACIÓN ESPIRITUAL DE LAS INDIAS”: UN ANÁLISIS HISTORIOGRÁFICO A PARTIR DE LA BIBLIOGRAFÍA ESPECIALIZADA

---

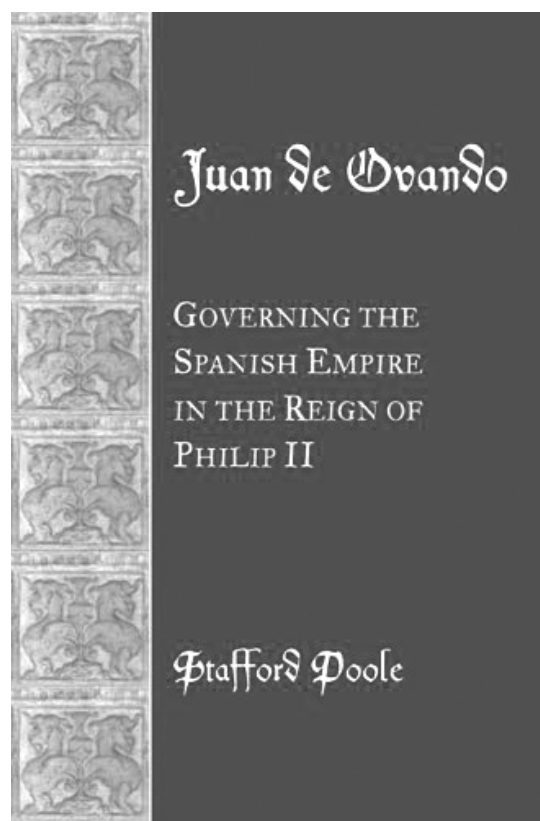
*Francisco Javier Cambero Santano*

## 1. INTRODUCCIÓN

La figura del ilustre humanista Juan de Ovando y Godoy (1514/1515 – 1575)<sup>1</sup> y su obra *La Gobernación espiritual y temporal de las Indias* han sido analizadas, a lo largo de los siglos, con especial relevancia en las últimas décadas, desde diferentes ópticas. Aunque fue el único libro que el autor alcanzó a terminar, junto a varios títulos de los libros II y III, su obra no ha sido relegada al olvido, pues varios de sus títulos fueron incluidos en la Recopilación de 1680.

Numerosos autores han publicado una multitud de artículos, libros, reseñas, misceláneas e incluso tesis doctorales donde han dejado constancia, en sus líneas, de la vida y obra de un extremeño que, sin visitar nunca el Nuevo Mundo, jugó un papel importante al haber iniciado los trabajos del ordenamiento jurídico de las normas de algunos consejos, la organización de éstos así como la fijación de estudios geográficos específicos de los territorios españoles en América.

Además, este polifacético personaje desempeñó cargos importantes a lo largo de su existencia, los cuales han sido ejes directores para el análisis de su indeleble vida. A grandes rasgos, antes de analizar individualmente cada uno de ellos, cabe señalar que Ovando pasó su juventud y madurez en Salamanca, donde estudió y se licenció en Derecho Civil; también fue provisor en Sevilla, consejero de la Inquisición, visitador en la Universidad de Alcalá y en el Consejo de Indias y, desde 1571, presidente del mismo hasta su muerte. Serán estos algunos de los puntos que, sin duda, han ocupado un lugar importante en



**Fig. 1.** Stafford Poole, *Portada de la obra Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*, 2004. POOLE, S. Juan de Ovando, *Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*.

---

<sup>1</sup> No se conoce con exactitud la fecha de nacimiento de Juan de Ovando. Algunos autores como Mayoralgo y Lodo sitúan la fecha de nacimiento en 1514. En MAYORALGO, J., *La casa de Ovando: (estudio histórico-genealógico)*, Real Academia de Extremadura, 1999. Por el contrario Barrientos la situará un año más tarde, en 1515. En BARRIENTOS, J., “Ovando, Juan de”, *Diccionario biográfico español*. Madrid, Real Academia de la Historia, nº 39, 2012, pp. 372 – 378.

la investigación de numerosos autores desde una perspectiva mundial y que, desde las siguientes líneas, trataremos de revisar a partir de la bibliografía especializada.

## 2. RECONSTRUYENDO LA VIDA DE OVANDO

Con la intención de no profundizar en exceso en la vida de Juan de Ovando, ya que ocupará uno de los capítulos del presente volumen, debemos constatar que, en términos biográficos, escasos han sido los datos que de Ovando se conocían, a excepción de los publicados por Juan Vicente Ugarte del Pino<sup>2</sup>, hasta que, en 1984, Fernando Jesús Bouza Álvarez y Alfredo Alvar Esquerra publicaran un estudio ofreciendo algunas pinceladas de la vida del personaje cacereño, pues como plasmaron en sus líneas "... las pistas dejadas por este hombre no las hemos pretendido seguir en profundidad por varios motivos. Escasez, diseminación y oscuridad las definen"<sup>3</sup>.

Además, mencionados autores descartarán la intención de indagar en la vida del protagonista antes de 1569, centrando su atención en el capítulo más complejo y uno de los más importantes en la concepción jurídica e institucional del continente americano<sup>4</sup>. Otro ejemplo de ello lo encontramos en una de las primeras obras que analizan un momento de la vida de Juan de Ovando: su enterramiento. Nuevamente se puede observar cómo la vida del hidalgo pasa desapercibida y los autores están más interesados en los últimos años de su existencia<sup>5</sup>, así como en los bienes que pudo dejar<sup>6</sup>.

Quizá serían sus hitos profesionales los que relegaron a un segundo plano el interés por conocer más acerca de su vida, pues, por ejemplo, desde el punto de vista normativo, los estudios realizados hasta el momento eran mucho mayores, o desde el punto de vista teológico, donde continuaron los trabajos para esclarecer más acerca de la figura de Ovando<sup>7</sup>.

Altman, en 1981, realizaría sus trabajos doctorales sobre emigrantes y retornados en la sociedad cacereña del siglo XVI, donde la familia Ovando se posicionaría como uno de los linajes más destacados del momento. La autora analizaría con minuciosidad su árbol genealógico, destacando la figura de nuestro protagonista. Juan de Ovando, nacido en Cáceres, hijo de don Francisco de Ovando y de doña Juana de Aguirre. Procedente de una destacada familia de hidalgos españoles que tendría un papel importante en América; algunos de ellos con la espada, como Fray Nicolás de Ovando, personaje influyente en el proceso colonizador español en el Nuevo Mundo y otros con la pluma, como Juan de Ovando sobre aspectos jurídicos y geográficos<sup>8</sup>.

Según de Icaza, la vida y obra del autor continuarán siendo objeto de acuciosos estudios de juristas e historiadores, como son, entre otros, Jiménez de la Espada, de la Peña Cámara, Martiré, Zorraquín Becú, Ángel Martínez González, etc<sup>9</sup>.

Pero, sin lugar a dudas, uno de los autores que más ha estudiado la vida y obra de Juan de Ovando en profundidad ha sido Stafford Poole. En 2004 publicará su primer libro, en el cual rastreará la vida y carrera de Ovando como figura clave en el gobierno de Felipe II, además de tratar temas

2 UGARTE, J.V., "Historiografía sobre Juan de Ovando". En "*El Comercio*" de Lima. Edición de la tarde del 17 de noviembre de 1948.

3 BOUZA, F. J., y ALVAR, A., "Apuntes biográficos y análisis de la biblioteca de un gran estadista hispano del siglo XVI: el presidente Juan de Ovando", *Revista de Indias*, 1984, t. 44, vol. 173, 1984, pp. 81 – 139.

4 *Ibid.* pp. 82 - 83.

5 QUESADA, J. M., "Documentación de la capellanía y enterramiento del Presidente Don Juan de Ovando", *Revista de estudios extremeños*, 1958, vol. 14, pp 145 – 158.

6 La biblioteca del humanista Juan de Ovando ha sido motivo de análisis y estudio en varias ocasiones. En *op. cit.* BOUZA, F. J., y ALVAR, A. (1984); HAMPE, T., "La biblioteca del virrey Don Martín Enríquez. Aficiones intelectuales de un gobernante colonial", *Historia mexicana*, 1986, pp. 251 – 271.

7 VÁZQUEZ, I., "Los Juan de Ovando. Dos teólogos homónimos del siglo XVI" *Revista Española de Teología*, Madrid, t. 38, vol. 3-4, 1978, pp. 273 – 310.

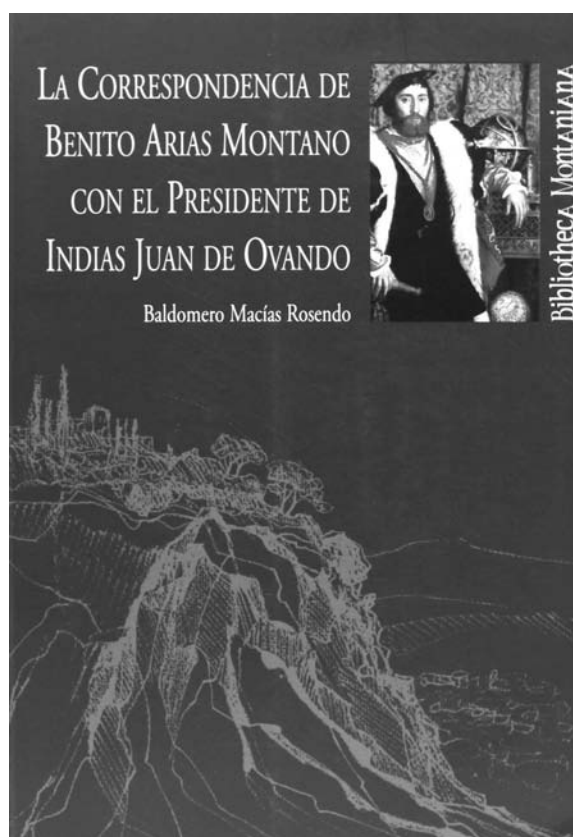
8 ALTMAN, I., *Emigrants, returnees and society in sixteenth-century Cáceres*. Johns Hopkins University, 1981; ALTMAN, I., "Hidalgos españoles en América: Los Ovando de Cáceres", *Revista de estudios extremeños*, 1987, t. 43, vol. 1, 79 – 106.

9 DE ICAZA, F., "Más sobre Juan de Ovando", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1989, vol. 1, pp. 280 – 282.

**Fig. 2.** Baldomero Macías, *Portada de la obra La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias Juan de Ovando*, 2008.

tales como la reforma de la Universidad de Alcalá de Henares (temática trabajada con posterioridad)<sup>10</sup>, la posición de Ovando en el Consejo de Indias, la codificación de las leyes y la recopilación de la información sobre las posesiones de ultramar de España. Esta obra ha sido revisada por varios autores<sup>11</sup>.

Finalmente, un extenso número de autores ha continuado aportando pequeñas pinceladas para reconstruir la vida personal de Juan de Ovando, gracias a los cuales se sigue construyendo su historia; como por ejemplo Rojas<sup>12</sup>, quien sugiere que Ovando pudo ser el padrino de Francisco de Sande, Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas, o Díaz<sup>13</sup>, que publicará una pequeña biografía en sus estudios finales de grado.



### 3. LA AMISTAD DE JUAN DE OVANDO Y BENITO ARIAS MONTANO

Las relaciones entre Juan de Ovando y Benito Arias Montano, cacereño y pacense respectivamente, ha sido otro de los aspectos de la vida de Ovando que ha suscitado el interés de numerosos autores.

Ambos humanistas debieron conocerse durante el período en el que el cacereño enseñaba Derecho Civil en la Universidad de Salamanca, entre 1553 – 1556, momento en el que el de Fregenal acudió a aquella universidad (1553 – 1554).

Esta relación perduraría en el tiempo como reflejan un conjunto de cartas que han llegado hasta nuestros días, y que gracias a la publicación presentada por Marcos Jiménez de la Espada<sup>14</sup>, donde analizaba siete cartas inéditas del insigne humanista extremeño, cinco completas y dos en extracto, se conoció el contacto que con Ovando mantuvo mientras se encontraba en Flandes. Para su publicación, el autor sólo tomaría lo que, a su juicio, eran los pasajes más importantes del intercambio epistolar, citándolas por orden de fecha e intercalándolas con las respuestas de Ovando. Posteriormente, Jiménez incluiría nuevamente las cartas en su artículo *El Código Ovandino*<sup>15</sup>.

10 POOLE, S., “Juan de Ovando’s” Reform of the University of Alcalá de Henares, 1564 – 1566”, *The Sixteenth century journal*, 1984, pp. 575 – 606.

11 ALVES, A., “Stafford Poole, Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II”, *Colonial Latin American Historical Review*, t. 12 vol. 2, 2003, 230.; KAGAN, R. L., “Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II”, *The Catholic Historical Review*, t. 91, vol. 2, 2005, 372 – 373. WARREN, N. B., “Juan de Ovando: Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II”, 2006, pp. 236 – 238.

12 ROJAS, J. C., “Quejas y acusaciones por malas prácticas de gobierno contra Francisco de Sande, Gobernador y Capitán General de las Islas Filipinas: 1575 – 1580”, *Historia y Memoria*, vol. 19, 2010, pp. 25 – 65.

13 DÍAZ, E., *Juan de Ovando, el gran innovador en el gobierno y la organización indiana. “La gobernación espiritual de Indias”*. Cáceres, Trabajo Fin de Grado, Universidad de Extremadura, 2010.

14 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., “Correspondencia del doctor Benito Arias Montano con el licenciado Juan de Ovando”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, t. 19, 1891a.

15 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *El código ovandino*. Imprenta de Manuel G. Hernández, Impresor de la Real Casa, 1891b.



Años más tarde, otro autor analizará el contenido de estas cartas, donde pudo comprobar el intercambio que existió de libros, instrumentos, como globos terráqueos y mapas; artesanía, como sillas, tapicerías y manteles; y obras de arte flamencas, como las de Frans Floris o un antiguo retablo para Dña. Mariana que le “*contentó mucho*”<sup>16</sup>.

Además, Paniagua analizará las relaciones que ambos tenían con el fenómeno americano, las cuales unirían más su amistad. La responsabilidad de Ovando en los asuntos indianos, siendo presidente del Consejo de Indias, había servido para que Montano, en ocasiones, proyectase la influencia que tenía sobre su amigo. Así, el pacense recurriría a Ovando para que promocionase a amigos suyos, como al franciscano Jerónimo de Albornoz a la diócesis de Tucumán, en 1570, o a Antonio Ruiz de Morales, amigo de Montano y clérigo como él de la Orden de Santiago, para que después de haber sido nombrado obispo de Michoacán en 1566, Ovando lo promocionase a la más lucrativa diócesis de Tlaxcala, aunque no fueron los únicos que disfrutarían de esta buena relación<sup>17</sup>.

Junto a las cartas mencionadas anteriormente, Baldomero Macías sumará al análisis otros documentos encontrados, traspapelados por Mateo Vázquez, donde se dejará constancia de la actividad de Arias Montano como consejero político, examinador de libros y comprador para la biblioteca de El Escorial. Cuarenta y cinco documentos, entre los que se encuentran los intercambiados con Ovando, que analizan la vida pública y privada de dos de los extremeños más relevantes de la segunda mitad del reinado de Felipe II<sup>18</sup>.

Tal era la amistad que les unía que, de manera voluntaria, Ovando participaría en el proceso en el que se planteaba el encarcelamiento de Arias Montano, el 9 de julio de 1559. Según varios autores<sup>19</sup>, Montano salió libre de aquel proceso gracias a la actuación de Ovando.

#### 4. JUAN DE OVANDO Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

Durante el tiempo en el que Francisco de Espinosa estuvo desarrollando su actividad en la audiencia de Sevilla, las relaciones de Ovando con el inquisidor general Fernando Valdés hizo que, muy pronto, formara parte del grupo de poder en mencionada ciudad. Ante el nombramiento de Espinosa como presidente del Consejo de Castilla, éste recurriría a Ovando, por orden de Felipe II<sup>20</sup>, para que emprendiera la visita a la Universidad de Alcalá en 1565, contra los deseos de Valdés, resultando ser uno de sus logros más duraderos de su carrera profesional<sup>21</sup>. Durante esta visita, Ovando se habría encargado de fortalecer los estudios de griego en dicha Universidad<sup>22</sup>.

---

16 PANIAGUA, J., “Burócratas e intelectuales en la Corte de Felipe II. La amistad de Juan de Ovando y Benito Arias Montano”, *Ciudad de Dios. Revista agustiniana*, t. 211, vol. 3, 1998, pp. 919 – 953.

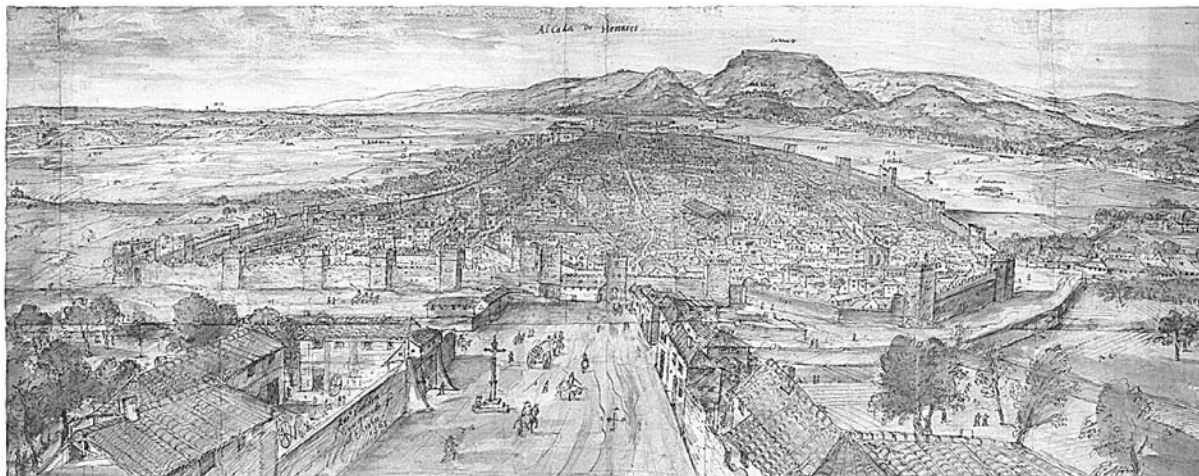
17 PANIAGUA, J., “La visión del hombre americano en Benito Arias Montano y Pedro de Valencia”, *El humanismo español, su proyección en América y Canarias en la época del Humanismo*, Servicio de Publicaciones, 2006, pp. 149 – 172.; PASTOR, J., “Guadalupe de Extremadura y los extremeños insignes Juan de Ovando y Benito Arias Montano en la vida y obra del ilustre médico humanista Francisco Hernández”, *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, vol. 26, 2018, pp. 345 – 381.

18 MACÍAS, B., “La correspondencia de Benito Arias Montano con el Presidente de Indias Juan de Ovando: cartas de Benito Arias Montano conservadas en el Instituto de Valencia de Don Juan” *La correspondencia de Benito Arias Montano con el presidente de Indias Juan Montano*, 2008.

19 CROCHE DE ACUÑA, F., “Datos ordenados para una biografía de Pedro de Valencia”, *Revista de Estudios Extremeños*, XL, 1984, 42. En PANIAGUA, J. “Burócratas e intelectuales en la Corte de Felipe II. La amistad de Juan de Ovando y Benito Arias Montano”, *Ciudad de Dios. Revista agustiniana*, t. 211, vol. 3, 1998, 919 – 953.; HOLGADO, A., “Algunas precisiones sobre humanistas extremeños”, *Revista de Estudios Extremeños*, t. 42, vol. 1, 1986, 25 – 42. En PANIAGUA, J., “Burócratas e intelectuales en la Corte de Felipe II. La amistad de Juan de Ovando y Benito Arias Montano”, *Ciudad de Dios. Revista agustiniana*, t. 211, vol. 3, 1998, pp. 919 – 953.

20 Felipe II trataba de definir una ideología ortodoxa que justificara su actuación política, a la cual debían estar sujetos todos sus súbditos. Para la implantación comenzó por la visita y reforma de los estudios universitarios. Por tanto, la visita de Ovando a Alcalá, se debe encuadrar dentro del ambiente de fijación de la ortodoxia por parte de la Corona. En MARTÍNEZ, J., “El confesionalismo de Felipe II y la Inquisición”, *Revista de historia moderna y contemporánea*, 1995, pp. 103 – 124.

21 POOLE, S., *Juan de Ovando. Governing the Spanish Empire in the Reign of Philip II*. University of Oklahoma Press, 2004.  
22 *Op. cit.* PANIAGUA, J., 1998.



**Fig. 3.** Anthonis Van den Wijngaerde, *Vista general de Alcalá de Henares*, 1565. Biblioteca nacional de Austria.

Estas visitas continuarán siendo analizadas por diferentes autores. Poole<sup>23</sup> abordará la cuestión de si la reforma acometida por Ovando fue fiel o si fue una distorsión de la visión original de Cisneros, fundador de la institución cincuenta años atrás. En el caso de Manuel Martínez Neira y Enrique Villalba Pérez, los mismos realizarán un análisis desde un punto de vista historiográfico. Estos autores analizarán los procesos que se llevarán a cabo tras la reunión con colegiales y con doctores, como la necesidad de formar un volumen siguiendo el orden de las constituciones, añadiendo u obviando lo que estimara oportuno y que, finalmente, será firmado a 21 de agosto del mismo año. Ovando ordenaría además un aumento de cátedras en todas las facultades y la modificación del reparto de lecturas. También exigió limpieza de sangre<sup>24</sup> para ser licenciado en teología, cánones o medicina; se crearía la figura de síndico y se creó el libro becerro, donde se recogían todos los privilegios, exenciones, títulos, pertenencias, dotaciones, etc. de la Universidad<sup>25</sup>.

Este primer tomo, elaborado por Ovando, será el precursor de otros posteriores que las visitas venideras, realizadas por Pedro Portocarreño, Diego Fernández de Alarcón o García de Medrano, realizarán durante los años posteriores. El análisis de la evolución de estos informes será analizado por Joaquín de Entrambasaguas y Peña quien mostrará una Universidad en decadencia, desorientada, rutinaria y olvidada tanto por el Estado como por su propio profesorado<sup>26</sup>.

## 5. LA LLEGADA DE OVANDO AL CONSEJO DE INDIAS

La segunda mitad del siglo XVI se caracterizará por cambios políticos y sociales de la Corona con los territorios de Ultramar. El Consejo de Indias no puede ni sabe responder a las preguntas

23 *Op. Cit.* POOLE, S., 1990.

24 La limpieza de sangre se consideraba requisito indispensable para el desempeño de cualquier cargo de relevancia, del que, por supuesto, debía excluirse a todo *contaminado con sangre mora o judía*. En WRIGHT, L. P., “Las órdenes militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”, *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, 1982, pp. 15 – 56. Juan de Ovando se vería inmiscuido en un suceso relacionado con la limpieza de sangre, cuando éste escribió a Mateo Vázquez de Lecca, secretario de Felipe II, sobre las maestrescuelas de la Ciudad de México, que había sido propuesto para un puesto como capellán del Rey. El Consejo de Indias estimó conveniente apartar al candidato del puesto porque creían que carecía de la limpieza de sangre adecuada, aunque Ovando mantuviera que no estaban en lo cierto. En POOLE, S., “The politics of Limpieza de Sangre: Juan de Ovando and his Circle in the Reign of Philip II”, *The Americas*, t. 55, vol. 3, 1999, pp. 359 – 389.

25 MARTÍNEZ, M., y VILLALVA, E., “Control regio y visitas universitarias: la reforma de la Universidad de Alcalá”, *Docentes y escolares*. Valencia: Universitat de València, t. 2, 1998, pp. 49 – 59.

26 DE ESTRAMBASAGUAS, I., “Visitas y reformas en la Universidad de Alcalá de Henares durante el siglo XVII”, *Revista Nacional de Educación*, 1941, pp. 31 – 38.

planteadas y comienza un proceso de revisión que finalizará con una completa reorganización estructural del entramado americano-metropolitano. Abril será el investigador que más estudie sobre este período pues, desde el inicio del proceso en 1568 con la visita de Juan de Ovando al Consejo analizará las disfunciones, los problemas y, qué personajes estaban implicados por dejadez o dolo<sup>27</sup>.

La llegada de Ovando al Consejo, al igual que ocurrió en la Universidad de Alcalá, supondrá un cambio en las directrices del organismo. Las primeras noticias que tenemos de la visita vendrán dadas por García Icazbalceta, quien expresa un justo y merecido elogio de los datos aportados por Jiménez de la Espada en su obra de las *Relaciones geográficas de Indias*<sup>28</sup>.

Este autor publicaría, diez años más tarde otro trabajo: *El Código Ovandino*<sup>29</sup>, donde reivindicará la figura de Ovando como visitador del Consejo de Indias y su labor como recopilador de las leyes de Indias; a partir del cual sus datos han sido repetidos y divulgados por un número importante de autores<sup>30</sup>.

En palabras de Díaz<sup>31</sup>, Juan de Ovando tendría que enfrentarse a dos frentes a su llegada al Consejo: por un lado, el desconocimiento profundo que existía sobre temas de geografía física, social, económica y humana de los territorios americanos y, por otro, el difícil cumplimiento y la inoperatividad de la legislación emanada de la metrópoli. Según publica de la Espada, el visitador expresa que “*En el Consejo no se tiene ni se puede tener noticia de las cosas de las Indias sobre que puede y debe caer la Gobernación*” causa por la que es “*necesario dar orden, para que se tenga*”<sup>32</sup>. Este conocimiento de los temas americanos y la ordenación normativa de todas las disposiciones promulgadas serían las bases fundamentales para una gobernación eficaz<sup>33</sup>.

Sendos frentes serán motivo de estudio para un cuantioso número de investigadores: la figura de cosmógrafo y los cuestionarios y relaciones geográficas y, por otro lado, las leyes de Indias y el Código Ovandino. Autores, como Rafael Diego Fernández, irán un paso más allá y analizarán la trascendencia que para todo el proyecto ovandino tuvieron los cuestionarios remitidos a todas las autoridades seculares y eclesiásticas indianas, así como las respuestas remitidas de las Audiencias de México y Nueva Galicia<sup>34</sup>.

### 5.1. La creación de la figura de cosmógrafo-cronista de indias

El origen de la figura de cosmógrafo cronista surgirá a partir de la necesidad de conocer el medio y los hechos americanos, pues nace un interés por contar con unas relaciones detalladas de las características geográficas y naturales de los lugares del otro lado del Atlántico. El cargo recaerá sobre el secretario de Juan de Ovando en la visita al Consejo de Indias: Juan López de Velasco<sup>35</sup>. Dicho cargo fue aprobado en las Ordenanzas del 24 de septiembre de 1571, cuando Ovando, tras su visita, observa una carencia casi absoluta sobre las nuevas tierras<sup>36</sup>.

---

27 ABRIL, M.J., *La visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias y la Junta Magna de 1568: la política imperial de Felipe II*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid, 2003.

28 JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., *Relaciones geográficas de Indias*, 1, Tip. De MG Hernández, 1981.

29 *Op.cit.* JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., 1891.

30 DE LA PEÑA, J., “Nuevos datos sobre la visita de Juan de Ovando al Consejo de Indias. 1567 – 1568”, *Anuario de historia del derecho español*, vol. 12, 1931, pp. 425 – 438.

31 *Op. cit.* DÍAZ, E., 2019.

32 *Op. Cit.* JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., 1891b.

33 RAMOS, D., “La institución del cronista de Indias, combatida por Aguado y Simón”, *Anuario colombiano de historia social y de la cultura*, vol. 1, 1963, pp. 89 – 105.

34 DIEGO, R., “La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España”, *Revista Chilena de Historia del Derecho*, vol. 22, 2010, pp. 445 – 457.

35 THERRIEN, M., “Cosmografía y corografía de Bogotá, siglos XVI y XXI”, *Apuntes. Revista de estudios sobre patrimonio cultural*, t. 26, vol. 1, 2013, 88 – 101.; RUAN, F., “Cosmographic description, law and fact making: Juan López de Velasco’s American and Peninsular questionnaires”, *Colonial Latin American Review*, t. 28, vol. 4, 2019, pp. 450 – 477.

36 *Op. cit.* RAMOS, D., “La institución del cronista de Indias, combatida por Aguado y Simón...”, 1963.



Esta figura será analizada por Antonio Sánchez Martín quien analizará el funcionamiento interno de varias instituciones, entre las que se encuentra el Consejo de Indias, para poner de manifiesto cómo la Monarquía Universal intentará poseer una cartografía avanzada a través de la cosmografía<sup>37</sup>.

Ovando comenzará con la labor de recopilar, adquirir, organizar y administrar la información que llega desde América a través de informes, pero era demasiado costoso, pues exigía de personas preparadas que supieran escribir. Para 1576, Velasco apostó por la sustitución de los informes por cuestionarios<sup>38</sup>, constituyendo el antecedente de lo que más tarde serían las *Relaciones Geográficas de Indias* de Velasco<sup>39</sup>.

## 5.2. los cuestionarios y las relaciones geográficas

Desde los primeros momentos del descubrimiento, la Corona española se interesaría por conocer las características de la naturaleza, territorio y de los hombres encontrados. Con el paso del tiempo, estas preguntas se fueron organizando en cuestionarios cada vez más detallados y complejos, que tenían en cuenta aspectos tales como la geografía, demografía<sup>40</sup>, fauna, flora<sup>41</sup> y minerales<sup>42</sup>.

Esta actividad culminaría cuando, en 1569, Felipe II le encomienda a Juan de Ovando la visita al Consejo de Indias, quien escribirá en su informe:

con ser Consejo de las Indias la cabeça y la mente que ha de gouernar todo el orde de las Indias, en el dho. Consejo no se sabe el sujeto de las dhas. Indias y las cosas que en ellas hay sobre que cae disposición de ley y gouernación ni se a tenido cuydado del medio y modo con que esto fácilmente se pudiera hazer<sup>43</sup>.

Ovando de inmediato formulará un largo cuestionario que habría que resolver, preferiblemente, por los máximos responsables del gobierno temporal y espiritual del Nuevo Mundo. El primer cuestionario realizado por Ovando constaba de 37 preguntas sobre navegaciones, descubrimientos, descripción de pueblos y provincias, etc. Como los resultados no fueron los esperados, se optó, hacia 1571, por una encuesta de 200 preguntas que tampoco resultará como se esperaba; en 1573 se redujo a 137 capítulos, del que según Altuna, no se conocían respuestas, pues debió haberse superpuesto con el cuestionario de 1577<sup>44</sup>. Sin embargo, años antes, en 1985, Del Vas, analizaría

---

37 SÁNCHEZ, A. “La institucionalización de la cosmografía americana: La Casa de la Contratación de Sevilla, el Real y Supremo Consejo de Indias y la Academia de Matemáticas de Felipe II”, *Revista de Indias*, t. 70, vol. 250, 2010, pp. 715 – 748.

38 MADRID, C.M. “Compás, mapa y espada. La cosmografía novohispana en los siglos XVI y XVII” *Cuadernos Novohispanos*, vol. 836, 2020, pp. 31 – 43.

39 *Op. cit.* JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., 1881.

40 Recientemente, Boumediene analizará la importancia vital sobre la cuestión demográfica en las Relaciones Geográficas. Para ello, Juan de Ovando solicitará a Francisco Hernández que, durante su expedición, mande datos más precisos que aquellos pedidos por los cuestionarios. En BOUMEDIENE, S., “La americanización imposible: la expedición de Francisco Hernández y los saberes indios”, *Procesos de Americanización. Ciencias y saberes, siglos XVI al XIX*, [Consulta: 18/06/2020]. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/79750>

41 Al igual que otros temas, la flora de los nuevos territorios suscitaba el interés tanto de la Corona como de estudiosos del momento. En este ámbito, autores como Hernández, López y Pardo o Barrera, analizarán la historia de las plantas de Nueva España, la expansión comercial e imperial de España en América o la creación e institucionalización de prácticas empíricas. En HERNÁNDEZ, F., *Historia de las plantas de Nueva España. Vol. 1*. Imprenta Universitaria, UNAM. México, 1942.; LÓPEZ, J.M. y PARDO, J., *Nuevos materiales y noticias sobre la historia de la planta de Nueva España, de Francisco Hernández*. CSIS-UV-Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López Piñero (IHMC), 1994.; BARRERA, A., “Experiencia y empirismo en el siglo XVI: reportes y cosas del Nuevo Mundo”, *Memoria y Sociedad*, t. 13, vol. 27, 2009, pp. 13 – 26.

42 ÁLVAREZ, R. “Felipe II, la ciencia y el Nuevo Mundo”, *Revista de Indias*, t. 59, vol. 215, 1999, pp. 9 – 30.; DELGADO, E., “Las Relaciones Geográficas como proyecto científico en los albores de la modernidad”, *Estudios Mesoamericanos*, t. 2, vol. 9, 2010, 97 – 106.; CUNILL, C., “Philip II and Indigenous Access to Royal Justice: Considering the Process of Decision-Making in the Spanish Empire”, *Colonial Latin American Review*, t. 24, vol. 4, 2015, pp. 505 – 524.

43 MAURTUA, V., *Antecedentes de la Recopilación de Indias*. Madrid, Imprenta de Bernardo Rodríguez, 1906.; AROCENA, L., *Antonio de Solís: cronista indiano: estudio sobre las formas historiográficas del Barroco*. Buenos Aires, Editorial Universitaria, 1963.; REY, C., “El primer capítulo en la Historia de la conquista de México. Razones para no escribir una “Historia general de Indias””, *Anales de Literatura Hispanoamericana*, t. 31, 2002, pp. 195 – 212.

44 ALTUNA, E. “Viajes coloniales. Perú, siglo XVII”, *Andes*, t. 11, 2000.



las Ordenanzas de 1573<sup>45</sup>, y, posteriormente, en 2015, Erick Matheus Bezerra presentará un análisis de una serie documental de la Relación Geográfica de este mismo año y de las Leyes de Población del Código de Segovia, de 1573<sup>46</sup>. Otro autor que emitirá una comunicación sobre la gestión de Ovando es Carlos J. Díaz Rementería, quien analizará, y tomará como punto de partida, la instrucción para hacer las descripciones del año 1573<sup>47</sup>.

A su muerte, sería Juan López de Velasco<sup>48</sup> el encargado de continuar con la labor inicial de Ovando. Éste creó un cuestionario de 50 preguntas, el cual obtuvo una respuesta muy positiva de las colonias americanas. Entre dichas directrices se encontraban:

primeramente, en los pueblos de los españoles se diga el nombre de la comarca o provincia que están, y qué quiere decir el dicho nombre en lengua de indios y por qué se llama así (...) Quién fue el descubridor y conquistador de la dicha provincia, y por cuya orden y mandamientos se descubrió, y el año de su descubrimiento y conquista, lo que de todo buenamente se pudiere saber. (...) El temperamento y calidad de la dicha provincia o comarca, si muy fría o caliente o húmeda o seca, de muchas aguas o pocas, y cuándo son más o menos, y los vientos que corren en ella, qué tan violentos y de qué parte son, y en qué tiempos del año. (...) Si es tierra llana o áspera, rasa o montosa, de muchos o pocos ríos o fuentes, y abundosa o falta de aguas, fértil o falta de pastos, abundosa o estéril de frutos y de mantenimientos. (...) Las leguas que cada ciudad o pueblo de españoles estuviere de la ciudad donde residiere la Audiencia en cuyo distrito cayere o del pueblo donde residiere el gobernador a quien estuviere sujeta; y a qué parte de las dichas ciudades o pueblos estuviere. (...) El nombre y sobrenombre que tiene o hubiere tenido cada ciudad o pueblo, y por qué se hubiere llamado así (...) y quién le puso el nombre y fue el fundador della<sup>49</sup>.

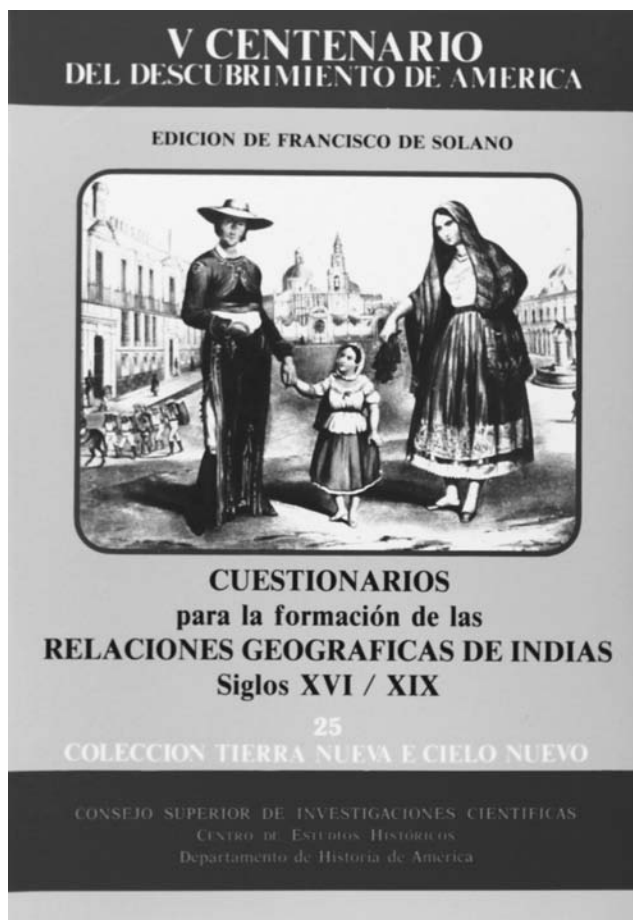


Fig. 4. Portada de la obra *Cuestionarios para la formación de las Relaciones Geográficas de Indias, Siglos XVI/XIX*, Edición de Francisco de Solano.

45 DEL VAS, M. M., "Las Ordenanzas de 1573, sus antecedentes y consecuencias", *Quinto centenario*, t. 8, p. 83, 1985.

46 BEZERRA MENDOZA, E.M., "O Império do saber: as Relações Geográficas de Índias e a formação imperial hispânica (XVI)", *Vozes, Pretérito & Devir: Revista de história da UESPI*, t. 10, vol. 1, 2015, pp. 176 – 192.

47 DÍAZ, C., "Una posible incidencia de la instrucción ovandina para hacer las descripciones, relaciones y averiguaciones sobre la gobernación de los Incas", *Extremadura en la evangelización del Nuevo Mundo: Actas y Estudios: Congreso celebrado en Guadalupe durante los días 24 al 29 de octubre de 1998*. Sociedad Estatal Quinto Centenario, 1990, pp. 401 – 412.

48 DE VELASCO, J. L., *Geografía y descripción universal de las Indias*. Establ. tip. De Fortanet, 1894.

49 RIVERA, V., "La importancia de las relaciones geográficas en el español de América" *César Hernández Alonso y Leticia Castañeda San Cirilo (eds.)*, 2005, 1126. En JIMÉNEZ, M., *Relaciones geográficas de Indias*, edición y estudio preliminar de J. U. Martínez Carreras, Madrid, Atlas, 1965.

Las respuestas a estos cuestionarios serán analizadas en profundidad posteriormente. Entre las relaciones e informes que Ovando recibió se encuentran la que los franciscanos dieron hacia 1570, trabajada por García Icazalca<sup>50</sup>. La respuesta de los yucatecos, que fue un éxito, obteniendo la respuesta de 93 de los 177 pueblos contribuyentes<sup>51</sup>. En el caso de Nueva Galicia, los encargados de completar el informe serían el obispo y el oidor más antiguo, junto a una introducción de Contreras y Guevara<sup>52</sup>. También conocemos que el cronista Diego Muñoz Camargo elaboró la *Descripción de la ciudad y provincia de Tlaxcala*<sup>53</sup>.

En las últimas décadas, autores como López<sup>54</sup> se han adentrado en un análisis enfocado desde una óptica histórica-artística del territorio, el poblamiento y la arquitectura, o Podgorny<sup>55</sup>, quien sostiene que los retratos de los virreyes de Indias, en ocasiones, los mostraban como un tándem inseparable de su escritorio y estantes repletos de papeles, plumas, legajos, libros y pliegos de instrucciones como consecuencia de la redacción de informes solicitados por la Corona, resaltando el caso del retrato de Matías de Gálvez, virrey de la nueva España, realizado en 1783 por Ramón Torres.

Desde otras ópticas, Diego<sup>56</sup> analizará la trascendencia que los cuestionarios tuvieron para el desarrollo del Código Ovandino o, Bravo-García y Cáceres-Lorenzo<sup>57</sup>, quienes procederán a realizar un análisis del léxico de estas Relaciones Geográficas de Indias.

## 6. RECOPIACIÓN DE LEYES DE INDIAS

Según Muro<sup>58</sup>, en la historia del Derecho Indiano se pueden distinguir siete etapas. La tercera de ellas, o época de consolidación, es en la que se lleva a cabo el trabajo de estabilizar las soluciones jurídicas surgidas hasta entonces, y estará influenciada, como es de esperar, por Juan de Ovando<sup>59</sup>.

Si para el protagonista una de las funciones en el Consejo de Indias fue aunar información a través de las Relaciones Geográficas de los territorios americanos, otra de ellas, sino la más importante, sería recopilar todas las leyes dictadas hasta el momento en los diferentes territorios indianos<sup>60</sup>.

Ni el Consejo ni en las Indias se tiene noticia de las Leyes y Ordenanzas por donde se rigen y gobiernan todos aquellos Estados<sup>61</sup>.

Ante esta afirmación, y aunque existen proyectos anteriores como el de Juan de Solórzano, gracias al cual conocemos que el proyecto de Juan de Ovando se realizaría siguiendo un análisis similar.

50 ICAZALCETA, G., "Cartas de religiosos de Nueva España", *México*, t. 1, 1886, 39.

51 DE LA GARZA, M., *Relaciones Histórico-Geográficas de la Gobernación de Yucatán: Mérida, Valladolid, Tabasco*, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983, p. 2.

52 FERNÁNDEZ, R.D., *La primigenia Audiencia de la Nueva Galicia, 1548 – 1572: respuesta al cuestionario de Juan de Ovando por el oidor Miguel Contreras y Guevara*. El colegio de Michoacán, 1994.

53 VELASCO, S., "El "Coloquio de Tlaxcala" de Diego Muñoz Camargo", *Estudios de cultura Náhuatl*, t. 34, 2003, pp. 307 – 329.

54 LÓPEZ, R., "Territorio, poblamiento y arquitectura: México en las relaciones geográficas de Felipe II", *Universidad de Granada. Atrio Editorial. Fundación Legado Andalusi*, 2003, p. 204.

55 PODGORNÝ, I., "Las instrucciones y las cosas", *Revista Hispánica Moderna*, t. 71, vol. 1, 2018, pp. 23 – 28.

56 DIEGO, R., "La visita al Consejo de Indias de Juan de Ovando y la Nueva España", *Revista chilena de historia del derecho*, vol. 22, 2010, pp. 445 – 457.

57 BRAVO-GARCÍA, E. y CÁCERES-LORENZO, M.T., *El léxico cotidiano en América a través de las Relaciones Geográficas de Indias: Tierra Firme y América del Sur, siglo XVI*, 2013.

58 MURO, A., "Periodificación del Derecho Indiano", *Revista Chilena de Historia del Derecho*, t. 6, 1970, 65.

59 GRAVO, B., "Formación del Estado Moderno I: El concepto de estado en las leyes de Indias durante los siglos XVI y XVII", *Congresos del Instituto de Historia del Derecho Indiano*, 1985, pp. 211 – 226.

60 MARTIRÉ, E., "La política de Juan de Ovando y su actividad recopiladora", *Historia General de España y América*, 1983, pp. 455 – 63.; UGARTE, J. V., "Juan de Ovando y la Recopilación de las Leyes de Indias", *Edic. Instituto de Derecho Indiano - Trujillo - Perú*, 2006.

61 *Op cit.* JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., 1881.

Estos antecedentes han sido estudiados por autores como Altamira<sup>62</sup>, Abreu<sup>63</sup>, o Martínez<sup>64</sup>, quien hablará de la recopilación a través de sus textos.

### 6.1. El libro de la Gobernación Espiritual o el Código Ovandino

El primer libro, conocido como el *Código Ovandino*, fue descubierto, en 1891, por Jiménez de la Espada<sup>65</sup>, en la Biblioteca Nacional de Madrid y publicado, posteriormente, por Maurtua en 1906, con el título *Antecedentes de la Recopilación de Indias*<sup>66</sup>.

El libro de la Gobernación Espiritual y Temporal de las Indias o Código Ovandino, comenzará a ser materia de estudio para numerosos autores. Así, en 1939, Rafael Altamira presentará un trabajo donde publicará los pasajes que directamente expongan algunos de los problemas a que dio lugar dicho Manuscrito<sup>67</sup>. Posteriormente, el año 1978 será clave para el análisis del Manuscrito. Por un lado, Martín llevará a cabo un estudio<sup>68</sup> y, por otro, Martíre, uno de los principales impulsores de la obra<sup>69</sup>.

Una década más tarde, con las celebraciones por el V Centenario del descubrimiento próximas, Sánchez llevará a cabo dos estudios sobre el Código<sup>70</sup>. El primero de ellos, denominado “Las Ordenanzas de Nuevos Descubrimientos, Población y Pacificación de 1573”, en el que el autor se sumará a las opiniones de Peña Cámara quien sostiene que tales Ordenanzas formaban parte del libro II del proyecto Ovandino, y si en ella intervinieron más autores, como López de Velasco, o si era obra exclusiva de Ovando<sup>71</sup>. El segundo dedicado al “Título de las Descripciones del Código de Ovando”, el autor comprueba que los textos del proyecto ovandino y el promulgado por Felipe II el 3 de julio de 1573 son iguales.

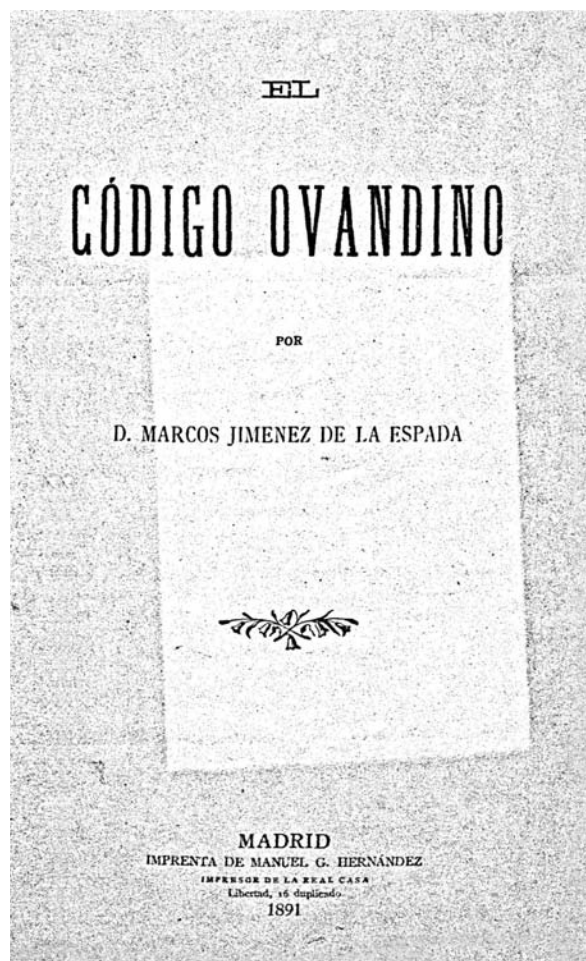


Fig. 5. Portada de la obra *El Código Ovandino*, Marcos Jiménez de la Espada. Año de 1891.

62 ALTAMIRA, R., “El Manuscrito de la Gobernación Espiritual y temporal de las Indias, y su lugar en la historia de la recopilación”, *Revista de Historia de América*, t. 7, 1939, pp. 5 – 38.

63 ABREU, J. C., “Apuntes para un análisis monográfico de la recopilación de leyes de los Reynos de las Indias”, Universidad La Salle, 2004.

64 MARTÍNEZ, M. M., “Recopilación de Leyes de Indias”, *Historia del Derecho. Textos*, Universidad de Alicante, s. f.

65 *Op. cit. JIMÉNEZ DE LA ESPADA, M., 1891b.*

66 *Op. cit. MAURTUA, V., 1906.*

67 ALTAMIRA, R., “El primer proyecto de recopilación de Indias, hecho por D. Juan de Solórzano Pereira”, *Bulletin hispanique*, t. 42, vol. 2, 1940, pp. 97 – 122.

68 MARTÍN, A. M., *Gobernación espiritual de Indias: Código Ovandino, libro I, 1*, Instituto Teológico Salesiano, 1978.

69 *Op. cit. MARTIRÉ, E., 1978.*

70 SÁNCHEZ, I., *Dos estudios sobre el Código de Ovando*. Ed. Universidad de Navarra, 1987. En DE ICAZA, F., “Más sobre Juan de Ovando”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. 1, 1989, pp. 280 – 282.

71 PEÑA, J., “Las redacciones del Libro de la Gobernación Espiritual. Ovando y la Junta de Indias en 1568”, *Revista de Indias*, t. 2, vol. 3, 1941, p. 93.

Por último, en 2014, Pérez realizará un exhaustivo análisis de la estructura y del contenido del Libro<sup>72</sup>.

Por tanto, podemos concluir que, a lo largo de la historia, son muchos los autores que han llevado a cabo un estudio, en mayor o menor medida pormenorizado, del personaje objeto de este trabajo: Don Juan de Ovando y Godoy. La fructífera vida del mismo, uno de los humanistas cacereños más influyentes del siglo XVI, junto a su prolífica carrera profesional, han sido estudiadas por numerosos autores a través de diversos y muy diferentes prismas: no sólo biográficamente, sino también en atención a otros aspectos, entre los que cabe destacar sus relaciones con Benito Arias Montano, la visita a la Universidad de Alcalá de Henares o su llegada al Consejo de Indias, donde creará la figura del cronista-cosmógrafo y comenzará a llevar a cabo los cuestionarios geográficos. Pero es, sin duda, el Código Ovandino la obra que representa el culmen de su trabajo, como así se desprende de la multiplicidad de análisis y estudios que, acerca del mismo, se han venido realizando por diferentes autores de la geografía mundial desde diversos puntos de vista.

---

72 PÉREZ, L., “La reforma regia para el gobierno eclesiástico de las Indias. El libro “de la gobernación espiritual” de Juan de Ovando”, *Reformas y resistencias en la iglesia novohispana*, t. 96, 2014, pp. 47 – 76.



Aldequy com enco  
de pñ bñ fran  
pñay.

frad opñ pñay

last

En qñ de pñ bñ fran de pñay y de pñay  
de lucia y de pñay y de pñay y de pñay  
y de pñay y de pñay y de pñay y de pñay  
y de pñay y de pñay y de pñay y de pñay  
y de pñay y de pñay y de pñay y de pñay

almay  
pñay  
pñay



*hoja  
de  
componer*

LA  
GOBERNACIÓN  
ESPIRITUAL DE  
LAS INDIAS



II

VOLUMEN



Este libro se terminó de imprimir,  
en los Talleres de Tecnigraf, en  
Badajoz, el día 12  
de octubre  
de 2020





*Reproducción del libro original*

---